



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

POSGRADO EN BIBLIOTECOLOGÍA Y ESTUDIOS DE LA INFORMACIÓN

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIBLIOTECOLÓGICAS Y DE LA INFORMACIÓN

# **EL DERECHO A LA INFORMACIÓN COMO ELEMENTO INTEGRADOR PARA UNA SOCIEDAD PLURAL Y DIVERSA**

TESIS

QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE

**Doctor en Bibliotecología y Estudios de la Información**

PRESENTA:

**Ariel Antonio Morán Reyes**

TUTORA:

**Dra. Estela Morales Campos**

Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, UNAM

COTUTORES:

**Dr. Egbert John Sánchez Vanderkast**

Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, UNAM

**Dr. Héctor Alejandro Ramos Chávez**

Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, UNAM

Ciudad de México, febrero de 2020



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**Coordinador del Programa:** Dr. Juan José Calva González

**COMITÉ TUTOR**

**Tutora:**

Dra. Estela Mercedes Morales Campos,  
*Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información,*  
*Universidad Nacional Autónoma de México.*

**Cotutor:**

Dr. Egbert John Sánchez Vanderkast,  
*Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información,*  
*Universidad Nacional Autónoma de México.*

**Cotutor:**

Dr. Héctor Alejandro Ramos Chávez,  
*Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información,*  
*Universidad Nacional Autónoma de México.*

**Sinodal:**

Dr. Hugo Alberto Figueroa Alcántara,  
*Facultad de Filosofía y Letras,*  
*Universidad Nacional Autónoma de México.*

**Sinodal:**

Dr. José López Yepes,  
*Facultad de Ciencias de la Información,*  
*Universidad Complutense de Madrid.*



La imagen que se muestra como fondo en marca de agua en la sección del GRATIAS ACTUM es el detalle central de la pintura al óleo, sobre lienzo de lino, del español Juan Gris, de 1924, intitulada «Pierrot with Book», conservada en Londres.

Las letras capitulares utilizadas son monogramas xilográficos decorativos del siglo XVI, tomados del catálogo *The signist's book of modern alphabets, plain and ornamental, ancient and mediæval, from the eighth to the twentieth century, with numerals*, autoría de Freeman G. Delamotte (Chicago: F. J. Drake & Co., 1931).

Las viñetas elegidas para finalizar cada apartado son diseños dieciseisescos de follaje renacentista. Aquellas usadas en los capítulos numerados son del impresor español Antonio de Espinosa (los lemas agregados son proverbios latinos). El resto de las viñetas son del prensista flamenco Joannes Steels.

# SUMARIO

GRATIAS ACTUM .....	xii
RESUMEN .....	xvi
INTRODUCCIÓN .....	xix
CAPÍTULO 1. El derecho a la información según el estado constitucional de derecho en México .....	1
1. 1 El derecho a <i>ser informado</i> y la obligación de informar .....	6
1. 2 El derecho a <i>informar</i> .....	20
1. 3 El derecho a <i>atraerse información</i> .....	26
1. 4 El derecho de <i>acceso a las tecnologías         de la información y comunicación</i> .....	40
CAPÍTULO 2. El carácter plural y diverso de la sociedad mexicana .....	53
2. 1 Los pueblos indígenas y la pluriculturalidad .....	56
2. 2 La diversidad de comunidades en la composición social mexicana .....	69
2. 3 El multiculturalismo y sus vertientes .....	77
2. 3. 1 Multiculturalismo liberal individualista .....	79
2. 3. 2 Multiculturalismo comunitarista .....	83
2. 3. 3 Multiculturalismo pluralista .....	89
2. 4 Interculturalismo, educación y garantías colectivas .....	98
2. 5 Globalización y la sociedad de la información .....	104

CAPÍTULO 3. Sendas hacia una pluralidad y diversidad sostenibles	
a través del derecho a la información y la justicia social	117
3. 1 Las necesidades de información	
como <i>necesidades básicas legítimas</i>	119
3. 2 Las injusticias informativas	
como <i>injusticias epistémicas</i>	
(injusticias testimoniales e injusticias hermenéuticas)	133
3. 3 Autonomía e identidad:	
Del poder simbólico al poder informacional	142
3. 4 El bibliotecario como actor frente a	
las asimetrías informativas	151
3. 5 Los flujos de información y el suministro	
de <i>información pertinente</i>	167
3. 6 La información y la justicia social	
en los entornos digitales	177
CONCLUSIONES	191
PUBLICACIONES OFICIALES REFERIDAS	199
a. Leyes, acuerdos y estadísticas nacionales	199
b. Normativas y directrices internacionales	207
OBRAS CONSULTADAS	211

# FIGURAS

## FIGURA 1:

Esquema que ilustra la naturaleza conceptual de las <i>necesidades básicas legítimas</i> , según las disquisiciones de León Olivé .....	129
---	-----

## FIGURA 2:

Función social de las bibliotecas y de otras <i>instancias de conservación</i> dentro de la dinámica de los campos de la producción intelectual (campo de la gran producción), la producción artística (campo de producción restringida) y la circulación de los <i>bienes simbólicos</i> .....	146
--	-----



# TABLAS

TABLA 1:

Algunas iniciativas apoyadas por la  
Estrategia Digital Nacional de México  
relacionadas con el uso de la información  
o el desarrollo de recursos informativos .....

43

# SIGLAS Y ACRÓNIMOS

5G	Quinta generación de tecnologías de telefonía móvil
AGN	Archivo General de la Nación
AMABPAC	Asociación Mexicana de Archivos y Bibliotecas Privados
ARCO	Acceso, rectificación, cancelación y oposición
BADESNIARN	Base de Datos Estadísticos del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales
Banxico	Banco de México
CDHDF	Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CINVESTAV	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados
CLICOM	Clima Computarizado
CMSI	Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Comfenalco	Caja de Compensación Familiar de la Federación Nacional de Comerciantes
CONACULTA	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
CONACyT	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
CONAGUA	Comisión Nacional del Agua
CONAPO	Consejo Nacional de Población
CONRICyT	Consortio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica
DFS	Dirección Federal de Seguridad
EDICIC	Educación e Investigación en Ciencia de la Información de Iberoamérica y el Caribe

EDN	Estrategia Digital Nacional
eLAC	Capítulo de la región de América Latina y el Caribe de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información
ERIC IV	Extractor Rápido de Información Climatológica IV
EUA	Estados Unidos de América
FLOC	Farm Labor Organizing Committee (Comité de Organización de Trabajadores Agrícolas)
IFAI	Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
IFLA	International Federation of Library Associations and Institutions (Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas)
IIBI	Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información
IJJ	Instituto de Investigaciones Jurídicas
IIPE	Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación
IMCW	International Symposium on Information Management in a Changing World (Simposio Internacional sobre Gestión de la Información en un Mundo Cambiante)
IMTA	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua
INAI	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
INALI	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas
INE	Instituto Nacional Electoral
INEEL	Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INFOCDMX	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
INFOPAL	Servicio de Información para la Estadística Parlamentaria

INP	Instituto Politécnico Nacional
INSP	Instituto Nacional de Salud Pública
ISKO	International Society for Knowledge Organization (Sociedad Internacional para la Organización del Conocimiento)
LAP	Librarians and Archivists with Palestine (Bibliotecarios y Archivistas con Palestina)
LGBTTTI	Lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti, intersexual
MIT	Massachusetts Institute of Technology (Instituto Tecnológico de Massachusetts)
MOOC	Massive Open Online Course (Curso en línea masivo y abierto)
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
ODS (SDGs)	Objetivos del desarrollo sostenible (Sustainable development goals)
OEA	Organización de los Estados Americanos
ONG	Organización no gubernamental
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PINALI	Programa de Revitalización, Fortalecimiento y Desarrollo de las Lenguas Indígenas Nacionales
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PRI	Partido Revolucionario Institucional
R3D	Red en Defensa de los Derechos Digitales
RNBP	Red Nacional de Bibliotecas Públicas
SADER	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
SAGARPA	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
SEDATU	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
SEP	Secretaría de Educación Pública

SIAP	Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera
SIDESO	Sistema de Información del Desarrollo Social
SNARIV	Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas
SNB	Sistema Nacional de Bibliotecas
SNIDRUS	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable
SNIEG	Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica
TIC	Tecnologías de la información y la comunicación
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México
UNESCO	United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura)
UNICEF	United Nations International Children's Emergency Fund (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia)
UNITWIN	University Twinning and Networking (Programa de Hermanamiento e Interconexión de Universidades)
VoIP	Voice over Internet Protocol (Voz por protocolo de internet)
WLIC	World Library and Information Congress (Congreso Mundial sobre Bibliotecas e Información)

# GRATIAS ACTUM

*Mi gratitud a la  
Universidad Nacional Autónoma de México.*

*A la Facultad de Filosofía y Letras,  
al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,  
a la Escuela Interamericana de Bibliotecología  
de la Universidad de Antioquia.*

*a mis cotutores:  
Egbert John Sánchez Vanderkast,  
Héctor Alejandro Ramos Chávez,  
Hugo Alberto Figueroa Alcántara,  
y a don José López Yepes,*

*A Héctor Lara Tapia,  
médico y profesor universitario de la  
Facultad de Psicología de la UNAM.*

*al hermano Didier de Jesús Álvarez Zapata,*

*a Rolando Díaz Jaimes,*

*a Braulio Enrique Badillo Espinal, a Silvia  
Ortiz Chávez y Paula Sofía Badillo Ortiz,*

*a Víctor Gutiérrez Cruz, de la Biblioteca  
Samuel Ramos de la FFyL-UNAM.*

*A mi madre y a mi padre.*

*a la Coordinación de Estudios de Posgrado  
de la UNAM,*

*al Archivo General de la Nación,*

*A mi tutora, Estela Morales Campos,  
por su orientación y firmeza,*

*a Brenda Cabral Vargas,  
del Colegio de Bibliotecología.*

*Por su amistad y apoyo,  
a Héctor Guillermo Alfaro López,*

*a Edilma Naranjo Vélez,*

*a Sergio Andrés Estrada Sánchez,*

*a Kenya Jazmín Olivera González y  
a María de Lourdes Nieto Ponce,*

*A mis alumnos.*

*A Marielle Barros de Moraes,  
de la Universidad Federal Fluminense,*

*a Juan Humberto Urquiza García,  
del Colegio de Historia de la FFyL-UNAM,*

*a Joel Antonio Blanco Rivera,  
de la Escuela Nacional de Conservación,  
Restauración y Museografía,*

*a mis colegas del Programa de Doctorado,  
Gonzalo Hernández Flores y  
Carlos Alberto Mondragón Colín,*

*a Lina Marcela Suárez Tamayo,  
de Ude@,*

*a Joana Berenice Campos Hernández,  
del Departamento de Bibliotecología  
de la FFyL-UNAM,*

*a Gustavo Guerrero Carrasco,  
de la Capilla Alfonsina,*

*a Ana Luisa Guerrero Guerrero,  
del Centro de Investigaciones sobre América  
Latina y el Caribe de la UNAM,*

*a Juan Carlos Suárez Villegas,  
de la Universidad de Sevilla,*

*a mis colegas docentes, Esteban Landa  
Rodríguez y José Luis Gutiérrez Ramírez,*

*a Mariela Salazar Hernández,  
de la Fonoteca Nacional,*

*a Iván Santiago Sales Ortega,  
de la Biblioteca Nacional,*

*a Kelli Johanna Díaz Guzmán,  
de la Alcaldía de Itagüí, Antioquia,*

*a Marcela de León Ham,  
de la Secretaría Técnica del IIBI-UNAM.*

*Interdum morum similitudinem facere amicitiam, negare non possum, quia plures eadem  
virtute gaudere possunt et ideo ex fonti amore erga nosmet ipsos oriri amicitiam.*



*A la memoria de mi abuela,*  
Griselda Macareno García (1927-2018),  
*y de mi tío,*  
Rafael Emilio Morán Macareno (1958-2019).

*A mi amigo y mentor*  
Carlos Enrique Restrepo Bermúdez (1975-2016).





# RESUMEN

En esta investigación se emprendió el cometido de demostrar que la biblioteca (como institución) y el bibliotecario (como profesional) son agentes facilitadores de los procesos democráticos, mismos que deben encaminarse hacia la consecución de la autonomía de la ciudadanía, gracias a la circulación social de la información. En el Capítulo 1 se discurió sobre la forma en la que la democracia mexicana —fundada en un estado constitucional de derecho— afronta el reto de garantizar el acceso a la información de una manera transparente, al apoyar actividades en la materia para incrementar la participación ciudadana. En el Capítulo 2 se precisaron aquellos mecanismos a través de los cuales el derecho a la información se constituye como un elemento imprescindible que permite generar condiciones de igualdad en entornos multiculturales inmersos en un régimen globalizado. Este derecho debe avanzar conforme al desarrollo de la sociedad informacional, sobre todo en su relación con la pléyade de tecnologías digitales, en las cuales se apoya materialmente. La autodeterminación informativa no se circunscribe únicamente en procesos oficiales de toma de decisiones, sino que también contempla el fortalecimiento de las condiciones de justicia social. Como corolario, en el Capítulo 3 se puntualizaron las rutas, caminos y retos que debe emprender un profesional de la información documental para que pueda concretar sus advocaciones sociales, al amparo del derecho a la información, como un derecho humano fundamental y como prerrogativa constitucional. La tarea que tienen ante sí los bibliotecarios es suma trascendencia para la procuración y defensa del derecho a la información. Como parte de su misión, deben reconocer que las necesidades de información son *necesidades básicas legítimas*, además de atenuar las *injusticias* y las *asimetrías informativas*, para lo cual tendrán que concebir estrategias de inclusión (tanto en el *espacio de los flujos* como en el *espacio de los lugares*).

**Palabras clave:** Derecho a la información; Pluralismo informativo; Diversidad cultural; Injusticias epistémicas; Flujos de información.



# INTRODUCCIÓN

*Antes de todo, un autor debe definir su clima interior. Éste enmarca, define el libro. En cada época de su vida el individuo tiene tres o cuatro ideas y sentimientos que constituyen su clima espiritual [...] Antes de seguir y para que el libro se amolde a la definición que nosotros hemos creado, después de inspirarnos [...], a saber: «Organismo ideológico impreso», diremos cuál será este viaje a pie, cuáles sus finalidades, cuáles sus motivos y cuál el efecto pragmatista que nos proponemos al escribirlo y al darlo a la estampa [...] Diga el lector si eso de organismo ideológico impreso no cumple con [...] todo lo definido y nada más que lo definido.<sup>1</sup>*

FERNANDO GONZÁLEZ,  
*VIAJE A PIE*



LO LARGO DE las centurias, la *democracia* —como concepto y ejercicio— ha sido entendida generalmente como un sistema en el cual el gobierno emana de la potestad del pueblo. Sin embargo, esta idea general se desdobra, a su vez, en una gama muy variada de mecanismos y procedimientos regulatorios (grados de intervención de los representantes, límites y contrapesos, consensos), por lo cual, surgen diversas modalidades de lo que se puede entender por una «democracia». Éstas se hacen más complejas al ser remarcadas por la intervención de otros conceptos (libertad, justicia, tolerancia, equidad, transparencia, pluralidad), cada una con una dinámica particular, como son: una *democracia procedimental* (que presupone la existencia de bienes comunes como criterio orientador para las acciones políticas, pero accesible a todos a través de

---

<sup>1</sup> Fernando González, *Viaje a pie*. París: «Le Livre Libre», 1929, pp. 9 y 13.

una argumentación racional), una *democracia sustantiva* (la cual concibe un sopesado cúmulo de propuestas de gobernabilidad consideradas sustanciales, como lo son las leyes), una *democracia deliberativa* (que considera, además de leyes, criterios de ajuste, como las reglas de prioridad), o una *democracia pluralista* (que asume la multiplicación de las posiciones democráticas a través de articulaciones que les permitan enfrentarse en circunstancias de igualdad en el espacio público), *int. al.*<sup>2</sup>

Huelga mencionar que una democracia con un tenor pluralista, bajo los parámetros de un estado de derecho constitucional, permitiría alcanzar —gracias al diálogo y a un *corpus* básico de principios— un clima más efectivo de convivencia entre el Estado y la sociedad civil. Pero, hasta el momento, en nuestra realidad más próxima, el diálogo por sí mismo no ha contribuido significativamente a la consecución de un nuevo ordenamiento social y, tal vez, un proyecto factible de nación: transitar de un Estado nacional a un Estado pluricultural sustentable. Este trascendente avance representa la posibilidad de lograr el equilibrio entre los diversos agentes que se desenvuelven en una sociedad democrática contemporánea (una sociedad eminentemente informacional), lo que se podría verificar a través de flujos de información multidireccionales, ya que los gobiernos democráticos, que son una expresión de la voluntad ciudadana, deben generar y proporcionar un acceso a la información de manera transparente.

A partir de la segunda mitad del siglo pasado, la relación entre los miembros de la sociedad civil mexicana y el sistema político nacional se ha definido por constantes tensiones inconclusas entre el consenso y el conflicto. En las últimas dos décadas sobre todo, el acceso a la información ha estado vinculado con el interés público y con la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones para solucionar estas tensiones. Pese a que el reconocimiento explícito del derecho a la información como elemento democrático (en todas sus vertientes) es relativamente reciente, en aquellas definiciones clásicas de *democracia*, la información sobre los asuntos públicos y la discusión abierta sobre los mismos pueden considerarse como elementos básicos para su conceptualización.

---

<sup>2</sup> José Ramón Cossío Díaz, «Concepciones de la democracia», en *Concepciones de la democracia y justicia electoral*. México: Instituto Federal Electoral, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, 2002, pp. 13-24.

Es por esta razón que el bibliotecario debe ser estimado como un agente facilitador de los procesos democráticos, dada su función como *mediador* cultural inmerso en el espacio público y político que representan las bibliotecas —como instituciones sociales—, de tal modo que consigue articular las necesidades de información de la sociedad con las garantías que debe otorgar el Estado (entre otras, procurar las libertades para buscar, recibir y difundir información). El archivista es también un agente coadyuvante, dado que pone a disposición de la ciudadanía la información que producen y custodian las entidades gubernamentales e igualmente las empresas privadas), gracias a políticas de gestión y reutilización.

Las tres modalidades que conforman constitucionalmente el *derecho a la información* (*derecho a buscarla, derecho a recibirla y derecho a difundirla*) generan una amplia gama de responsabilidades por parte de los organismos del Estado, entre las que se plantea la obligación y responsabilidad de una transparencia activa. Pero además de esto, el aparato gubernamental debe tener dispuesta una serie de sistemas de información documental para que las personas puedan consultarla y satisfacer así las múltiples necesidades de información que pueden dimanar de sus actividades, capacidades y aspiraciones.

En los últimos años, el avance de nuestra democracia ha estado pautado desde el ámbito de los derechos humanos. De hecho, para este trabajo, esta perspectiva es tomada en cuenta de manera preponderante, ya que es primordial enfatizar que la conceptualización del derecho a la información parte de su reconocimiento como un derecho humano fundamental (tanto en la Constitución mexicana como en declaraciones internacionales), el cual forma parte de las condiciones irreductibles con que debe cumplir una democracia sustantiva o una democracia pluralista, por lo que debe ser jurídicamente respetado y garantizado.

Para emprender este estudio, se identificaron algunos problemas de interés entre varios posibles, mismos que fueron planteados y reformulados para construir las preguntas de investigación pertinentes (abordadas y solventadas orgánicamente en cada uno de los capítulos), las cuáles han marcado la senda por la que se conduce este trabajo, a saber:

- (a) ¿De qué manera el derecho a la información contribuye al entendimiento y al desarrollo de una sociedad plural y diversa, para abatir así escenarios como la ciudadanía liberal monocultural?
- (b) ¿En qué forma el derecho a la información incide en la construcción de la identidad personal y colectiva de los diversos grupos e individuos que hacen parte de una sociedad democrática?

En estos planteamientos se encuentra implícita una consideración: que el trabajo del bibliotecario hace parte efectiva de lo que comprende el derecho a la información. Es por esta razón que no se asumió como uno de los cometidos centrales para este trabajo demostrar que la función social de las bibliotecas está asociada con el ejercicio de este derecho humano (existe suficiente literatura para dirimir este propósito expositivo). No obstante, se hace conveniente admitir que la consulta de esta investigación (ya sea de uno de sus apartados o del conjunto integral del estudio) contribuye colateralmente con este fin. Entonces, en correspondencia con las preguntas de investigación, los objetivos nucleares de este estudio se enuncian a continuación:

- (a) Plantear y desarrollar las vías y mecanismos a través de los cuales el derecho a la información se vuelve un elemento cooperario en el avance de una sociedad plural y diversa, en la cual el reconocimiento de la diversidad, la educación y el intercambio de información potencian la autonomía de los sujetos.
- (b) Interpretar los sentidos y dimensiones en los que aquella información que proporcionan determinadas instituciones sociales (*id est*, bibliotecas y archivos) coadyuva en la edificación de los proyectos de vida de las personas y en la conformación de su marco de realidad (identidad personal y colectiva), más allá del espectro de decisiones que realizan cotidianamente.

Como ya se mencionó, la presente investigación muestra de manera exhaustiva que la biblioteca (como institución) y el bibliotecólogo (como profesional) tienen una injerencia relevante en las tres vertientes que conforman la prescripción constitucional

del *derecho a la información*, tanto en el diseño de sus propuestas, ejecución, evaluación, así como en su procuración. Como un segundo objetivo, se pretendió argumentar que la información no sólo fortalece a la construcción de ciudadanía, sino a la conformación del marco socio personal de los sujetos, puesto que los impulsa para un mejor ejercicio de su autonomía. Entonces, a partir de las preguntas de investigación y de los objetivos enunciados, se plantearon dos hipótesis, las cuales suponen que:

- ☞ Dado que una sociedad plural se fundamenta en el reconocimiento de sus diversas comunidades, en una educación heterogénea y en la garantía de libertades individuales y colectivas, el derecho a la información se constituye como una de las facultades que le permite la preservación de su naturaleza incluyente, ya que no sólo favorece el diálogo intercultural, sino que propulsa prácticas democráticas como la deliberación, la transparencia y la participación ciudadana.
- ☞ El derecho a la información es una condición social básica para que las personas esbocen y construyan su plan de vida, además de empoderar a los sujetos, al ampliar el espectro de sus decisiones cotidianas respecto a sus necesidades, así como su voluntad y su autonomía.

Cabe mencionar que, detrás de estos dos objetivos, está presente el constante recurso de una interpretación fundada y contrastada. Interpretar requiere poner una idea, un hecho o cierta información en su contexto, lo que inmiscuye —para hallar sus sentidos— a aquellos elementos relacionados a ese cerco contextual, aunque sean externos. Es por eso que se recurrió a métodos como el hermenéutico, que se despliega como una introspección acerca de los individuos y de su entorno social. Su objeto son productos histórico-culturales, cuya naturaleza y significado no es reductible a meros hechos fenoménicos y extrínsecos. Aunado a esto, se recurrió también a métodos tales como la argumentación y el análisis conceptual, lo que implicó la selección y categorización de términos con una rigurosa distinción entre ellos. Estos métodos se aplicaron sobre los materiales obtenidos por la investigación documental. Los procedimientos que se siguieron en este trabajo fueron



## *Introducción*

predominantemente dialécticos, aunque incluyeron operaciones inductivas y deductivas, lo que permitió, gracias a un proceso lógico, aislar lo fundamental de aquello secundario o accidental que surgió en la investigación.

Los resultados de este estudio habrán de mostrar que las bibliotecas son instituciones que han ayudado históricamente, en muchas latitudes, a sobrellevar las restricciones y obstáculos para la consolidación de un entorno democrático sostenible. La finalidad de sus esfuerzos estriba en conseguir que la información documental, como fuerza y sentido potencial, incremente no sólo las capacidades cognoscitivas de los individuos, sino el grado de autodeterminación de las comunidades, a partir de su propio horizonte cultural.



# CAPÍTULO 1. El derecho a la información según el estado constitucional de derecho en México

---

*Y aquí tropezamos con un extraño e inesperado curso de las cosas humanas; pues ocurre que, si contemplamos este curso con amplitud, lo encontramos siempre lleno de paradojas. Un grado mayor de libertad ciudadana parece que beneficia la libertad espiritual del pueblo pero le fija, al mismo tiempo, límites infranqueables; mientras que un grado menor le procura el ámbito necesario para que pueda desenvolverse con arreglo a todas sus facultades. Porque ocurre que cuando la Naturaleza ha logrado desarrollar [...] la inclinación y oficio del libre pensar del hombre, el hecho repercute poco a poco en el sentir del pueblo [...] y hasta en los principios del Gobierno.<sup>3</sup>*

IMMANUEL KANT,  
*¿QUÉ ES LA ILUSTRACIÓN?*



ISTA COMO SU premisa primordial, la correlación entre los tres poderes del Estado, dentro de un *estado constitucional de derecho*, se estructura a partir de la supeditación del principio de legalidad a un mandato superior, el cual recae precisamente en la figura de una Carta Magna. Esto supone la existencia de límites sustantivos para los representantes de los Poderes de la Unión, con el decreto de sus facultades (de acuerdo con su personalidad jurídica), además de un repertorio de garantías y derechos fundamentales, tanto individuales como colectivos, acompañados por leyes que instituyen

---

<sup>3</sup> Immanuel Kant, «¿Qué es la ilustración?», en *Filosofía de la historia*. México: Fondo de Cultura Económica, 2012, p. 37.

a las entidades que se encargan de su procuración. Dentro de este *corpus* de derechos, destaca el *derecho a la información*, y no sólo por su enunciación constitucional como un derecho humano, sino porque es un derecho que, a su vez, propulsa y robustece la posibilidad de goce de otros derechos.

El derecho a la información se presenta como una exclamación que reivindica una necesidad básica del ser humano, propugnada como una facultad legítima: la necesidad de información. La *información* le ha servido a la humanidad en su evolución, lo mismo para adaptarse a su entorno que para comprenderlo y transformarlo, como lo llegó a proferir Elí de Gortari:

El hombre adquiere información acerca de los procesos con los cuales entra en relación, a través de las acciones espontáneas que lo afectan y por medio de las experiencias que realiza continuamente. A la vez, con su actividad práctica, el hombre transmite a los procesos exteriores la información requerida para efectuar en ellos los cambios que se propone. Así, el intercambio de información es parte integrante de las actividades que permiten al hombre adaptarse al medio ambiente y, simultáneamente, transformarlo de acuerdo con sus necesidades. Por otra parte, la información es la forma elemental del conocimiento; y su acumulación, la recolección de datos, constituye la materia prima con la cual se elabora el conocimiento científico.<sup>4</sup>

Para un determinado grupo de autores, primero estaría en discusión la cuestión de poseer realmente un derecho, pues no todos logran disfrutar, efectivamente, la complacencia de esas garantías y libertades elementales. La sola enunciación de lo que expresa poseer un «derecho» invoca la imperiosa presencia de instituciones sociales reconocidas y facultadas que garanticen su real goce y satisfacción. Algunos de estos derechos fundamentales son: el derecho a la vida, el derecho a la salud, el derecho a la seguridad, el derecho a la educación y el derecho a la información, entre otros. A través de la obra de Luis Villoro, es posible entrever que la necesidad de información puede ser considerada una *necesidad de sobrevivencia* (cuando contribuye a la salvaguarda de la vida), pero igualmente puede ser comprendida como una *necesidad de convivencia*

---

<sup>4</sup> Elí de Gortari, «La información y sus relaciones». *Diánoia: Anuario de Filosofía*, 1964, vol. 10, núm. 10, p. 106.

(cuando el acceso e intercambio de información representa la memoria y el patrimonio de una comunidad, y al mismo tiempo la ampliación del horizonte de conocimiento multicultural).<sup>5</sup> La proclama de Villoro residió en la idea de que los derechos humanos no sean vistos sólo como garantías individuales (como se enunciaba en la *Constitución Política* mexicana hasta el año 2011), sino como derechos que tengan como su razón los principales valores colectivos universales.

Puntualmente, es en el artículo 6° constitucional, del capítulo «De los derechos humanos y sus garantías», en dónde se manifiesta la conceptualización y aplicación del derecho a la información en México en tres principales vertientes: «Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a *buscar, recibir y difundir* información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión».<sup>6</sup> Aunado a esto, queda asentado de igual forma «el *derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación*, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet».<sup>7</sup> Estas disposiciones son relativamente recientes (ya que formaron parte de varias reformas en materia informativa en los años 2013 y 2014), pese a que el *derecho a la información* queda establecido constitucionalmente desde 1977 (designado en un inicio sólo como un *derecho a informar*).<sup>8</sup> Cabe mencionar que estas tres modalidades del derecho a la información (buscar, recibir y difundir información) están fundadas, asimismo, en el artículo 19 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, de 1948: «Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión». Con el mismo tenor, en otras disposiciones posteriores de las Naciones Unidas, se comenzó a prescribir el derecho a la información en estas tres

---

<sup>5</sup> Luis Villoro, «Una vía negativa hacia la justicia», en *Los retos de la sociedad por venir: Ensayos sobre justicia, democracia y multiculturalismo*. México: Fondo de Cultura Económica, 2007, p. 39.

<sup>6</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Tít. I, Cap. I «De los derechos humanos y sus garantías», art. 6°, párr. 2°. Las cursivas son mías.

<sup>7</sup> *Ibid.*, párr. 3°. Las cursivas son mías.

<sup>8</sup> «Decreto que reforma y adiciona los artículos 6°, 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos». *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 1977, martes 6 de diciembre, t. CCCXLV, núm. 26, p. 2.

vertientes (las libertades para buscar, recibir y difundir informaciones),<sup>9</sup> como es el caso de la *Convención de los Derechos del Niño* (artículo 13), aprobada en 1989, o en la *Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión* (2º principio), adoptada en el año 2000 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de los Estados Americanos (OEA). El derecho a la información queda protegido también por el artículo 13 de la *Convención Americana de Derechos Humanos*, en la cual es considerado como un elemento importante para el funcionamiento y la preservación de los sistemas democráticos.

Ahora bien, gran parte de la información primordial que los individuos requieren para desenvolverse socialmente está almacenada en los sistemas de gestión estatales, pero, a su vez, el Estado requiere información factual como punto de partida para tomar decisiones en varios rubros, por lo que la circulación de información hace parte de un proceso homeostático. La *homeostasis* designa a un conjunto de procesos de auto-organización en organismos vivos, pero que, en un entorno social, se refiere a procesos de autorregulación y estabilidad para mantener el equilibrio, a partir de la disposición de medios para la adquisición, utilización, retención y transmisión de información. Al respecto, Norbert Wiener —padre de la cibernética— puntualizó que: «en relación con la cantidad efectiva de información comunitaria, uno de los hechos más sorprendentes relativos a la política estatal es su extrema carencia de procesos homeostáticos eficaces».<sup>10</sup> La homeostasis, desde la perspectiva de la cibernética social, hace referencia a procesos que dinamizan los flujos de información para la reutilización de ésta. Para ello, se precisan *sistemas informados* (sistemas que son relativamente independientes que tienen al menos una entrada), *sistemas informantes* (sistemas un tanto aislados con al menos una salida) y *sistemas de información* (que son simultáneamente un sistema informado y un sistema informante). Según el lógico Henryk Greniewski, los *sistemas de información*,

---

<sup>9</sup> *Declaración Universal de los Derechos Humanos / Akapach jaje walinkañapataki inoqat aru, Kom mapu fijke az tañi az mogleam, He rongo nui mo te tapu tangata*. Santiago de Chile: UNESCO, Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe, 2008, p. 13, art. 19.

<sup>10</sup> Norbert Wiener, «Información, lenguaje y sociedad», en *Cibernética o el control y comunicación en animales y máquinas*. Barcelona: Tusquets, 1998, pp. 208-209.

a su vez, pueden ser clasificados como sistemas utilizados para *transmitir* y para *registrar* información, e inclusive para *hacer operaciones* con la información.<sup>11</sup>

Con esto, se expone la importancia de un ordenamiento jurídico que entienda la complejidad de estos tres procesos: el derecho a buscar, el derecho a recibir y el derecho a difundir información. Estas tres modalidades componentes del *derecho a la información*, estipuladas en la Constitución, pueden ser pensadas —según Jorge Carpizo y Ernesto Villanueva— como: el *derecho a ser informado* (recibir información), el *derecho a informar* (difundir información) y el *derecho a atraerse información* (buscar información). El primero se refiere a la garantía fundamental que toda persona posee para recibir información pertinente y oportuna; el segundo, al ejercicio de la libertad de expresión y de imprenta. En el caso particular del *derecho a atraerse información*, éste alude a la facultad para «tener acceso a los archivos, registros y documentos públicos», y, del mismo modo, para decidir «qué medio se lee, se escucha o se contempla»,<sup>12</sup> lo cual se apoya en el mencionado derecho constitucional de acceso a información plural y oportuna.

Se habla, entonces, de los derechos a recibir y difundir información (o sea, a *ser informados* y a *informar*), gracias a sistemas informantes e informados que son utilizados para *registrar* y *transmitir* información, pero también del derecho a buscar información (para *atraerse información* a través de sistemas de información, que son al mismo tiempo informados e informantes), a los cuales se recurre para realizar una amplia gama de operaciones documentales con la información. Las bibliotecas, y de igual manera los archivos, se encuentran en esta última categoría, sobre todo en un clima plural y de imparcialidad, ya que se constituyen como sistemas sociales articuladores al ser sistemas

---

<sup>11</sup> Henryk Greniewski, «Sistemas de información - Sistemas de metainformación», en *Cibernética sin matemáticas*. México: Fondo de Cultura Económica, 1978, pp. 263-268; *Vid.* Jiri Zeman, «Significación filosófica de la idea de información», en *El concepto de información en la ciencia contemporánea: Coloquios de Royaumont*. México: Siglo Veintiuno, 1982, p. 213.

<sup>12</sup> Jorge Carpizo, «Constitución e información», en Diego Valadés y Miguel Carbonell Sánchez, coords., *Constitucionalismo iberoamericano del siglo XXI*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas: Cámara de Diputados, LIX Legislatura, 2004, p. 38; Ernesto Villanueva, «Derecho de acceso a la información y organización ciudadana en México». *Derecho Comparado de la Información*, 2003, enero-junio, núm. 1, p. 121; Jorge Carpizo y Ernesto Villanueva, «El derecho a la información: Propuestas de algunos elementos para su regulación en México», en Diego Valadés y Rodrigo Gutiérrez Rivas, coords., *Derechos humanos: Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional*, t. III. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2001, p. 72.

receptores de información, a la vez que la hacen circular, para cubrir determinadas necesidades e intereses informativos de las personas. Precisamente, con este presente capítulo se pretende mostrar, bajo un análisis efectivo, que el bibliotecólogo tiene una injerencia en estas tres modalidades que conforman al *derecho a la información* (en alguna con un papel más preponderante que en las otras), además del *derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación*, para integrar y robustecer el carácter plural y diverso de la sociedad mexicana. Todo esto se ampara en el estado constitucional de derecho, que prescribe que el derecho a la información será garantizado por el Estado. A partir de este garantismo, se ve «al Estado como sujeto informativo en su doble carácter de emisor y receptor. En la actualidad, el Estado es una de las mayores fuentes de información; pero al mismo tiempo requiere —para realizar sus funciones— de una gran cantidad de ella».<sup>13</sup>

## 1.1 El derecho a *ser informado* y la obligación de informar

Desde la perspectiva de la democracia constitucional, el poder político implica una limitante para la actividad ciudadana, pero, a su vez, los derechos civiles constituyen un límite contentivo para el poder político, a la vez que lo son para el propio ejercicio de la autodeterminación. La proclama por el *derecho a la información*, comprende la potenciación de la gran mayoría de las libertades ciudadanas, empero, deben existir límites que involucren obligaciones y compromisos sociales.

Para Villanueva, el derecho a la información se refiere a la facultad que tiene el conjunto de personas «para examinar datos, registros y todo tipo de informaciones en poder de entidades públicas y empresas privadas que ejercen gasto público, cumplen funciones de autoridad o están previstas por las disposiciones legales como sujetos obligados por razones de interés público, con las excepciones taxativas que establezca

---

<sup>13</sup> Sergio López Ayllón, «Hacia una delimitación del derecho a la información», en *El derecho a la información*. México: Miguel Ángel Porrúa: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1984, p. 178.

la ley en una sociedad democrática». <sup>14</sup> De acuerdo a los diferentes tipos de *información*, y a partir de lo que se suscribe en la Constitución, se desprende un amplio abanico de regulaciones que facultan a determinadas instituciones para desarrollarla o preservarla y, luego, para hacerla accesible. A modo de ejemplo, la legislación correspondiente que organiza y regulariza al Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) establece los salvoconductos lícitos para poder informar y proporcionar datos, además de señalar quiénes serían las personas facultadas para recibirlos, y las posibles modificaciones o correcciones en sus levantamientos de censos. <sup>15</sup> Sobre este tipo de información geoestadística, operada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) —entidad que encabeza al SNIEG—, debe destacarse que existe un *Calendario de Difusión de Información de Coyuntura*, además de un *Calendario de Difusión de Información Estadística y Geográfica y de Interés Nacional*, que incorporan indicadores con temáticas variadas, que se actualizan de forma periódica (en específico, mensual y trimestralmente), ambos proporcionados por el Servicio de Información Estadística de Coyuntura.

El *derecho a ser informado* —tal vez la vertiente más extensa e intrincada del derecho a la información, por estar inmersa en el curso de la administración pública— se entrelaza conceptualmente con la tradición jurídica romana del *habeās corpus* (que era el cuerpo de derechos y libertades fundamentales que regían la vida de los ciudadanos) y de su derivado el *habeās data*, cuya conceptualización significa «toma aquellos datos que estén en tu poder y entrégalos al interesado» o «brinda al interesado, mediante certificación, todos los datos o documentos que se encuentran en tu poder para que pueda defender él sus derechos en juicio». <sup>16</sup> Cabe acotar que, en la actualidad, esta locución latina hace referencia, en otro sentido, a la protección a la que está sujeta la información nominativa

---

<sup>14</sup> Ernesto Villanueva, «El derecho a la información», en *Derecho de la información*. México: Cámara de Diputados, LIX Legislatura: Miguel Ángel Porrúa: Universidad de Guadalajara, 2006, p. 68.

<sup>15</sup> *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*, Tít. II «Del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica», Cap. IV «De los informantes del Sistema», Sec. I «De los derechos y obligaciones de los informantes del Sistema», arts. 37-41.

<sup>16</sup> Marcia Muñoz de Alba Medrano, «Habeas data», en David Cienfuegos Salgado y María Carmen Macías Vázquez, coords., *Estudios en homenaje a Marcia Muñoz de Alba Medrano: Estudios de derecho público y política*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, pp. 1-2.



y datos personales, o sea, aquella que identifica y designa a cada individuo, tanto en manos de autoridades gubernamentales como de particulares.

Sergio López Ayllón discurre que «en su actividad diaria, el Estado genera información, misma que tiene el carácter de pública e implica, por lo tanto, el interés de la sociedad para conocerla. Desde la perspectiva del derecho a la información, lo anterior supone que el Estado está obligado a comunicar sus actividades y el impacto que ello produce en la sociedad [...] el Estado debe instrumentar las estructuras que permiten la difusión de la información oficial».<sup>17</sup> Entonces, el *derecho a ser informado* conlleva recibir información de carácter público por parte de alguna autoridad, con procedimientos pertinentes y oportunos, ya sea que dicha información haya sido generada al interior de alguna instancia gubernamental o que simplemente ésta la resguarde. El *derecho a ser informado* garantiza, entre otras cosas, el derecho de petición a través del acceso a información pública de tipo estadística o administrativa (la cual generan o resguardan los organismos estatales). La Constitución Política puntualiza que se le denominará *información pública* a «toda la información en posesión de cualquier autoridad»,<sup>18</sup> en cualquiera de los tres órdenes de gobierno.

Ahora bien, el criterio constitucional para resolver si cierta información es de carácter público o clasificada es el denominado *principio de máxima publicidad*, que es un postulado instituido por las democracias constitucionales contemporáneas, según el cual se determina la información necesaria que un ciudadano requiere para tomar decisiones sobre sus representantes, pero igualmente sobre su propia vida, y que sugiere el beneficio relativo de hacer públicas o no algunas acciones de gobierno. Nuestra Carta Magna no establece nada más sobre este principio, al menos en sustancia, y en la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* sólo se postula que la *máxima publicidad* consiste en que «toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una

---

<sup>17</sup> López Ayllón, *loc. cit.*

<sup>18</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit.*, art. 6º, sec. A, frac. I.

sociedad democrática».<sup>19</sup> A pesar de que tanto en esta *Ley General* como en la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* se establecen aquellos casos en los cuales la información será clasificada como reservada (sólo por un máximo cinco años) o, bien, confidencial (sin una temporalidad límite),<sup>20</sup> se han presentado diversas controversias de revisión ante la máxima autoridad judicial del país, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Gran parte de estas solicitudes de información han sido rechazadas o desestimadas argumentando que se trata de *información reservada*. Algunas de estas peticiones están vinculadas, por ejemplo, a datos y registros de los fondos documentales de la extinta Dirección Federal de Seguridad, del periodo conocido como «Guerra Sucia».<sup>21</sup> Ante las reiteradas anulaciones para tener acceso a la información sobre este periodo, custodiada en el Archivo General de la Nación (AGN), los peticionarios se han acogido a la prescripción jurídica que señala: «No podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad».<sup>22</sup> Incluso, este clamor se ha extendido en su búsqueda para lograr el amparo en directrices internacionales, como la *Declaración Universal sobre los Archivos* de la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), de 2011.<sup>23</sup>

Según un dictamen del Pleno de la SCJN emitido en 2008, la implicación del *principio de máxima publicidad* posee dos dimensiones —una individual y una colectiva—, encaminadas ambas a determinar qué información (y qué tanta) es la necesaria para que

---

<sup>19</sup> *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, Tít. I «Disposiciones generales», Cap. II «De los principios generales», Sec. I «De los principios rectores de los órganos garantes», art. 8, frac. VI.

<sup>20</sup> *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, Tít. IV «Información clasificada», Cap. II «De la información reservada», arts. 110-112 y Cap. III «De la información confidencial», arts. 113-117; *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, Tít. VI «Información clasificada», Cap. II «De la información reservada», arts. 113-115 y Cap. III «De la información confidencial», arts. 116-120.

<sup>21</sup> *Vid.* Fabiola Martínez García, «Canceló Gobernación el acceso directo a los archivos sobre la guerra sucia». *La Jornada*, 2015, miércoles 11 de marzo, año 31, núm. 10993, p. 9; *V. et.* María Magdalena Pérez Alfaro, «Archivos, memoria y censura: Sobre las restricciones a la consulta del fondo DFS en el AGN-México». *Historia, Voces y Memoria: Revista del Programa de Historia Oral*, 2017, enero-junio, núm. 11, pp. 121-133.

<sup>22</sup> *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, Tít. I «Disposiciones generales», Cap. I «Objeto de la ley», art. 8, párr. 1°; *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, Tít. I «Disposiciones generales», Cap. I «Objeto de la ley», art. 5, párr. 1°.

<sup>23</sup> *Vid.* «Declaración Universal sobre los Archivos», en *36<sup>th</sup> Session of the General Conference of UNESCO*, 2011, 10 de noviembre, Place de Fontenoy, París, Francia, p. 1.

una persona pueda ejercer su derecho de acceso a la información. En esta controversia constitucional, se señaló que la información debe cumplir, en su dimensión individual, «con la función de maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones». Pero además, en su dimensión colectiva, el derecho a la información debe coadyuvar a «revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como un mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en el actuar de la administración, conducente y necesaria para la rendición de cuentas».<sup>24</sup>

En 2013, el Consejo de la Judicatura Federal convalidó esta sentencia, a través de la resolución presentada por Jean Claude Tron Petit, magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. Sobre lo estatuido en el artículo 6° constitucional, se enfatizó en que «el Estado Mexicano está constreñido a publicitar sus actos, pues se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información que obra en poder de la autoridad».<sup>25</sup> Dado que los ciudadanos ostentan la facultad de buscar información para satisfacer sus necesidades, tomar decisiones y planear su vida (su *derecho a atraerse información*), deben existir sistemas mediadores de información (bibliotecas, archivos, repositorios) que sean eficientes en la labor de articular el acto comunicativo y el acto informativo, para encontrar el horizonte hermenéutico de los documentos. Para esto, por supuesto, se requiere que las instancias del Estado cumplan con sus obligaciones, y, sobre esta actuación, Hans Kelsen acotó que se alude a «tales obligaciones y derechos al imputar al Estado [...] los actos humanos que forman el contenido de aquellos derechos y obligaciones. Estos últimos son derechos y obligaciones de individuos que, al cumplir con dichas obligaciones y ejercitar esos derechos, tienen la calidad de órganos estatales. Obligaciones y derechos

---

<sup>24</sup> Tesis P./J. 54/2008, «Acceso a la información: Su naturaleza como garantías individual y social». *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, 2008, junio, novena época, t. XXVII, p. 743.

<sup>25</sup> Tesis I.4o.A.40 A (10a.), «Acceso a la información: Implicación del principio de máxima publicidad en el derecho fundamental relativo». *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, 2013, marzo, décima época, lib. XVIII, t. 3, segunda sección, p. 1899.

del Estado son obligaciones y derechos de los órganos estatales». <sup>26</sup> En este sentido, el *derecho a ser informado* expresa e involucra en sí mismo la *obligación a informar* por parte de los órganos gubernamentales facultados para ello, ya que, constitucionalmente, «el derecho a la información será garantizado por el Estado». <sup>27</sup>

La Constitución mexicana señala que las autoridades señaladas para ejecutar esta *obligación a informar* son los organismos «de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal». <sup>28</sup> El *derecho a ser informado* acarrea, en contraparte, una *obligación a informar*, ya que si se goza de la legítima garantía para recibir información, alguien deberá estar encomendado para suministrarla o, al menos, para procurar que se distribuya equitativamente, que para estos casos se trata de las autoridades y órganos garantes de ese derecho (designados, precisamente, como «sujetos obligados» por la legislación federal). Ahora bien, con todo y este *deber* manifiesto, tiene que contemplarse que hay información que propiamente no es consultable u otorgable vía el derecho de petición, ya que las personas ni siquiera saben que existe, y es que gran parte de esta información se va creando con la marcha diaria del aparato burocrático estatal, y que es concerniente a los asuntos de la administración pública cotidiana, como pueden ser los documentos en archivos de trámite en organismos gubernamentales.

En los casos de aquella *información factual* <sup>29</sup> de interés nacional, el Estado queda en obligación de informar a la población directamente afectada, o a todo el país de ser necesario, por ejemplo, a través de su agencia de noticias (Notimex). Para que se concrete esa posibilidad de ser informados, el Estado crea, en algunos casos, sistemas de información que responden a necesidades de información especializadas, organizando y recuperando la información de naturaleza documental. Pero esta maniobra «puede

---

<sup>26</sup> Hans Kelsen, «The law and the State», en *General theory of law and State*. Cambridge, Massachusetts: Harvard University Press, 2009, p. 199.

<sup>27</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, op. cit., art. 6º, párr. 1º.

<sup>28</sup> *Ibid.*, sec. A, frac. VIII.

<sup>29</sup> Debe considerarse que la *información factual* son aquellos referentes de la realidad que no están sujetos necesariamente a una interpretación teleológica, por lo que su estatus conceptual es perenne, ya que está ligado a la verificación razonable de objetos o acciones, o a la descripción de un hecho.

resultar insuficiente o incompleta para todos los habitantes del país, para lo cual debe reconocérseles un derecho para integrar la información o para obtenerla en el caso de que no se haya producido. Si bien ya existe el artículo 8° constitucional que establece el derecho de petición, resultaba conveniente subrayar el derecho de cualquier persona a pedir una información».<sup>30</sup>

Para esta información de tipo oficial no se requiere de una solicitud manifiesta o la expresión abierta de la necesidad, puesto que se trata de información que atañe a gran parte de la ciudadanía, expresada en reportes que están a resguardo de las propias instancias del Estado (que utiliza datos sobre diversos rubros y materias, provenientes de sus propios sistemas de mediación documental). Para estas situaciones, no suelen existir peticiones expresas de consulta por parte de la sociedad civil, pues, muchas veces, las personas desconocen los hechos a los que alude esta información, por ser repentinos o emergentes. Un caso referente a esta coyuntura ocurrió a mediados del mes de junio del año 2017, en el cual resultaron afectadas las entidades de la costa occidental del país, a causa de una tormenta tropical en el Océano Pacífico. El Servicio Meteorológico Nacional, notificó preventivamente sobre este fenómeno a las poblaciones costeras de los Estados de Jalisco y Colima en horarios oficiales establecidos, a partir de información recabada por el Sistema de Información Hidroclimatológica —que recurre a la base de datos Clima Computarizado (CLICOM) y el Extractor Rápido de Información Climatológica (ERIC IV)—. El lunes 26 de junio, durante la madrugada, la tormenta Dora sorprendentemente se intensificó a huracán categoría 1 en la escala Saffir-Simpson, por lo que intervino la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) emitiendo una alerta no sólo para estas entidades sino para todo el país. Este órgano desconcentrado tuvo que informar inmediatamente a los poblados en situación de vulnerabilidad (primero, con la emisión de la Declaratoria de Desastre Natural y, luego, con la Declaratoria de Emergencia).

Este procedimiento de acciones informativas por parte de las autoridades debe suscitarse, de igual forma, en otros ámbitos, como en el de la economía, con aquella información de tipo especulativa en mercados financieros, o en temas de seguridad

---

<sup>30</sup> Villanueva, *op. cit.*, p. 64.

pública, con los despuntes de violencia en algunos municipios y regiones. Para este tipo de información estratégica, no es preciso esperar a que existan solicitudes, ni solamente colocarla en sitios de consulta. La obligación del Estado, en estos escenarios de contingencia, consiste en ser el informador directo. Se habla, entonces, de *información emergente*, que sirve para resguardar la vida de las personas (aunque existe otra clase de información, de tipo *funcional*, importante del mismo modo, que sirve para que las personas planifiquen y tomen decisiones en situaciones relacionales).<sup>31</sup> Por lo tanto, el Estado queda obligado tratándose de información de índole estadística, jurídica, bursátil, catastral, geográfica, climatológica, etcétera.

Un aparato informativo, alimentado con datos que produce o resguarda el Estado (que pueden ir desde los reportes rutinarios de la función pública de cada órgano federal hasta un repertorio de informes sobre programas de desarrollo social), es la base para lo que Michel Foucault denominó un *sistema de igualdad formal*, el cual está fundado en el control del poder y la información. En este sistema, las instituciones del Estado recurren a procedimientos de homogenización y sujeción, para conocer, coordinar y transformar los posibles efectos de un determinado fenómeno en el entorno social. Paradójicamente, esto le sirve al Estado para afrontar y asimilar otras contingencias, como son epidemias, crisis económicas, hambrunas, migraciones, guerras, etcétera.<sup>32</sup> La

---

<sup>31</sup> Por *información emergente* se hace referencia a aquellos datos contextuales que, se asume, tienen el potencial de cambiar drásticamente la conducta de la población ante un determinado suceso, lo cual lo cual suele ser común, por citar un caso, con el factor de la especulación en los sistemas de economía bursátil. Pero existen algunos escenarios más explícitos en nuestro país, como fue la pandemia de la influenza viral A/H1N1, que suscitó reacciones que fueron desde un efecto de *toque de queda* hasta la compra generalizada de artículos como gel antibacterial y cubrebocas. Otra forma habitual de este tipo de información son las notificaciones sobre interrupciones en servicios públicos, como son los cortes generalizados del suministro de agua en el norte de la Ciudad de México. La *información emergente* es circunstancial y contingente, o sea que sólo es válida para determinadas coyunturas temporales y espaciales, a diferencia de la *información funcional*, que alude a elementos contextuales que se toman del entorno circundante, ya sea para adaptarse, replegarse o incidir en él. Ésta última categoría comprende, principalmente, los datos para la toma de decisiones que sólo afectan a un individuo, pero tomando como referente a los otros. Los estudios de mercado de las empresas, la elaboración del presupuesto de egresos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la denominada *información estadística de coyuntura*, que opera el INEGI, son procesos claros de composición de *información funcional*.

<sup>32</sup> Michel Foucault, «Clase del 11 de enero de 1978», en *Seguridad, territorio, población: Curso en el Collège de France (1977-1978)*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2006, pp. 16-24; Vid. Michel Foucault, «Los medios del buen encauzamiento», en *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión*. México: Siglo Veintiuno, 2009, pp. 213-215.

*información emergente* que suele circular en los sistemas intergubernamentales actuales se compone de datos diligentes para resolver este tipo de eventualidades. En algunos casos, para afrontar ciertos fenómenos naturales o sociales, el Estado debe considerar el informar de inmediato a la población para empoderarla y que actúen, entonces, conforme a un bien común. Debe tenerse presente que los archivos, por ejemplo, constituyen socialmente las formas de *reactivación* de la memoria (como relaciones y validadas entre los discursos del pasado y del presente), y para su *conservación* (en tanto documentos valorados que circulan para poder ser utilizados de acuerdo con ciertos fines): «se abre a sí mismo una existencia remanente en el campo de una memoria o la materialidad de los manuscritos, los libros y cualquier forma de registro».<sup>33</sup>

En el mundo contemporáneo, está presente constantemente el riesgo de no recibir la información de un modo pertinente, o que ésta se encuentre sesgada a través de la criba interpretativa del aparato ideológico del Estado, pues, la «autoridad puede darnos, con respecto a ciertos hechos, nada más que aquellas informaciones que encajan dentro de su propia interpretación específica. La mayoría de las interpretaciones específicas de estos hechos que intentamos formular serán, por lo tanto, circulares en el sentido de que deberán encajar dentro de la interpretación utilizada en la selección original de los hechos».<sup>34</sup> Ahora bien, esto no condiciona del todo el horizonte hermenéutico de las personas, pues cada individuo llega a interpretar la misma información en formas diversas, y llega a emitir cada uno un discernimiento particular acerca de ella. Las personas pueden engendrar algún juicio dubitativo en torno a la información que reciben (sobre toda la oficial), y para fundar esa duda pueden recurrir a herramientas diversas y a otros recursos informativos para verificarla y contrastarla. Aquí radica, precisamente, uno de las tareas de la biblioteca en torno al *derecho a ser informado*.

Más allá del ámbito de la burocracia, el cumplimiento de la *obligación a informar* por parte del Estado garantiza el *derecho a ser informado* de los ciudadanos en varios sentidos. Para el jurista y urbanista mexicano Vicente Ugalde, el *derecho a ser informado* es

<sup>33</sup> Michel Foucault, «Sobre la arqueología de las ciencias: Respuesta al Círculo de Epistemología», en *¿Qué es usted, profesor Foucault? Sobre la arqueología y su método*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno, 2013, p. 237.

<sup>34</sup> Karl R. Popper, «¿Tiene la historia algún significado?», en *La sociedad abierta y sus enemigos*. Barcelona: Paidós Ibérica, 2006, p. 479.

concomitante al *derecho a ser escuchado*, de forma similar a como el *derecho a la información* está ligado al *derecho a la consulta* que poseen las comunidades indígenas. Acerca de esto, Guillermo Alfaro repara en que «el saber que se busca transmitir a través del acto de informar es el de *describir*, con lo que se identifica y califican los hechos [...] y *explicar* qué significa proporcionar los motivos de esos hechos y acontecimientos. Naturalmente que entre mayor sea la cantidad de información con que cuenten los individuos que dialogan cotidianamente, mejor podrán llevar a cabo las fases del describir, contar y explicar».<sup>35</sup>

Con respecto al estrecho vínculo entre el *derecho a ser informado* y el *derecho a ser escuchado*, Ugalde expuso el incidente en los trabajos de planeación y construcción de la Supervía Poniente, en la Ciudad de México, durante 2013, la cual atravesaba la Reserva Ecológica Torres de Potrero. En ese año, una comisión de residentes pidió una audiencia en la Jefatura del Gobierno de la Ciudad de México para expresar su desacuerdo con las autoridades, ya que no se incluyó a ningún Comité Ciudadano en el diseño y consulta de este megaproyecto urbano, por lo que se violentó con flagrancia su derecho a la información, en discrepancia con lo que se establecía en la entonces *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*, y que conserva los mismos preceptos sobre el derecho a la consulta en la actual *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*: «Ser informados y tener acceso a toda la información relacionada con la realización de obras y servicios de la administración pública de la Ciudad, la cual será publicada en las plataformas de participación digital y proporcionada a través de los mecanismos de información pública y transparencia».<sup>36</sup> Los vecinos de la entonces Delegación Álvaro Obregón denunciaron el impacto económico y ambiental adverso que ocasionaría la construcción de la obra vial, y manifestaron que los titulares de la Oficialía Mayor de

---

<sup>35</sup> Héctor Guillermo Alfaro López, «El derecho a la información como constructo de la realidad social: Discurso de la información e imaginario», en Estela Morales Campos, coord., *Derecho a la información, bien público y bien privado: Acceso comunitario y acceso individual*. México: UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, 2011, p. 5.

<sup>36</sup> *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*, Tít. II «De las personas habitantes, vecinas y ciudadanas de la Ciudad de México», Cap. II «De los derechos y deberes de las personas vecinas y habitantes», art. 10, frac. VI; *Cfr. Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*, Tít. II «De las y los habitantes, vecinos y ciudadanos del Distrito Federal», Cap. II «De los derechos y las obligaciones de las y los habitantes», art. 10, frac. VI.



la ciudad no informaron de estas afectaciones ni realizaron un estudio de impacto, como lo marca la ley.

Cabe agregar que el hecho de no haber informado a los vecinos de la ahora Alcaldía sobre las afectaciones en su entorno fue dictaminado por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal como una violación al derecho a la información y a la seguridad jurídica de los residentes de esta demarcación, así como de la Magdalena Contreras (expediente CDHDF/III/122/AO/10/d4636).<sup>37</sup> Se hace patente, pues, que la *información* es de suma importancia en los procesos de toma de decisiones en el ámbito urbano, tanto para los que diseñan, formulan e implementan las políticas públicas, como para los que se verán afectados por ellas en su desenvolvimiento cotidiano. Esto se acentúa si se agrega que, como lo señala la ley, tal información debe estar alojada para su consulta en plataformas específicas, y diseminada a través de canales oficiales. A nivel federal, algunos comités ciudadanos han ganado relevancia por su incidencia en asuntos trascendentales, como lo es el Comité de Participación Ciudadana dentro del Sistema Nacional Anticorrupción.

Existen autores que destacan el papel del derecho a la información en varios procesos de desarrollo social, tanto en su dimensión individual como en la colectiva. Uno de ellos, John Rawls —pese a representar a la visión liberal igualitaria—, adujo que «todos los ciudadanos deberían tener la posibilidad de ser informados acerca de los sucesos políticos. Deberían estar en una posición desde la que distingan qué proyectos afectarán su bienestar y qué programas políticos llevarán a cabo su concepción del bien público. Inclusive, deberían tener una oportunidad justa de añadir otras propuestas al orden del día de la discusión política».<sup>38</sup> Dada la repercusión que tiene la información documental para la participación ciudadana, cobran mayor relevancia las modificaciones constitucionales en materia informativa que se han realizado desde la década pasada, pues «lo novedoso de la reforma [...] es el derecho de todo habitante a ser informado; y precisamente informado por el Estado, fuente de esas noticias que tienen derecho a

---

<sup>37</sup> Vicente Ugalde, «Derecho a la ciudad, derechos en la ciudad». *Estudios Demográficos y Urbanos*, 2015, septiembre-diciembre, vol. 30, núm. 3 (fasc. 90), pp. 581-583.

<sup>38</sup> John Rawls, «Igualdad de la libertad», en *Teoría de la justicia*. México: Fondo de Cultura Económica, 2014, § 36, p. 213.

conocer las personas. El Estado archiva, produce o transmite información, dentro de las atribuciones que las diversas disposiciones legales le señalan».<sup>39</sup>

Es de llamar la atención que, en las líneas previas, Villanueva mencionara que «el Estado archiva», y esto puede apuntar a que las dependencias del aparato estatal tienen sistemas de archivos —ya sea de concentración, de trámite o históricos—, donde se conservan y circulan los documentos generados de manera interna bajo lineamientos específicos de organización. Por otra parte, Villanueva también puede referirse a que el Estado faculta a otros organismos para realizar la labor de archivar. Por ejemplo, el Estado confiere atribuciones al Consejo Nacional de Archivos para operar el Sistema Nacional de Archivos, el cual es presidido por el AGN, e integrado por representantes de los tres Poderes y algunos órganos constitucionales autónomos, como el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el INEGI, el Banco de México (Banxico), la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), el Instituto Nacional Electoral (INE), además de organizaciones como la Asociación Mexicana de Archivos y Bibliotecas Privados (AMABPAC), entre otros.<sup>40</sup> Edmundo González Llaca enfatiza, en este sentido, que «sin archivos no hay posibilidad de dar información, sin archivos no existiría el derecho de acceso a la información [...] Sin archivos no hay memoria, no hay Estado; la burocracia es un duende inasible y no existen posibilidades de implantar una democracia de excelencia [...] una institución sin archivos es una contradicción administrativa».<sup>41</sup>

Recientemente, el 30 de octubre de 2018, se emitieron en el *Diario Oficial de la Federación* los «Lineamientos para la creación y funcionamiento de los sistemas que

---

<sup>39</sup> Villanueva, *loc. cit.*

<sup>40</sup> *Ley General de Archivos*, Lib. I «De la organización y administración homogénea de los archivos», Tít. IV «Del Sistema Nacional de Archivos», Cap. II «Del Consejo Nacional de Archivos», art. 65; *Vid. Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal*, Cap. II «De la valoración documental», arts. 6°-22°; *V. et. Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*, Cap. II «Organización de los archivos», Sec. II «Del Sistema Institucional de Archivos», art. 7°; *Cfr. Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*, Cap. II «De los criterios para la sistematización», Sec. II «Del Sistema Institucional de Archivos», arts. 7°-11°.

<sup>41</sup> Edmundo González Llaca, «Los beneficios administrativos del derecho de acceso a la información», en *La revolución del derecho de acceso a la información: ¿Para qué sirve?* México: Instituto Nacional de Administración Pública, 2012, pp. 107 y 109.

permitan la organización y conservación de la información de los archivos administrativos del Poder Ejecutivo Federal», los cuales se fundamentan en lo dispuesto en el artículo 6° constitucional, que estipula que para el ejercicio del derecho de acceso a la información «los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada».<sup>42</sup> Lo anterior está encaminado al tratamiento de la información no sólo en materia de archivos, sino de sistemas institucionales transparencia, protección de datos personales, estrategia digital, tecnologías de la información y la comunicación (TIC), seguridad de la información, interoperabilidad y de datos abiertos.<sup>43</sup>

El Estado debe contar con una variedad subsistemas de información cooperarios que nutran las actividades de su sociedad, no sólo para los tomadores de decisiones, sino para incrementar igualmente la participación ciudadana: «uno de los pilares sobre los que necesita descansar la llamada reforma administrativa [...] es un buen conjunto coordinado de sistemas de información que permita tener en cualquier momento dado y por cualquier sector del estado, una información actualizada».<sup>44</sup> Pero no sólo los archivos son importantes para el funcionamiento de la administración pública. Las bibliotecas también lo son: «las modalidades de nuestro capitalismo de estado no pueden dejar de reflejarse en la organización de la infraestructura de la información nacional, y provocan [...] una transferencia de responsabilidades en la creación y mantenimiento de sistemas nacionales de información científica y tecnológica de manos de los bibliotecarios técnicos a las del gobierno nacional».<sup>45</sup>

Por esta razón, la información estratégica o de interés público en poder del Estado debe enfocarse no sólo en los proyectos de índole gubernamental (como la mejora de la interacción entre los diferentes niveles de gobierno), sino en actividades diseñadas hacia el usuario-ciudadano. Pueden mencionarse, como muestra de estos servicios, el curso

<sup>42</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *op. cit.*, art. 6°, sec. A, frac. V.

<sup>43</sup> Lineamientos para la creación y funcionamiento de los sistemas que permitan la organización y conservación de la información de los archivos administrativos del Poder Ejecutivo Federal de forma completa y actualizada, Cap. III «Del Sistema Institucional de Archivos», art. 7°.

<sup>44</sup> María Josefina Morales Ramírez, «La información y el Estado». *Problemas del Desarrollo: Revista Latinoamericana de Economía*, 1975, febrero-abril, vol. 6, núm. 21, p. 171.

<sup>45</sup> María Josefina Morales Ramírez, «Información y subordinación». *Problemas del Desarrollo: Revista Latinoamericana de Economía*, 1973, enero-abril, vol. 4, núm. 14, p. 14.

permanente «Estrategias para el Manejo de Recursos de Información Científica», instalado en la plataforma educativa gubernamental MÉXICOX (que incluye otros MOOC creados por la Secretaría de Educación Pública), el servicio en línea INFOPAL (Servicio de Información para la Estadística Parlamentaria) de la Cámara de Diputados (operable a través de una aplicación móvil), o el Servicio de Información Estadística de Coyuntura del INEGI, los cuales han sido diseñados para encaminarse hacia el fortalecimiento de la transparencia y la participación ciudadana. Sobre esto, la pedagoga y politóloga mexicana Gabriela Quintanilla aduce que:

El flujo de información y su intercambio se convirtieron en desafíos de una importancia fundamental para los procesos de cambio que se configuraron en todos los países, con tendencias directas hacia la democracia basada en los principios de transparencia, rendición de cuentas y participación. De ahí que al ser el Estado el principal proveedor y recolector de información de interés público, los gobiernos vieron la oportunidad para desarrollar las potencialidades de las tecnologías de la información y la comunicación en la administración pública, con miras a mejorar diversos aspectos de la actividad administrativa.<sup>46</sup>

Al mencionar a la *información de interés público*, ésta autora hace referencia a aquella información veraz que es necesaria para que las personas puedan efectuar decisiones de índole social, la cual, a diferencia de la *información funcional*, involucra al resto de la sociedad, en su condición de alteridad. La *información de interés público* está ineludiblemente ligada a los procesos de la administración pública, y, por ello, se asume como aquella que *tiene que ser* de interés, a diferencia de la opinión pública, que se considera *podría ser* de interés.

Una de las implicaciones de que no circule este tipo de información es la ruptura de los pactos sociales. En este punto, es pertinente mencionar la postura de Rawls con respecto a la trascendencia que tiene la información, ya que adujo que una persona no está obligada a cumplir su promesa (o sea, el contrato social) «si le fue negada con dolo una información pertinente», ya que «la racionalidad de la elección de una persona no

---

<sup>46</sup> Gabriela Quintanilla Mendoza, «Facetas del desarrollo y resultados del e-Gobierno en México y Canadá». *Norteamérica: Revista Académica del Centro de Investigaciones sobre América del Norte*, 2010, enero-junio, vol. 5, núm. 1, p. 38.

depende de cuánto sabe, sino sólo de lo bien que razone a partir de la información de que disponga, por incompleta que sea». <sup>47</sup> La argamasa que cohesiona los contratos y pactos en la sociedad es precisamente la información, especialmente aquella que se encuentra registrada y asentada documentalmente, puesto que se convierte en fuente para éstos, por lo que debe ser suministrada de manera oportuna y conveniente para el usuario, de acuerdo con una dinámica, flujo y circulación procurados por el propio sistema, en beneficio de la mayoría. Para los individuos y las comunidades es primordial disponer de recursos de información para poder dotar de sentido a las representaciones que se configuran de su entorno, pero, de igual manera, para efectuar complejos procesos de toma de decisiones, los cuales están sujetos a incertidumbres considerables en la vida cotidiana.

## 1.2 El derecho a *informar*

La elocución de este derecho refiere, originalmente, al derecho natural o adquirido para difundir ideas mediante procedimientos legítimos, amparado en la libertad de expresión y de imprenta, y en el lícito uso público de la razón, por lo que es visto como un derecho acompañado con la consiguiente obligación de respetar el derecho público. Esta vertiente del derecho a la información está fuertemente asociada a la legislación sobre los diversos medios de comunicación masiva y, por ende, a los principios de la libertad de expresión y de imprenta. En el mismo sentido en que lo sentenció Bernard Williams, «denegar a las personas la información y su derecho a difundir información violan directamente la libertad, en particular la libertad de la palabra, y devalúa la libertad en otras áreas, pues para un actuar efectivo se necesita conocimiento». <sup>48</sup>

Si bien, no es común ver al profesional de la bibliotecología en el desempeño de funciones afines a estos asuntos, es primordial en este apartado afirmar que sí tiene una

---

<sup>47</sup> Rawls, «La bondad como racionalidad», *op. cit.*, § 60, p. 360.

<sup>48</sup> Bernard Williams, «Truthfulness, liberalism, and critique», en *Truth & truthfulness: An essay in genealogy*. Nueva Jersey: Princeton University Press, 2002, pp. 211-212.

participación, cuando menos advertida. Aunque este derecho es usualmente ligado con las acciones de periodistas y adeptos a movimientos sociales, el bibliotecario puede ser visto como un actor social notable, para lo cual basta traer a colación su participación en los movimientos de acceso abierto (la *Iniciativa de Budapest para el Acceso Abierto*, de 2002, la *Declaración de Bethesda sobre Publicación de Acceso Abierto* y la *Declaración de Berlín sobre Acceso Abierto al Conocimiento en las Ciencias y las Humanidades*, ambas de 2003), en las campañas de la organización no gubernamental ARTICLE 19, o al verse atañido por algunas disposiciones jurídicas en esta materia, como la vigente *Ley de Ciencia y Tecnología* (con el exhorto a la expansión de las fronteras del conocimiento a través de plataformas de acceso abierto, como lo es el Repositorio Nacional de Acceso Abierto a Recursos de Información Científica, Tecnológica y de Innovación, de Calidad e Interés Social y Cultural del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología)<sup>49</sup> o la *Ley de Fomento del Libro y la Lectura* (que promueve el acceso abierto a libros en diferentes formatos para que sean consultados en bibliotecas públicas y salas de lectura).<sup>50</sup>

Es digno de mención que en algunos casos en los que el estado de derecho de un país se encuentra quebrantado, como en una situación de un Estado fallido o régimen de excepción, las bibliotecas pueden fungir como los hontanares de los flujos de información (y no sólo como centros de preservación), como ocurre con las bibliotecas académicas del Estado de Palestina, representadas por la asociación Bibliotecarios y Archivistas con Palestina (LAP, por sus siglas en inglés). En algunos periodos de armisticio, pactados para abrir las negociaciones de paz, esta asociación se ha encargado de suministrar información documental a las facciones de su nación para que fundamenten estos acuerdos, en cuanto a límites fronterizos o desplazamientos de población. No obstante, la mayor parte del tiempo, este organismo se encuentra inmerso en un movimiento sociopolítico que ha cobrado fuerza con los años, cuya meta es elaborar proyectos de difusión de información en los cuales han presentado reportes, fotografías y archivos sobre la ocupación israelí, desde sus inicios hasta los acontecimientos más recientes. Un ejemplo notable es la campaña *Gaza Solidarity Subway Actions*, de 2014 —acerca de la

---

<sup>49</sup> *Ley de Ciencia y Tecnología*, Cap. I «Disposiciones generales», art. 4º, frac. XIII.

<sup>50</sup> *Ley de Fomento del Libro y la Lectura*, Cap. I «De las autoridades responsables», art. 11, frac. V.

ocupación de Cisjordania y la franja de Gaza en 1967, durante la Guerra de los Seis Días—, en la que se divulgaron materiales documentales resguardados en la Casa de Oriente, antigua sede diplomática de la Organización para la Liberación Palestina en Jerusalén y de la Sociedad de Estudios Árabes.<sup>51</sup> Como lo señala la especialista en políticas de información, Sandra Braman: «Los conflictos sobre el tratamiento de libros peculiares sobre la guerra, o el acceso a colecciones de investigación, ponen de relieve la centralidad cultural de las bibliotecas desde la perspectiva de la nacionalidad. En tiempos de cambios o transiciones políticas radicales, las bibliotecas pueden proporcionar críticamente la memoria cultural con la que se asocia la identidad nacional y sobre la cual descansa».<sup>52</sup>

En cuanto a las disposiciones legales que regulan el ejercicio de *informar* en nuestro país, algunas se refieren a las responsabilidades sobre esta facultad. Destaca la *Ley sobre Delitos de Imprenta*, promulgada en 1917 (apenas unas semanas luego de la promulgación de la Constitución federal), cuyo principal tenor trata sobre la preservación del orden social a través de la regulación de aquellas actividades vinculadas con el procesamiento de información para su difusión, específicamente aquella que se encuentra registrada en materiales impresos (ya sean manuscritos, litografías, grabados, fotografías), o en otras manifestaciones y soportes: «escritos, folletos, impresos, canciones, grabados, libros, imágenes, anuncios, tarjetas u otros papeles o figuras, pinturas, dibujos o litografiados».<sup>53</sup> Esta legislación finca responsabilidades, específicamente, sobre las figuras de los autores y los editores (es decir, creadores o propietarios), dejando libres de imputación a voceros, expendedores, libreros, bibliotecarios, papeleros y operarios de imprentas (o sea, los mediadores).<sup>54</sup>

La *Ley sobre Delitos de Imprenta*, en su artículo 21, precisa que se deben resguardar los datos personales y aspectos privados con miras a procurar la paz pública, pero esta

---

<sup>51</sup> Rachel Mattson y Tom Twiss, «Libraries under occupation: A conversation with Palestinian librarians Randa Kamal and Diana Sayej Naser». *Progressive Librarian: A Journal for Critical Studies & Progressive Politics in Librarianship*, 2016, diciembre-febrero, núm. 45, pp. 113-127.

<sup>52</sup> Sandra Braman, «Theorizing the impact of information technology on library-state relations», en Gloria J. Leckie y John Buschman, eds., *Information technology in librarianship: Critical approaches*. Westport, Connecticut: Libraries Unlimited, 2009, p. 110.

<sup>53</sup> *Ley sobre Delitos de Imprenta*, art. 2º, frac. III y art. 3º, frac. I.

<sup>54</sup> Sergio López Ayllón, «El marco constitucional», en *El derecho de la información*. México: McGraw-Hill: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1997, p. 10.

norma pone un marcado énfasis en las obligaciones de los encargados de publicaciones periódicas.<sup>55</sup> Respecto a esto, el 4 de diciembre de 2015 entró en vigor la *Ley Reglamentaria del Artículo 6º, párrafo primero* constitucional, en materia del derecho de réplica. En el mencionado párrafo de la Constitución se enuncia que «la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público».<sup>56</sup> En materia de información, dicha Ley Reglamentaria regula a los medios de comunicación, así como a cualquier institución que adquiera u obtenga información (como materiales editoriales o fotográficos) para venderla o ponerlos a disposición de medios de comunicación, y a toda persona, física o moral, que genere y sea responsable de producir contenidos por cualquier medio. La Ley se centra en la emisión de información falsa, pero sobre todo en las réplicas que resulten de esa información y las posibles rectificaciones.<sup>57</sup> Sobre este último punto, en su tercer artículo transitorio se señala que queda derogado el artículo 27 de la *Ley sobre Delitos de Imprenta*, acerca de las obligaciones y sanciones al momento de que un periódico publique información inexacta y las modificaciones correspondientes. Cabe señalar que de igual forma se contemplan otros tipos de medios de creación y difusión de información, como los digitales, además de aquella emitida verbalmente.

La función de las bibliotecas en estas acciones informativas consiste en diseñar programas de alfabetización informativa y de instrucción en el uso de recursos como bases de datos, además de la asesoría en el manejo de sitios temáticos para que los usuarios satisfagan sus requerimientos de información. Esta labor, por supuesto, está encaminada a la identificación de información falsa, pues «las bibliotecas tienen un compromiso institucional y ético para ayudar a los usuarios a acceder a información fiable y auténtica»,<sup>58</sup> es decir para coadyuvar a que el *derecho a informar* se desenvuelva

---

<sup>55</sup> *Ley sobre Delitos de Imprenta*, art. 21, frac. II.

<sup>56</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, *op. cit.*, art. 6º, párr. 1º.

<sup>57</sup> *Ley Reglamentaria del Artículo 6º, párrafo primero*, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia del derecho de réplica, Cap. I «Disposiciones generales», arts. 2-8.

<sup>58</sup> «Declaración de la IFLA sobre las Noticias Falsas», en *8<sup>th</sup> IFLA General Conference and Assembly / World Library and Information Congress (WLIC): «Transform Libraries, Transform Societies»*, 2018, 27 de agosto, Pusat Konvensyen, Kuala Lumpur, Malasia, p. 1.



con fidedignidad. La Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA, por su acrónimo en inglés) —en su Conferencia General de 2018— exhortó a los bibliotecarios a:

- ☞ Subrayar la importancia de la alfabetización informacional y mediática como una base para el desarrollo y el buen funcionamiento de las sociedades y como una respuesta a las preocupaciones en torno a las «noticias falsas»;
- ☞ Continuar apoyando los programas, estrategias, colaboraciones y uso compartido de la información que fomenten la alfabetización digital;
- ☞ Defender la importancia de la libertad de expresión y de la libertad de acceso a la información.<sup>59</sup>

En México, la aludida *Ley Reglamentaria del Artículo 6°* está enfocada a regular el ejercicio de los difusores de información, pero las más recientes reformas al *Código Civil Federal*, en su artículo 1916, se dirigen hacia la limitación de las acciones informativas de la ciudadanía y de su legítimo derecho a la libre manifestación, a pesar de que en el siguiente artículo, el 1916 Bis, se aclara que «no estará obligado a la reparación del daño moral quien ejerza sus derechos de opinión, crítica, expresión e información», en los términos del artículo 6° constitucional.<sup>60</sup>

Ante esto, el investigador, y otrora legislador, Jaime Cárdenas Gracia reitera que «esto no va dirigido a los periodistas, a los medios de comunicación, pues ese artículo ya existe desde hace años. De lo que se trata es de acotar la participación ciudadana que se expresa y convoca vía redes sociales; está dirigido a los líderes de opinión para que inhiban su activa participación en redes».<sup>61</sup> Aunado a esto, bajo el auspicio de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México*,

---

<sup>59</sup> *Ibid.*, p. 2.

<sup>60</sup> *Código Civil Federal*, Lib. IV «De las obligaciones», Part. I «De las obligaciones en general», Tít. I «Fuentes de las obligaciones», Cap. V «De las obligaciones que nacen de los actos ilícitos», art. 1916 Bis, párr. 1°.

<sup>61</sup> Jaime Cárdenas Gracia, entrevista incluida en la nota de Jesusa Cervantes, «Al PRI no le basta militarizar... ahora quiere censurar». *Proceso: Semanario de Información y Análisis*, 2017, domingo 24 de diciembre, núm. 2147, pp. 30-31.

debe agregarse que ahora es legal en la Ciudad de México que las autoridades recaben datos personales, sin el consentimiento expreso del usuario, para fines policiales o cuando resulten necesarios para la prevención de un peligro real. Esto incluye a los datos que se encuentren en archivos u otros sistemas creados con fines administrativos por las dependencias gubernamentales.<sup>62</sup>

Cabe resaltar que esto resulta contrario a lo que estipulan tanto la *Ley General* como la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, ya que: «Ninguna persona será objeto de inquisición judicial o administrativa con el objeto del ejercicio del derecho de acceso a la información, ni se podrá restringir este derecho por vías o medios directos e indirectos».<sup>63</sup> Al respecto, la IFLA, entre otros puntos, ha extendido exhortos y recomendaciones a los gobiernos del orbe para:

- ☞ Abstenerse de aprobar leyes que tendrán un impacto desproporcionado en la libertad de acceso a la información y en la libertad de expresión, en especial mediante «prohibiciones» de «noticias falsas» definidas vagamente, u otras restricciones de acceso a los recursos digitales y a internet;
- ☞ Garantizar que las normativas que regulan las plataformas de Internet no creen incentivos para limitar la libertad de expresión de una forma injustificada;
- ☞ Mostrar una moderación al hacer referencia a las «noticias falsas» para evitar legitimizarlas como una excusa para la censura.
- ☞ Invertir en programas de alfabetización informacional y mediática, a todos los niveles y para personas de todas las edades, que respondan a las necesidades actuales, en especial a través de las bibliotecas y las escuelas, como parte de proyectos más amplios para lograr los objetivos en educación de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU);
- ☞ Apoyar la investigación sobre:

---

<sup>62</sup> *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, Tít. VI «Acciones preventivas en materia de protección de datos personales», Cap. II «De las bases de datos en posesión de instancias de seguridad, procuración y administración de justicia», art. 72, párr. 1°.

<sup>63</sup> *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, *op. cit.*, art. 5, párr. 2°; *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, *op. cit.*, art. 8, párr. 2°.

- La forma en la que se crea y comparte la información online, al mismo tiempo que se respeta la privacidad de los usuarios;
- Los modelos publicitarios que puedan distorsionar la forma en la que se presenta y comparte la información;
- ✎ Trabajar en colaboración para fomentar el valor de la información de calidad, garantizando que estas iniciativas no excluyen voces nuevas o diversas.<sup>64</sup>

Se hace preciso acotar que para el caso del *derecho a informar* existe igualmente una obligación por parte de las instituciones del Estado, que es procurar que se cumplan tanto el acceso a la información y la libertad de expresión (vinculada a la diversidad de pensamiento), y no sojuzgar a la ciudadanía. Pese a este clima celador en el cual el trabajo comunicativo se mira como una labor vulnerable (ya sea frente a la censura o al hostigamiento), debe destacarse que no todo es desalentador. Desde 2012, la Secretaría de Gobernación en México pone a disposición el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos, el cual se fundamenta en la *Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas*,<sup>65</sup> cuya aplicación, de carácter federal, se respalda, a su vez, en otros estatutos en materia de transparencia y de acceso a la información pública.

### 1.3 El derecho a *atraerse información*

Con apego a la garantía constitucional del derecho a la información (expresado como derecho humano), el *derecho a atraerse información* estriba en la libertad que posee todo ciudadano para buscar e investigar y así satisfacer sus necesidades de información, tomar decisiones y planear su vida, pero también conlleva la *obligación*, por parte del Estado, de instaurar sistemas mediadores que tengan esa información dispuesta y organizada. El

---

<sup>64</sup> «Declaración de la IFLA sobre las Noticias Falsas», *loc. cit.*

<sup>65</sup> *Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas*, Cap. XI «Inconformidades», art. 63.

derecho que los ciudadanos tienen para atraerse información es precisamente la base para la existencia de políticas que hagan socialmente aprovechables sistemas de información tales como bibliotecas y archivos. Conviene resaltar, entonces, que el *derecho a atraerse información* es la modalidad del derecho a la información que más atañe a los fundamentos sociales de las actividades que se realizan en las profesiones bibliotecológica y archivística.

En este derecho, particularmente, se hace presente la obligación del Estado de poner a disposición de las personas las fuentes de información para que ellos las puedan consultar. Cabe recordar que en el *derecho a ser informado* son los organismos estatales quienes *informan* de manera directa a la ciudadanía; pero en el *derecho a atraerse información* existe un sistema mediador (compuesto por instituciones sociales como archivos y centros bibliotecarios), que es el que proporciona la información, por lo que la obligación del Estado consistiría en ser *diseminador* de los contenidos, no necesariamente el *informante*. Respecto a esto, la especialista en epistemología social analítica, Miranda Fricker, esbozó un caso hipotético en el cual una «investigadora puede no necesitar siempre un informante en el momento y lugar preciso en que lo solicita, sino que puede más bien necesitar acumular conocimiento sobre a quién recurrir en busca de información cuando surja la necesidad».<sup>66</sup> Los informantes son:

Las personas que recopilan información, y quienes actúan como informantes desarrollan un sentido estratégico. Siempre han sido más que meros recolectores y transmisores de información, confiables o poco confiables (como son los satélites artificiales), ya que a medida que se les otorga una mayor sofisticación reflexiva, sus esfuerzos para el monitoreo se vuelven más complejos. En particular, se trata de generar una elección más consciente para las políticas de investigación. Llegan a determinar el valor de la posible información contra el costo de adquirirla. Esto puede conllevar decisiones colectivas e individuales, que pueden insertarse en un proceso más consciente de la división del trabajo epistémico. Puede llegar a ser de conocimiento común que los consultores particulares son quienes considerarán que vale la pena, o no, tratar de adquirir información de cierto tipo.<sup>67</sup>

---

<sup>66</sup> Miranda Fricker, «Significaciones originales: De nuevo con el agravio», en *Injusticia epistémica: El poder y la ética del conocimiento*. Barcelona: Herder, 2017, p. 233.

<sup>67</sup> Williams, «Accuracy: A sense of reality», *op. cit.*, p. 123.

Para estos casos, el Estado debe facultar a determinadas entidades que se encarguen de coordinar bibliotecas y archivos, a través de una estructura legal que las encauce, para que procuren que el derecho a la información sea efectuado y respetado, con acciones como el almacenamiento, el acopio, el tratamiento, la difusión y adquisición, en sus diferentes formatos documentales (libros, revistas, periódicos, legajos de hojas sueltas, cintas magnéticas, discos) y no documentales («hechos, noticias, datos, opiniones, ideas»).<sup>68</sup> Bajo este tenor, debe puntualizarse que el *derecho a atraerse información* recurre a los más diversos espacios, métodos y tecnologías para la compartición del poder cognoscitivo del hombre y para el uso público de la razón, por lo cual es concomitante con los derechos culturales, en la misma línea que pauta la Constitución Política mexicana, en su artículo 4º:

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.<sup>69</sup>

Una ejemplificación clara de la relación entre el derecho a la información y los derechos culturales (como facultades compatibles e integrativas) puede ser apreciada en las disposiciones *Ley General de Cultura y Derechos Culturales*, en la que se puntualiza que todos los habitantes en México tienen el derecho al «acceso al conocimiento y a la información del patrimonio material e inmaterial de las culturas que se han desarrollado y desarrollan en el territorio nacional y de la cultura de otras comunidades, pueblos y naciones». <sup>70</sup> Por lo tanto, la información documental es, como tal, un bien cultural, y para procurar el acceso a ese bien la Ley señala como procedimientos el contar con «acceso libre a las bibliotecas públicas», además de fomentar «la lectura y la divulgación

---

<sup>68</sup> Villanueva, «Derecho de acceso a la información y organización ciudadana en México». *Derecho Comparado de la Información*, op. cit., p. 122; López Ayllón, «Hacia una delimitación del derecho a la información», en *El derecho a la información*, op. cit., pp. 160-161.

<sup>69</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, op. cit., art. 4º, párr. 12º.

<sup>70</sup> *Ley General de Cultura y Derechos Culturales*, Tít. II «Derechos culturales y mecanismos para su ejercicio», art. 11, frac. II.

relacionados con la cultura de la Nación Mexicana y de otras naciones». <sup>71</sup> En el artículo 11 se destaca el papel que juegan las bibliotecas públicas como una estrategia primordial para conseguirlo, a través del carácter plural de sus servicios y colecciones, lo que no atañe únicamente a la «pluriculturalidad», en los términos que señala la Constitución (el reconocimiento de las comunidades indígenas), sino a los derechos que deben gozar otro tipo de comunidades, y a la diversidad e inclusión de otra clase de grupos, como son aquellos en situación de estados discapacitantes, en condiciones de vulnerabilidad o de violencia. Es necesario precisar que muchas de estas cuestiones no se ven reflejadas, como tal, en la *Ley General de Bibliotecas* —ni aun en el Capítulo que reglamenta a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas (RNBP)—, aunque sí aparecen contemplados en otras disposiciones, como la *Ley General de Educación*, por ejemplo. <sup>72</sup>

Otra tarea pendiente, vinculada con lo estipulado en la *Ley General de Bibliotecas*, es el diseño e implementación del Sistema Nacional de Bibliotecas (SNB), cuyo propósito consiste en «conjuntar los esfuerzos nacionales, a fin de integrar y ordenar la información bibliográfica, impresa y digital, disponible en apoyo a las labores educativas, de investigación y cultura en general, para el desarrollo integral del país y de sus habitantes». <sup>73</sup> Su concreción apoyaría al desarrollo nacional en materia informativa, pero para ello se requiere del trabajo conjunto de los legisladores, funcionarios del Poder Ejecutivo, los bibliotecarios y la ciudadanía. Para estructurarlo de forma conducente y sostenible, debe abandonarse el afán por ceñirse a modelos de tendencia concentrista y centralista, y explorar vías que tiendan hacia figuras jurídicas que ponderen la armonización, como la *colaboración interinstitucional* <sup>74</sup> o la *cooperación interinstitucional*. <sup>75</sup>

---

<sup>71</sup> *Ibid.*, art. 12, fracs. II y III.

<sup>72</sup> *Ley General de Educación*, Cap. II «Del federalismo educativo», Sec. 1 «De la distribución de la función social educativa», art. 14, frac. VI.

<sup>73</sup> *Ley General de Bibliotecas*, Cap. III «Del Sistema Nacional de Bibliotecas», art. 13; *Vid.* «Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Bibliotecas». *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 2009, martes 23 de junio, t. DCLXIX, núm. 17, primera sección, p. 10; *V. et.* Jorge Herrera Delgado *et al.*, «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Bibliotecas». *Gaceta Parlamentaria*, 2014, miércoles 8 de enero, año XVII, núm. 3935 (anexo II), p. 8.

<sup>74</sup> Según uno de los acuerdos del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la *colaboración interinstitucional* es una figura jurídica estatuida «para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de

Para lograr satisfacer las necesidades informativas de la población, deben estar a su disposición varios tipos de sistemas de información: bibliotecas, archivos, museos, centros de documentación, repositorios, etcétera. Estas unidades de información no sólo deben fungir para colmar las vocaciones intelectivas de los individuos, sino para complacer una gama más amplia de necesidades básicas de información, encaminadas a la adaptación y comprensión de su entorno socio-personal. Giovanni Sartori discurrió que la necesidad específica de adquirir información y conocimiento no se puede explicar sólo como «genuinos intereses intelectuales», sino que pueden ser (como ocurre en la vida real) necesidades «deportivas, eróticas, o de pequeños *hobbies*»,<sup>76</sup> por lo que, tratándose de necesidades legítimas, todas son válidas y merecen ser atendidas. Huelga agregar, que Sartori sólo está considerando las necesidades vinculadas a libertades individuales, y no tanto a las colectivas. Algunos tipos de información suelen ir precedidos de una petición manifiesta o una exteriorización de la necesidad, y se asume que después de la consulta se modificará el espectro inmediato del usuario que la requiere y, así, su perspectiva e idea del mundo.

---

datos personales [...] Los organismos garantes proporcionarán información relativa a los insumos, mejores prácticas o acciones de capacitación con los sujetos obligados, con el objeto de fomentar la colaboración entre los mismos y evitar crear cargas excesivas a los sujetos obligados [los cuales] podrán celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas, académicas, sociedad civil, entre otras, que permitan llevar a cabo actividades tendientes a garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales de los grupos en situación de vulnerabilidad, en igualdad de condiciones que los demás»; *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se emiten los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables*, Cap. IV «De la cooperación interinstitucional», arts. 9º, 10º y 11º.

<sup>75</sup> El 22 de agosto 2001, se dio a conocer en la Biblioteca de México el Programa Nacional de Cultura por parte del entonces presidente de la República, Vicente Fox Quesada, y de Sari Bermúdez Ochoa, titular del antañal Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA). El objetivo general apuntaba, supuestamente, al incremento de las libertades políticas de la población. En materia bibliotecaria, la nueva administración pretendía poner los cimientos para que se erigiera el tan mencionado SNB, actuando sobre algunos temas que, huelga decirlo, resueltos o no del todo, resultaron insuficientes. Según este Programa, la *cooperación interinstitucional* era una herramienta administrativa destinada a que las bibliotecas que dependían de la Secretaría de Educación Pública (SEP) se integraran a la RNBP, o sea, la idea era que la Red incluyera —además de las bibliotecas públicas de CONACULTA (hoy Secretaría de Cultura)— a las bibliotecas escolares de la SEP, como lo determina el artículo 5º de la *Ley General de Bibliotecas*, a través de la entonces Coordinación Administrativa y la Dirección de Operación de Bibliotecas; *Vid. Programa Nacional de Cultura, 2001-2006: La cultura en tus manos*. México: Secretaría de Educación Pública, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2001, pp. 133-134.

<sup>76</sup> Giovanni Sartori, «La primacía de la imagen», en *Homo videns: La sociedad teledirigida*. México: Punto de Lectura, 2006, p. 63.

Las necesidades de información de las personas son tan amplias como el carácter particular de cada ser humano. Para lograr satisfacer el grueso de todas esas necesidades informativas existen redes de bibliotecas y archivos, entre otras fuentes, mismas que contienen información documental y datos referenciales que no son suministrados de manera directa en los canales de difusión pública del Estado, pero que se encuentran a disposición de quién desee consultarlos, ya sea en conexión remota o *in situ*. A modo de ejemplo, si alguien quisiera satisfacer una necesidad culinaria o de investigación sobre la gastronomía mexicana, encontrará sin duda un *corpus* fabuloso sobre este tema en la Biblioteca de México, en la Ciudadela. Para otros rubros existen sistemas de información en correspondencia temática. En el caso de la información de tipo funcional del sector agropecuario, está disponible el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) —emprendido por las Bibliotecas «Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza» y «Mariano Bárcena», y la Mapoteca «Manuel Orozco y Berra», que son sistemas de información cooperarios—, instituido a partir de una serie de políticas de información implementadas por el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS). El objetivo de este servicio bibliotecario es integrar, analizar y disseminar la información sobre temas de la agroindustria y acuicultura (además de las áreas pecuaria y forestal) que generan las unidades administrativas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), que reemplazó, a partir del 3 de diciembre del año 2018, a la anterior Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).<sup>77</sup>

Este tipo de instancias conforman un sistema mediador que se sitúa entre el Estado y la sociedad civil. Su principal cometido es la satisfacción de necesidades informativo-documentales de este sector, articulando los recursos y estrategias del Estado con las demandas de la sociedad, a través de principios de justicia social para procurar los intereses públicos y privados. Este sistema mediador organiza y enlaza diferentes *medios*

---

<sup>77</sup> *Reglamento Interior del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera*, Tít. II «De la organización y atribuciones de las Unidades Administrativas», Cap. IV «De los directores y titular de Unidad», Sec. V «De la Dirección de Disseminación», art. 12; *Vid.* «Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos que se precisan, las facultades, atribuciones y funciones que se indican». *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 2018, jueves 29 de noviembre, t. DCCLXXXII, núm. 23, primera sección (vespertina), pp. 77-78, 80-81 y 83.



específicos (satisfactores), los cuales contienen valor social derivado del trabajo operativo, intelectual o artesanal. Este proceso de *mediación* «hace que los hombres en su consumo se relacionen principalmente con producciones *humanas*»,<sup>78</sup> y un aspecto para destacar, resultado de esas producciones humanas, son los *objetos culturales*. De este modo, «en la multiplicidad de los objetos y determinaciones afectados se desarrolla la *cultura teórica*», la cual «no consiste sólo en una multiplicidad de representaciones y conocimientos, sino también en la movilidad y rapidez del representar y del tránsito de una representación a otra, en la comprensión de relaciones complejas y universales, etc. Es la cultura del entendimiento».<sup>79</sup> El papel de la información documental como objeto cultural es crucial, ya que los agentes sociales «basándose en los materiales culturales de que disponen, construyen una nueva identidad que redefine su posición en la sociedad y, al hacerlo, buscan la transformación de toda la estructura social».<sup>80</sup>

Un sistema mediador de necesidades de información consistiría, desde la mirada de la cibernética social, en sistemas de información (que son a la vez sistemas informados y sistemas informantes), con entradas y salidas de información que vinculan a la sociedad civil con el Estado, pues reciben, registran y transmiten la información, pero además cuentan con instancias en las que se puede trabajar y realizar diversas actividades con ella. Este sistema mediador no sólo consistiría en un circuito de circulación, sino que se podrían establecer nodos y otros puntos de conexión común en las complejas redes de intercambio social de información. En estos términos, cualquier sistema de información debe definir el estatus de sus entradas y salidas (entiéndase, si va a fungir como un sistema informado que registra información o un sistema informante que transmite información, o ambas, por lo cual se constituiría un sistema de metainformación). Debe distinguirse, por lo tanto, en qué momento el Estado está obligado a *informar* (por medio de sus canales directos de comunicación social) y cuándo está obligado únicamente a *tener disponible la información* (a través de sistemas mediadores de necesidades de información).

---

<sup>78</sup> Georg Wilhelm Friedrich Hegel, «La eticidad», en *Principios de la filosofía del derecho o Derecho natural y ciencia política*. Barcelona: Edhasa, 1999, § 196, p. 317. Las cursivas son del autor.

<sup>79</sup> *Ibid.*, § 197, pp. 317-318. Las cursivas son del autor.

<sup>80</sup> Manuel Castells, «Paraisos comunales: Identidad y sentido en la sociedad red», en *La era de la información: Economía, sociedad y cultura, vol. II: El poder de la identidad*. México: Siglo Veintiuno, 2001, p. 30.

El *derecho a atraerse información*, como ya se dijo, implica una obligación del Estado, pero no en su papel de *informante* sino como *diseminador* de información, un dispositor de las fuerzas creativas del hombre. De esto puede deducirse que la gran mayoría de las necesidades de información (con excepción de aquellas con carácter estratégico y de interés público) son satisfechas a través de este sistema mediador de necesidades que media entre el Estado y la sociedad, y no directamente por el Estado. Este sistema debe constituirse por aquellas instituciones encargadas de administrar y organizar los canales de distribución de los bienes públicos (facultadas y orientadas por la ley). Para el caso de los bienes de información, las bibliotecas y otros sistemas de información juegan un papel relevante como aquellos encargados de satisfacer cierto tipo de necesidades de información y administrar determinados recursos informativos, concebidos como bienes públicos. El cometido de la biblioteca, como institución social, cobra una relevancia sustancial, ya que es una de las entidades que debe diseminar e irrigar la información documental a través de la estructura social, además de crear y articular los vehículos de circulación y los flujos de información para satisfacer las necesidades ciudadanas.

El bibliotecólogo, como actor mediador y vinculante en el ciclo de los recursos informativos, se encarga de darle cauce, conducción y sentido a muchos de los flujos de información. Si estos no circulan adecuadamente, los pactos sociales no se cumplen. Las actividades de los bibliotecarios, entonces, cooperan y participan en la creación de esas condiciones necesarias que garantizan la equidad. «La biblioteca más rica, si está en desorden, no es tan útil como una biblioteca restringida, pero ordenada»,<sup>81</sup> versó el filósofo Arthur Schopenhauer. Estas labores se vuelven de suma relevancia, ya que no basta con disponer de un sistema bibliotecario amplio y abierto si éste no se encuentra lo suficientemente bien organizado como para que la información sea recuperable y hienda de manera conducente hacia el entorno social. De lo contrario, se contendría su efecto democratizador. Entonces, el bibliotecario es, pues, un agente facilitador de los procesos democráticos. La función del bibliotecario consiste, específicamente, en desempeñarse como un *mediador* —a través del espacio público que representa la biblioteca, como

---

<sup>81</sup> Arthur Schopenhauer, «Pensar por sí mismo», en *La lectura, los libros y otros ensayos*. Madrid: EDAF, 2004, § 257, p. 153.

institución social—, de tal modo que articule y engarce las necesidades básicas de información de la sociedad con las garantías del Estado.

Dentro de sus estudios, León Olivé categorizó como *necesidades básicas legítimas* a aquellas carencias que, al ser satisfechas, contribuyen a la realización de los proyectos de vida de los miembros de una sociedad, y esto contempla tanto sus planes presentes como futuros. Según este discernimiento, una carencia de información documental sería una «necesidad básica legítima», y para poder mitigar la amplia gama de necesidades de información de los ciudadanos se requieren elementos de naturaleza diversa y múltiples soportes (en el subíndice 3. 1 se discutirá con mayores detalles los senderos conceptuales de las necesidades de información vistas como *necesidades básicas legítimas*).<sup>82</sup> En contextos democráticos, estos satisfactores adquieren la forma de objetos de información (impresos, digitales, multimedia, etcétera), muchos de los cuales hacen parte de fondos documentales, conformados gracias al trabajo del bibliotecario y del archivista, distribuidos a través de canales específicos configurados por las disposiciones oficiales, pero, de igual manera, por las prácticas sociales.

Aunado a esto, debe tenerse presente la condición estatutaria de estos objetos. Si estas colecciones, y los servicios documentales que se ofrecen, estuvieran administrados por determinados entes del Estado, se hablaría de bienes públicos, esto según el régimen de dominio público de la Federación en México, el cual no debe confundirse con el «dominio público» que se señala en la *Ley Federal del Derecho de Autor*.<sup>83</sup> Como una muestra de bienes públicos, pueden mencionarse los legajos en los fondos custodiados en el AGN, las bases de datos que genera el Centro de Inteligencia e Información Tecnológica del Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias (INEEL), o lo que se desarrolla y se publica en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados (CINVESTAV) del Instituto Politécnico Nacional (IPN), a raíz del ejercicio de la docencia y la investigación. Esto se debe a que son el resultado de procesos que llevan a cabo instancias que dependen de organismos descentralizados (que no desconcentrados) del gobierno federal, con

---

<sup>82</sup> León Olivé, «Un modelo multiculturalista más allá de la tolerancia». *Diánoia: Revista de Filosofía*, 2003, junio-noviembre, vol. 48, núm. 51, pp. 90-91.

<sup>83</sup> *Vid. Ley General de Bienes Nacionales*, Tít. I, «Disposiciones generales», Cap. I, art. 1, frac. II.

recursos públicos provenientes de ellas (pues tienen personalidad jurídica y patrimonio propio).

Para Habermas —quien discute el tema desde la preocupación de cómo se vinculan las instituciones con la sociedad civil—, el sistema mediador de necesidades, situado entre el Estado y la sociedad civil, tiene la misión de administrar estos *bienes públicos* con el despliegue de las facultades de las instituciones que lo componen. Su objetivo es organizarlos y gestionarlos, a través de servicios, satisfactores y subsidios, dentro de la urdimbre del espacio público. El accionar de este sistema mediador se legitima por tres elementos: el poder administrativo, los recursos provenientes del gasto público y la solidaridad (que debe regir a las otras dos).<sup>84</sup> En este caso, las bibliotecas se encargarían de administrar determinados recursos informativos concebidos como bienes públicos (algunos de ellos sujetos a derechos de autor), a través de servicios documentales que se atenderían a las normas de las instituciones. Según lo establecido en la *Ley General de Bienes Nacionales*, los bienes públicos documentales sujetos al régimen de dominio público de la Federación —considerados como bienes muebles— son:

[...] documentos y expedientes de las oficinas, los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros, así como las colecciones de estos bienes; las piezas etnológicas y paleontológicas; los especímenes tipo de la flora y de la fauna; las colecciones científicas o técnicas, de armas, numismáticas y filatélicas; los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, magnéticos o informáticos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes y sonido, y las piezas artísticas o históricas de los museos.<sup>85</sup>

Los documentos detallados en esta legislación son estimados como no sustituibles, característica que suelen tener los documentos archivísticos. Por ello, se puntualiza en el deber que tienen los Poderes Legislativo y Judicial para conformar su respectivo centro de documentación e información para el acopio, actualización y procesamiento de este

---

<sup>84</sup> Jürgen Habermas, «¿Qué significa ‘política deliberativa’?», en *La inclusión del otro: Estudios de teoría política*. Barcelona: Paidós Ibérica, 1999, p. 243.

<sup>85</sup> *Ley General de Bienes Nacionales*, *op. cit.*, art. 6, frac. XVIII.

tipo de documentos.<sup>86</sup> En el caso del Poder Ejecutivo, esta amplia gama de bienes públicos constituyen patrimonio federal al servicio de las dependencias del Estado, pero estos mismos organismos deben procurar las condiciones para su resguardo y debida gestión, como en el caso de entidades con declaratorias de sujeción al régimen de dominio público de los bienes de la Federación, algunas dedicadas a la conservación documental, como la Fonoteca Nacional, y otras al servicio público de recursos de información, como las bibliotecas públicas «Carlos Fuentes» y «Amalia González Caballero de Castillo Ledón».<sup>87</sup>

Para organizar la gran gama de documentos que están sujetos a la estipulación de patrimonio federal, no sólo se requieren bibliotecarios, sino archivistas, museólogos, y otros profesionales con perfil intercultural. Precisamente, Olivé enfatizó la necesidad de formar nuevos profesionales en mediación (integrados a equipos interdisciplinarios), los cuáles no sólo deben suministrar hacia la sociedad el conocimiento desarrollado con fondos públicos, sino que deben ser capaces de comprender y articular las demandas de los diferentes grupos sociales (lo que contempla también a empresas), y llevarlas desde los diferentes sectores a medios como el científico, para facilitar la comunicación entre los unos y los otros.<sup>88</sup> La idea no es sólo que los recursos informativos y bienes epistémicos desarrollados mediante el ejercicio del gasto público sean transparentados, sino que sean puestos para utilidad de la ciudadanía, por ejemplo en la modalidad de acceso abierto o con aplicaciones de uso público.

---

<sup>86</sup> *Ibid.*, Tít. «De los bienes de los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación», Cap. I, art. 24.

<sup>87</sup> «Acuerdo por el que se retiran del servicio de la Secretaría de la Función Pública y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destinan al servicio de la Secretaría de Educación Pública, tres fracciones de terreno [...] efecto de que su órgano desconcentrado Consejo Nacional para la Cultura y las Artes las utilice con las instalaciones de la Fonoteca Nacional». *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 2006, miércoles 18 de octubre, t. DCXXXVII, núm. 13, primera sección, pp. 22-23; *Vid.* «Nota aclaratoria a la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Biblioteca Amalia González Caballero de Castillo Ledón...». *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 2018, viernes 16 de marzo, t. DCCLXXIV, núm. 12, primera sección, p. 27; *V. et.* «Nota aclaratoria a la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Biblioteca Pública Carlos Fuentes...». *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 2018, viernes 16 de marzo, t. DCCLXXIV, núm. 12, primera sección, p. 28.

<sup>88</sup> León Olivé, «El nuevo contrato social sobre la ciencia y la tecnología», en *La ciencia y la tecnología en la sociedad del conocimiento: Ética, política y epistemología*. México: Fondo de Cultura Económica, 2013, pp. 42-43.

Miguel Ángel Rendón consideró que el bibliotecólogo es un mediador nato, o un *mediante* (una especie de demiurgo del cosmos documental), el cual se desenvuelve en un mundo informativo documental en el que «se produce una mediación, no como proceso mecánico, instrumental, que puede ser realizado por objetos: un puente, una computadora servidor, un programa, sino como un proceso intencional entre sujetos, un proceso comunicacional, una interacción mediada por símbolos, pero no sólo a nivel sintáctico o semántico, sino involucrando el nivel pragmático».<sup>89</sup> Otros autores como Natalya Lopatina refrendan este papel mediador y articulador del bibliotecólogo:

El surgimiento de una nueva función social para los bibliotecarios, como organizadores y mediadores de las relaciones entre lectores y autores, se encuentra entre las tendencias predichas en el desarrollo de las bibliotecas [...] los bibliotecarios actúan como garantes de los derechos de autor, por un lado, y el derecho de acceso de la persona a la información está garantizado por ley, en particular, la ley de servicio de la biblioteca, por otro lado. Los detalles de estas relaciones dependerán en gran medida de la voluntad de considerar estas relaciones a través del objetivo de implementar las ideas del estado de bienestar.<sup>90</sup>

Cuando Margaret Egan acuñó y desarrolló el concepto *epistemología social*, en conjunto con su colega Jesse Shera, establecieron que la bibliografía —una de las labores preponderantes del bibliotecólogo— constituye uno de los vehículos que hace circular los documentos al medio social, pero es cierto que «para que el conocimiento del mundo se despliegue hasta el infinito, hacen falta los caminos».<sup>91</sup> Las TIC, se constituyen hoy día como las principales vías de circulación de información, aunque no son las únicas. En este sentido, Egan y Shera estatuyeron que la bibliotecología debía fundamentarse en la epistemología social, la cual puede definirse como el «estudio de los procesos por los que la sociedad en su conjunto busca lograr una relación perceptiva o de entendimiento con

---

<sup>89</sup> Miguel Ángel Rendón Rojas, «Una epistemología dialéctica de la ciencia de la información: Entre Ariadna y Penélope», en Fernanda Ribeiro y Blanca Rodríguez Bravo, coords., *VI Encontro Ibérico EDICIC (Globalização, Ciência, Informação): Atas*. Portugal: Universidade do Porto, Faculdade de Letras, Centro de Estudos das Tecnologias e Ciências da Comunicação, 2013, p. 46.

<sup>90</sup> Natalya Viktorovna Lopatina, «The library profession in the information society: Destruction or development». *Scientific and Technical Information Processing*, 2014, abril-junio, vol. 41, núm. 2, p. 116.

<sup>91</sup> David Le Breton, «Lo elemental», en *Elogio del caminar*. Madrid: Siruela, 2015, p. 115.

la totalidad del entorno físico, psicológico e intelectual». <sup>92</sup> Ambos hablaron sobre el proceso de mediación, y adujeron que:

La bibliografía es, o debería ser, un sistema que sirva como portador de ideas e información análoga, un sistema ferroviario bien articulado que sirva para el transporte de materias primas físicas [documentos] [...] La bibliografía debe ser vista, de hecho, como lo que es: una capa de balasto sobre las cuales las unidades de comunicación gráfica pueden mediar entre los diversos sectores de la sociedad, ya que hacen su contribución a la formación de la estructura, la política y la acción sociales. <sup>93</sup>

Esto devela, pues, una misión primordial que tiene el bibliotecólogo: organizar y articular el *vehículo informativo* para coadyuvar en la reconfiguración de la estructura social, a través de la circulación del conocimiento. El proceso de mediación referido por Egan y por Shera se genera a partir de los sistemas de información documental. Si bien entidades como la Biblioteca Nacional de México mantienen la obligación de construir la bibliografía nacional del país, tanto retrospectiva como corriente, esta labor está desempeñada en la actualidad por las grandes bases de datos temáticas. Una muestra de conformación de bibliografía corriente es la «Base de datos sobre los espacios ajardinados en el Distrito Federal» (parte del proyecto *Bibliografía del Patrimonio Histórico Arquitectónico y Urbano Nacional*) de Ramona Isabel Pérez Bertruy. Por otro lado, una muestra de bibliografía retrospectiva es el proyecto *Hacia la formación de la base de datos de las bibliotecas coloniales que formaron la Biblioteca Nacional de México, 1850-1900* de Sofía Brito Ocampo. <sup>94</sup>

---

<sup>92</sup> Margaret Elizabeth Egan y Jesse Hauk Shera, «Foundations of a theory of bibliography». *The Library Quarterly: Information, Community, Policy*, 1952, abril-junio, vol. 22, núm. 2, p. 132.

<sup>93</sup> *Ibid.*, p. 125. La acuñación del concepto *epistemología social*, y su entramado teórico, correspondió a Margaret Elizabeth Egan. Su colaborador Jesse Hauk Shera, luego de que ella falleciera, continuó con el desarrollo del concepto, pero con otro cariz, por un espacio de veinte años, por lo que comúnmente se asume que es él quien lo ideó. En el artículo destinado a Egan, en el *Dictionary of American library biography*, Shera, encargado de escribir la reseña biográfica de su colega finada, declaró sobre Egan que «tanto el término como el concepto, eran suyos, pero a causa de que le he puesto mucho empeño, a pesar de mis frecuentes renuencias, generalmente se me han atribuido»; Cfr. Jesse Hauk Shera, «Egan, Margaret Elizabeth (1905-1959)», en Bohdan Stephan Wynar, ed., *Dictionary of American library biography*. Littleton, Colorado: Libraries Unlimited, 1978, p. 159.

<sup>94</sup> *Vid.* Ramona I. Pérez Bertruy, «Hacia una bibliografía del patrimonio construido de México: Una propuesta metodológica», en Ramona I. Pérez Bertruy, coord., *Estudios del patrimonio documental, digital y cultural de América Latina*. México: Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística: Academia Mexicana

El grueso de los bibliotecólogos contemporáneos no ha podido dar un puntual seguimiento a las pugnas y alocuciones acerca de esta encomienda (lo suscrito por Egan y Shera tiene vigencia todavía), quizá porque no han comprendido, cabalmente, cuál es la trama social en que se desenvuelven y qué papel pueden desempeñar en ella. Por ejemplo, los libros, como medios, han jugado un papel preponderante en la fijación social de las ideas en cada época y, en ello, el papel del bibliotecario es fundamental para el acopio y circulación de información. Los libros han servido asimismo para expandir el efecto democratizador en sociedades letradas en las que ha existido algún mecanismo de culturización.

Desde la época de Homero, por ejemplo, este efecto democratizador se esparció dentro de algunos puntos del espacio público como el ágora, a partir del mercado de libros (*bībliōnia*), con actores específicos, como el librero (*bībliōpóla*), que conseguían y proveían de información. La circulación de los libros fue un elemento de eclosión para la revolución democrática en Atenas, por lo que fueron coadyuvantes en la instauración de muchas dinámicas para la culturización occidental: «es más importante no olvidar que una civilización se compone de hombres y mujeres civilizados, de individuos que quieren vivir una vida plena y civilizada. Este es el objetivo al cual los libros y nuestra civilización han de contribuir, y creo que ya lo hacen», adujo Karl Popper.<sup>95</sup> Cabe mencionar que, antes de la circulación de libros, ya existían personajes como el *kérux* («heraldo»), quien era el pregonero que difundía la información de manera oral sobre asuntos políticos, jurídicos, económicos y hasta religiosos. Los romanos retomaron la figura del mensajero público, el *præcō* («el que pregona», *præconāre*), quien solía vocear los anuncios oficiales.

El librero en Grecia cumplió dos funciones, sucesivamente: primero, mientras se intentaba consolidar la democracia en Atenas, el *bībliōpóla* traía los libros de las diversas ciudades-estado, y más allá, y los expendía en espacios públicos como el mercado en el ágora. Posteriormente, una vez consolidada la democracia, la dirigencia ateniense buscó

---

de Bibliografía, 2014, pp. 81-103; *V. et.* Sofía Brito Ocampo, «La formación del Fondo de Origen de la Biblioteca Nacional de México». *Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas*, 2014, enero-diciembre, nueva época, vol. 19, núms. 1-2, pp. 37-56.

<sup>95</sup> Karl R. Popper, «Los libros y el milagro de la democracia». *Leer y Releer*, 1996, marzo-agosto, núm. 11, p. 32; *Vid.* Karl R. Popper, «El milagro de Atenas y el origen de la democracia ateniense». *Política Exterior*, 1994, octubre-noviembre, vol. 8, núm. 41, pp. 184-188.



expandir el efecto democratizador hacia otros territorios, por lo que Atenas comenzó a exportar libros y, en ello, sus ideas. Es decir, en un principio, el librero conseguía los libros de otros lares y los movía dentro de la sociedad ateniense, y luego, al convertirse Atenas en un abrevadero de conocimiento, exportó esa información, en convenio con la estructura del poder del Estado, hacia otros territorios. En este sentido, el expedicionario y cronista ático Jenofonte, ubicado en la época socrática, narró que se llegaron a localizar algunos navíos mercantes provenientes de Atenas que habían naufragado, y que en ellos se encontraron grandes cantidades de libros (rollos de paio en armarios de madera) que iban a ser comerciados: «Aquí hallaron muchos lechos y muchas arcas y muchos libros, y otras muchas cosas de aquellas que los navegantes suelen traer en sus bateles».<sup>96</sup>

Entonces, el *derecho a atraerse información*, por lo tanto, revela la libertad para emprender una búsqueda constante, para servirse de los métodos y materiales necesarios y orientar así el rumbo y construir el propio camino. Los ciudadanos exploran y estiman recursos de información para lograr satisfacer sus necesidades correlativas, pero sobre todo para enriquecer su visión del mundo, tomar decisiones y edificar sus propios planes de vida, tanto en su dimensión individual como colectiva. Tal como lo evocó León Olivé, si al valorar la información y los hechos de la realidad, en nuestro andar por el mundo, la sopesamos y la incorporamos a nuestro personal acervo de conocimiento, entonces quizá haga sentido afirmar lo que adujo Vicente Quirarte, que «a lo largo de nuestra existencia somos varias bibliotecas».<sup>97</sup>

#### **1.4 El derecho de *acceso a las tecnologías de la información y la comunicación***

El *derecho de acceso a las TIC* está vinculado al *derecho a la información* principalmente por su instrumentalidad. Esta modalidad queda fundamentada en la *Constitución Política de*

---

<sup>96</sup> Jenofonte, *Anábasis: La retirada de los diez mil*. Madrid: Edaf, 2012, Lib. VII, Cap. V, p. 245.

<sup>97</sup> Vicente Quirarte, *El libro y sus aliados*. México: Rayuela, 2009, p. 32; Cfr. Olivé, «Los desafíos de la sociedad del conocimiento: Exclusión, diversidad cultural y justicia social», *op. cit.*, p. 49.

los Estados Unidos Mexicanos al decretar que toda persona tiene derecho a buscar, recibir y difundir información por cualquier medio de expresión, pero para estos casos se hace énfasis en los medios electrónicos. Este derecho está constituido propiamente por «los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet».<sup>98</sup> Dentro de esta modalidad del derecho a la información quedan incluidos, desde luego, los llamados derechos digitales que son vigentes y, por tanto, aplicables para el estado constitucional de derecho en México, ya sean para el goce individual o de titularidad colectiva (derecho a la consulta, derecho a la imagen, derecho a la intimidad, derecho de preservación, derecho a la transición digital). Sólo para ciertos casos, pueden llegar a contemplarse ciertas prerrogativas excepcionales, como el derecho al sufragio a través del uso de la tecnología (voto electrónico).

En materia de radiodifusión, por ejemplo, se señala en la Constitución que ésta consiste en «un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3°».<sup>99</sup> Esta prescripción es sobresaliente, ya que se refrenda la relación del derecho a la información con el derecho a la educación.

En el caso de las telecomunicaciones, la disposición constitucional puntualiza que se trata de «servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias», además de que los derechos de los usuarios de telecomunicaciones serán establecidos según la ley (que en este caso es la *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*).<sup>100</sup> La advocación social a la que deben sujetarse estas tecnologías pretende extender la red de comunicaciones para integrar a determinados grupos, al «establecer condiciones para que

---

<sup>98</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit.*, art. 6°, párr. 3°.

<sup>99</sup> *Ibid.*, sec. B, frac. III.

<sup>100</sup> *Ibid.*, fracs. II y VI; *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*, Tít. IX «De los usuarios», Cap. I «De los derechos de los usuarios y sus mecanismos de protección», arts. 191-198, Cap. II «De los derechos de los usuarios con discapacidad», arts. 199-203.

los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen».<sup>101</sup> Por supuesto, el aprovechamiento del conocimiento tecnológico tendría que impulsar el desarrollo económico y cultural de todos los pueblos, pero sin desdibujar sus rasgos de identidad, al homogenizarlos o ignorarlos.

En cuanto a los servicios de internet y banda ancha, en la Carta Magna se estatuye la *obligación* del Estado para garantizar a la población «su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal»,<sup>102</sup> la cual consiste en un: «Conjunto de programas y estrategias emitidos por el Ejecutivo Federal orientadas a brindar acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, incluyendo el Internet de banda ancha para toda la población, haciendo especial énfasis en sus sectores más vulnerables, con el propósito de cerrar la brecha digital existente entre individuos, hogares, empresas y áreas geográficas de distinto nivel socioeconómico».<sup>103</sup> Esta política, en el escenario presente, comprende en realidad varias políticas, como lo son el Programa de Conectividad Digital (con el lema «Banda ancha para todos») o el Programa México Conectado (que busca instalar servicios de internet en sitios públicos), ambos operados por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT). Varios de estos programas están vinculados con la Estrategia Digital Nacional (EDN), que es un plan de acción transversal en todas las entidades del gobierno federal, que se derivó del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno, y que formó parte, a su vez, del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018.

En el presente PND no se hace una mención explícita sobre una reestructura para la EDN para el periodo 2019-2024, ni de sus posibles mecanismos de acción, salvo el nombramiento de un nuevo titular. Hasta el momento, la nueva Coordinación ha optado por mantener la misma estructura que en la gestión precedente, aunque ha buscado ampliar el alcance de los habilitadores que la componen. En el plano internacional, la EDN fue presentada y registrada en el Sistema de Información de Tendencias Educativas

---

<sup>101</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, *op. cit.*, art. 2º, sec. B, frac. VI.

<sup>102</sup> *Ibid.*, art. 6º, sec. B, frac. I.

<sup>103</sup> *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*, Tít. I «Del ámbito de aplicación de la Ley y de la competencia de las autoridades», Cap. I «Disposiciones generales», art. 3, frac. XLIII.

de América Latina (SITEAL) del Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación (IIPe) de la UNESCO. Además, ya forma parte del Mercado Digital Regional, de la Agenda Digital de la Alianza del Pacífico, del Foro de Gobernanza de Internet, así como del Capítulo de la región de América Latina y el Caribe de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información (eLAC). Es rubricante, además, de la Carta Internacional de Datos Abiertos, y ha tenido presencia en la Reunión Ministerial de Economía Digital de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), y en la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información (CMSI).

La EDN ha auspiciado en los últimos años varias iniciativas en diferentes rubros (economía, educación, salud pública, inclusión social, datos abiertos, gobernabilidad, participación ciudadana), algunas de las cuales han sido concretadas con éxito, y que pueden ser apreciadas en el siguiente cuadro:

TABLA 1  
Algunas iniciativas apoyadas por la Estrategia Digital Nacional de México relacionadas con el uso de la información o el desarrollo de recursos informativos

RUBRO	INICIATIVAS
<i>Economía digital</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Retos Públicos/Reto México</u>: fomenta la innovación para la creación de plataformas apoyadas en TIC que permitan desarrollar y realizar proyectos digitales;</li> <li>➤ <u>Prosoft 3.0</u>: promueve la integración de un catálogo de productos y servicios digitales.</li> </ul>
<i>Transformación educativa</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Libros México</u>: herramienta de la Agenda Digital de Cultura, la cual comprende un catálogo (que es un canal de negocios que otorga protección el conocimiento cultural mexicano ante las nuevas tendencias globales), un atlas de espacios de lectura y un observatorio de fomento a la lectura en México;</li> <li>➤ <u>DigitaLee</u>: servicio de préstamo de obras en idioma español</li> </ul>

	<p>(albergadas en una plataforma de acceso digital) para su lectura en línea para los usuarios de la RNBP.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Red de Fonotecas Virtuales</u>: es una iniciativa de la Red Nacional de Fonotecas que opera diversos mecanismos nacionales de preservación, conservación y accesibilidad digital del patrimonio sonoro digitalizado mexicano.</li> </ul>
<i>Salud universal y efectiva</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Guías de Intercambio de Información en Salud</u>: expide pautas para el intercambio de aquella información clínica homologada por los Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud, que opera la Dirección General de Información en Salud de la Secretaría de Salud.</li> </ul>
<i>Inclusión y habilidades digitales</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Programa de inclusión digital @prende 2.0</u>: desarrolla plataformas y servicios digitales que favorecen el diseño curricular de contenidos culturales para niños y jóvenes.</li> <li>➤ <u>Punto México Conectado</u>: proyecto que opera una red nacional de centros comunitarios de capacitación y educación digital que inducen campañas nacionales de inclusión digital.</li> </ul>
<i>Interoperabilidad e identidad digital</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>InteroperaMX</u>: fomenta propuestas para mejorar la gestión gubernamental y la prestación de servicios públicos a través de interoperabilidad de la información.</li> <li>➤ <u>Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral</u>: iniciativa de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) que integra la información de los distintos tipos de propiedad para favorecer la toma de decisiones en la gestión y el ordenamiento territorial.</li> </ul>
<i>Datos abiertos</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Protocolo de Alertamiento Común</u>: se trata de un formato para estandarizar la publicación de datos abiertos sobre alertas de fenómenos naturales atmosféricos (como son</li> </ul>

	<p>ciclones, tormentas tropicales, y huracanes).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible</u>: herramienta operada por el INEGI, en conjunto con la Coordinación de la EDN, que pone a disposición de los usuarios los datos sobre los avances en el seguimiento de la <i>Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible</i> de las Naciones Unidas, la cual México adoptó como un compromiso de Estado desde 2015.</li> <li>➤ <u>Norma Técnica para el acceso y publicación de Datos Abiertos de la Información Estadística y Geográfica de Interés Nacional</u>: Instrumento del INEGI que establece los parámetros, canales y formatos para que los conjuntos de datos geo-estadísticos generados y administrados por las entidades gubernamentales se pongan a disposición de la población y otras entidades como datos abiertos.</li> </ul>
<p><i>Innovación cívica y participación ciudadana</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Nos mueve la paz</u>: iniciativa que desarrolla instrumentos y servicios digitales para la prevención de la violencia social y de género en la población.</li> <li>➤ <u>Agentes de Innovación Nacional</u>: impulsa proyectos de base tecnológica para responder a problemas públicos por medio de metodologías innovadoras.</li> </ul>
<p><i>Transformación gubernamental</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Datalab/Goblab</u>: promueve la reutilización de información por parte del sector social, empresarial y gubernamental (en sus tres órdenes: federal, estatal y municipal) para el diseño de políticas públicas.</li> <li>➤ <u>Comisión Intersecretarial para el Desarrollo del Gobierno Electrónico</u>: explora las condiciones normativas y técnicas para conseguir una interoperabilidad de la información que circula y se genera en de los organismos gubernamentales.</li> </ul>

	<p>➤ <u>Política TIC</u>: emite disposiciones en materia de seguridad de la información y modernización de la administración pública federal.</p>
--	---

FUENTE: «Nota metodológica del reporte de avance de la Estrategia Digital Nacional». Estos avances fueron presentados por su anterior coordinadora, Yolanda Martínez Mancilla, en el *Foro OCDE México 2018: Un Futuro con Crecimiento e Inclusión* (el 12 de marzo de 2018), en el panel «La inserción de México a la nueva globalización y la revolución digital».

Cabe destacar que los últimos cinco rubros de la TABLA 1 (inclusión y habilidades digitales; interoperabilidad e identidad digital; datos abiertos; innovación cívica y participación ciudadana; transformación gubernamental) guardan una relación directa y estrecha con los preceptos del gobierno abierto y el gobierno electrónico. Los gobiernos que se han adherido al *Memorándum sobre Transparencia y Gobierno Abierto* —promulgado en 2009 por el entonces mandatario de los Estados Unidos de América, Barack Obama— han desarrollado mecanismos que facilitan los medios para que sus ciudadanos tengan acceso a aquella información que les permite conocer las acciones gubernamentales, sus ocupaciones y la utilización de los recursos. En México, esto cobra importancia porque se cumple con el principio constitucional de máxima publicidad. De esta forma, se genera un fortalecimiento democrático, tanto al exterior como el interior de las instituciones, lo que permite un mayor control de las mismas y produce un mayor acercamiento con su ciudadanía. Según dicho memorándum, el primer pilar de un gobierno abierto atañe a la transparencia de los gobiernos y a sus obligaciones en la rendición de cuentas.

En general, los bibliotecarios pueden gestionar mecanismos que habiliten servicios de multidifusión, en redes privadas o locales, así como en redes de cobertura amplia, para soportar el envío de información, lo que debe traducirse en la reducción de los costos operativos y de la formación de usuarios, para una mejor gobernanza y, al mismo tiempo, una experiencia significativa para el ciudadano. En cuanto al tema del gobierno abierto, el bibliotecario trabaja en el diseño, selección, depuración y disponibilidad de los sistemas de datos abiertos, como lo establece el quinto y último habilitador de la EDN. Los dos pilares restantes de un gobierno abierto se refieren al beneficio social: la creación

colaborativa de proyectos y contenidos a través de la participación de los ciudadanos, gracias a las tecnologías de la información y la comunicación. En este esquema, los bibliotecarios desempeñan la tarea de ser diseminadores en el proceso de reutilización de la información.

Bajo las pautas del gobierno abierto, la información emanada de la administración pública queda liberada, sin estar sujeta a criterios de organización según necesidades de información definidas. Se da por entendido que queda libre para cualquier tipo de necesidad (puede ser, por ejemplo, información catastral para instalar una estación de gasolina o datos sobre la población alfabetizada en un municipio rural con el fin de estimar el establecimiento de bibliotecas comunales según el plan de la RNBPN). Esta información del sector público que es «liberada» para el uso de la ciudadanía o de la industria constituye un volumen de datos inconmensurable, pero sobre todo hay que destacar que no se tienen organizados o categorizados, mucho menos, seleccionados o automatizados para que sean recuperables; a lo sumo, mantienen las pautas del orden interno de las dependencias de donde emanaron. En este sentido, el bibliotecario realiza dos actividades básicas: para temas estratégicos o de importancia nacional, crea sistemas de información o, en menor medida, bases de datos por área. En otros rubros, o necesidades muy específicas, crea servicios de referencia y recuperación de información para diseminar el tema en especial que requiere un ciudadano o institución.

El 18 de agosto de 2014, en el marco de la *80ª Conferencia y Asamblea General* de la IFLA —cuyo eje temático fue «Bibliotecas, ciudadanos, sociedades: Confluencia para el conocimiento»— se pronunció la *Declaración de Lyon sobre el Acceso a la Información y el Desarrollo*, en la cual se manifestó el carácter transformacional del derecho a la información. En este documento, elaborado y firmado por varios Estados miembros de ONU, se enlistaron una serie de principios en los cuales la información se estima como algo primordial para la construcción de la ciudadanía (de su identidad, su autonomía y planes de vida). Según estas pautas, la información les permite:

- ☞ Ejercer sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales;
- ☞ Ser económicamente activos, productivos e innovadores;



- ☞ Aprender y aplicar nuevas habilidades;
- ☞ Enriquecer su identidad y expresiones culturales;
- ☞ Formar parte de la toma de decisiones y participar en una sociedad activa y comprometida;
- ☞ Encontrar soluciones basadas en la comunidad para los desafíos del desarrollo;
- ☞ Garantizar la rendición de cuentas, la transparencia, la buena gobernanza, la participación y el fortalecimiento.
- ☞ Medir el progreso de los compromisos públicos y privados del desarrollo sostenible.<sup>104</sup>

Esta declaración contó con varias agencias firmantes de cada uno de los países miembros de la Federación. Por parte de México, las entidades rubricantes fueron la Asociación Mexicana de Bibliotecarios, la organización civil Wikimedia México y el Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información (IIBI) de la UNAM (entonces sede de la Oficina Regional para América Latina y el Caribe de la IFLA). Este documento —elaborado por el Programa de Acción para el Desarrollo a través de las Bibliotecas, de la misma IFLA— fue presentado unas semanas después de su aprobación, en el mes de octubre, ante el pleno de la Asamblea de la ONU, el cual sirvió como base, posteriormente, para la elaboración de la guía *Las Bibliotecas y la Agenda de Desarrollo post-2015 de las Naciones Unidas*, en la cual se puntualiza que las bibliotecas:

- ☞ Ayudan a las personas a tomar decisiones informadas a través del acceso a la información, el conocimiento, la alfabetización de información y medios y la alfabetización digital;
- ☞ Protegen el patrimonio cultural para las generaciones presentes y futuras;
- ☞ Contribuyen a los gobiernos, la sociedad civil y las comunidades locales a lograr los objetivos de desarrollo;

---

<sup>104</sup> «Declaración de Lyon sobre el Acceso a la Información y el Desarrollo», en *80<sup>th</sup> IFLA General Conference and Assembly/World Library and Information Congress (WLIC): «Libraries, Citizens, Societies: Confluence for Knowledge»*, 2014, 18 de agosto, Cité Centre Congrès, Lyon, Francia, p. 1.

- ☞ Apoyan a los creadores de contenidos y proporcionan una base sólida para el establecimiento de nuevas formas de creatividad.<sup>105</sup>

Ciertamente, el gobierno abierto representa un modelo de gobierno más plural, que atiende a la necesidad de una ciudadanía más participativa y mejor informada. La circulación de información contribuye a este pluralismo y, gracias a éste, a su vez, se puede tener un entendimiento público vasto de lo que puede considerarse como apremiante para la sociedad civil, como pueden ser las desigualdades en materia de justicia social y política. Uno de los papeles primordiales del bibliotecario es organizar los diversos flujos de información hacia multidireccionalidad. Con el advenimiento de los *Big data*, se hizo cada más ineludible agrupar esa ingente cantidad de datos en categorías temáticas, para que puedan ser deconstruidas y pensadas críticamente. Para ello, se necesitan principios de organización y recuperación de la información. Con la tecnología, ahora es posible almacenar y manipular este *mare magnum* de información, pero con un sentido lógico-temático, de tal suerte que pueda ser susceptible de análisis, por lo que se requieren nuevas formas para estructurar estos datos en categorías y sistemas de clasificación.

Ante el amplio abanico de retos que se enmarcan en la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, de la ONU, las bibliotecas de cada país —entre otros sistemas de información documental, como los archivos— tienen la misión de apoyar la mejora y bienestar de sus comunidades, con un enfoque plural, mediante acciones que permitan asegurar el acceso equitativo a la información. Como un compromiso de Estado, estos sistemas mediadores deben constituirse como redes que permitan la integración de los diversos sectores, a través de la incorporación de tecnologías digitales para incrementar la capacidad de gestión de los flujos de información. Cada país debe contemplar en sus políticas nacionales de información diversas acciones para incidir en los objetivos del desarrollo sostenible (ODS). México, como país suscriptor de este documento en 2015, ha intentado conducir sus estrategias de implementación a través de la lógica institucional, tanto para su cumplimiento como para su seguimiento.

---

<sup>105</sup> *Toolkit: Libraries and the post-2015 development agenda*. La Haya: International Federation of Library Associations and Institutions, Action for Development through Libraries Programme, 2015, p. 7.

En concreto, los objetivos de la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* son: 1. Fin de la pobreza; 2. Hambre cero; 3. Salud y bienestar; 4. Educación de calidad; 5. Igualdad de género; 6. Agua limpia y saneamiento; 7. Energía asequible y no contaminante; 8. Trabajo decente y crecimiento económico; 9. Industria, innovación e infraestructura; 10. Reducción de las desigualdades; 11. Ciudades y comunidades sostenibles; 12. Producción y consumo responsables; 13. Acción por el clima; 14. Vida submarina; 15. Vida de ecosistemas terrestres; 16. Paz, justicia e instituciones sólidas; 17. Alianzas para lograr los objetivos. La labor de los sistemas de información documental es desarrollar un sentido social para construir un acceso a la información sostenible, que tenga como fundamento las diversas modalidades del derecho a la información en México (*derecho a ser informado, derecho a informar, derecho a atraerse información y el derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación*).

Si bien es clara la advocación de las bibliotecas y archivos para el cumplimiento de algunos de los ODS (como pueden ser el apoyo para una educación de calidad y el uso de la infraestructura tecnológica), éstos pueden impulsar acciones para la concreción de toda la Agenda, y no sólo de unos cuantos de sus puntos. Por ejemplo, el primero de los objetivos plantea los esfuerzos que deben realizarse para reducir los niveles de pobreza, y una de sus modalidades más excluyentes es la pobreza digital. Algunas entidades en México, como lo es la ONG R3D: Red en Defensa de los Derechos Digitales, se valen de instrumentos jurídicos para la salvaguarda de los derechos humanos en el entorno digital. Debe comprenderse que existe una parte considerable de los hogares mexicanos que ni siquiera está presente en este espectro tecnológico. Esta porción de la población no cuenta con teléfonos fijos, tampoco con telefonía móvil o conexión a internet (pese al advenimiento de dispositivos que recurren a tecnologías 5G). Según la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo, realizada en 2014 por el INEGI, el porcentaje de habitantes que se encuentran en situación de pobreza digital extrema sigue sin disminuir del volumen del 20% del total de la población. Por otra parte, la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares de 2016 —la cual estima el porcentaje que cada casa destina a diferentes rubros—, refleja que la compra de libros, revistas, periódicos, además de otros recursos de

información, no supera el 1% del ingreso total familiar mensual.<sup>106</sup> Para ejemplificar esto, las bibliotecas públicas que pertenecen a la RNBP (y que proporcionan servicio de conexión a internet) o los repositorios del CONRICyT (el Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica, que pone a disposición productos de investigaciones financiadas por CONACyT), han contribuido a solventar estas brechas informativas y tecnológicas, que son al mismo tiempo brechas cognoscitivas, las cuales agravan las condiciones de exclusión social.

En los entornos digitales surgen otro tipo de legislaciones especiales, además de lo que atañe al derecho a la información. Más allá de lo que se asienta en la Constitución, las TIC son contempladas por otras normativas que regulan sus diversas aplicaciones, como son: la *Ley de Información Estadística y Geografía*, el *Código Civil Federal*, la *Ley Federal del Derecho de Autor*, el *Código Federal de Procedimientos Civiles*, entre otros. Visto de otro modo, las nuevas tecnologías reconfiguran muchas de las aristas del ordenamiento legal, pues «la irrupción de internet en el mundo del derecho repercute en todas las ramas jurídicas», lo que significa, «por lo tanto, un cambio de paradigma que condiciona al derecho existente, respecto a este nuevo espacio (espacio electrónico) en su aplicabilidad», ya que se logra que una «parte de un sistema de información sea capaz de cooperar con otros sistemas de información».<sup>107</sup> Un ejemplo de esto se señala en el propio artículo 6° constitucional, ya que ahora las autoridades de los órganos del Estado no sólo están obligadas a preservar sus documentos en archivos administrativos, sino que deben publicarlos, al mismo tiempo, de manera actualizada y completa, a través de medios electrónicos, para cualquier persona que desee consultarlos.<sup>108</sup>

Pese a este claro aprovechamiento de las tecnologías digitales por parte del Estado para la apertura gubernamental, no debe perderse de vista que el *derecho de acceso a las TIC* debe poseer primordialmente un carácter social. Así como el derecho a la información es

---

<sup>106</sup> *Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2014*, «Tabulados básicos»; *Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2018*, «Tabulados de hogares y viviendas». Los datos estadísticos de estas encuestas pueden ser consultados en la aplicación móvil «México en cifras», diseñada por el mismo INEGI.

<sup>107</sup> Myrna Elia García Barrera, «Sociedad de la información y su impacto en el derecho de las nuevas tecnologías», en *Derecho de las nuevas tecnologías*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2011, pp. 51-52.

<sup>108</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, *op. cit.*, art. 6°, sec. A, frac. V.

concomitante al derecho a la cultura, el derecho de acceso a las TIC lo es igualmente, y convive con otras normativas tangenciales, por lo que puede apreciarse que existe una interdependencia entre diversos tipos de derechos. Como muestra, en la *Ley General de Cultura y Derechos Culturales* se estipula que, para consumir los objetivos del acceso universal a la cultura, se deben aprovechar las posibilidades y recursos de las TIC para «potenciar el impacto social de las manifestaciones culturales» a través de servicios web.<sup>109</sup>

En los confines de internet es posible encontrar una solución, entre otras muchas posibles, para problemas remisos de transparencia y rendición de cuentas. A través de los medios digitales se hace posible el acceso público a una gran cantidad de información para los ciudadanos, a través de plataformas libres creadas por el propio gobierno. A través de los portales en línea de transparencia gubernamental, cada vez más administraciones públicas estatales y municipales han emprendido el camino para avanzar hacia lo que Norberto Bobbio calificó como «el gobierno del poder público en público»,<sup>110</sup> a partir de la circulación de la información. Esto es, un gobierno en donde todo es visible y todas las actividades de los gobernantes pueden ser conocidas por la ciudadanía, quien es el ente que finalmente ostenta la soberanía, pero ahora esto se despliega a través de la modalidad del gobierno electrónico.



<sup>109</sup> *Ley General de Cultura y Derechos Culturales*, op. cit., art. 12, frac. X y art. 18, frac. V.

<sup>110</sup> Norberto Bobbio, «La democracia y el poder invisible», en *El futuro de la democracia*. México: Fondo de Cultura Económica, 2008, p. 94.

## CAPÍTULO 2. El carácter plural y diverso de la sociedad mexicana

---

*El «Pueblo del Libro», designación al mismo tiempo gloriosa y ambigua [...] No es fácil dar a esta noble designación un sentido preciso [...] Otras naciones han prosperado o perecido dentro de unas fronteras geográficas o lingüísticas. Han definido su identidad en relación a un trozo de tierra [...] Nuestra verdadera patria no es un trozo de tierra rodeado de alambradas o definido por el derecho de las armas; toda tierra de este género es perecedera y precisa de la injusticia para sobrevivir. NUESTRA VERDADERA PATRIA ha sido siempre, es y será un texto [...] Estamos empezando a comprender las nuevas formas del sentido, de la comunicación, del almacenamiento de datos. La internet, la red, son técnicas que implican una nueva metafísica de la conciencia tanto individual como social.<sup>111</sup>*

GEORGE STEINER,  
*EL «PUEBLO DEL LIBRO»*



A COMPOSICIÓN DE un entorno turbio y agitado, como se le percibe al mexicano, es de naturaleza compleja y diversa. Las conmociones convivenciales derivadas de horizontes hermenéuticos disimilares suelen originarse por recurrentes experiencias de incomprensión, que llegan a derivar en actos de intolerancia y hasta de injusticia.

Es frecuente que estas contrariedades ocurran ante la coexistencia de múltiples simientes culturales (ya sean étnicas, religiosas, políticas o disciplinarias), ya que existen grupos se comportan bajo parámetros desemejantes. Algunas de sus expresiones pueden consistir

---

<sup>111</sup> George Steiner, «El 'Pueblo del Libro'», en *Los logócratas*. México: Fondo de Cultura Económica; Madrid: Siruela, 2007, pp. 67-69 y 72. Las cursivas resaltadas y versalitas son del autor.

en manifestaciones artísticas o en la generación de objetos de información de acuerdo con otros esquemas epistémicos, o que ocupan herramientas de comunicación alternativas, ya sea por sus capacidades físicas o por su sensibilidad reflexiva. De hecho, el avance del multiculturalismo (percibido como la coexistencia de formas y perspectivas culturales diversas) no obedece a un solo motivo, sino a un racimo muy variado de circunstancias, por lo que debe ser sopesado conceptualmente como un fenómeno policausal, aunque suele nutrirse por dos vías principales: la presencia de miembros de pueblos originarios y la inmigración.

En el caso de las comunidades indígenas debe puntualizarse que muchas de ellas no cuentan con una declaratoria de territorio autónomo, por lo que conviven en zonas extensas con otros grupos. Asimismo, existe otro factor, como el desplazamiento (forzado o voluntario) de poblaciones de un país a otro (incluso, de un continente a otro), el cual puede tener varios detonantes, siendo los más usuales los móviles económicos (ya sea por pobreza o porque se diversifica una pequeña o gran empresa), la violencia contra ciertos sectores (por causas políticas, ideológicas o religiosas), o por desastres naturales o ecológicos. Suelen estar presentes, además, otras razones como aquellas de índole educativa, laboral o de parentela.

Entonces, las sociedades contemporáneas se enfrentan al complejo reto de integrar a más grupos que demandan el reconocimiento de su identidad sin homogenizar las diferencias culturales, por lo que las instituciones sociales de varios países están luchando por integrar a estas comunidades sin diluirlas en un arquetipo hegemónico. Las bibliotecas son instituciones que desempeñan una función destacada en los procesos de intercambio cultural. Por ejemplo, ante los constantes desplazamientos de población venezolana hacia otros países de América del Sur, sobre todo a ciudades colombianas (que en mayor o menor medida les han acogido), las bibliotecas públicas han colaborado en pos de la integración de estos grupos foráneos (o al menos de su supervivencia), pese a que Colombia no contempla del todo estas situaciones en su Política Integral Migratoria, y a que se vive un momento de tensión por un posible conflicto armado con Venezuela. Las bibliotecas públicas que dependen de la Alcaldía de Medellín (los Parques Biblioteca, los Centros de Documentación, las Bibliotecas de Proximidad y la Biblioteca Pública Piloto para

América Latina) no sólo han abierto sus servicios a los inmigrantes venezolanos (entre los que se encuentran comunidades indígenas como los *yukpa*), sino que han diseñado o adaptado algunos especialmente para este sector.<sup>112</sup> Entre otros factores, ha sido el Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín el que ha difundido con mayor ahínco la *Guía de derechos y deberes para venezolanos en Colombia*, confeccionada por el Grupo de Aplicación de Derecho Internacional en Colombia de la Universidad del Rosario, en Bogotá.

En cuanto a los migrantes de varios países que se encuentran en los Estados Unidos, existen diversas bibliotecas y organizaciones que proporcionan recursos informativos. En lo que atañe específicamente a la situación de los trabajadores agrícolas mexicanos, la organización Farm Labor Organizing Committee suministra información a estos grupos según las siguientes secciones documentales: Reynolds campaign; We are FLOC; Mexico organizing; Immigration; Get involved; Donate; and Upcoming events.<sup>113</sup> Esta asociación ha ayudado a que este grupo de migrantes connacionales se organicen y conformen una unión laboral reconocida por la Federación Estadounidense del Trabajo y Congreso de Organizaciones Industriales.

En otras latitudes como la India, el gobierno central ha implementado múltiples políticas basadas en el uso de las TIC, para la erradicación de la pobreza a través de consorcios con fondos públicos y privados que suministran recursos de información y herramientas tecnológicas a diversos sectores marginados. Algunos de estos proyectos son: e-Choupal (dirigido a agricultores y acuicultores), Akshaya (proyecto de alfabetización informativa en el Estado de Kerala), Bhoomi (proyecto de digitalización de los registros de propiedad de tierras en el Estado de Karnataka), Gramdoot y JanMitra (proyectos de kioscos del gobierno electrónico que permite la consulta de datos abiertos en zonas rurales). A partir de estas experiencias, se puede afirmar que:

---

<sup>112</sup> Johnny Alejandro Ceballos Ospina, «Servicios bibliotecarios para inmigrantes venezolanos en Medellín». *Información, Cultura y Sociedad*, 2018, julio-diciembre, núm. 39, pp. 119-124.

<sup>113</sup> Hong Wang, «Immigration in America: Library services and information resources». *Reference Services Review*, 2012, julio-septiembre, vol. 40, núm. 3, p. 493.



El derecho a la información y las bibliotecas pueden generar un ambiente de alfabetización informacional entre las personas en situación de pobreza, lo que les permite tener acceso a sus derechos y poder mejorar sus niveles de vida. Del mismo modo, pueden conocer los detalles de las iniciativas gubernamentales para el bienestar de la sociedad. Luego de adoptar los beneficios de estas políticas, serán ciudadanos bien informados [...] Por lo tanto, la comprensión de la información entre las personas pobres es muy esencial para resolver sus problemas básicos.<sup>114</sup>

En la actualidad, México, como casi todos los países en el mundo, está inmerso en las tendencias de modernización, de globalización y de mercado integrado, con algunas reformas legislativas correspondientes a estas pautas, que son estribaciones propias de la cultura mundial en la era de la información. Empero, todo esto suele enfrentarse con la realidad de la dinámica social local, pues en ella convergen centenares de comunidades diversas como las indígenas, con una organización y cosmogonía propias (integradas por algunos elementos identitarios con varias centurias auestas). La integración de estos pueblos, y de todos los integrantes de la sociedad, reviste a nuestro país —al igual que a varios de los Estados de América Latina— como un territorio plural, con políticas públicas que no sólo señalan el reconocimiento de sus comunidades, sino que crean las condiciones para ello. Esto promueve la inclusión y la convivencia pacífica entre las diferentes culturas, en cuanto a tradiciones, organización político-social y visiones del mundo. La cuestión reside en no sólo erigir un ideal jurídico sino una realidad institucional, social y cultural plausible y aplicable, a partir de la disposición, los consensos y acuerdos entre las partes, en pos de la equidad.

## 2.1 Los pueblos indígenas y la pluriculturalidad

La *Constitución Política* federal señala en su artículo 2° que la Nación Mexicana es una entidad política única e indivisible. No obstante, en las líneas subsecuentes, se reconoce que disfruta de «una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos

---

<sup>114</sup> Vivekanand Jain y Sanjiv Saraf, «Empowering the poor with right to information and library services». *Library Review*, 2013, enero-marzo, vol. 62, núms. 1-2, p. 48.

indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas». <sup>115</sup> Según la propia Constitución, los pueblos indígenas son considerados «entidades de interés público». <sup>116</sup>

La divergencia entre los grupos hegemónicos y algunas comunidades minoritarias suele generar varias tensiones, derivadas de inconformidades y desigualdades, pues unas agrupaciones se consideran legítimamente con mayores derechos que otras, aunque el problema no radica, en realidad, en la prescripción de un repertorio de derechos humanos sino en su procuración y cumplimiento. De hecho, las comunidades indígenas poseen ciertos derechos particulares de índole colectiva que la gran mayoría de los mexicanos no disfrutaban, sobre todo en cuanto a la autonomía y autogestión grupal (decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural; elegir sus representantes; preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad), aunque no existe un correlato tangible con su cumplimiento y efectiva concreción. El tema de la pluralidad de culturas tiene que ver con el conflicto histórico que emana de un Estado-nación, que es esencialmente un Estado homogenizador, y es por eso que, aunque en la legislación se enuncien una larga serie de garantías para estos grupos (que atañen a su autodeterminación), el tema de su aplicación diverge en forma diametral.

La Carta Magna pormenoriza que «son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio», <sup>117</sup> y, sobre esto último, se remarca que poseen la autonomía para «preservar la integridad de sus tierras» y para el «uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan». <sup>118</sup> Aunque algunos pueblos indígenas no cuentan con un territorio propio o una adscripción autónoma, en muchos casos se encuentran emplazadas en zonas que están plenamente identificadas por estar predominantemente

---

<sup>115</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit.*, art. 2°, párr. 2°.

<sup>116</sup> *Ibid.*, sec. A, frac. VIII, párr. 2°.

<sup>117</sup> *Ibid.*, párr. 3°.

<sup>118</sup> *Ibid.*, sec. A, fracs. V y VI.

habitadas por grupos indígenas, los cuales recurren a servicios y espacios públicos propios, integrándose de forma paulatina con los demás grupos sociales de la región.

Las culturas diversas que conviven en un espacio territorial definido, tienen ante sí la difícil encomienda de compartir una soberanía para lograr afirmarse como una sociedad plural. Las sociedades modernas tomaron como fundamento central para concebir la ciudadanía la pertenencia a un lugar, visto como un territorio determinado, como el espacio donde se gesta la identidad de una sociedad determinada. Esto pasa porque «el Estado pretende afirmar la soberanía, el monopolio de la toma de decisiones sobre sus súbditos, en unos límites territoriales determinados. El Estado es quien define la ciudadanía, confiriendo derechos y exigiendo obligaciones a sus súbditos».<sup>119</sup>

La teórica Hannah Arendt estableció que la política es esencialmente un espacio de relación con los otros («la política se basa en el hecho de la pluralidad de los hombres»),<sup>120</sup> lo que significa, en otra forma, que el espacio está determinado por las relaciones, no necesariamente por un lugar. Para Norbert Wiener, por ejemplo, este espacio social estaría definido por relaciones informativas. Por su parte, Byung-Chul Han, filósofo coreano, expresa que en la actualidad estas «relaciones son reemplazadas por las conexiones».<sup>121</sup> Se asume, entonces, que la ciudadanía se identifica con un pasado común, asociado con hitos históricos y sucesos sociales, pero este pasado sólo tiene ese sentido histórico para los grupos mayoritarios de la sociedad, no así para aquellas comunidades cuya configuración del mundo discuerda con la denominada identidad nacional hegemónica u oficial.

A pesar de que la autodeterminación que se señala para los pueblos indígenas es repasada con prolijidad en la Constitución, queda de manifiesto, que está contemplada como una mera prerrogativa, ya que está supeditada al estado constitucional de derecho. Dicho en otra forma, la capacidad que ostentan las comunidades indígenas para apelar al derecho consuetudinario no las aparta del orden jurisdiccional del Estado. Por lo contrario, es el Estado quién les confiera esa facultad, ya que no vivimos en un régimen

---

<sup>119</sup> Manuel Castells, «El poder en la sociedad red», en *Comunicación y poder*. México: Siglo Veintiuno, 2012, p. 68.

<sup>120</sup> Hannah Arendt, «El sentido de la política», en *¿Qué es la política?* Barcelona: Paidós: Universitat Autònoma de Barcelona, Institut de Ciències de l'Educació, 2015, p. 45.

<sup>121</sup> Byung-Chul Han, «Alienación», en *La expulsión de lo distinto: Percepción y comunicación en la sociedad actual*. Barcelona: Herder, 2017, p. 62.

de pluralismo jurídico (como en un Estado plurinacional), sino que hacemos parte de un mismo *ordo civitatis* (ya que somos un Estado pluricultural, en el que se reconoce la diversidad de grupos, pero sin que esto implique que cada cual posea su propio marco legal). Luis Villoro destacó que, en el caso de México, «la ‘autodeterminación’ implica el derecho a decidir su propia forma de gobierno. No entraña necesariamente soberanía, porque puede ejercerse de múltiples maneras».<sup>122</sup> Algunos de los preceptos del artículo 2° de la Carta Magna son los marcan esta pauta, y señalan que: «El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional [...] Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones».<sup>123</sup> Lo anterior deviene del hecho de que la figura de un Estado nacional representa una concentración de confluencias de poder, y que históricamente ha bregado por estatuir un orden central en el plano social, en donde existe una diversidad de intereses, pero que, finalmente, todo tiene que resumirse en un bien común, aunque en ello se diluye parte de la multiplicidad existente. Al respecto, Ana Luisa Guerrero apunta que:

El derecho de los pueblos indígenas a la diversidad cultural se exige como un derecho que se comparte y experimenta por el colectivo. Los derechos colectivos son distintos porque no quieren lo mismo que los individuales de la ideología liberal; no por ello, de antemano, debemos tratarlos como excluyentes, sólo una política en contra de ellos los interpreta como imposibles de proteger. Se requiere de un Estado que los haga respetar y sea capaz de lograr la coexistencia pacífica entre pueblos con diferentes formas económicas.<sup>124</sup>

Las necesidades sociales pueden ser muchas, pero el respeto por cada comunidad es imperioso, a la vez que el respeto para preservar su identidad, pues saldar algunas de estas necesidades de forma sesgada y negligente agrava la brecha de la desigualdad. En nuestra sociedad mexicana, *todos* tienen derechos y obligaciones, que son estatuidos por

---

<sup>122</sup> Villoro, «Multiculturalismo y derecho», *op. cit.*, p. 164.

<sup>123</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, *op. cit.*, art. 2°, párr. 4° y sec. A, frac. VIII, párr. 2°.

<sup>124</sup> Ana Luisa Guerrero, «De los derechos de las minorías a los derechos de los pueblos indígenas», en *Filosofía y pueblos indígenas: Derechos humanos en América Latina*. México: UNAM, Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe, 2016, pp. 46-47.

escrito en un amplio cuerpo de leyes, reglamentos y decretos, los cuales garantizan el apropiado funcionamiento de la sociedad (al determinarse facultades, prerrogativas y disposiciones). Al menos ese es la aspiración, pues el cumplimiento de lo prescrito por la legislación suele ser muy irregular. A pesar de esto, Lourdes Arizpe considera que en las sociedades actuales se «están reorganizando la toma de decisiones y la participación de sus diferentes grupos. Esto está transformando las características en que los individuos manejan múltiples lealtades relacionadas con idiomas, culturas e identidades nacionales. Esta descentralización del conocimiento e información, de igual manera, conduce a la gente a redibujar los mapas de comprensión que los unen a los diferentes ámbitos de la vida cotidiana».<sup>125</sup>

Una sociedad que abrace la pluralidad procura los derechos de las comunidades minoritarias para que puedan departir, de igual forma, en el coloquio del poder político, para contribuir así en las decisiones que les afectan. Pero la primera medida para concretar este propósito es *estar informado* de manera oportuna, principalmente sobre aquellas decisiones prioritarias de la esfera política y de la función pública, pero también sobre aquellos temas que trastocan sus planes de vida: «Los sujetos de ese sector son libres según la ley pero carecen de libertad para decidir por sí mismos, por estar materialmente sujetos a otros hombres, por carecer de información sobre sus derechos».<sup>126</sup> Al realizar una investigación de campo con algunas indígenas campesinas de Zamora, Michoacán, de la etnia purépecha, Arizpe, concluyó que «Podría argumentarse que las campesinas se sienten tan vulnerables porque están más alejadas de los sistemas educativos y de información».<sup>127</sup> Más allá de lo que pueda establecerse en la ley, resulta imprescindible averiguar por qué algunos grupos quedan fuera del espectro de las políticas públicas, en materia educativa e informativa, y porqué son esos mismos los que menos participación tienen.

---

<sup>125</sup> Lourdes Arizpe, «Convivencia: The goal of conviviability», en *Culture, diversity and heritage: Major studies*. Cham, Suiza: Springer; México: UNAM, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias: UNESCO, Programa UNITWIN, Cátedra «Investigación sobre Patrimonio Cultural Intangible y Diversidad Cultural», 2015, p. 165.

<sup>126</sup> Luis Villoro, «Modelos de la asociación para la libertad», en *El poder y el valor: Fundamentos de una ética política*. México: Fondo de Cultura Económica, 2016, p. 323.

<sup>127</sup> Arizpe, «Culture and development: A comparative study of beliefs», *op. cit.*, p. 184.

Un suceso que puede servir para exponer las contrariedades de tal fenómeno acaeció durante el periodo 2008-2012, en ocasión de los preparativos para el Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana. En estos años, se realizaron algunas de las primeras traducciones de la Constitución a unas cuantas lenguas indígenas del total que son reconocidas en el país, al cobijo del Programa de Revitalización, Fortalecimiento y Desarrollo de las Lenguas Indígenas Nacionales (PINALI), del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI). Específicamente, se realizaron trabajos de traducción para 23 variantes lingüísticas de las familias maya, oto-mangue, tarasco, yuto nahua, mixe-zoque y totonaco-tepehua. Pese a que en la misma Constitución se estipula que «el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta [...] criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico»,<sup>128</sup> materialmente esto no se lleva a cabo, aunque haya en México varias lenguas indígenas que están en serio peligro de desaparecer.<sup>129</sup>

Meses antes de que se implementara el mencionado PINALI, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el catálogo de las lenguas indígenas aún existentes en el país. De las 364 que fueron consignadas, sólo 23 fueron contempladas para tener su respectiva traducción de la Constitución.<sup>130</sup> Huelga decir que el mencionado programa del INALI, pasados los festejos del Bicentenario, no tuvo una continuidad real, derivado de una mala función pública y porque que expiró el convenio para los recursos económicos de la Coordinación Ejecutiva de las Conmemoraciones de 2010. En la Constitución aún se estipula la obligación del Estado para que las leyes del orden federal y estatal puedan estar disponibles en cada una de las lenguas reconocidas que se hablan en el país. Ante

---

<sup>128</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, *op. cit.*, art. 2º, párr. 5º.

<sup>129</sup> Para el activista Francisco López Bárcenas, la caracterización que se hace en la Constitución acerca de los pueblos indígenas —concebidos como aquellos que conforman una unidad social, económica y cultural— resulta no ser del todo precisa, ya que «con esta disposición jurídicamente se excluyen otros criterios que se han formado a través de la historia para identificar a los pueblos indígenas, entre ellos los biológicos, económicos, lingüísticos y culturales». Si bien el reconocimiento etnolingüístico es importante, debe señalarse que existen indígenas que ya no hablan su lengua materna, y personas que no siendo indígenas han aprendido la lengua de alguna etnia; Francisco López Bárcenas, «Los pueblos y sus comunidades indígenas como sujetos de derecho», en *El derecho de los pueblos indígenas de México a la consulta*. México: Servicios para una Educación Alternativa, 2013, p. 33.

<sup>130</sup> *Catálogo de las lenguas indígenas nacionales: Variantes lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas*, Cap. IV «Descripción del Catálogo».

esto, se hace conveniente resaltar que no se ha dado una debida solución a este problema aún vigente (a través de una estructura legal específica y formal, con fondos devengados de la administración pública), por lo cual se atenta contra los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, en comparación con las necesidades de otros grupos sociales, pues ignoran en muchos casos sus derechos más básicos. Precisamente, una de las cuestiones que estas comunidades reclaman es tener a su disposición información legal en su propia lengua o dialecto, lo que incluye medios de difusión como el *Diario Oficial de la Federación*.

Una investigación exploratoria de 2006, encaminada a examinar las necesidades de información de la comunidad tepehua (que fue una de las pocas que contó con una traducción de la Constitución, elaborada por la Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas), reveló que la información en materia jurídica, y otros tópicos relacionados, son de sumo interés para los integrantes de esta comunidad. En este estudio de usuarios (que se terminó dos años antes de que entrara en marcha el PINALI), realizado en el municipio rural de Huehuetla, Hidalgo —colindante al oriente con Puebla y al norte con Veracruz—, se destacó que, entre sus muchas demandas de información, es primordial para sus habitantes contar con «mayor claridad sobre diversas leyes de la constitución mexicana que se relacionen con su realidad».<sup>131</sup> Asimismo, y entre otras cuestiones, externaron: la carencia de una formación educativa vinculada verdaderamente con su contexto, la disposición de información oportuna sobre programas gubernamentales de índole diversa, información sobre fuentes de trabajo y diversificación de producción agrícola, preparación de actividades económico-administrativas relacionadas tanto al interior como al exterior de la comunidad, asesoría legal sobre migración, así como un acercamiento al idioma inglés. Independientemente de la expresión de estas demandas, todas estas cuestiones para el desarrollo de los pueblos indígenas ya se encontraban asentadas en la Constitución:

---

<sup>131</sup> César Augusto Ramírez Velázquez, «Las necesidades de información de la comunidad indígena tepehua», en *Necesidades de información en comunidades indígenas: El caso de la comunidad tepehua*. México: UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, 2006, p. 109.

- ☞ Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades;
- ☞ Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior;
- ☞ Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y la recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos;
- ☞ Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva;
- ☞ Establecer políticas sociales para la protección de los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero;
- ☞ Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del PND y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.<sup>132</sup>

Si bien las disposiciones anteriores son lo suficientemente explícitas y claras, su implementación parece no ser prioritaria para las autoridades de los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, dejando de lado que las comunidades indígenas ostentan la consideración constitucional de ser «entidades de interés público». Ahora bien, contar con información de tipo legal y estratégica no es privativo de los municipios rurales

---

<sup>132</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit.*, art. 2°, sec. B, fracs. I, II, IV, VII, VIII y IX.



con mayoría de población indígena, pues en la nueva *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México* se establece, como uno de los derechos de los habitantes de la urbe capitalina (donde igualmente hay población indígena), recibir información relativa a leyes, decretos y acciones de interés público de competencia local, ateniéndose de un modo manifiesto a la difusión pública y al derecho a la información.<sup>133</sup> A pesar de algunos atisbos de inclusión en esta ley, debe reconocerse que tradicionalmente las políticas públicas han estado enfocadas hacia algunos estratos sociales, en ciertas demarcaciones territoriales o a determinados proyectos de desarrollo, lo cual queda de manifiesto en los datos que aporta el propio Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) del Gobierno de la Ciudad de México.

Esto no sólo acentúa las desigualdades en las condiciones de crecimiento económico, sino también en el tema del desarrollo social, como lo es el intercambio cultural y el acceso a la información. Este problema expone una relación disímil y contradictoria: cada vez que se produce un cambio radical en la forma en que se reconstituye el conocimiento, de manera muy lamentable, algunos grupos se quedan rezagados, legos y sin acceso a la información. Por otro lado, la nueva tecnología hace que los que la dominan puedan acercarse, incluso, a otros dominios epistémicos poco explorados y privilegiados. Hay que comprender que el grueso de la población tiene, en general, un acceso relativamente sencillo a redes inalámbricas que le conectan al mundo. Las iniciativas (gubernamentales y privadas) que se generan para propagar el acceso a internet no se enfocan especialmente en los grupos marginados, sino en los que, de por sí, ya cuentan con un acceso regular y constante a las redes.

Bajo esta tónica, dentro de los confines de la Ciudad de México se generan muchas inequidades culturales, pues no existe el mismo grado de conectividad, a través de redes públicas inalámbricas, en algunos poblados rurales del sur de la ciudad en comparación con el cuadro centro-poniente de la capital del país. Las variables de tipo socioeconómico, derivadas del levantamiento de datos oficiales, han resultado en la diferenciación de la población por territorio, de acuerdo con los niveles de desarrollo y actividades productivas

---

<sup>133</sup> *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*, op. cit., art. 10, frac. II, Tít. V «De los mecanismos de democracia directa», Cap. VI «De la consulta popular», art. 56.

en cada demarcación (categorías establecidas según el *Código Fiscal de la Ciudad de México*), lo que se traduce en la prioridad y calidad de los servicios públicos.

Las condiciones de igualdad no sólo se deben considerar para los procesos de toma de decisiones, sino para fortalecer la participación integral y para la concreción de los planes de vida de las personas y las comunidades. Para la resolución de conflictos, debe existir un entorno de equidad, para que las instancias involucradas lo hagan en las mismas condiciones y bajo procedimientos que no sean discordantes, es decir, entre semejantes. Como puede apreciarse, la aspiración no es que el Estado consagre su fuerza política con la estandarización de los rasgos culturales, sino que defienda los intereses comunes y respete, al mismo tiempo, los aspectos diversos de cada cual. Por lo tanto, es necesario que la igualdad se construya a partir de la coexistencia de acuerdos mínimos derivados del diálogo y la cooperación, pero con el reconocimiento de que todos somos diferentes.

Las comunidades que todavía no gozan del derecho constitucional del acceso a la información —que por ley debe garantizar el Estado— no son tampoco los primeros en ser considerados en los programas extraordinarios del gobierno, como puede ser constatado en los resultados de las últimas tres administraciones federales. Lo mismo ha ocurrido con algunas de las plataformas digitales del gobierno electrónico. Se hace difícil pensar en brindar servicios documentales especializados cuando varios sectores no cuentan con un acceso básico y sostenible a las TIC, ni siquiera con la competencia para su manejo. Se han hecho solicitudes para que la información que maneja el gobierno esté disponible, al menos, en las principales lenguas indígenas, ya que el reconocimiento etnolingüístico es parte de este derecho constitucional a la información (cuya disseminación y circulación, tratándose de municipios rurales por ejemplo, recae en instituciones sociales como las bibliotecas públicas). Los censos geoestadísticos y socioeconómicos que se realizar en el INEGI sobre estas poblaciones no son del todo certeros en su metodología, ya que no se cuenta con información precisa sobre algunas de las variables más elementales (como el número de miembros de cada etnia, pues algunos viven dispersos en otras zonas), con menor razón sobre sus necesidades, aunque se sabe que son comunidades que tienen una presencia considerable en la Ciudad de México. A pesar de esto, no resulta extraño que sean invisibles para el espectro al cual están destinadas muchas de las políticas públicas.

Aunque el Estado resulta ser el ente que tiene que garantizar la procuración de los derechos humanos de los pueblos indígenas, tal situación se complica cuando su actuar se desenvuelve dentro de un modelo político enfocado principalmente en una representatividad mayoritaria y en los intereses derivados de las fluctuaciones económicas, lo que acarrea como consecuencia, casi siempre, la discriminación, marginación y exclusión de algunos sectores vulnerables. Su inclusión suele depender de su re-adaptación cultural y de que se diluyan parte de sus tradiciones en modalidades más estandarizadas. Respetar sus derechos tendría que implicar comprender su cultura y no deformarla.

Si bien es claro que los bibliotecarios deben tener presente el afán por organizar y brindar información, éste debe estar matizado por un sentido de apertura orientado hacia la comprensión de la cosmovisión de los *otros*, a los cuales se sirve: «es muy importante reconocer, al seleccionar libros, que puede ser muy peligroso ‘generalizar’ demasiado sobre un grupo específico, y dar una percepción distorsionada de la cultura de ese grupo [...] se puede dar una impresión distorsionada, al igual que demasiada ficción y poca información factual, sobre los diversos pueblos del mundo».<sup>134</sup> Esto puede apreciarse recurrentemente en los procesos de desarrollo de colecciones. No es difícil que con ciertos criterios para la adquisición de materiales se llegue a tergiversar la imagen que existe de un grupo a través de la literatura de masas, hasta casi caricaturizarla. La *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, aprobada en 2007, señala en su artículo 15 que estos pueblos poseen el derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones, queden debidamente reflejadas en los sistemas de educación y en la información pública.<sup>135</sup>

Para fortalecer y fomentar la participación de todos los integrantes de la sociedad, resulta fundamental concebir y estructurar a las bibliotecas, archivos, museos, y otros sistemas de información documental, como bienes comunes de información, es decir, como instituciones culturales a favor del bienestar común en materia informativa, que no sólo protegen datos, ideas y conocimientos, sino que facilitan su creación, intercambio

<sup>134</sup> Richard Barter, «Multiculturalism and libraries: And still the battle rages». *New Library World*, 1996, agosto-octubre, vol. 97, núm. 4 (fasc. 1128), p. 13.

<sup>135</sup> *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, p. 10, art. 15, párr. 1°.

y sustentabilidad. Con relación a esto, Vicente Quirarte enunció que «la historia de una biblioteca es la historia de su comunidad. Los protagonistas de sucesivas generaciones escriben los textos, otros los copian o imprimen, y un tercer grupo los concentra, clasifica y ofrece para su consulta».<sup>136</sup>

En el municipio Zozocolco de Hidalgo, en el noroeste de Veracruz, se creó un «archivo de los saberes», con la idea de generar un espacio que propicie la transmisión del conocimiento tradicional de la etnia totonaca, para evitar la deshilvanación del tejido social en esta comunidad indígena, ante los constantes desplazamientos de sus miembros hacia los centros urbanos. Los pocos que regresan, lo hacen con nuevas costumbres y, en algunos casos, dejan de lado su lengua materna. Como parte integrante del Centro Comunitario de Reapropiación Social, este archivo se está conformando bajo los propios parámetros interculturales que marca la comunidad, ya que «se interpreta la información según las formas de enseñanza/aprendizaje, entendidas como un proceso complejo, el tiempo y espacio en que éste se da, así como los facilitadores y obstáculos que favorecen o limitan el desarrollo o la transmisión del conocimiento».<sup>137</sup> Un *archivo de los saberes* es un término relacionado de alguna manera con los denominados «libros vivientes», pues éstos últimos son, en realidad, personas poseedoras de información, conocimiento o saberes acerca de ciertos aspectos vinculados con la vida de su comunidad. Estas personas son casi siempre un grupo de ancianos.

Un tipo de archivo similar a los *archivos de los saberes* son los llamados «archivos vivos» que se desarrollan en la actualidad con muchos bríos en Colombia, en parte, gracias al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), aunque una de las principales características de la mayoría de estos archivos es que su creación proviene de iniciativas de la sociedad civil, y no de las instituciones públicas (aunque esto no evita que puedan recibir alguna clase de auspicio por parte de entidades públicas culturales). Los *archivos vivos* constituyen fondos comunitarios conformados por

---

<sup>136</sup> Quirarte, *op. cit.*, p. 59.

<sup>137</sup> Silvia del Amo Rodríguez, Krystina Barbara Paradowska y Alejandra Vanesa Tauro, «Los procesos de aprendizaje de los saberes tradicionales entre los totonacas: Una propuesta de educación no formal», en Arturo Argueta Villamar, Eduardo Corona M. y Paul Hersch Martínez, coords., *Saberes colectivos y diálogo de saberes en México*. México: UNAM, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias: Universidad Iberoamericana, 2011, p. 430.

documentos testimoniales (audiovisuales, fotográficos y textuales) de sobrevivientes y desaparecidos de sucesos violatorios de derechos humanos, con el objetivo de propiciar la construcción de una memoria colectiva como remedio contra el olvido. Como ejemplo, puede citarse el archivo de la Asociación Caminos de Esperanza Madres de La Candelaria, ubicado en el Salón del Nunca Más en el municipio de Granada, en el Departamento de Antioquia. Otro caso es el proyecto en marcha para crear un archivo vivo para la etnia *kuna tule*, el cual ha comenzado a gestarse parcialmente en algunas casas de memoria municipales cercanas a sus resguardos indígenas en la subregión del Urabá.<sup>138</sup>

En México, en el último lustro, una de las técnicas de investigación que ha sido explorada con resultados efectivos para la conformación y estudio de estos archivos es la denominada «reconstrucción de cartografías históricas»: «Esta técnica ha probado que, además de la información precisa que genera a partir de archivos documentales, testimonios orales, imágenes y mapas, produce una representación compartida completamente original de los cambios y mutaciones en el territorio físico y simbólico que como comunidad han vivido».<sup>139</sup> Así, tantos *libros vivientes* como los *archivos vivos* están orientados a recuperar la información y los conocimientos sobre diferentes aspectos de la vida comunal que a través de entrevistas a determinados miembros de la comunidad local y del registro documental de sus testimonios.<sup>140</sup>

---

<sup>138</sup> Marta Lucía Giraldo Lopera et al., *Proyecto museográfico Escuchar, guardar, abrazar: El archivo vivo de la Asociación Caminos de Esperanza Madres de La Candelaria*. Medellín: Universidad de Antioquia, Grupo de Investigación Información, Conocimiento y Sociedad, Línea Archivos, Memoria y Sociedad: Alcaldía de Medellín, 2015, pp. 70-71; Marta Lucía Giraldo Lopera y Luis Carlos Toro Tamayo, «Archivos y repertorios», en Marta Lucía Giraldo Lopera y Luis Carlos Toro Tamayo, eds., *Tramitar el pasado: Archivos de derechos humanos y museología viva*. Medellín: Universidad de Antioquia: Museo Casa de la Memoria, 2018, pp. 33-42; Ariel Antonio Morán Reyes, «Contribución de la Biblioteca Pública Municipal en el desarrollo comunitario del pueblo kuna en Necoclí, Colombia», en *Coloquio Internacional sobre Información y Comunidades Indígenas: La importancia de la información en las culturas originarias*, Centro de Investigaciones sobre América del Norte, UNAM, Ciudad de México, México, 2018, 26 de septiembre, 14 p.

<sup>139</sup> Jorge A. González Sánchez, «Cibercultur@ y migración intercultural: Cinco trazos para un proyecto», en *Entre cultura(s) y cibercultur@(s): Incursiones y otros derroteros no lineales*. México: UNAM, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, 2015, p. 322.

<sup>140</sup> César Augusto Ramírez Velázquez, «Biblioteca indígena: Bases para su integración y desarrollo», en César Augusto Ramírez Velázquez y Hugo Alberto Figueroa Alcántara, coords., *Fortalecimiento, organización y preservación de la información indígena originaria, vol. 1/Kúntantskua uinhaperantskua ka patsakua jucha anapu uantantskua, ma jamani karantskata*. México: UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2018, pp. 203-204.

## **2. 2 La diversidad de comunidades en la composición social mexicana**

La variada y profusa composición de la sociedad mexicana no obedece únicamente a su carácter pluricultural (fundado jurídicamente en sus pueblos originarios). Existen en México, por ejemplo, flujos constantes de población tanto al interior como del exterior (y hacia el exterior) —ya sea legal o ilegal, transitoria o permanente—. Algunos de estos flujos, tanto de inmigrantes como de emigrantes, están plenamente identificados a través de los datos proporcionados por los instrumentos estadísticos del Consejo Nacional de Población (CONAPO), como es el índice absoluto de intensidad migratoria, el *Anuario de Migración y Remesas* o los reportes del Observatorio de Migración Internacional. Tan sólo por aludir a dos de los casos más ilustrativos, se pueden mencionar los canales de circulación de población flotante al sur de la frontera mexicana, proveniente de América Central o el cruce de mexicanos hacia los Estados Unidos de América (EUA). Además, no debe olvidarse que una parte notable de la migración internacional hacia México se ha derivado de procesos de asilo político de refugiados:

El perfil contemporáneo de la inmigración en México ha sido marcado por la tradición del asilo y refugio. Destaca la corriente de exiliados de la guerra civil española en los años treinta, cuyo número ascendió a más de 21 mil inmigrantes, así como los cientos de personas provenientes de Europa durante la segunda guerra mundial; los refugiados guatemaltecos en 1954, que huyeron de su país ante el derrocamiento del presidente Jacobo Árbenz; y, posteriormente, a partir de la década de los setenta, los miles de exiliados y refugiados procedentes de países sudamericanos y centroamericanos que escapaban de las dictaduras militares, y, más recientemente, guatemaltecos, expulsados por la situación de violencia que vivió su país.<sup>141</sup>

Con esta última evocación, se hace referencia a la diáspora en Guatemala originada a raíz del genocidio perpetrado durante la guerra civil (1960-1996), consumado por algunos de sus dirigentes, como el dictador Efraín Ríos Montt y las juntas militares de

---

<sup>141</sup> Elena Zúñiga Herrera, Paula Leite y Alma Rosa Nava Pérez, «La inmigración en México», en *La nueva era de las migraciones: Características de la migración internacional en México*. México: Secretaría de Gobernación, Consejo Nacional de Población, 2004, p. 93.

gobierno. En el marco de la reconstrucción de este suceso, el trabajo de los archivistas es digno de reconocimiento, ya que su labor coadyuvó en el proceso de justicia transicional (que es aquella etapa de cambio sociopolítico en el cual un país puede superar un periodo de conflicto, perdonar y reconstruir su sistema de justicia sobre los hechos del pasado), al rescatar y hacer accesibles acervos documentales tan trascendentales como el Archivo Histórico de la Policía Nacional o los llamados Archivos de la Paz,<sup>142</sup> bajo la gestión del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. El primer paso para su debida organización consistió en un largo proceso de inspección y consignación, realizado por un grupo que encabezó Kate Doyle, analista del Archivo de Seguridad Nacional de los EUA. Posteriormente, al concluir los procedimientos de limpieza, fueron clasificados y digitalizados por expertos de diversos países, dirigidos por Trudy H. Peterson, según los parámetros que establece la Norma Internacional General de Descripción Archivística.

Mención aparte merece el éxodo masivo de exiliados españoles, muchos de ellos científicos, humanistas y artistas (miembros de la Junta de Cultura Española), los cuales se integraron de lleno en el ámbito cultural mexicano, haciendo mella en el desarrollo de asociaciones como el Ateneo Español de México, de instituciones como la editorial Fondo de Cultura Económica, y en las facultades, centros e institutos de la UNAM, además, por supuesto, de su eminente contribución para la fundación de El Colegio de México (otrora Casa de España en México).<sup>143</sup>

Esta veta de ayuda humanitaria por la cual México, como nación, enriquece su clima cultural, no se ha perdido con los años, y para constatarlo basta con revisar la matriz de indicadores para 2017 y 2018 de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (facultada por la *Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político*), elaborada en conjunto con la CNDH, en la cual se señala un máximo histórico de solicitudes de derecho de

---

<sup>142</sup> Vid. Eva Leticia Orduña Trujillo, «Alberto Fuentes: Archivo Histórico de la Policía Nacional», en *El trabajo en pro de la justicia transicional en Guatemala: La visión de los protagonistas*. México: UNAM, Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe, 2015, pp. 111-115; *Ibid.*, «Marco Tulio Álvarez: Los Archivos de la Paz», pp. 129-136; *V. et.* Julieta Carla Rostica, «La memoria en Guatemala: Sobre comisiones de verdad y el hallazgo del archivo de la Policía Nacional». *Questión: Revista Especializada en Periodismo y Comunicación*, 2010, octubre-diciembre, vol. 1, núm. 28, pp. 13-16.

<sup>143</sup> Víctor Arciniega Díaz, «¡Yunque, sonad; enmudeced, campanas!», en *Historia de la Casa: Fondo de Cultura Económica, 1934-1996*. México: Fondo de Cultura Económica, 1996, pp. 70-72.

asilo recibidas y resueltas con aprobación.<sup>144</sup> En la actualidad, muchas de las solicitudes de protección que se extienden al Estado mexicano pertenecen a grupos vulnerables o disidentes, los cuales son desplazados por razones de pobreza, violencia o persecución, como ocurre con las minorías étnicas o con colectivos LGBTTTTI o,<sup>145</sup> provenientes en su gran mayoría de países latinoamericanos (Honduras, El Salvador, Guatemala, Cuba y Venezuela). Cabe mencionar que el grueso de estos suelen ser niños y adolescentes. A pesar de que durante el proceso de asilo, al ser sólo solicitantes, los oficiosos aún no cuentan con las mismas garantías que el estado de derecho extiende a los nacionales, la ley señala que cuentan con el legítimo derecho a recibir información y a la protección de sus datos personales e informaciones nominativa y sensible.<sup>146</sup> Independientemente de su situación como migrantes, los menores de edad cuentan con el amparo internacional del derecho a la información, gracias a acuerdos como la *Convención de los Derechos del Niño*, la cual determina: «El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño».<sup>147</sup> Una cuestión a destacar es que en este mismo artículo se señala que este derecho cuenta con limitantes, tales como la protección de la seguridad nacional y la moral pública.

Por todo lo atañido con anterioridad, queda de manifiesto que la pluralidad no se restringe sólo a una perspectiva indigenista, aunque tampoco se determina únicamente por fenómenos migratorios. En otras palabras, el horizonte cultural no se conforma sólo por la pertenencia a un territorio o una comunidad cohesionada por una misma simiente etnolingüística o por un fenotipo definido. El pluralismo, en un sentido amplio,

---

<sup>144</sup> Vid. *Boletín Estadístico de Solicitantes de Refugio en México: 2018*. México: Secretaría de Gobernación, Unidad de Política Migratoria, Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, 2018, 26 p.; V. et. *Boletín Estadístico de Solicitantes de Refugio en México: 2017*. México: Secretaría de Gobernación, Unidad de Política Migratoria, Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, 2018, 26 p.

<sup>145</sup> Enrique Coraza de los Santos y Santiago Martínez Junco, «Atención a la población en situación de movilidad en el espacio transfronterizo México-Guatemala», en Nayar López Castellanos, coord., *Procesos migratorios en la Centroamérica del siglo XXI*. México: UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: La Biblioteca, 2018, p. 51.

<sup>146</sup> *Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político*, Tít. II «De la condición de refugiado», Cap. I «De los principios», art. 10, Cap. II «De la condición de refugiado», art. 19.

<sup>147</sup> *Convención sobre los Derechos del Niño*. Montevideo: UNICEF, 2010, p. 14, art. 13.



sostiene que no hay una única totalidad de objetos ni de hechos que constituyen la realidad del mundo. Las sociedades reales se componen esencialmente de diversas comunidades, cada una con diferentes formas de obtener y desarrollar conocimientos acerca del mundo, por lo que no existe un *corpus* único de estándares para la valoración de los múltiples sistemas cognoscitivos, mucho menos para el despliegue de la autonomía y la libertad de las personas en un sentido político o ético. En este sentido, el pluralismo no es sólo una elección teórica, sino un hecho empírico. De hecho, el conocimiento que se tiene sobre los fenómenos y representaciones del mundo debe ser accesible para el beneficio de todos los seres humanos, sea cual sea su vertiente cultural. «Cabe preguntarse si no podríamos partir del reconocimiento de la pluralidad a secas del mundo, y reconocer dentro de ella que también hay una pluralidad de formas de razonar, las cuales llevan a distintos grupos a la aceptación de creencias diversas, incluso incompatibles, pero legítimas, a partir de un mismo cuerpo de información».<sup>148</sup>

La pluralidad, en un sentido amplio, implica la existencia de diversas formas de vida. Como lo señaló Olivé, la pluralidad hace referencia, del mismo modo, a la formas en se piensa el mundo, y eso incluye las diversas variedades de apropiar, asimilar y crear conocimiento (una pluralidad epistémica), y al mismo tiempo a la justificación racional de normas morales (pluralismo ético), legales (pluralismo jurídico) y políticas (pluralismo político). Por ejemplo, el *pluralismo epistemológico* acepta la pluralidad de interpretaciones sobre los hechos del mundo, pese a que éstas no sean compatibles, y fomenta además el respeto a esa diversidad de propuestas cognoscitivas para entablar un diálogo complejo y profundo (como puede ser el del objeto de estudio de una disciplina y sus posturas para la enseñanza de sus postulados), sin que se sostenga que cualquier interpretación del mundo es verdadera o que el conjunto de declaraciones veritativas se condensa en alguna de ellas. El *pluralismo cultural*, por otra parte, se ha expresado preponderantemente a través de las reivindicaciones de grupos étnicos al interior de un Estado-nación homogéneo, por lo que se requiere llegar al establecimiento de acuerdos mínimos necesarios (con su amplia gama de contrasentidos) para mitigar los conflictos interculturales e injusticias epistémicas,

---

<sup>148</sup> León Olivé, «Un modelo normativo de relaciones interculturales», en León Olivé, comp., *Ética y diversidad cultural*. México: Fondo de Cultura Económica, 2004, p. 346.

como los de la sociedad de la información. El *pluralismo político* procura la diversificación del poder y la existencia de ideas y propuestas que son tanto independientes como inclusivas.

En este sentido, un *pluralismo informativo* comprendería las iniciativas ciudadanas que inciden en las prácticas informativas de la realidad social, pero igualmente la necesidad de un marco legal abierto y políticas de información con carácter incluyente por parte del Estado. Estas políticas, más allá de ser iniciativas que promuevan la transparencia y la reutilización de la información, deben contribuir en el robustecimiento de nuevos canales de circulación, además de apoyar otros ya existentes. El pluralismo informativo debe estar permeado por los principios de la justicia social, por lo que, además de la satisfacción de las necesidades informativas y el clima de concordia y de reconocimiento mutuo, se crean condiciones de verdadera igualdad para empoderar a las personas y reforzar su autonomía y, al mismo tiempo, su identidad colectiva. Dado que este tipo de pluralismo se refiere a la coexistencia de múltiples fuentes de información, se vuelve un abrevadero, y un catalizador, para otras modalidades de pluralismo. La visión pluralista ha contribuido a las ciencias de la información en su proceso de madurez, sin que esto conlleve hacer a un lado los elementos que han definido sus sendas de tradición, es decir la pluralidad no disipa la unidad disciplinaria. En un sentido dialéctico, la pluralidad y la unidad se conciertan en diversas formas.

Por ello, para integrar a todas las colectividades que coexisten en la sociedad mexicana, y para erradicar brechas de desigualdad, se propugna en este trabajo por instrumentos que apelen a principios de justicia social, como las políticas diferenciales. Al hablar de justicia social, John Rawls propuso un régimen que se orientara por la *justicia como equidad* como principio rector, y que recurriera a la *justicia como diferencia* como un criterio de ajuste. Para alcanzar esta justicia social, Olivé propuso, de igual manera, aplicar este *principio de diferencia*, el cual consiste en «políticas diferenciales y de compensación a favor de los pueblos y comunidades que hasta ahora han sido discriminados y excluidos de los beneficios económicos de la nación».<sup>149</sup> Con la implementación de procedimientos como

---

<sup>149</sup> León Olivé, «Pluriculturalidad y globalización», en *Interculturalismo y justicia social: Autonomía e identidad cultural en la era de la globalización*. México: UNAM, Programa Universitario México, Nación Multicultural, 2008, p. 37.

éstos, se complementa la noción de representatividad, mediante la adopción de medidas colectivas de toma de decisiones políticas que incluyan la participación activa de todos los potencialmente afectados por tales decisiones. Para esto se requiere que la población cuente con sistemas de información eficientes, pues «la aplicación del principio de diferencia de una manera precisa, requiere normalmente más información que la que podemos esperar tener y, en todo caso, más que la que exige la aplicación del primer principio».<sup>150</sup>

La amplia gama de sistemas de información (entre ellos, bibliotecas y archivos) tienen la misión de diseminar información oportuna, para alimentar el espectro de deliberación de los ciudadanos. Por lo tanto, se requiere un régimen que haga valer el derecho a la información en todas sus modalidades (el *derecho a ser informado*, el *derecho a informar* y el *derecho a atraerse información*), instrumentadas a través del *derecho de acceso a las TIC*. Sin embargo, se deben considerar las variaciones que pueden surgir en sociedades en las que las diferencias sean más acentuadas o exista una mayor escasez de justicia, como ocurre en regímenes autárquicos o autoritarios (como Corea del Norte, en donde es nulo el flujo de información a través de internet y en el que sólo se permite el uso restringido de una intranet del tipo jardín vallado regulada por el Estado, llamada Kwangmyong),<sup>151</sup> o para grupos que tienen una nula posibilidad de aparecer en el panorama político de su país, cuyas instituciones no los consideran en el espectro de las políticas públicas (tal y como ocurre con los indígenas arhuacos en Colombia, que no son contemplados en los servicios de acceso a las TIC o de salud pública, atentando contra sus derechos fundamentales a la información y a la salud).<sup>152</sup> En general, nuestro país, no linda en esos bordes sociales, pues aunque en la práctica algunos grupos sean excluidos de la satisfacción de algunas prerrogativas, jurídicamente sí son contemplados. El reto en nuestro país es hacer que lo que las leyes prescriben se aplique razonadamente.

Según el *Manifiesto sobre la Biblioteca Multicultural* de la IFLA, de 2009 (elaborado a partir de la *Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural* de 2001), para

<sup>150</sup> Rawls, «Igualdad de la libertad», *op. cit.*, § 31, p. 130.

<sup>151</sup> Scott J. Tosi, «North Korean cyber support to combat operations». *Military Review: The Professional Journal of the U. S. Army*, 2017, julio-agosto, vol. 97, núm. 4, pp. 46-47.

<sup>152</sup> Diana Rocío Bernal Camargo y Axel David Murillo Paredes, «El acceso de los pueblos indígenas a las tecnologías de la información y la comunicación en Colombia: ¿Inclusión o exclusión social y política?». *Derecho y Realidad*, 2012, julio-diciembre, vol. 1, núm. 20, pp. 206-207.

poder defender el derecho a la información en un entorno multicultural, las bibliotecas, como parte del espectro de instituciones sociales, tendrían que:

- ☞ Servir a todos los miembros de la comunidad sin discriminarlos en función de su patrimonio cultural o lingüístico;
- ☞ Facilitar información en las lenguas y los alfabetos apropiados;
- ☞ Dar acceso a una amplia gama de materiales y servicios que reflejen todas las necesidades y a todas las comunidades;
- ☞ Contratar a empleados que reflejen la diversidad de la comunidad y que tengan la formación necesaria para atender a las distintas comunidades y prestarles servicios.<sup>153</sup>

Conforme a lo que establece este documento, los recursos de información y los servicios bibliotecarios deben representar la composición multicultural de la comunidad a la cual sirven, por lo que la labor bibliotecaria comienza desde el proceso mismo del desarrollo de colecciones para preparar a las comunidades receptoras y a los nuevos grupos para la experiencia convivencial. Para otro tipo de comunidades, están, por ejemplo, las bibliotecas en centros penitenciarios y en hospitales, además de salas tiflológicas y servicios bibliotecarios en escuelas especiales. Asimismo, la Sección de Bibliotecas para Personas en Condiciones Desventajosas de la IFLA ha enfocado sus esfuerzos en el diseño de servicios para centros de atención para adultos mayores y personas con dificultades en la lectura (ya sean individuos con discapacidad visual que requieren material en sistema Braille, o refugiados que desconocen el idioma del país que los ha acogido). Existen otros esfuerzos que están enfocando sus tareas en dar servicio a grupos socialmente marginados, por ejemplo, a personas en situación de calle. Parte de estas experiencias pueden ser apreciadas en América Latina, como ocurre en algunas redes de bibliotecas

---

<sup>153</sup> «Manifiesto sobre la Biblioteca Multicultural de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA)», en *35<sup>th</sup> Session of the General Conference of UNESCO*, 2009, 23 de octubre, Place de Fontenoy, París, Francia, p. 4.

públicas en Colombia, como son la Red Capital de Bibliotecas de Bogotá o la Red de Bibliotecas de Comfenalco (Caja de Compensación Familiar de Antioquia).<sup>154</sup>

La *Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural*, desde que fue elaborada, estuvo acompañada por un Plan de Acción encaminado a la ejecución de sus doce principios, adoptados por los 188 Estados que conformaban a la organización en aquel entonces. El objetivo de esta Declaración, en materia bibliotecológica, consistía en que «al usuario, desde ministros de gobierno hasta bibliotecarios y maestros, se le presente un amplio abanico de posibilidades para la implementación del Plan de Acción a su propio nivel, y tenga la oportunidad de poner en marcha sugerencias relevantes para su propia esfera de actividad».<sup>155</sup> Un plan de convivencia multicultural implica que todos los grupos que en él participan sigan conservando sus rasgos culturales, lingüísticos o religiosos, es decir su estatus identitario. Las organizaciones educativas y las bibliotecas públicas son los espacios propicios para que estas condiciones se gesten. Ahora, las estrategias para que la biblioteca multicultural pueda llevar a cabo sus propósitos están pautadas en los principios rectores de las *Directrices para el Servicio Bibliotecario en Comunidades Multiculturales* de la IFLA.

En estas normas se estipula que «las bibliotecas deben prestar especial atención a los grupos culturalmente diversos de sus comunidades, entre los que se incluyen pueblos indígenas, comunidades de inmigrantes, personas con una procedencia cultural mixta, personas transnacionales y procedentes de las diásporas, solicitantes de asilo, refugiados, residentes con un permiso temporal de residencia, trabajadores inmigrantes y minorías nacionales».<sup>156</sup> Para propiciar el cumplimiento de estas pautas, se hace imperioso precisar qué es aquello que se intenta designar cuando se habla del fenómeno del *multiculturalismo* (como la presencia de varias culturas), pero igualmente a lo que se alude cuando se menciona al *pluralismo* (fenómeno que expresa una visión de apertura ante la presencia

---

<sup>154</sup> Johnny Alejandro Ceballos Ospina, «El rol de la biblioteca pública en la inclusión social del habitante de calle (homeless)». *Investigación Bibliotecológica: Archivonomía, Bibliotecología e Información*, 2018, julio-septiembre, vol. 32, núm. 76, pp. 70-71 y 75-76.

<sup>155</sup> «Diversidad cultural: Un semillero de ideas (Compartir ideas)», en *Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural: Una visión, una plataforma conceptual, un semillero de ideas, un paradigma nuevo*. Lima: UNESCO, Representación de UNESCO en Perú, 2004, p. 17.

<sup>156</sup> *Multicultural Communities: Guidelines for Library Services*. La Haya: International Federation of Library Associations and Institutions, Library Services to Multicultural Populations Section, 2011, p. 5.

de esas culturas), y sobre todo cuáles son sus pormenores y problemáticas. A partir de esto, otra cuestión que sale a relucir es dilucidar cuál es el modelo de multiculturalismo que se intenta proyectar en varias de las declaraciones de la UNESCO y en los manifiestos de la IFLA, pero sobre todo cuál es el modelo multiculturalista que mejor representa y se ajusta a la dinámica y composición de la sociedad mexicana. Los bibliotecarios de nuestro país tienen ante sí el importante reto de integrar esta diversidad cultural en las políticas de los servicios de sus instituciones, pero también en las colecciones que les dan fundamento, para que estén disponibles y, así, puedan satisfacer las necesidades de información de la comunidad multicultural a la que sirven.

### **2.3 El multiculturalismo y sus vertientes**

La determinación de la pertenencia cultural resulta fundamental para la comprensión de las formas en que una comunidad decide organizar su faceta política. Cada persona está enraizada en sus orígenes, en su tradición, en su pasado, en su lengua y en valores colectivos. Existen formas de relación, entre los diferentes grupos culturales, que apelan a la convivencia (aunque en diferentes modalidades), como lo son el multiculturalismo y el interculturalismo, que coinciden en rechazar la homogenización y la consiguiente asimilación a una cultura hegemónica.

Uno de los aspectos que se hacen necesarios para la comprensión del fenómeno del multiculturalismo es el énfasis en la distinción entre una sociedad multicultural y los proyectos interculturales, y, de igual forma, hacer la diferencia entre la *multiculturalidad* como hecho social y aquellas propuestas que se afincan en pretensiones normativas. Una sociedad multicultural es un fenómeno complejo (dinámico y cambiante), por lo que habría que comprenderlo, más bien, a través de sus manifestaciones, pero sobre todo en aquellas relaciones derivadas del pluralismo, lo que conlleva contemplar los posibles escenarios de conflicto, de exigencias y de división, como resultado de la tensión y del choque entre perspectivas y horizontes diversos. Por otra parte, la *interculturalidad* es, en

cierto modo, una propuesta normativa para la convivencia y articulación de los derechos individuales y colectivos, frente a una realidad en la que coexisten varias simientes culturales.

Como una muestra de lo anterior, Olivé propuso un modelo normativo de relaciones interculturales, es decir, una estructura dispuesta por una serie de preceptos obligatorios de convivencia (como reglas justas de comercio, sobre la propiedad de la tierra y los recursos naturales, el consumo energético, etcétera) que apelen a una conducta razonable por parte de las personas.<sup>157</sup> Por otro lado, Villoro consideró que intentar aplicar un modelo como éste, de corte liberal, es sumamente idealista, ya que esto supondría la existencia de una política que respete las diferencias culturales y reconocerlas en condiciones igualitarias. Para Villoro la intervención del Estado no debe reducirse a ser un mero ente proveedor, sino erigirse como una entidad articuladora cuya función deba ser «garantizar a todos ese respeto, es decir, impedir cualquier discriminación o actitud intolerante», que es lo que ocurre en muchas ocasiones.<sup>158</sup> En las leyes mexicanas actuales se establecen una serie de garantías, pero su cumplimiento depende otro tipo de mecanismos. Según lo dicho por Villoro: «Puesto que el Estado tiene como fin garantizar las libertades individuales en competencia, y como medio la tolerancia de todo lo que hagan los individuos sin meterse él a hacer nada, dado que es neutral frente a los bienes colectivos, entonces el Estado no tiene ya la misión de establecer bienes comunes para todos y, por lo tanto, pierde la función tradicional de los Estados: mantener unido el tejido social».<sup>159</sup>

Entonces, el mantenimiento de un modelo normativo liberal no es viable según Villoro, además de que para él el único límite válido para la actuación social deben ser los derechos humanos, y no sólo la tolerancia. A partir de esto —y de algunas notas y observaciones realizadas por parte del propio Villoro y de Fernando Salmerón—, Olivé propuso unos años después otro modelo multiculturalista que intentó ir más allá de la mera tolerancia y de las libertades individuales (para apostar por las colectivas): «Una sociedad multicultural donde sólo se toleran los modos de vida de otros es una sociedad

---

<sup>157</sup> Olivé, «Un modelo normativo de relaciones interculturales», en *Ética y diversidad cultural.*, *op. cit.*, pp. 347-348.

<sup>158</sup> Villoro, *op. cit.*, p. 311.

<sup>159</sup> Luis Villoro, «La asociación para la libertad: El modelo liberal», en *De la libertad a la comunidad*. Madrid: Fondo de Cultura Económica; México: Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, 2003, pp. 82-83.

menos justa que otra donde existen instituciones y mecanismos para garantizar las condiciones adecuadas para la realización de los planes de vida de cada quién, por más variados que puedan ser, según la cultura a la que pertenezcan, siempre y cuando no impidan la realización de los planes de vida de otros». <sup>160</sup> De esta manera, en términos generales, el fenómeno del multiculturalismo puede ser entendido desde una perspectiva fáctica (en la que se retoman hechos sociales significativos) o desde una normativa (en la que hay políticas y prescripciones de tipo oficial). Un punto de vista fáctico estatuiría que el multiculturalismo se trata simplemente de una realidad social en donde coexisten diversas culturas. En cambio, desde una mirada normativa, el multiculturalismo se explica como la serie de políticas que un Estado implementa para todas aquellas culturas que lo integran.

Dentro de la propuesta de León Olivé (aunada a la de Luis Villoro) se logra exponer la tesitura de algunos de modelos de convivencia multicultural que actualmente se aplican. Puntualmente, este autor distingue tres tipos de multiculturalismo: el *multiculturalismo liberal individualista* (el cual mantiene la prioridad moral y legal de los individuos sobre las comunidades), el *multiculturalismo comunitarista* (que sostiene la primacía político-jurídica de las comunidades sobre los individuos) y, finalmente, el *multiculturalismo pluralista* (que se basa en el reconocimiento de la diversidad cultural, y que pretende superar la dicotomía individuo/comunidad). <sup>161</sup> Estos tres tipos de multiculturalismo representan modelos que sustentan políticas que orientan las acciones tanto de los individuos como de los grupos y del propio Estado, y la relación entre estos.

### **2. 3. 1 Multiculturalismo liberal individualista**

En lo referente a esta forma de concebir al multiculturalismo, puede decirse que, en la generalidad de su discurso, sí se reconoce la importancia de la organización colectiva,

---

<sup>160</sup> Olivé, «Un modelo multiculturalista más allá de la tolerancia», en *Diánoia*, *op. cit.*, p. 96.

<sup>161</sup> León Olivé, «Multiculturalismo: Ni universalismo ni relativismo», en León Olivé y Luis Villoro, eds., *Filosofía moral, educación e historia: Homenaje a Fernando Salmerón*. México: UNAM, Facultad de Filosofía y Letras: UNAM, Instituto de Investigaciones Filosóficas, 1996, p. 125.



pero sólo como el cúmulo de voluntades individuales, pues la prioridad moral y legal se designa a partir del individuo. Desde este enfoque, se procura con mayor ahínco lo que es privado y lo que incumbe al orden de lo particular, en vez de lo que es común y público, por lo que se promueve el sentido de propiedad en vez del condominio.

Con la consecución de este modelo se pretendía exaltar, originalmente, la *dignidad humana*, la cual —a partir de esta consideración— no tendría por qué ser discutida ni consensuada, ni sometida a referéndum alguno, según una interpretación muy libre de la segunda formulación del imperativo categórico kantiano: «obra de tal modo que uses la humanidad tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro siempre a la vez como fin, nunca meramente como medio».<sup>162</sup> La gran mayoría de los autores que se decantaron por este enfoque aceptaron la pertinencia de un compromiso universalista con ciertos valores morales básicos. Esta fundamentación se fincó en la noción de la *persona* (y su dignidad) como el principal agente social, y con ella se asienta el punto de partida del individualismo.

Este modelo se sustentó, supuestamente, en el derecho a la diferencia, ya que «las diferencias culturales son especialmente necesarias, porque constituyen el ‘sine qua non’ para estimular y revelar a cada cual su propia unicidad».<sup>163</sup> A través de los años, varios autores mexicanos han expuesto las debilidades conceptuales y empíricas que subyacen en la aplicación de un modelo liberal individualista (dirigido hacia la competencia de los intereses particulares) para el contexto mexicano, y se han inclinado por una propuesta más equitativa, que contemple la participación de todos los ciudadanos y que no reduzca las tareas del Estado (frente a los actores del mercado), consistentes principalmente en preservar la unidad social y en estatuir bienes comunes para todos.

De hecho, entre la amplia gama de *bienes comunes* (que son bienes de uso colectivo), destacan los *bienes comunes de información*, ya que estos promueven varias acciones grupales de autoorganización. Éstos suponen la unificación de todos los recursos de información de una comunidad, gestionados por sus propios integrantes, por lo que se privilegia el

---

<sup>162</sup> Immanuel Kant, «Tránsito de la filosofía moral popular a la metafísica de las costumbres», en *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Barcelona: Ariel, 1996, p. 189.

<sup>163</sup> *Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural*, op. cit., p. 22.

provecho comunitario en vez del interés individual. Un *bien común de información* consiste en «un sistema de información donde se considera primordial el uso común y colectivo, así como la producción, difusión y preservación comunal para las generaciones actuales y futuras. Es un término genérico que alude a un recurso de información compartido por una comunidad».<sup>164</sup> Ahora bien, la existencia y desarrollo de un régimen de bienes comunes de información comprende la implementación indispensable de servicios documentales de carácter comunitario: «La comunidad tiene por fundamento el servicio, no el cálculo del propio beneficio. Cada quien tiene la obligación de prestar una contribución al bien común. El servicio ha de ser recíproco: nadie está dispensado de él, pues es el signo de pertenencia a la comunidad. Un servicio puede ser impuesto o aceptado libremente».<sup>165</sup>

En 1968, Garrett Hardin expuso el dilema de los bienes comunes, el cual describe una situación en la cual los individuos, motivados por su interés personal —tal vez racional—, terminan por destruir un recurso limitado que teóricamente le es común a todos. Décadas posteriores, se hace patente que este dilema se presenta, de igual modo, con los bienes comunes de información en entornos digitales y que, incluso, se ha llegado a escenarios en los que se acentúa la brecha cognoscitiva.<sup>166</sup> Un modelo multicultural liberal promueve y celebra la competencia política y la de mercado (escenarios habituales de pugna entre intereses particulares), con lo cual muchos bienes considerados de interés comunitario se vuelven objeto de beneficio individual (ignorando el bienestar colectivo). En estos escenarios, se desdibuja, en cierto modo, la vocación de servicio de los profesionales, fundada en los principios de equidad y abocada a la congregación de usuarios que les rodea. Las relaciones sociales se determinan en función del interés individual, lo que genera inequidad en muchas formas y niveles. Una propuesta de este talante no es compatible con un régimen de bienes comunes de información, puesto que éste último recurre a tipos

---

<sup>164</sup> Hugo Alberto Figueroa Alcántara, «Conceptuación de las bibliotecas y otros recursos de información como bienes comunes», en Estela Morales Campos, coord., *Derecho a la información, bien público y bien privado: Acceso comunitario y acceso global*. México: UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, 2011, p. 59.

<sup>165</sup> Villoro, «De la libertad a la comunidad», *op. cit.*, p. 26.

<sup>166</sup> *Vid.* Gian Maria Grecco y Luciano Floridi, «The tragedy of the digital commons». *Ethics and Information Technology*, 2004, junio-agosto, vol. 6, núm. 2, pp. 74-79; *Cfr.* Garrett Hardin, «The tragedy of the commons». *Science*, 1968, diciembre, vol. 162, núm. 3859, pp. 1244-1247.

de gestión colaborativa y de acceso abierto (*peer-to-peer*, *wikis*, *software libre*, *copyleft*, *hacklabs*, proyectos de datos abiertos y de ciencia abierta), tanto para colecciones documentales convencionales como en aquellas diseñadas para ambientes digitales, sobre todo tratándose de recursos informativos gubernamentales, científicos y educativos, primordialmente.

En algunos modelos más igualitarios, como el comunitarista, no se suprime del todo la competencia entre los miembros de un grupo, aunque sí se propicia que ésta se dé en condiciones de equidad, encaminada a la asociación y no al ánimo de dominación, lo cual no significa que se uniformen las variantes identitarias, pero tampoco que se acentúen las relaciones de poder. El liberalismo individualista, entonces, fomenta el utilitarismo.

Existen enfoques categorizados dentro de otras modalidades de liberalismo, como lo es el igualitario, que se oponen a los enfoques individualistas y utilitaristas. Amartya Sen, a modo de ejemplo, criticó algunos de los enfoques de la filosofía política liberal que abordaban el tema de la información y la justicia social (como el de John Rawls o Robert Nozick) y propuso dos criterios para la evaluación de los niveles de justicia en una sociedad libertaria, a saber: la *información incluida* y la *información excluida*.<sup>167</sup> Décadas atrás, se tenía en alta consideración por parte de los sistemas de información gubernamental el *principio de utilidad* para considerar si era adecuado incluir o excluir información, dependiendo del caso. En síntesis, la información estaba en función de la expansión de las capacidades individuales a partir del principio de utilidad y competencia. Pese a que este principio era eficaz para percibir los resultados de los cometidos de las instituciones, resultaba por demás reduccionista equiparar la *utilidad* con el *bienestar* (ya que se solían excluir aquellas libertades y derechos fundamentales que no prestaban una «utilidad», como la libertad de expresión o el derecho universal a la información). Para el economista bengalí, es la justicia social la que debe encargarse de procurar, precisamente, el «bien-estar», y no sólo la mera utilidad. Sen consideró que la información debe traer un bienestar colectivo y no sólo un *corpus* de libertades individuales, puesto que esto puede acarrear aventajamientos asimétricos entre los mismos individuos.

---

<sup>167</sup> Amartya K. Sen, «La libertad y los fundamentos de la justicia», en *Desarrollo y libertad*. Bogotá: Planeta, 2010, pp. 78-79.

La idea fundamental para superar los planteamientos de un liberalismo individualista consiste en centrarse en los derechos colectivos y no en la competencia individualista avalada por un sistema político excluyente, pues lo que se vivifica son relaciones de poder y de dominación, además de asomos de intolerancia, en un entorno en el que coexisten simientes epistémicas y expresiones culturales heteróclitas.

### **2. 3. 2 Multiculturalismo comunitarista**

De este modelo puede señalarse, en primera instancia que suele abogar a favor de los derechos de las comunidades minoritarias, bajo el argumento de que las colectividades también poseen garantías, no sólo las personas, como el *derecho a ser diferente* y el *derecho a ser escuchado*. Los partidarios de este enfoque sostienen que la voluntad y normatividad de las culturas debe estar en función de sus propios estándares, y no admiten que los derechos comunales (derecho a la sobrevivencia, a su reproducción y preservación y a su prosperidad) se subordinen a los derechos individuales.

El papel de las bibliotecas y los archivos adquiere una gran importancia dentro un régimen comunitarista para la gestión de bienes comunes de información (que pueden constituirse como documentos que contengan «recuerdos de experiencias particulares, conocimiento sobre los estados permanentes del mundo» o «partes de información»<sup>168</sup>). Para este caso, sería útil, evocar aquella idea de Bernard Williams sobre erigir un «fondo común de información», para abrogar la aparición de asimetrías: «cada persona dentro de un colectivo necesita información, que él o ella no estarán siempre en la mejor posición para obtener: están todos en varios momentos y con respecto a diferentes partes de la información, ya sea para su ventaja o desventaja (puramente posicional, según sea la perspectiva) en su mutua relación. Lo que se necesitaría, de hecho, es conformar un

---

<sup>168</sup> Williams, «From sincerity to authenticity», *op. cit.*, p. 191.

fondo de información, y esto implica, significativamente, que habrá una clasificación del trabajo epistémico».<sup>169</sup>

Esta propuesta fue retomada y examinada por Miranda Fricker, quien consideró que para conformarlo, la información relevante y auténtica debe ser acumulada para que pueda ser usada colectivamente, lo que conlleva que las personas discriminen de quién obtienen esa información, o sea, quiénes son los informantes fiables y quiénes no lo son. Para Fricker, «poner en común información promueve un *ethos* específicamente cooperativo».<sup>170</sup> Aunado a esto, se asume que un régimen comunitarista coadyuva en la conformación de una autodeterminación informativa, y ésta, a su vez, promueve el *principio de legalidad*, pero sobre todo el *principio de lealtad*.<sup>171</sup> Los valores de la lealtad y la sinceridad, como fundamentos para cualquier legislación, son primordiales para un modelo comunitarista. Cualquier «individuo necesita de información correcta, pero puede resultar una buena idea para él guardarla para sí mismo». Un enfoque multicultural comunitarista, a diferencia uno individualista, es la ponderación que se le otorga al bien común por encima del provecho personal: «La comunidad tiene interés en contar con información correcta sobre su entorno, sus riesgos y oportunidades, aunque también lo hace cada individuo. Por lo tanto, cada individuo (en términos generales) tiene un interés en poseer calidad de precisión, y (más aún) es igualmente interesante para el individuo que otros deban tenerla».<sup>172</sup>

Un criterio para demostrar la fiabilidad de un *fondo común de información* son las denominadas *propiedades orientadoras*, que son aquellos atributos que manifiestan las instituciones sociales con «un buen historial de hacer bien este tipo de cosas», es decir, compartir el conocimiento y distinguir entre la información auténtica y la falsa en una sociedad real institucionalizada.<sup>173</sup> El principal cometido de un *fondo común de información* es el de llevar al mínimo la propensión innata de los seres humanos de sacar ventaja a

---

<sup>169</sup> *Ibid.*, «The state of nature: A rough guide», p. 43.

<sup>170</sup> Fricker, *op. cit.*, p. 215. Las cursivas son de la autora.

<sup>171</sup> Giulio Adinolfi, «Autodeterminación informativa: Consideraciones acerca de un principio general y un derecho fundamental». *Cuestiones Constitucionales: Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 2007, julio-diciembre, núm. 17, pp. 8-10.

<sup>172</sup> Williams, *op. cit.*, p. 58.

<sup>173</sup> Fricker, «La genealogía de la justicia testimonial», *op. cit.*, p. 190.

partir del engaño y el ocultamiento de información (asimetrías informativas), y reducir las disfunciones epistémicas (como los prejuicios de credibilidad) entre los usuarios (sujetos de conocimientos o razonadores prácticos), y basar el proceso de compartir y proporcionar información en relaciones de confianza. Si bien la idea es que tales relaciones sean inclusivas, también pueden ser exclusivas (en el mismo sentido de los procesos de *inclusión y exclusión de información* de Amartya Sen).

Un *fondo común de información* estaría integrado por agentes *informantes* y *fuentes de información*: «En términos muy generales, los informantes son actores epistémicos que transmiten información, mientras que las fuentes de información son estados de cosas a partir de los cuales el investigador puede encontrarse en una posición como para recabar información». <sup>174</sup> En el caso de las *fuentes de información*, un ejemplo son las bibliotecas y los archivos, entre otros sistemas de información documental, y para que exista este fondo común se requiere de los *agentes informantes* (en este caso, bibliotecarios y archivistas), quienes son aquellos que «tal vez ocupen una mejor posición para detectar las propiedades relevantes que permitan obtener la fiabilidad necesaria o quizá conozcan mejor qué propiedades son un correlato más pertinente de dicha fiabilidad». <sup>175</sup> Esta clase de sistemas de información (bibliotecas y archivos) despliegan muchas características consideradas relevantes para fomentar la conformación de una comunidad, ya que su presencia expone «la necesidad de un trabajo colaborativo que involucre a la comunidades en la gestión de sus propios documentos». <sup>176</sup>

A pesar de que en un *fondo común de información* se desenvuelve el acto informativo a través de la relación entre el *buen informante* (bibliotecario), la *fuerza de información* (la biblioteca o el archivo) y el *sujeto de conocimiento* (usuario), debe señalarse que las formas de conocimiento son, en última instancia, interpretativas, y dependen siempre de las experiencias y horizontes culturales de los integrantes de cada grupo social. Es de gran importancia que las fuentes de las cuales disponemos para dar sentido a las cosas del mundo estén debidamente respaldadas por la información suficiente, la cual debe ser

<sup>174</sup> *Ibid.*, «Significaciones originales», *op. cit.*, p. 215.

<sup>175</sup> *Ibid.*, p. 233.

<sup>176</sup> Marta Lucía Giraldo Lopera, «Documentar la violencia y el dolor», en Marta Lucía Giraldo Lopera y Luis Carlos Toro Tamayo, eds., *Tramitar el pasado*, *op. cit.*, p. 7.

distribuida sin ningún tipo de desigualdad ni desventajas injustas. Empero, por más confiable que pueda ser la figura del *agente informante* y la de la *f fuente de información*, esto no suprime la capacidad de discriminación selectiva de los personas. Los usuarios «tendrán que estar abiertos a las verdades que les ofrezcan [...] sin llegar a ser crédulos de testimonios que sean fehacientemente falsos». La tarea de los bibliotecarios, al igual que los archivistas, será «garantizar que la información aparentemente puesta en común sea información auténtica», aunque deben esperar que las personas «discriminen de quién obtienen la información».<sup>177</sup>

El propósito concluyente de este *fondo común de información* —según Fricker— es el de aminorar determinadas injusticias epistémicas vinculadas con el uso de la información, más no uniformar un criterio interpretativo generalizado sobre esa información. Una *injusticia informativa* es una *injusticia epistémica* en tanto se interfiere con la capacidad de utilizar, asimilar, resguardar y compartir ciertos bienes epistémicos, especialmente aquellos asociados con el acto informativo (como recursos documentales vinculados con sistemas de información), por lo que se ven afectadas las facultades de los usuarios de estos bienes, según la condición de ser sujetos cognoscitivos y potenciales partícipes de una comprensión socialmente compartida (en el punto 3. 2 se discutirá con mayor detalle las implicaciones conceptuales de las *injusticias informativas* vistas como *injusticias epistémicas*).

A pesar de que la finalidad del *fondo común de información* es la de abatir injusticias informativas, su sola existencia puede resultar en una injusticia hermenéutica, ya que podría limitar el criterio autónomo de las personas en favor del criterio y experticia de los informantes de este fondo. No obstante, pese a que se logren gestar fuertes vínculos de confianza hacia las fuentes y los informantes de este fondo, en realidad, eso no elimina del todo la capacidad interpretativa de las personas, ya que pueden surgir elementos y circunstancias extraordinarias que produzcan razones para que el sujeto epistémico dude de la fiabilidad de sus pautas de confianza. Es decir, debe existir un equilibrio entre la credibilidad que se tiene hacia el contenido consignado en un documento (considerado fiable) y el pensamiento crítico dirigido hacia ese contenido. Precisamente, acerca de los

---

<sup>177</sup> *Ibid.*, «La genealogía de la justicia testimonial», p. 189.

documentos, «no se puede entender que contengan y ofrezcan información sobre los estados de las cosas a menos que el clima de la mente no los afecte relativamente».<sup>178</sup> Esto puede explicarse por la llamada *dialéctica del indicio* (que, según Ricœur, puede tratarse de «huellas digitales, archivos fotográficos»<sup>179</sup> u otro objeto documental), la cual expresa la repercusión que tiene el peso de los hechos plasmados en un expediente de archivo, pero, al mismo tiempo, lo relevante que es la multidimensionalidad de un testimonio y las diferentes interpretaciones derivadas de ello. Ambos rasgos (la credibilidad de los datos y el análisis crítico sobre ellos) determinan la complejidad de los procesos documentales, ya que se perciben a todas las clases de «informaciones tan diversas como las tarifas del mercado».<sup>180</sup>

Una de las razones por las que la capacidad de juicio interpretativo no se suprime —pese a la presencia de un fondo común de información— se debe a que cada persona comprende y asimila de forma diferente la información a partir de su vertiente cultural, por lo que normalizar un juicio colectivo se avizora improbable. Aun tratándose del mismo contenido plasmado en un documento, varios usuarios pueden engendrar múltiples interpretaciones *ad infinitum*, al estilo del «libro de arena» de Borges («porque ni el libro ni la arena tienen ni principio ni fin»)<sup>181</sup> Este es un libro del que se puede leer cualquier página, pero que al intentar buscarla para volver a leerla (para encontrar el mismo sentido), uno podrá advertir que es materialmente imposible hacerlo, pues surgen siempre fojas nuevas para ser leídas en el lugar donde se creía que estaba la página deseada (nuevas lecturas, nuevos significados).

Recibir o tener al alcance información fragmentada o parcial es igualmente una injusticia hermenéutica, ya que se constriñe la facultad cognoscitiva de comprensión de las personas, aunque tampoco se suprime la capacidad total para interpretar: «Tener información incompleta, nuestra condición real, está lejos de ser total ignorancia [...] La ignorancia no impone necesidad; no nos conduce en ninguna dirección».<sup>182</sup>

---

<sup>178</sup> Williams, «From sincerity to authenticity», *op. cit.*, p. 191.

<sup>179</sup> Paul Ricœur, «Historia/Epistemología», en *La memoria, la historia, el olvido*. Madrid: Trotta, 2010, p. 230.

<sup>180</sup> *Ibid.*, p. 234.

<sup>181</sup> Jorge Luis Borges, «El libro de arena», en *Obras completas, 1975-1985*. Buenos Aires: Emecé, 1989, pp. 69-72.

<sup>182</sup> Judith N. Shklar, «Desventura e injusticia», en *Los rostros de la justicia*. Barcelona: Herder, 2013, p. 132.



A pesar de los beneficios perceptibles de un enfoque multicultural comunitarista (como lo es la autogestión de sus recursos y la colaboración participativa), una de sus principales problemáticas es que se puede generar polaridad entre los diversos grupos que coexisten en un mismo entorno, casi de igual manera en que se da la competencia entre un individuo y otro (como lo describe el enfoque individualista, basado en un utilitarismo contractualista). Según Villoro, se «debe entonces asumir el peligro de la disgregación de los lazos comunitarios basados en la conciencia de pertenencia común a una misma entidad social».<sup>183</sup> En otras palabras, ese elemento *común* que sirve para cohesionar a los miembros de un grupo, es el mismo que los separa de otros individuos o colectivos que no lo comparten (se unifican hacia el interior, pero se disgregan hacia el exterior). Esto no supone que la viabilidad de este modelo sea nula, aunque debe ser afinado y moderado bajo ciertos criterios provenientes de un enfoque que privilegie ante todo la pluralidad: «muchos de nuestros compatriotas guardan aún un ideal comunitario que puede oponerse al desamparo de nuestra sociedad individualista. Las comunidades indígenas renuevan ese ideal y están allí, a nuestro lado, para incitarnos con su ejemplo».<sup>184</sup> Un modelo multicultural pluralista es, acaso, el que mejor favorece al reconocimiento mutuo y a la convivencia entre personas, pero también entre comunidades, pugnando por derechos y libertades, tanto individuales como colectivos, sin apoyarse demasiado en los rasgos comunes de una mayoría representativa para lograr la integración, sino en la admisión de la multiplicidad de formas de vida que pueden coexistir y generarse en la construcción cotidiana del mundo (y en sus continuas fusiones y reinenciones). Ésta es la principal razón por la que en este trabajo se considera que el modelo multicultural pluralista es el más viable para su implementación en la sociedad mexicana, incluso, por encima de las ventajas ya descritas del enfoque comunitarista, al cual no rechaza, sino que le consolida.

---

<sup>183</sup> Villoro, *op. cit.*, p. 24.

<sup>184</sup> *Ibid.*, p. 37.

### 2. 3. 3 Multiculturalismo pluralista

Luis Villoro y León Olivé compartieron el interés sobre la construcción social de un nuevo proyecto de nación que apelara al pluralismo, y ambos exploraron las vías y posibilidades para alcanzar un Estado pluricultural sustentable, aunque cada cual lo hizo desde su particular visión. Sin embargo, los dos coincidieron en que el papel del Estado consiste en garantizar la participación en la vida pública nacional, sin que esté sojuzgada por los intereses de un grupo sociopolítico. Villoro criticó al Estado-nación homogéneo, cuyo poder centralizado tiende a dominar a los poderes locales, por lo que propugnó por un Estado que derivara su poder a partir del reconocimiento y la cooperación: «el derecho a la diferencia y a las solidaridades con los diferentes sería el principio más importante de ese Estado».<sup>185</sup> Olivé por su parte, ponderó que «un auténtico proyecto de nación en México debe estar vinculado a proyectos de cooperación internacional», en el cual, además, «convivan pueblos y grupos con distintas prácticas, morales y culturas, reconociendo las diferencias, es necesario enfrentar dos posiciones extremas sobre las normas, los valores y los criterios de decisión en el ámbito de las creencias y el conocimiento así como en de la ética».<sup>186</sup>

Si bien el modelo comunitarista tiene ventajas, como lo es emancipar las garantías individuales a derechos colectivos, o sea, encomiar «una concepción del bien común», debe reconocerse que «las sociedades actuales se caracterizan por la pluralidad de valores».<sup>187</sup> Ante la falibilidad de los modelos de corte individualista (el liberal y el igualitario), Olivé propugnó por un tercer tipo de multiculturalismo al que denomina pluralista, que recupera las virtudes tanto del modelo individualista como del comunitarista (como lo es la participación de todos en torno a un fin común, sin renunciar a las diferentes variedades

---

<sup>185</sup> Luis Villoro, «Para un proyecto nuevo de nación». *Theoría: Revista del Colegio de Filosofía*, 2009, junio, núm. 19, pp. 43 y 46.

<sup>186</sup> León Olivé, «Discriminación y pluralismo», en Carlos de la Torre Martínez, coord., *Derecho a la no discriminación*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2006, pp. 83-84.

<sup>187</sup> Villoro, «De la idea de justicia», en *Los retos de la sociedad por venir*, *op. cit.*, p. 65.

de bienes individuales), superando, a la vez, los inconvenientes de los postulados de estos modelos. Este autor define esta postura sosteniendo que:

El pluralismo acepta que no existe ningún grupo único de estándares de validez absoluta para la evaluación de los diversos sistemas cognoscitivos y morales [...] el pluralismo reconoce que puede haber diversas concepciones del mundo, diferentes e incluso a veces incompatibles, pero todas correctas [...] lo que el pluralismo sostiene es que no hay una única totalidad de objetos y de hechos que constituyen el MUNDO, al cual deben tener acceso todos los seres humanos, sea cual sea su cultura.<sup>188</sup>

El pluralismo es el sentido de pleno reconocimiento y apertura ante la existencia de diversas concepciones del mundo y de formas de ser y manifestarse en esa realidad fenoménica circundante, y éste puede representarse en varias modalidades y escenarios cotidianos: se habla de un *pluralismo epistemológico* (múltiples concepciones teóricas inconmensurables dentro de una misma comunidad epistémica, un *pluralismo étnico* (varias comunidades con identidad propia biotipología definida dentro de una organización social más amplia), un *pluralismo jurídico* (diferentes sistemas jurídicos en coexistencia dentro de un mismo territorio), el *pluralismo ético* (actividad volitiva sin normas morales de validez absoluta para juzgar las acciones de las personas), el *pluralismo político* (proyecto para un gobierno guiado por las libertades de acción de los sujetos, así como en el reconocimiento de sus diversos intereses, pese a que gocen de garantías fundamentales comunes), entre otros. De hecho, existen posturas que consideran que para construir una convivencia sostenible, el pluralismo en una democracia debe enfocarse no sólo en el consenso, sino en aquellos puntos de disenso y las causas de los propios conflictos, como lo plantea y detalla el *pluralismo agonista*.<sup>189</sup>

Ahora bien, la presencia de varias culturas no significa necesariamente pluralidad. Piénsese en algunos ejemplos de urbes en los que han convivido diferentes individuos y

---

<sup>188</sup> León Olivé, «Pluralismo/Constructivismo», en *Heurística, multiculturalismo y consenso*. México: UNAM, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, 1999, pp. 25, 27 y 29. Las versalitas son del autor.

<sup>189</sup> Chantal Mouffe, «La política y lo político», en *En torno a lo político*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2011, pp. 21-23.

culturas en una misma comarca (principalmente por razones de inmigración), pero cada grupo vive asentado en barrios específicos, algunos repelidos a la fuerza y otros apartados por decisión propia, pues privilegian ante todo la cohesión de su comunidad. En estos casos, la convivencia se reduce a espacios como los distritos financieros o las plazas públicas de los núcleos urbanos. En la ciudad de Nueva York, en la década de los años cincuenta del siglo pasado, existían barrios periféricos en los cuales había explanadas y escuelas especializadas para cada comunidad (los italianos en East Harlem, los irlandeses en Brooklyn, los judíos en East Broadway, los afroamericanos e hispanos en el Bronx, entre otros).<sup>190</sup> En varios pasajes de la novela *Manhattan Transfer*, del escritor estadounidense John Dos Passos, se narra que desde la década de los años veinte del siglo pasado —antes de la Gran Depresión de 1929—, uno de los principales puntos de encuentro intercultural en la ciudad de Nueva York era la Biblioteca Pública estatal.

Puede traerse a colación, inclusive, la organización de aquellas sociedades regidas por un sistema de castas, en las cuales su gobierno reconocía la existencia de varios pueblos en una misma circunscripción, pero esto se hacía con la intención de diferenciarlos por su clase y condición jurídica, o para determinar las actividades sociales que desempeñarían. Es decir, los grupos eran caracterizados para ser segmentados socialmente, y no para establecer condiciones de igualdad sino para acentuar sus diferencias. Por ejemplo, en Japón, durante el régimen imperialista-absolutista —antes de la Constitución de 1946—, los *burakumin*, al ser la clase más inferior, sólo podían dedicarse a determinadas labores (mozos en mataderos, sepultureros, basureros), además de que tenían denegado el acceso a la educación universitaria, condición social que se heredaba y quedaba asentada de generación en generación con el registro del pasado familiar (*koseki*).

Por supuesto, se requiere que un enfoque que se asuma como pluralista reconozca los derechos de todos los miembros que hacen parte de una sociedad (siempre en condiciones razonablemente igualitarias), y no sólo que acepte su mera presencia. El multiculturalismo pluralista acoge la existencia de estas culturas en un clima de equidad, lo que propicia el desarrollo individual y colectivo, así como el intercambio cultural.

---

<sup>190</sup> Vid. John Dos Passos, *Manhattan Transfer*. Barcelona: Edhasa, 2008, pp. 314-315, 367, 439, 471 y 505.

Este enfoque intenta sobrepasar el dilema sobre privilegiar los *derechos individuales* o, bien, los *derechos colectivos*, con la finalidad de conformar una variedad de políticas y proyectos multiculturales más equilibradas, para países como el nuestro. Ante todo, se debe reconocer que «las sociedades reales se componen de comunidades y de culturas diversas, cada una con diferentes estrategias y formas de obtener conocimientos acerca del mundo, estándares de evaluación cognoscitiva, moral y estética»; lo siguiente es tomar en cuenta que «todos esos sistemas cognoscitivos y morales son inconmensurables, es decir, que no es posible hacer una evaluación de ellos bajo un grupo único de estándares».<sup>191</sup>

Esta perspectiva es apoyada por algunos teóricos de otras latitudes, como Mikel Azurmendi, quien piensa que la pluralidad implica, en ocasiones, no sólo integrar a comunidades marginadas dentro de un país, sino a ciudadanos extranjeros que emigran hacia otras naciones (como en el caso de Europa) o respetar la autodeterminación de comunidades autónomas (como acontece con el País Vasco): «Cuando los ciudadanos estamos tratando de superar el *nosotros* de nuestros ancestros por un nuevo y experimental *nosotros* más transnacional, pluralista y tolerante, los inmigrantes salen beneficiados también, pues se les abren más las euro fronteras y se les amplían los derechos».<sup>192</sup>

De hecho, las migraciones se pueden dar no sólo de una región a otra, sino de un continente a otro. Acerca de la relación entre el multiculturalismo y el movimiento de personas hacia América Latina, Estela Morales señaló: «estas migraciones, que aportaron su semilla al rico multiculturalismo latinoamericano y caribeño, actualmente no sólo tienen que verse como un desplazamiento de grupos sociales, sino que además es necesario dimensionar la influencia que llegó a través de la educación, la ciencia, el arte y la cultura en general, que se enriqueció no sólo con personas, sino a través de libros».<sup>193</sup> Los estudios sobre multiculturalidad son prioritarios y deben encararse en la situación específica de

---

<sup>191</sup> Olivé, «Multiculturalismo: Ni universalismo ni relativismo», en *Filosofía moral, educación e historia*, *op. cit.*, p. 139.

<sup>192</sup> Mikel Azurmendi, «Diez tesis sobre el multiculturalismo». *Cuadernos de Pensamiento Político*, 2005, octubre-diciembre, núm. 8, p. 100.

<sup>193</sup> Estela Morales Campos, «El multiculturalismo y la globalización en América Latina y el Caribe: Reflejos y realidades de información regional». *Cuadernos Americanos*, 2002, noviembre-diciembre, segunda época, año XVI, vol. 6, núm. 96, p. 19.

cada región, y no enarbolarse sólo como un discurso alegórico de la tolerancia colonialista. Para Lina Berrio la idea de multiculturalismo en América Latina:

[...] ha sido objeto de críticas desde diversos flancos. Para algunos es una preocupación *light* que no aborda los problemas estructurales de la sociedad como la pobreza, la desigualdad o las crisis económicas y de gobernabilidad. También se le ha visto como una elaboración teórica de intelectuales primermundistas sobre las realidades de los «otros», a quienes se sigue nombrando y estudiando desde un paradigma de dominación colonial; en esa medida tales preocupaciones serían una nueva forma de colonialismo intelectual y no algo propio de la realidad latinoamericana.<sup>194</sup>

En los últimos años, los movimientos multiculturales en América Latina han reconvenido a los varios representantes del poder soberano por el reconocimiento de derechos especiales para ciudadanos de grupos culturales minoritarios, a fin de que éstos puedan preservar su identidad cultural a través de la memoria colectiva y para que sus miembros puedan ejercer su autonomía y sus derechos, de acuerdo con los marcos y lineamientos culturales propios de su comunidad, pero con apego a los marcos jurídicos del estado de derecho constitucional. Inclusive, la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* reconoce la diversidad cultural como patrimonio de la humanidad.

En 2014, el congresista Rafael Aréstegui Ruiz, adscrito al Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, señaló —durante el foro *Retos de la Inclusión de la Diversidad Cultural en la Educación Superior Mexicana*— que el carácter multicultural de México aún no se ve expresado en el sistema educativo, sobre todo en el nivel superior.<sup>195</sup> En efecto, el modelo educativo actual no tiene en cuenta en la realidad la identidad cultural de los diferentes pueblos indígenas existentes; si bien las TIC contribuyen en la interacción social, su potencial debe ser orientado por un

---

<sup>194</sup> Lina Rosa Berrio Palomo, «La diversidad cultural: De conflicto a patrimonio de la humanidad: Miradas sobre el multiculturalismo en América Latina». *Estudios Latinoamericanos*, 2008, julio-diciembre, nueva época, núm. 22, p. 44.

<sup>195</sup> Rafael Aréstegui Ruiz, «La diversidad cultural en México: Retos y perspectivas/Educación intercultural: Política vigente y políticas necesarias/Educación superior y equidad en educación». *Gaceta Parlamentaria*, 2014, jueves 21 de agosto, año XVII, núm. 4095, p. 7.

sentido plural fundado en la igualdad justicia social. Los miembros de una sociedad pluralista pueden disponer, mediante una educación cívica adecuada, de nociones comunes que los habitúen a la tolerancia, junto con una diversidad de concepciones acerca de asuntos importantes de la vida, que aunque no les resulten aceptables pueden ser razonables. «De igual modo que una persona tiene que decidir acerca de su proyecto de vida a la luz de una plena información (sin restricciones de ningún tipo en este caso), así una pluralidad de personas tiene que establecer los términos de su cooperación en una situación».<sup>196</sup> Asimismo, los individuos se familiarizan con la capacidad para tener estas visiones comunes acerca del mundo y con la capacidad de ordenar sus vidas con respecto a ellas. De hecho, León Olivé enfatizó la noción de «entender la cultura básicamente como información, como ‘información transmitida por aprendizaje social’»:

[...] hay información que se transmite mediante mecanismos de aprendizaje social, y en ese caso estamos ante la «cultura» [...] También puede transmitirse la información por medio de lenguajes (verbales y no verbales), y también puede codificarse en diferentes medios —tablillas de arcilla, papeles, libros, revistas, discos magnéticos, servidores electrónicos—, y transmitirse por diferentes vías: oralmente, en persona o por medios como el teléfono, o por escrito y transmitirse por correo ordinario o por internet. En todos los casos, luego la información necesita ser recuperada e interpretada.<sup>197</sup>

Un «pluralismo informativo» tendría que estar permeado por los principios de la justicia social, como pueden ser el de la *justicia como equidad* y la *justicia como diferencia*, por lo que, además de la satisfacción racional de las necesidades de información y el clima de concordia y de reconocimiento mutuo, se crean condiciones de verdadera igualdad para empoderar a las personas y reforzar su autonomía y, al mismo tiempo, su identidad colectiva. El pluralismo informativo es, pues, parte importante para la realización de una sociedad diversa, y constituye parte del plan de vida y de las estrategias de una nación.

Un *pluralismo informativo* hace referencia, en primera instancia, a la coexistencia de múltiples fuentes de información, lo que comprende la complejidad de su naturaleza,

---

<sup>196</sup> Rawls, «El bien de la justicia», *op. cit.*, § 85, p. 508.

<sup>197</sup> Olivé, «Pluriculturalidad y globalización», en *Interculturalismo y justicia social*, *op. cit.*, p. 28.

dinámica y uso, las diferentes modalidades de creación de contenidos, las plataformas de los medios de circulación, los centros de diseminación y los espacios de intercambio: «la diversidad de la información que se genera y usamos en la forma, en el estilo, en la diferencia de interpretación entre culturas, en las diferencias de los idiomas y otras representaciones comunicativas, además del alfabeto, como las auditivas, las visuales y las audiovisuales. La infodiversidad es pluralidad, rescate, conservación, disponibilidad y libre acceso a la información».<sup>198</sup>

Ahora bien, en cuestión de terminología, es preciso acotar que no debe confundirse la *pluralidad informativa* con el *pluralismo informativo*; ambos conceptos están íntimamente relacionados, pero representan denominaciones distintas. La *pluralidad informativa* designa a la diversidad de procesos y fuentes de información, y el *pluralismo informativo* es el enfoque que estudia esa pluralidad de la realidad informativa. Es un caso similar al de la *pluralidad jurídica* y el *pluralismo jurídico*. La primera alude a la coexistencia de más de un sistema legal en un gobierno o, al menos, de diversas fuentes de interpretación de su legislación. El segundo es el enfoque jurídico que estudia la iuspluralidad.

El tenor pluralista en materia informativa puede ser apreciado en las arquitecturas de participación ciudadana, aunque el Estado debe insertarse igualmente en este clima de apertura, pero sobre todo de inclusión, con modelos como el del gobierno abierto o la democracia digital. En este sentido, el *pluralismo informativo* no sólo debe comprender a aquellas iniciativas que surgen de la sociedad civil, que buscan incidir en las prácticas informativas de su realidad, sino reflejarse en un marco legal que fomente políticas de información con carácter incluyente por parte del aparato estatal. Estas disposiciones, más allá de ser solamente iniciativas que promuevan la transparencia, los datos abiertos y la reutilización de la información, deben contribuir a fomentar la autonomía de los canales de circulación, tanto los nuevos como los ya existentes. La democracia digital —vista como el incremento de la participación política ciudadana a partir del uso de tecnología computacional (encaminada a la comunicación y a la difusión de información)— permite un mayor escrutinio sobre las acciones de los responsables en diseñar, implantar y evaluar

---

<sup>198</sup> Morales Campos, *op. cit.*, pp. 21-22.



las políticas públicas. Pero no debe asumirse que el cimiento de este pluralismo se asienta meramente en la infraestructura tecnológica (como son las plataformas gubernamentales), si no en el uso efectivo de la información por parte de los usuarios, y éste puede provenir de proyectos contruidos por iniciativas de la sociedad civil:

El pluralismo de la información nos ayuda a explicar algunas cosas sobre el conocimiento humano que una visión cibernética, en cambio, no llega a hacer [...] Los tomadores de decisiones limitan su búsqueda de información a un subconjunto de datos potencialmente disponibles. La ignorancia resultante se debe, más bien, a restricciones informativas que a cualquier limitación computacional. Los responsables de las tomas de decisiones, limitados informativamente, tomarían mejores decisiones si hubieran ampliado su campo de búsqueda de información de conjuntos de datos locales a datos globales.<sup>199</sup>

Como ya se dijo, la posibilidad de que en una comunidad exista una disposición al diálogo no depende sólo del acceso a la información o de las tecnologías necesarias para su distribución. Entra en juego, del mismo modo, la construcción de espacios públicos incluyentes que aseguren una plena libertad para dialogar, sin el menor asomo de *prejuicios identitarios* ni de *marginación hermenéutica*, así como de instituciones democráticas que procesen esas discusiones en acuerdos y decisiones políticas. Si no se propicia la defensa de los derechos más fundamentales a partir de un marco institucional igualitario (no sólo tolerante), el ejercicio de comprender otras culturas es inútil.

La convivencia ideal para sociedad democrática, desde una mirada pluralista, debe darse dentro de un ordenamiento político, y con respeto irrestricto a las diferentes expresiones culturales que la conforman. La paz social se alcanza gracias al reconocimiento hacia la libre determinación de las acciones del individuo, así como a las costumbres que existen dentro de las comunidades (sean éstas aquellas forjadas en décadas recientes o las que han perdurado a través de los siglos). Giovanni Sartori precisó que «el pluralismo está obligado a respetar una multiplicidad cultural con la que se encuentra [...] Sostiene y alimenta una sociedad abierta que refleja un ‘orden espontáneo’ [...] y, por supuesto, respeta una

---

<sup>199</sup> Erkki Patokorpi, «Information pluralism and some informative modes of ignorance». *Information: An Open Access Journal*, 2011, marzo-mayo, vol. 2, núm. 1, pp. 46-47.

sociedad multicultural que es existente y preexistente. No obstante, el intento primario del pluralismo es asegurar la paz intercultural, no fomentar una hostilidad entre culturas».<sup>200</sup>

A pesar de estas sentencias, debe señalarse que en otras líneas de la misma obra, Sartori puntualiza que tanto el *pluralismo* como el *multiculturalismo* son posturas que generarán conflictos al interior de una sociedad autodefinida —incluso en el terreno económico—, derivados de la presencia desmedida de «extraños».<sup>201</sup> Olivé descarta esto que llegó a aducir el politólogo italiano, pues consideró que opiniones similares no son realmente relevantes para un modelo multiculturalista sostenible en América Latina. Según Sartori, la sociedad debe abrirse, pero hasta cierto límite, lo cual Olivé objeta por ser ésta una posición que tiende a la cerrazón y a la intolerancia.<sup>202</sup> Los flujos de información podrían coadyuvar en la superación de esas posturas de desconocimiento que perciben a los extranjeros como «extraños» peligrosos, y que ven en las propuestas pluralistas una amenaza latente, en vez de una vía para la comprensión mutua.

Scott Lash ha explicado que, ante la desintegración de los espacios sociales, las estructuras de información y comunicación entretejen puentes y redes de interacción que generan zonas vivas de convivencia. Además, aclara que posturas similares a las de Sartori —muy socorridas en ciertos círculos conservadores de Europa y los Estados Unidos— surgen porque algunas *formas de vida* (vistas como hegemónicas) aceptan que ellas pueden incidir en otras formas de vida, pero perciben como un atentado que otras formas les puedan influir: «Una forma de vida es un ‘modo de vida’, una manera de hacer cosas. Una cultura, en el sentido antropológico y cotidiano, es una forma de vida, una manera de hacer cosas. Por eso algunos ven en el *multiculturalismo*, que promueve una pluralidad de formas de vida, una amenaza a la integridad de la cultura francesa o británica, alemana o austriaca. Y una amenaza al ‘modo de vida norteamericano’».<sup>203</sup> Se trata de núcleos culturales que perciben al intercambio multicultural con un sentido unidireccional, no plural, una postura propia del colonialismo, al estilo de: *Yo puedo*

<sup>200</sup> Giovanni Sartori, «Pluralismo y sociedad libre», en *La sociedad multiétnica: Pluralismo, multiculturalismo y extranjeros*. México: Taurus, 2001, pp. 32-33.

<sup>201</sup> *Ibid.*, «Prefacio», pp. 7-10.

<sup>202</sup> Olivé, *op. cit.*, p. 47.

<sup>203</sup> Scott Lash, «Formas tecnológicas de vida», en *Crítica de la información*. Buenos Aires: Amorrortu, 2005, pp. 39-40. Las cursivas son del autor.

*influir en los demás y culturalizarlos, pero los demás no pueden influir ni corromper mi identidad.* Dicho en otro en otras palabras: «Cuando la información sólo tiene un sentido no existe comunicación, y se imponen las ideas de grupos dominantes. De este modo el ser humano no encuentra en las posibilidades informativas un medio de desarrollo, ni el reflejo de sus preocupaciones y aspiraciones esenciales».<sup>204</sup>

El mismo Lash reconoció que, necesariamente, una diversidad de formas de vida implica una diversidad de fuentes de información, de canales de información y, sobre todo, de métodos de interpretar esa información. El pluralismo conlleva ir más allá de la aceptación de la variedad de culturas, es decir, del multiculturalismo. Su aceptación debe desencadenar la defensa de su autodeterminación y de sus decisiones comunitarias). El pluralismo busca el beneficio de los individuos y de los colectivos, por eso, al no obstruir su posibilidad de elección (como el contexto cultural en el cual se insertarán y desde el cual interactuarán), pueden identificar cuáles son las manifestaciones culturales que les posibilitarán un desarrollo pleno en la búsqueda del bien común y personal, así como identificar aquellas otras que les puedan representar un impedimento en el logro de su bienestar. EN síntesis, «la diversidad, la pluralidad, la tecnología de la información y la comunicación, la infodiversidad y el multiculturalismo [...] obligan a la visibilidad de lo local y lo global, estimulan una libre selección y adquisición que ayudará al balance de la convivencia de los diferentes grupos humanos».<sup>205</sup>

## 2. 4 Interculturalismo, educación y garantías colectivas

La información que circula en un entorno multicultural propicia varias interacciones, muchas de ellas tensas, derivadas de los horizontes culturales divergentes, pero «es posible que los miembros de una comunidad o de una cultura interpreten a los de otra diferente y lleguen a acuerdos con ellos sobre cuestiones de interés común; y que lo mejor para todas las culturas es la interacción fructífera, a condición de que ninguna se arroge la

---

<sup>204</sup> López Ayllón, «Las funciones de la información», *op. cit.*, p. 68.

<sup>205</sup> Morales Campos, *op. cit.*, p. 26.

supremacía en el campo del conocimiento ni en el de la moral».<sup>206</sup> La cuestión en este caso estriba en estatuir un conjunto mínimo de valores y de normas que sean aceptados racionalmente para que se concrete una convivencia en armonía entre las personas y las comunidades, a pesar de que sus planes y expectativas de vida sean distintos. Sobre esta línea, aparece el interculturalismo, que no se define sólo por la presencia de múltiples manifestaciones culturales, sino por el desarrollo de una cultura cívica común y sostenible (casi siempre determinada por la vía educativa), sin que esto suponga el desdibujamiento de los rasgos particulares de cada individuo o pueblo.

En este sentido, cobra relevancia lo que establece la estudiosa de la información Kay Mathiesen: «el pluralismo no es sólo una elección teórica, sino un hecho empírico [...] como lo señala Rawls, el pluralismo es ‘razonable’». La diversidad que entonces supone el pluralismo no exige sólo el reconocimiento de los otros, y de los consiguientes acuerdos para la resolución de un problema, sino de la amplia gama de contrasentidos que se presentan, lo cual implica que no hay sólo una vía de solución: «es natural que las personas que son libres de adoptar o desarrollar sus propios puntos de vista terminarán con puntos de vista divergentes. Si bien algunos desacuerdos pueden ser superados con más información, corregir los prejuicios o mejorar la comunicación, algunos desacuerdos no son suprimibles de forma simple».<sup>207</sup>

Pero no debe interpretarse que la circulación información es un fenómeno simple, pues «la atención al papel de la información pone de relieve el hecho de que, para que la razón pública funcione y para que los sistemas logren justicia, se deben cumplir ciertas condiciones informativas, como el acceso abierto a la información y la privacidad de la información».<sup>208</sup> En efecto, el constructo *información* entrama, en el ámbito social, una serie de procesos complejos que requieren su articulación con los sistemas mediadores del Estado, para hacer mucho más conducentes los procesos de toma de decisiones y para participar en el diseño de políticas públicas y en consecución de la justicia.

---

<sup>206</sup> León Olivé, «El pluralismo», en *Multiculturalismo y pluralismo*. México: UNAM, Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, 2012, p. 108.

<sup>207</sup> Kay Mathiesen, «Toward a political philosophy of information». *Library Trends*, 2015, diciembre-febrero, vol. 63, núm. 3, p. 437.

<sup>208</sup> *Ibid.*, p. 444.

La información no sólo fortalece la comunicación, sino la identidad personal y comunitaria. Como concepto, la información representa estados del mundo, ya sea sobre hechos concretos o sobre la naturaleza de la realidad; coadyuva para que los individuos decidan y actúen, por lo que se da un mejor ejercicio de la autonomía y la autoorganización, y esto contribuye en la conformación de la comprensión de sí y de los otros. Una vez que la información es evaluada por el individuo, éste la asimila a través de su estructura cognoscitiva y reconfigura tanto su percepción del mundo como su capacidad para actuar sobre él, para interpretarlo y/o transformarlo. Por tal razón, la información, no debe ser concebida como un mero cúmulo de datos, sino que:

[...] debe ser entendida en un sentido amplio. Es decir, no sólo información de hechos, si no de análisis, comentario, debate, discusión, crítica y propuesta. Una sociedad democrática, por tanto, requiere libertad de información y libertad de expresión. Estos elementos dan a los medios de comunicación su fuerza vital para brindar a la sociedad la información requerida para formar juicios y decisiones democráticas, que a su vez sean parte del andamiaje cultural democrático de un pueblo [...] Por ningún motivo debe pasarse por alto la relación que puede guardar la participación ciudadana con la información, conforme a la cual los miembros de una sociedad toman decisiones [...] vinculada de una forma sustantiva, la democracia también requiere de una ciudadanía con una formación y conocimientos que permitan darle un sentido, interpretación, comprensión y racionalidad a la información.<sup>209</sup>

Los medios digitales constituyen una plataforma significativa para el intercambio racional de ideas y, por consecuencia, para el fortalecimiento de la sociedad civil, principalmente porque no dependen del todo de los mecanismos de sujeción a los que están sujetos los medios masivos tradicionales. Las tecnologías digitales han permitido la formación de redes y espacios sociales en cierto modo autónomos. De una manera similar a como ocurría en los salones, las mesas sociales y los cafés públicos en la Francia del siglo XVIII, internet es ahora un cúmulo de medios fundamental para la reapropiación

---

<sup>209</sup> José Luis F. Stein Velasco, «La relación entre democracia y medios», en *Democracia y medios de comunicación*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, pp. 10 y 12-13.

de los espacios públicos, con nuevas formas de socialización, intercambio y difusión de información, participación política y formación de opinión pública.<sup>210</sup>

El ámbito digital tiene la capacidad de potenciar algunas prácticas democráticas dentro de la estructura de las sociedades modernas, tales como la deliberación, la igualdad y hasta la transparencia: «El ordenador (y con él la digitalización de todos los medios) no sólo unifica la palabra, el sonido y las imágenes, sino que además introduce en los ‘visibles’ realidades simuladas, realidades virtuales».<sup>211</sup> La intensificación de la socialización a través de foros de discusión *online* fomenta la deliberación crítica y racional acerca de los temas de interés general. Pero no todos los temas de interés de la opinión pública tienen su origen en la legítima predilección de las personas, y es que los medios masivos de comunicación aún mantienen un control simbólico de las ideas muy efectivo, para producir desidia o, por lo contrario, para exaltar las emociones. La información contribuye a formar juicios, opiniones y actitudes sociales.

Tenemos que beneficiarnos de la diversidad cultural, ya que a partir de ella debe surgir una nueva representación del Estado, el cual debe contemplar a todos a través de sus instituciones, ya no sólo como iguales ante la ley en una forma teórica, sino con las mismas oportunidades para lograr sus metas individuales y planes de vida sin olvidar el bien común. Pero, ante todo, esto no puede conseguirse sin dejar de ser objetos de injusticias. El elemento que permitiría establecer dichas condiciones de igualdad, y al mismo tiempo de respeto a la pluriculturalidad, es el derecho a la información, apoyado en el sistema de educación formal (la escolaridad y sus niveles: preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior), y por iniciativas no formales (alfabetización, capacitación, educación comunitaria y formación de docentes) y las informales (prensa, radio, cine, centros de investigación, interacción multimedia).<sup>212</sup>

---

<sup>210</sup> Jürgen Habermas, «Estructuras sociales de la publicidad», en *Historia y crítica de la opinión pública: La transformación estructural de la vida pública*. Barcelona: Gustavo Gili, 2006, pp. 70-71.

<sup>211</sup> Sartori, «La primacía de la imagen», en *Homo videns, op. cit.*, p. 32.

<sup>212</sup> El pedagogo español José Manuel Touriñán precisó que la *educación formal* atañe al «sistema educativo convencional y escolar, graduado, estructurado jerárquicamente, con exigencias tipificadas para promocionar o acceder a sus diversos niveles y con programación de tiempo completo»; la *educación no formal*, por otro lado, comprende «el conjunto de actividades educativas organizadas y sistemáticas que se realizan fuera del sistema escolar formal para facilitar determinados tipos de aprendizaje a subgrupos particulares de la población»; en otro sentido, la *educación informal* es un «proceso no organizado

Si bien existen perspectivas que consideran al sistema educativo como una forma generalizada de homogenización, debe reconocerse que la noción de *educación* rebasa al propio sistema educativo, pues es un concepto que va más allá de lo institucional. El aprendizaje y la enseñanza tienen diferentes modalidades, y no sólo las vías canónicas, y, en parte, estos se subsanan con sistemas de información eficientes. La educación es una forma de emancipación para la ciudadanía, y la información documental y el conocimiento constituyen una vía para su integración. En efecto, los sistemas educativos presentan falencias, cargas ideológicas y fisuras propias de cualquier aparato burocrático, pero la principal meta de estas estructuras debe ser el progreso social, ya que se correría el riesgo de funjan sólo como meros regímenes de adiestramiento.

José Ortega y Gasset adujo que «la escuela, como institución normal de un país, depende mucho más del aire público en que íntegramente flota que del aire pedagógico artificialmente producido dentro de sus muros. Sólo cuando hay ecuación entre la presión de uno y otro aire la escuela es buena».<sup>213</sup> En este sentido, las universidades públicas, y en especial las que poseen carácter nacional, deben considerar la realidad de su nación y vincularse a ella en diversos rubros y niveles (que en el caso de México, entre otras cosas, implicaría reconocer su consistencia pluricultural), para acometer la fragosa empresa de contribuir en el resarcimiento del tejido social. Pasa lo mismo con las universidades estatales, cuya oferta académica y líneas de investigación deben estar vinculadas en gran medida con el contexto de su región. Precisamente, esa es una de las razones por las que las universidades nacionales no pueden extrapolar modelos pedagógicos ajenos, pues, «aunque fuesen perfectas la segunda enseñanza inglesa o la Universidad alemana, serían intransferibles, porque ellas son sólo una porción de sí misma. Su realidad íntegra es el país que las creó y mantiene».<sup>214</sup> Las universidades deben reconocer, entonces, la composición social de su nación y fungir en razón de sus

---

y no sistematizado de adquisición de conocimientos, habilidades, actitudes y pautas de conducta a través de la convivencia diaria, la influencia generalizada y los medios de comunicación»; José Manuel Touriñán López, «Análisis conceptual de los procesos educativos formales, no formales e informales». *Teoría de la Educación: Revista Interuniversitaria*, 1996, vol. 8, pp. 62-63.

<sup>213</sup> José Ortega y Gasset, «La cuestión fundamental», en *Misión de la Universidad y otros ensayos afines*. Madrid: Revista de Occidente, 1960, pp. 7-8.

<sup>214</sup> *Ibid.*, p. 8.

necesidades. Una de sus principales labores es: «enseñar a utilizar de un modo adecuado la comunicación de tal manera que el individuo pueda reaccionar en forma más crítica ante el mundo de la información y aprenda a seleccionar, en función de exigencias cualitativas y culturales, sus programas, lecturas, etcétera».<sup>215</sup>

Las bibliotecas y las universidades pueden y deben contribuir en la disseminación social de la información, sobre todo por su propia misión institucional y el compromiso educativo hacia el país. Como ya se mencionó, esta misión se exagera si se trata de instituciones con carácter nacional (como una Biblioteca Nacional o una Universidad Nacional): «La Universidad y el libro tienen el privilegio de su doble personalidad [...] carecen de sentido sin los seres humanos que a partir de esas realidades hacen más vasto el horizonte».<sup>216</sup> Las universidades, por ejemplo, pueden coadyuvar a través de políticas de acceso abierto, ya que con los productos derivados de su *prâxis* cotidiana, éstas, y otras «instituciones de educación superior y Centros de Investigación podrán constituir repositorios por disciplinas científicas y tecnológicas u otros que se determinen, a fin de disseminar la información científica y tecnológica que se derive de sus productos educativos y académicos, y en general de todo tipo de investigaciones que realicen». Por su puesto, el acceso abierto, a través de plataformas digitales en estas entidades, «incluye bases de datos que contienen los registros de citas e información bibliográfica de artículos de revistas científicas y tecnológicas, tesis y disertaciones, protocolos, memorias de congresos y patentes, entre otros».<sup>217</sup>

Además de la ayuda de los sistemas de información, muchas de estas necesidades bien podrían ser subsanadas en conjunto con un sistema educativo eficiente. El artículo 3° de la Constitución —en el cual se asienta que todo individuo tiene derecho a recibir educación— se establece que aquella instrucción que sea impartida por el Estado tenderá a desarrollar todas las facultades del ser humano.<sup>218</sup> Estela Morales ha señalado, empero, que «la educación y la investigación tienden a regirse por causa y efecto del mercado

---

<sup>215</sup> López Ayllón, *op. cit.*, p. 60.

<sup>216</sup> Quirarte, *op. cit.*, p. 62.

<sup>217</sup> *Ley de Ciencia y Tecnología*, Cap. X «Del acceso abierto, acceso a la información científica, tecnológica y de innovación y del Repositorio Nacional», art. 64, párr. 2° y art. 66, párr. 2°.

<sup>218</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, *op. cit.*, art. 3°, párr. 2°.



local y global; asimismo se planifican proyectos educativos con base en esa dinámica, que ofrece, vende, gana y, algunas veces, lucra. No interesa enriquecer a la ciencia ni a la cultura universal *per se*, ni moldear y formar a alguien que sólo mire al futuro, sino instruir y capacitar a un ser ‘polivalente’ e ‘híbrido’, de fácil inserción en el mercado local e internacional». <sup>219</sup> Ante esto, se hace apremiante tener en cuenta y precisar los intrincados lazos que guardan la sociedad de la información y los efectos de la globalización.

## 2.5 Globalización y la sociedad de la información

Las TIC han intensificado el intercambio cultural, haciendo que los cuantiosos flujos de información se robustezcan y se agilicen, aunque, al mismo tiempo, producen conflictos derivados del desconocimiento mutuo entre las personas. Si bien en esta época se posee una amplia gama de herramientas a nuestra disposición, aún falta avanzar en materias como el acceso igualitario a la información, la defensa de derechos humanos, o tan sólo el afinamiento de los mecanismos de transparencia. Éstas son sólo una de las secuelas más palpables de las sociedades que se han abierto a la comunicación global, por lo que las instituciones deben contribuir en el diseño de métodos más cordiales de inclusión y respetar la autonomía de las comunidades.

El mundo global se define, esencialmente, por el intercambio de información y los flujos de capitales a través de redes informáticas (por lo que se producen una serie de relaciones de interdependencia), pero igualmente por la fuerte interacción cultural (por ejemplo, con la masificación de la educación superior): «Las informaciones, como los capitales y las mercancías, atraviesan las fronteras. Lo que estaba alejado se acerca». <sup>220</sup> Si bien esto es cierto, la cuestión trascendental es que se presupone que la globalización implique también equidad en la participación de todos los sectores (como ocurre con las

---

<sup>219</sup> Estela Morales Campos, «La universidad en América Latina ante los retos de la sociedad de la información». *Cuadernos Americanos*, 2001, noviembre-diciembre, segunda época, año XV, vol. 6, núm. 90, p. 112.

<sup>220</sup> Alain Touraine, «Presentación», en *¿Podremos vivir juntos? Iguales y diferentes*. México: Fondo de Cultura Económica, 2014, p. 9.

redes de información ciudadanas), aunque en realidad se sabe que responde a muchos de los mecanismos del capitalismo actual, por lo que esa interacción cultural —que se convierte en interacción transcultural— terminará siendo asimilada, inevitablemente, para formar una sola identidad cultural sin transfronteriza.

Incluso, se comienzan a repensar conceptos como el de la circunscripción a una *nación* (gracias a la desterritorialización digital), a partir de la articulación intercultural de todas las sociedades que se interconectan, lo cual no significa que se desdibujen las fronteras, pero sí que se arraiga la «cultura de la interculturalidad», que consiste en «la conciencia de que la mayoría de las sociedades nacionales y la comunidad internacional son multiculturales, que todos los pueblos deben ser respetados y merecen condiciones adecuadas para su desarrollo económico y cultural y, por tanto, para ejercer su autonomía».<sup>221</sup> En una sociedad como la nuestra, es habitual advertir que se llegan a desdibujar algunas tradiciones de ciertas comunidades (abandonadas, a veces, por ellas mismas), pero en una sociedad globalizada se reutilizan a manera de mercancías: se desestiman o se apropian manifestaciones de otras culturas (modismos, vestimenta, costumbres) y éstas se uniforman. Debe enfatizarse que esto no es significa, en sí, poseer un carácter plural, sino una visión hegemónica que requisa y desvirtúa todo rasgo cultural diverso.

Otra característica del mundo globalizado son las llamadas brechas cognoscitivas, ilustradas a través del denominado *efecto Mateo*,<sup>222</sup> definido así a partir de un aforismo en el Evangelio atribuido al apóstol Mateo, en el capítulo 13, versículo 12: «Porque a cualquiera que tiene, se le dará, y tendrá más; pero al que no tiene, aun lo que tiene le será quitado». Este «efecto» se refiere a la desigualdad potencial para el acceso a la información que sufren algunas comunidades, a pesar de la presencia de las tecnologías digitales; si bien, éstas permiten posibilidades inimaginables de producción, recuperación y difusión de información, se siguen generando y acentuando muchas brechas cognoscitivas e injusticias informativas. Este problema expone una relación disímil y contradictoria: cada vez que se produce un cambio radical en el desarrollo del conocimiento, en términos lamentables,

---

<sup>221</sup> Olivé, «Los desafíos de la sociedad del conocimiento...», en *La ciencia y la tecnología en la sociedad del conocimiento*, *op. cit.*, p. 75.

<sup>222</sup> *Vid.* Robert K. Merton, «The Matthew effect in science», en *The sociology of science: Theoretical and empirical investigations*. Illinois: University of Chicago Press, 1973, pp. 443-447.

algunos grupos se quedan rezagados y sin acceso a los recursos de información. Por otro lado, la generación de nuevas TIC hace que los que las detentan puedan acercarse a otros dominios del conocimiento poco explorados y privilegiados. Hay que comprender que el grueso de la población tiene, en general, un acceso relativamente sencillo a redes inalámbricas que le conectan con el resto mundo. Sin embargo, muchas de las iniciativas gubernamentales, y de entidades privadas, que son generadas para propagar el acceso a internet no se enfocan especialmente en los grupos marginados, sino en aquellos que ya cuentan con un acceso regular y constante a las redes (en plazas públicas, en el transporte, salas de concierto, parques, centros de trabajo y educativos, etcétera).

En la Ciudad de México existen convenios entre el gobierno local y la empresa Telmex para instalar varios puntos de acceso de la red inalámbrica Infinitum en algunas explanadas y otros lugares concurridos (como el Aeropuerto Internacional, terminales de autobuses, hospitales públicos y el campus central de la misma UNAM). El Gobierno de la Ciudad, del mismo modo, mantiene un convenio con la empresa trasnacional AT&T para proporcionar este servicio en el Sistema de Transporte Colectivo Metro. Pese a que estas medidas pueden parecer incluyentes, debe tenerse muy presente que un sector cuantioso de la población (el espectro invisible) no cuenta con dispositivos para una red 5G, ni cuentan con un servicio regular de internet. En realidad, este espectro marginado no está considerado en la escala de estos convenios, ya que este tipo de proyectos suelen emplazarse en demarcaciones territoriales con corredores que tienen un valor unitario alto (como el centro de la ciudad), y no en zonas rurales, como la Alcaldía Milpa Alta, donde se ubica una tasa considerable de población de nahuas. En contraparte, el grueso de la población a la que están destinados estos proyectos de conectividad ya tiene, de por sí, una exposición notable a los servicios de conexión inalámbrica en sus hogares, en el trabajo o en la vía pública (la UNAM cuenta con una red propia, en algunas salas del Aeropuerto ya se ofrece esta posibilidad de conexión, lo mismo que en plazas comerciales, aunada la compra de datos móviles por parte de los usuarios).

Esto es importante señalarlo, pues los miembros de la sociedad toman decisiones conforme a los fines que persiguen y a la información de la cual disponen para ello, «incluso dentro del grupo más cercano posible, llámese familia (la escena de la confianza

primitiva), muchas cosas no se comparten, aunque muchas cosas sí deben compartirse como la información». <sup>223</sup> Esta condición se ve exacerbada en una sociedad globalizada, que concentra los flujos e infraestructuras de información en determinados sectores. De hecho, en algunos casos, puede dilucidarse el grado del ejercicio de la autonomía de un grupo de acuerdo con los flujos de circulación de información en diferentes escenarios del espacio público. En cuanto a este tema, Norbert Wiener señaló que:

Hablando con propiedad, la comunidad abarca sólo el espacio por el que se lleva a cabo una transmisión eficaz de información. Se puede dar una medida del tamaño efectivo de un grupo comparando el número de decisiones que se dan dentro de él, y así medir su autonomía. Una medida del tamaño efectivo de un grupo nos la da el tamaño necesario que requiere para lograr un determinado estado de autonomía. Un grupo puede disponer de más información de grupo o de menos información de grupo que sus miembros. <sup>224</sup>

Es apremiante abatir escenarios como las brechas cognoscitivas, que generan, al mismo tiempo, injusticias informativas. Más allá de aludir a una *necesidad básica legítima*, la información documental representa una condición de posibilidad para el ejercicio de la autodeterminación de quien la sopesa y la utiliza, y es una parte constitutiva de la identidad personal y colectiva. Los usuarios de la información «son agentes intencionales que valoran la información y la incorporan a su acervo de conocimiento, con lo cual se afectan tanto su visión del mundo como sus capacidades para la acción y en especial para la transformación de su entorno». <sup>225</sup> Esto coincide con lo que Floridi reflexionó acerca de las necesidades de información, que son, antes que otra cosa, estados mentales que requieren procesar información. <sup>226</sup>

Precisamente, hay que ampliar la idea que se tiene del usuario, y dejar de ceñir la acción de *usar*, para verla como la facultad de «desplegarse», lo que se traduce en «usar

---

<sup>223</sup> Williams, «Sincerity: Lying and other styles of deceit», *op. cit.*, p. 85.

<sup>224</sup> Wiener, *op. cit.*, p. 208.

<sup>225</sup> Olivé, *op. cit.*, p. 49.

<sup>226</sup> Luciano Floridi, «Why information matters». *The New Atlantis: A Journal of Technology & Society*, 2017, diciembre-febrero, núm. 51, p. 15.

al mundo»<sup>227</sup> y sentirse parte de él al mismo tiempo (como la evocación de una persona para la cual «la naturaleza era su libro»).<sup>228</sup> El *usuario* es, pues, un *agente* (o sea, tiene *agencia*), lo que implica que tiene la capacidad de darle forma a sus deseos y anhelos, y externar sus insatisfacciones; pero, sobre todo, es un individuo que posee el potencial para entamar las condiciones de concretar sus intereses, y para ello toma decisiones y entabla relaciones con el mundo. En pocas palabras, un agente posee las facultades de elegir las veredas por las que ha de encaminar su destino.

Roland Barthes ofreció la idea de *usuario* visto como un agente en medio de la vorágine de la modernidad. Con el denominativo *usuario* también se designa al conjunto total de usuarios, o sea, a la «población». Dice, pues, que este «usuario es un personaje imaginario, algebraico se podría decir, gracias al cual se hace posible romper la dispersión contagiosa de los efectos y mantener firme una causalidad reducida, acerca de la cual se podrá razonar tranquila y virtuosamente». Además, aduce que «el usuario, el hombre de la calle, el contribuyente, son literalmente *personajes*, es decir actores, promovidos según las necesidades de la causa a papeles de superficie y cuya misión consiste en preservar la separación esencialista de las células sociales».<sup>229</sup> Por lo tanto, el *usuario* no es sólo el que *usa* o *hace uso* de algo; tanto para Olivé como para Barthes, el usuario es un agente racional y complejo que requiere deliberar y resolver sus dilemas cotidianos, para lo cual explora su entorno con una intencionalidad. Este usuario —que puede ser un estudiante, un investigador, un legislador, o cualquier otro ciudadano— requiere información para decidir, planear y hacer uso de su autonomía. Los usuarios pueden ser un grupo de personas en particular que tienen una necesidad de información específica, lo cual los lleva a acercarse al mundo de la información, y que para satisfacer sus necesidades tienen que analizar un amplio abanico de posibilidades.

Un ejemplo claro de la utilización de la información —y de la necesidad que tienen los ciudadanos para construir sus representaciones del mundo y realizar deliberaciones— lo ofreció el ambientalista Bjørn Lomborg con su obra *El ecologista escéptico*. El objetivo

---

<sup>227</sup> Mario Benedetti, «A la izquierda del roble», en *El amor, las mujeres y la vida*. México: Alfaguara, 2016, p. 26.

<sup>228</sup> Le Breton, «El gusto de caminar», *op. cit.*, p. 53.

<sup>229</sup> Roland Barthes, «El usuario y la huelga», en *Mitologías*. México: Siglo Veintiuno, 2010, p. 139.

que se planteó este académico danés, en este controvertible trabajo, fue acercarse a un conocimiento sobre el estado *real* del mundo, para actuar en él eficientemente. Para ello propuso que los datos de los fenómenos ambientales tienen que ser analizados de forma juiciosa y concienzuda. La idea central de Lomborg fue que no deben ser las organizaciones con intereses privados, los grupos de presión política o los medios de comunicación, los que establezcan las prioridades de la opinión pública, sino la sociedad civil, a través de la circulación de datos veraces (con políticas de datos abiertos y de ciencia abierta), para que puedan participar libremente en el debate medioambiental y se consiga emprender acciones que incidan en las medidas estatales.<sup>230</sup>

En el caso de México, mucha de la información sobre diversidad natural se encuentra disponible para la ciudadanía, por ejemplo, a través del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y varias de sus bases de datos estadísticos, como BADESNIARN. El sistema educativo, en conjunto con estos sistemas de información documental, deben coadyuvar en la formación de los individuos para que estos puedan interpretar y ponderar esa información a lo largo de sus vidas, y contrarrestar las narrativas de terror que tejen algunos medios de comunicación. La información medioambiental es vital para que las personas generen las representaciones del mundo en el que viven. Como una muestra, la sociedad se forma una idea negativa respecto a las empresas que emiten gases de efecto invernadero, y modifican sus acciones cuando se dan cuenta que contribuyen a este mismo problema. Esto se puede prevenir al concebir al mundo como un entorno cambiante y susceptible.

Otro tipo de información que empodera a las personas es la información jurídica, la cual —arguyó Alicia Perales—:

---

<sup>230</sup> Vid. Bjørn Lomborg, «Things are getting better/Why do we hear so much bad news?», en *The skeptical environmentalist: Measuring the real state of the world*. Cambridge, Inglaterra: Cambridge University Press, 2001, pp. 27-31 y 40-42. Para entender cómo es que funcionan y circulan los flujos de información ambiental es recomendable revisar el texto «La información ambiental: Aproximaciones de lo nacional a lo estatal», en Egbert John Sánchez Vanderkast, coord., *Acceso a la información gubernamental: La otra agenda*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, 2016, pp. 19-35.

[...] por su propia naturaleza, posee una relevancia y peculiaridad determinantes para influir en el planeamiento de su organización. El hecho de que la información mencionada tenga un papel relevante radica en el *mensaje legal* está compuesto de un conjunto de expresiones normativas, ordenadas para indicar acciones humanas en un contexto social y formuladas por medio de signos [...] La peculiaridad de la información jurídica está en el hecho de que el *mensaje legal* posee un contenido preceptivo, de una manera que la función social de la ley requiere de que tal mensaje se reconozca por el receptor para que éste la aplique. De lo anteriormente expuesto, se desprende que la información jurídica haya venido a ser un problema social, en la que se refiere a su eficiencia, porque no sólo influye en los derechos de los ciudadanos sino en todas las actividades productivas. De aquí, que un sistema de información jurídica deba abarcar a todos los intereses de los usuarios.<sup>231</sup>

La información médica y sobre salud pública es otro tipo de información que es igualmente esencial y decisiva, y no sólo para que los pacientes comprendan su condición y den su anuencia para efectuar determinada medida o tratamiento (el consentimiento informado), sino para que puedan tomar decisiones razonadas sobre los demás aspectos de su vida y cómo ésta se verá aquejada por su padecimiento. Al respecto, Amartya Sen señaló que:

Una de las complicaciones al evaluar estados de salud se debe al hecho de que la comprensión de una persona sobre su propia salud puede estar limitada por falta de conocimientos médicos y por inadecuada familiaridad con la información comparativa [...] Existe una fuerte necesidad de situar en su contexto social la información estadística sobre la autopercepción de la enfermedad y tener en cuenta los niveles de educación, la disponibilidad de facilidades médicas y la información pública sobre enfermedades y curas.<sup>232</sup>

En Austria, por ejemplo, la Red de Información sobre la Salud, ofrece información fidedigna a los pacientes (denominados por ellos como *consumidores de conocimiento*) no sólo de tipo preventiva, sino conocimiento médico fiable sobre alteraciones, su bienestar y la gestión de la enfermedad con métodos fáciles de comprender, de tal suerte que esto

<sup>231</sup> Alicia Perales Ojeda, «Traza de un sistema de información jurídica». *Anuario de Bibliotecología*, 1981, cuarta época, núm. 2, pp. 7-8. Las cursivas son de la autora.

<sup>232</sup> Amartya K. Sen, «The materials of justice», en *The idea of justice*. Cambridge, Massachusetts: Harvard University Press, Belknap Press, 2011, pp. 284 y 286.

les permite el acceso rápido a la información acerca de sus afecciones,<sup>233</sup> para entender la diagnosis y decidir sobre el régimen de curación y sus alternativas, además de ofrecer datos específicos sobre el sistema de salud y las organizaciones sanitarias austriacas. En nuestro país, se cuenta con el Centro de Información para Decisiones en Salud del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), el cual preside una red de cooperación con otras 141 bibliotecas a nivel nacional, tanto de ciencias biomédicas y genómicas. Esta red de bibliotecas ofrece la posibilidad de recuperar datos estadísticos o artículos académicos que sean solicitados por cualquier usuario, no sólo investigadores o estudiantes del área.

A partir de algunas peticiones efectuadas por la CNDH en 2016, y con estricto apego a los artículos 4° y 6° de la Constitución federal mexicana, el expediente clínico quedó integrado al marco jurídico vigente y aplicable del derecho a la información en materia de salud (como parte de su *derecho a recibir información*). Además de esto, se ha facultado a las instituciones de seguridad social para la protección de los datos personales relativos a la condición médica de los pacientes, para que sean tratados con el carácter de confidencialidad que marca la ley. Este tipo de información puede propicia procesos de empoderamiento en prácticamente todos los sectores de la población que tienen acceso regular al servicio médico, ya que se trata de políticas de acceso y control que los afectan de manera directa y cotidiana. La ciudadanía, así, se informa para emanciparse, para no depender ni estar a merced de incertidumbres externas, a partir de la legítima necesidad que surge por alejarse de una condición de indefensión. Específicamente, el derecho a la información en materia de salud, comprende al menos tres aspectos fundamentales:

- ☞ El acceso para recibir todo tipo de información relacionada con la atención de la salud.
- ☞ La protección de los datos personales.
- ☞ Condiciones mínimas de la información, de acuerdo con los principios de:

---

<sup>233</sup> Georg Göbel *et al.*, «A MeSH based intelligent search intermediary for consumer health information systems». *International Journal of Medical Informatics*, 2001, diciembre, vol. 64, núms. 2-3, pp. 241-243; *Vid.* Jorge Calvillo Arbizu, Isabel Román Martínez y Laura M. Roa Romero, «Empowering citizens with access control mechanisms to their personal health resources». *International Journal of Medical Informatics*, 2013, enero, vol. 82, núm. 1, pp. 61-62.



- *Accesibilidad*: que se encuentre disponible para el paciente;
- *Confiabilidad*: que se sustente en criterios, prácticas, estudios y análisis realizados por una institución profesional y especializada en la disciplina médica;
- *Verificabilidad*: que se pueda corroborar con la institución médica tratante;
- *Veracidad*: que permita conocer la verdad sobre la atención otorgada al paciente, y
- *Oportunidad*: mediante datos actualizados sobre el estado de salud de la persona.<sup>234</sup>

El derecho a la información en cuestiones de salud pública conlleva, asimismo, una *obligación a informar* por parte de algunas empresas privadas (siempre sujetas a las reglamentaciones oficiales), ligada con los riesgos en el consumo de algunos productos (como el tabaco, alcohol, esteroides orales, entre otras sustancias), lo cual ha hecho que muchos gobiernos comiencen a regularizar estas responsabilidades.<sup>235</sup> Así como en los ámbitos del derecho, la ecología o en la medicina, la *información* cobra una relevancia sustancial y estratégica, en otras tantas áreas, del mismo modo, influyen los fenómenos informativos, pues los estudios de la información son «un área que afecta desde los alimentos que comemos, nuestro entretenimiento, el tratamiento médico que recibimos, hasta los libros que leemos, las tecnologías que usamos, las instituciones y bibliotecas que conforman la infraestructura de primera línea de nuestros sistemas educativos y el tipo de empleo, estilos de vida e información básica a la que tenemos acceso». Pero, además de esto, hoy más que nunca, la información «está teniendo un profundo impacto en la economía del conocimiento y es probablemente el área más importante de la política pública a la que el público en general sigue siendo en gran parte ajeno».<sup>236</sup> Una muestra notable sobre

---

<sup>234</sup> *Síntesis de la Recomendación General núm. 29/2017 sobre el expediente clínico como parte del derecho a la información en servicios de salud*, Cap. II «La integración del expediente clínico como parte del derecho a la información en materia de salud», párr. 6°.

<sup>235</sup> Brian Barry, «Equality of opportunity», en *Why social justice matters*. Cambridge, Inglaterra: Polity, 2005, pp. 86-87.

<sup>236</sup> Ray Corrigan, «A modest proposal», en *Digital decision making: Back to the future*. Londres: Springer, 2007, p. 212.

la socialización económica se puede apreciar con los derechos de propiedad intelectual, los cuales se han incrementado y diversificado, ya que existe una tipología más amplia de información y de recursos, pero también de técnicas para recuperarlos y gestionarlos.

Varios profesionales dentro de la bibliotecología continúan trabajando para que los procesos de globalización se acompañen de un «acceso a una información diversa como insumo básico para las actividades diarias del ser humano, pero además con la posibilidad de acceder a ella de una forma pública y abierta».<sup>237</sup> La labor de las bibliotecas es notable frente a la dinámica de un mundo global, sobre todo para preservar el carácter plural que nace con la presencia de las diferencias culturales, como lo enfatizó Amartya Sen, al discurrir sobre el «alcance del razonamiento público cuando la información está disponible», y que ésta puede provenir de «varias fuentes»:

[...] incluidas las instituciones globales, así como intercambios y comunicaciones menos formales. Estas articulaciones no son, por supuesto, perfectas para los argumentos globales, pero existen y funcionan realmente con cierta efectividad, y pueden hacerse más efectivas a través del apoyo a las instituciones que ayudan a divulgar la información y a mejorar las oportunidades para las discusiones que trascienden las fronteras. La pluralidad de las fuentes enriquece el alcance de la democracia global a la luz de esta perspectiva. Muchas instituciones tienen un papel aquí.<sup>238</sup>

Debe reconocerse que esto resulta ser algo sumamente complejo si se toma en cuenta que la sociedad informacional<sup>239</sup> surgió a partir de los cambios motivados por la economía capitalista, impelida, además, por la creciente revolución tecnológica del actual siglo. Pese a que éstas son sus principales fuentes, dicha sociedad ha adoptado

---

<sup>237</sup> Estela Morales Campos, «Infodiversidad, multiculturalismo, diversidad y pluralidad», en *Infodiversidad, globalización y derecho a la información*. Buenos Aires: Sociedad de Investigaciones Bibliotecológicas, 2003, p. 68.

<sup>238</sup> Sen, «Public reasoning and democracy», *op. cit.*, pp. 408-409.

<sup>239</sup> Manuel Castells hace una diferenciación entre la *sociedad de la información* y la *sociedad informacional*, similar a la distinción entre la *industria* y lo *industrial*: «El término *sociedad de la información* destaca el papel de esta última en la sociedad. Pero yo sostengo que la *información*, en su sentido más amplio, es decir, como comunicación del conocimiento, ha sido fundamental en todas las sociedades [...] En contraste, el término *informacional* indica el atributo de una forma específica de organización social en la que la generación, el procesamiento y la transmisión de información se convierten en las fuentes fundamentales de la productividad y el poder, debido a las nuevas condiciones tecnológicas que surgen en este período histórico»; Manuel Castells, «Prólogo: La red y el yo», en *La era de la información: Economía, sociedad y cultura, vol. I: La sociedad red*. México: Siglo Veintiuno, 1999, p. 47. Las cursivas son mías.

diferentes matices en cada país, de acuerdo con su historia particular, sus culturas y sus instituciones. No son pocos los autores que consideran que Brasil representó la puerta de entrada para el capitalismo informacional en América Latina, el cual, si bien logra reestructurarse de modo constante conforme a los cambios globales, continúa requiriendo del conocimiento como su principal insumo.<sup>240</sup> Años antes de la llegada del siglo XXI, el filósofo uruguayo Yamandú Acosta ya había reflexionado acerca de las implicaciones de la integración de América Latina a la vorágine de la globalización, y concluyó que ésta podía representar una «promesa de vida» o, bien, una amenaza que nos condujera a la «‘homogenización’ y ‘fragmentación’».<sup>241</sup>

Si bien el fenómeno del interculturalismo se robustece, indirectamente, con el flujo de datos transfronterizos y con las redes de capitales, los fines que éstos persiguen son en realidad otros, pues siguen imponiendo los modos de producción y desarrollo post-industrial, en los que la circulación de información a través de la tecnología y la producción de servicios son sólo sus principales canales logísticos. Entonces, la sociedad informacional es, en esencia, una sociedad post-industrial, es decir, una sociedad que ha pasado de cimentarse en la industria a basarse en los servicios y los flujos de información. Aunque la dinámica global parece traer ciertos beneficios distributivos en varios rubros (comunicativos, tecnológicos, educativos, financieros y bursátiles), debe reconocerse que «el violento poder de lo global debilita al mismo tiempo las defensas inmunitarias, pues estas estorban la circulación global acelerada de información [...] Las inmunidades ocuyen la circulación y comunicación».<sup>242</sup>

Ahora bien, existen muchas explicaciones para fenómenos tales como la pobreza o la lucha de clases en la sociedad post-industrial, pero hay una condición que puede explicar muchas de las situaciones de desigualdad que históricamente han socavado la capacidad de acción y de desarrollo de las personas: las denominadas *asimetrías de la información*. Este tipo de injusticias informativas ilustran ciertas situaciones potenciales

---

<sup>240</sup> Daniel Bell, «Desde la sociedad industrial a la post-industrial: Teorías del desarrollo social», en *El advenimiento de la sociedad post-industrial: Un intento de prognosis social*. Barcelona: Alianza, 1994, pp. 138-152.

<sup>241</sup> Yamandú Acosta, «Globalización e identidad latinoamericana». *Cuadernos Americanos*, 1997, mayo-junio, segunda época, año XI, vol. 3, núm. 63, p. 79.

<sup>242</sup> Han, «El violento poder de global y el terrorismo», *op. cit.*, pp. 28-29.

en las que un agente detenta mayor información —o que al menos se considera más ventajosa— respecto a otros agentes, partiendo del principio de maximización de la utilidad en un sentido individualista. La labor social de bibliotecarios y archivistas en el mundo global actual es la de desarticular las condiciones que propician este tipo de injusticias (en el punto 3. 2 del siguiente capítulo se abordará con mayor profundidad el tema de las *injusticias informativas* y en el apartado 3. 4 el de las *asimetrías informativas*).





## CAPÍTULO 3. Sendas hacia una pluralidad y diversidad sostenibles a través del derecho a la información y la justicia social

---

*La comunidad es también una comunidad de velocidad; la velocidad como conjunto de interacciones en simultaneidad [...] la función de los medios como tecnología es almacenar y despachar información. Su almacenamiento y recuperación son funciones cumplidas por todos los medios, no sólo por la computadora [...] El libro y la biblioteca hicieron enormes avances en lo concerniente a ese almacenamiento [...] Los estudios culturales contemporáneos consideran que el poder se ejerce por medio de lo simbólico, y la resistencia por intermedio de lo real. Pero en el orden de la información, como veremos más adelante, la dominación misma se ejerce de manera preponderante por conducto de lo real.<sup>243</sup>*

SCOTT LASH,  
*CRÍTICA DE LA INFORMACIÓN*



N EL SISTEMA jurídico de nuestro país existe una clara separación entre el espectro de la sociedad civil y las instancias formales que toman las decisiones. La Constitución considera a la figura de la representación política como uno de los pilares básicos sobre los cuales se asienta el Estado democrático, por lo que México, como nación pluricultural, se define a partir de una democracia constitucional de carácter representativo. La democracia, como concepto y ejercicio, se ha entendido generalmente como un sistema donde el gobierno emana del pueblo («el pueblo no se gobierna sino

---

<sup>243</sup> Lash, «Crítica de la información», *op. cit.*, pp. 310-312.

que elige representantes que lo gobiernan».<sup>244</sup> Esta idea desemboca, a su vez, en diferentes mecanismos de intervención social: límites, contrapesos, consensos, etc. A partir de esto, se puede afirmar que la modalidad primordial de participación ciudadana (debidamente regulada) para elegir representantes es el derecho al voto. Empero, esto no significa que el sufragio sea la única vía, sino sólo una entre múltiples instrumentos que dan vitalidad a la participación política de la sociedad civil.

Esta manera de conceptualizar a una sociedad se fundamenta en la presencia de expresiones y elementos de diversa índole, además del reconocimiento de los *otros* con un tenor heterogéneo, sin intentar amalgamar la multiplicidad de los diferentes estratos y sectores que integran a la nación. Ahora bien, «la aceptación de un enfoque pluralista [...] no solo alienta la cooperación, sino que, del mismo modo, mantiene la atención en las cuestiones que deben estar en el corazón de toda formulación de políticas de información»,<sup>245</sup> por ejemplo: las necesidades de información y el acceso libre a los sistemas y recursos de información. La necesidad de acceso a información pertinente para la ejecución de procesos de decisión efectivos es de una importancia crucial, ya que la satisfacción de esta necesidad potencia el desarrollo y la autonomía de las personas. Es cierto que las redes digitales han posibilitado el tránsito de información a nivel global, para mitigar legítimas necesidades de naturaleza diversa, aunque muchos de los flujos de información contemporáneos están determinados por la dinámica del poder simbólico y de su mercado, para orientarlos según un trasfondo de sujeción sutil. Aunado a esto, tiene que aceptarse que no toda la información circulante mantiene un sentido semántico suficiente como para ser significativa y que logre ser útil y benéfica para el empoderamiento de la ciudadanía. La perspectiva de los estudios sobre necesidades es relevante, ya que coadyuva en el esfuerzo por encaminar los trabajos político-sociales hacia lo que Hugo Zemelman denominó «exigencias de futuro» para el contexto de América Latina.<sup>246</sup>

---

<sup>244</sup> Giovanni Sartori, «Opinión pública y democracia gobernante», en *¿Qué es la democracia?* México: Patria: Tribunal Federal Electoral: Instituto Federal Electoral, 1993, p. 74.

<sup>245</sup> Sandra Braman, «Forms and phases of power», en *Change of state: Information, policy, and power*. Cambridge, Massachusetts: MIT Press, 2006, p. 23.

<sup>246</sup> Hugo Zemelman, «Epistemología y política en el conocimiento socio-histórico», en Johannes Maerk y Magaly Cabrolié Vargas, coords., *¿Existe una epistemología latinoamericana?* México: Plaza y Valdés: Universidad de Quintana Roo, 2000, p. 19.

### 3.1 Las necesidades de información como *necesidades básicas legítimas*

En su investigación *Interculturalismo y justicia social*, León Olivé, desarrolló la raigambre del concepto *necesidad básica legítima*, que es retomado en este subcapítulo para sostener que las necesidades de información están contempladas plenamente en esa categoría. En primer lugar, este filósofo mexicano elaboró un ejercicio conceptual de exploración sobre lo que implica una *necesidad básica*, es decir, una carencia «que sólo pueden determinar los propios interesados, en función de las tradiciones, las creencias, las normas y los valores, así como las expectativas y los proyectos y planes de vida individuales y colectivos que constituyen sus prácticas y su horizonte cultural».<sup>247</sup> Dicho en otras palabras, una *necesidad básica* es una insuficiencia elemental, ya sea comunal o personal, que expresa creencias, valoraciones y anhelos mediados por una perspectiva cultural determinada. De esta manera, las necesidades básicas de un habitante varón del cuadro central de la Ciudad de México serán diferentes a las de una mujer indígena en el municipio rural de Zapotitlán Lagunas, en el Estado de Oaxaca, ya que sus horizontes culturales son discordantes, aunque no excluyentes. Olivé añadió que las necesidades básicas del ser humano pueden ser vistas como «aquéllas cuya satisfacción es indispensable para mantener sus capacidades y la posibilidad de que realice las actividades esenciales de su plan de vida».<sup>248</sup>

Aunado a esto, este investigador mexicano elaboró una sucinta tipología sobre lo que comprende la categoría de las *necesidades básicas*, a saber: a) necesidades intrínsecas, b) necesidades instrumentales y c) necesidades funcionales. Las primeras son aquellas que tienen que ver con la condición fisiológica de una persona y su estructura pulsional, emanadas de las tensiones somáticas, es decir, lo básico entre lo básico: alimentación, protección contra enfermedades y la muerte, vestimenta, vivienda, etcétera. De acuerdo con Hegel, se trata de *necesidades universales* concretas, mismas que se particularizan sobre el conjunto de las demás necesidades. Para Villoro, la insuficiencia de condiciones mínimas

---

<sup>247</sup> Olivé, «Introducción», en *Interculturalismo y justicia social*, *op. cit.*, p. 12.

<sup>248</sup> Olivé, «Discriminación y pluralismo», en *Derecho a la no discriminación*, *op. cit.*, p. 95.



para satisfacer estas necesidades intrínsecas elementales impide realizar otro tipo de elecciones.<sup>249</sup>

Las *necesidades básicas instrumentales*, por su parte, son aquellas que surgen para la consecución de un fin a través de un medio o recurso, lo que significa que la necesidad existe sólo en función del fin propuesto, que es de cierto modo independiente de esa necesidad, por ello, entender la necesidad requiere conocer el fin. Olivé adujo que este tipo de necesidades pueden ser explicadas a través de proposiciones formuladas según el enunciado siguiente: «A necesita X para hacer o para lograr Y».<sup>250</sup> Salta a la vista que la mayoría de los estudios de usuarios de corte cuantitativo —realizados tanto en el área bibliotecológica como archivística— consideran que el trabajo de un documentalista está determinado según lo expresado en la proposición anterior (ya sea para aludir, por ejemplo, a la figura de un referencista o de un indizador). En este sentido, para el marco conceptual de este tipo de estudios de usuarios, las necesidades informativas serían una mera *necesidad instrumental* («surge una necesidad en A; A manifiesta su necesidad de X para lograr Y; B satisface la necesidad que A tiene de X para hacer Y»).

Por otro lado, algunos autores bibliotecarios con un enfoque más cualitativo sitúan a la necesidad de información en la categoría de las *necesidades intrínsecas*, pues consideran que la información, en primer lugar, le sirve al hombre para asumirse como parte del mundo, ya que requiere de ella para adaptarse al medio ambiente, para tomar consciencia e incidir en su dinámica e, inclusive, para transformarlo. Sobre esto, Wiener arguyó que «el proceso de recibir y utilizar informaciones consiste en ajustarnos a las contingencias de nuestro medio y de vivir de forma efectiva dentro de él [...] Vivir de manera efectiva significa poseer la información adecuada».<sup>251</sup>

Patricia Hernández ha propuesto el uso de métodos diseñados desde la mirada de las ciencias cognitivas, con el objetivo de entender a los usuarios como agentes que hacen parte de un fenómeno complejo no lineal. Algunas de estas metodologías son cercanas

---

<sup>249</sup> Olivé, «La diversidad cultural y la justicia social», en *Interculturalismo y justicia social*, op. cit., p. 120; Hegel, op. cit., § 189 y § 190, pp. 311-312; Villoro «De la libertad a la comunidad», en *De la libertad a la comunidad*, op. cit., pp. 23-24.

<sup>250</sup> Olivé, loc. cit.

<sup>251</sup> Norbert Wiener, «Historia de la cibernética», en *Cibernética y sociedad*. Buenos Aires: Sudamericana, 1988, pp. 17-18.

a los planteamientos de la psicología cognitiva, que establece algunos principios para el entendimiento de los procesos mentales de los sujetos. Conforme a lo señalado por esta investigadora mexicana, el usuario se convierte en el eje sobre el cual giran las parcelas del conocimiento bibliotecológico.<sup>252</sup> De hecho, Juan José Calva también ha destacado el aporte de estos enfoques en los estudios de usuarios, y reconoce que basta con «recodar que el cerebro humano ha tenido un largo devenir evolutivo y tiene registrada la información adquirida durante su desarrollo desde su nacimiento hasta su edad adulta, ya que siempre está procesando nueva información y adicionándola a la que ya tiene. Pero en este proceso, la información que no tiene se encuentra de forma extrasomática en el ambiente que lo rodea, es decir fuera de su cerebro».<sup>253</sup>

Algunos de estos estudios de usuarios se han acercado a postulados propios de la psicología evolutiva, según los cuales la información tiene una función mediadora entre el *ello* y el *yo*, para moderar los estímulos excesivos del mundo exterior, y para que la *psyché* los pueda asimilar y procesar.<sup>254</sup> Esta perspectiva es de destacar, pues posiciona a la información en un sitio vital para el desarrollo del ser humano, frente a otras tendencias que intentan minimizar el papel de la información en la vida del hombre, más allá de su espectro socio-cultural.<sup>255</sup> Como lo apuntó Roger Chartier, dichas tendencias impelen

---

<sup>252</sup> Vid. Patricia Hernández Salazar, «Las ciencias cognitivas como base para explicar el fenómeno usuarios de la información», en *XXVII Coloquio de Investigación Bibliotecológica y sobre la Información: La investigación y la educación bibliotecológica en la sociedad del conocimiento*, 2009, 29 de septiembre, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, UNAM, Ciudad de México, México, 13 p.; V. et. Patricia Hernández Salazar, «El fenómeno usuarios de la información desde un enfoque cognitivo». *Investigación Bibliotecológica: Archivonomía, Bibliotecología e Información*, 2013, vol. 27, núm. 61, septiembre-diciembre, pp. 107-131.

<sup>253</sup> Cfr. Juan José Calva González, «Surgimiento de las necesidades de información». *Investigación Bibliotecológica: Archivonomía, Bibliotecología e Información*, 2011, enero-abril, vol. 25, núm. 53, pp. 7-8.

<sup>254</sup> Vid. Amanda Spink y Charles Cole, «A human information behavior approach to a philosophy of information». *Library Trends*, 2004, diciembre-febrero, vol. 52, núm. 3, pp. 621-622; Vid. Amanda Spink y James Currier, «Emerging evolutionary approach to human information behavior», en Amanda Spink y Charles Cole, eds., *New directions in human information behavior*. Dordrecht: Springer, 2006, p. 22.

<sup>255</sup> Cabe mencionar que León Olivé contribuyó, en la década de los ochenta, a los estudios de la información desde la perspectiva de la filosofía de la ciencia. Por ejemplo, con el desarrollo de los conceptos *información previa* (que se refiere a procedimientos empíricos de prueba, presuposiciones y reglas metodológicas que apoyan y otorgan coherencia a creencias sustantivas, por lo que se asumen como pertinentes al no contradecirse entre sí) y el de *información confiable* (la cual se obtiene como resultado de ejecutar un proceso de decisión efectivo sobre la ocurrencia de algún evento en cuestión, fundado en una teoría sistematizada y aceptablemente corroborada); Vid. León Olivé,

«un efecto de erradicación de la necesidad de lectura como necesidad de información: la que toma el libro como depositario de secretos, de secretos mágicos, climáticos (como el almanaque para prever el tiempo), biológicos, educativos, etc., que tiene al libro como una guía de vida, como un texto al cual uno le pide el arte de vivir».<sup>256</sup> Según los autores que defienden la trascendencia de una perspectiva más cualitativa para el estudio de las necesidades de información, el papel de ésta en la vida de las personas y las comunidades no puede ser expresado ni reducido a una mera proposición analítica, dada su complejidad e importancia.

A pesar de todo lo anterior, para León Olivé, la necesidad de información no es propiamente una necesidad básica de tipo instrumental, ni tampoco intrínseca, sino funcional. Las *necesidades básicas funcionales*, a diferencia de las instrumentales, poseen un significado más allá de cualquier fin que considere una persona. En relación a esta concepción, Zemelman ponderó que «la única necesidad que trasciende el límite de los instrumentos es la simple información por la información, pero que, como tales, contienen potencialmente la necesidad de nuevas realidades».<sup>257</sup> Habría que evocar, de nuevo, la idea de Bernard Williams sobre un *fondo común de información*, en la que todos los miembros de una comunidad, en estado de naturaleza, requieren información sobre su entorno para satisfacer sus necesidades básicas (por ejemplo, para evitar peligros, para asegurar alimentación, vestido y refugio, etc.). Sin embargo, dado que está claro que nadie está en condiciones de adquirir toda la información que pueda necesitar por sí misma, los miembros de la comunidad deben agrupar o compartir información sobre los diferentes estados y niveles de realidad.

Olivé puso de manifiesto que la necesidad de contar con fondos y colecciones documentales, ya sean libros o publicaciones periódicas, es una *necesidad básica funcional*

---

«Algunos problemas acerca de la objetividad y la racionalidad en ciencia según la concepción de Dudley Shapere». *Crítica: Revista Hispanoamericana de Filosofía*, 1986, diciembre-marzo, vol. 18, núm. 54, pp. 98 y 107; V. et. León Olivé, «El concepto de probabilidad». *Crítica: Revista Hispanoamericana de Filosofía*, 1985, abril-julio, vol. 17, núm. 51, pp. 32-34.

<sup>256</sup> Roger Chartier, «La lectura una práctica cultural», en Pierre Bourdieu, *El sentido social del gusto*. México: Siglo Veintiuno, 2015, p. 262.

<sup>257</sup> Hugo Zemelman, «Dialéctica de la instalación-apropiación del mundo y la racionalidad de su discurso», en *Sujeto: Exigencia y potencia*. Barcelona: Anthropos; México: UNAM, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, 1998, pp. 68-69.

(«los profesores necesitan libros y bibliotecas [...] un profesor requiere libros y de revistas»).<sup>258</sup> Según este autor, las necesidades básicas funcionales «no provienen de fines ulteriores, sino de la naturaleza de su profesión. No es que sea absurdo que alguien pregunte por qué un cirujano necesita un pulso preciso, o por qué un profesor requiere libros, pero si lo hace, es porque no comprende qué significa ser un cirujano o un profesor».<sup>259</sup> Sobre esta misma elucidación, Wiener hubiera podido añadir que «las necesidades y la complejidad de la vida moderna plantean a este fenómeno del intercambio de informaciones demandas más intensas que en cualquier otra época; la prensa, los museos, los laboratorios científicos, las universidades, las bibliotecas y los libros de texto han de satisfacerlas o fracasarán en sus propósitos».<sup>260</sup>

El hecho de que ciertas necesidades funcionales puedan ser satisfechas a través de la advocación social de las bibliotecas no es, en realidad, un fenómeno propio de las épocas moderna o contemporánea. En su *Philobiblión* —primer tratado de bibliotecología, compuesto en la Baja Edad Media—, el monje benedictino Richard de Bury elucubró sobre la necesidad de tener libros frente a otras necesidades: «las riquezas son inferiores a los libros [...] ya que se sabe que las riquezas pertenecen en primer lugar y principalmente a las necesidades del cuerpo y que, contrariamente, la virtud de los libros es la perfección de la razón, que propiamente es conocida como el bien humano, se vuelve evidente que para un hombre que usa la razón, los libros son máspreciados que las riquezas».<sup>261</sup> Esta consideración continúa vigente en algunas propuestas dentro de la filosofía política y el derecho. Rawls, por ejemplo, dentro de sus cinco clases de *bienes primarios*, pondera que la existencia de libertades básicas (como el derecho a la información) está por encima de los ingresos y la acumulación de riqueza.<sup>262</sup>

El fundamento para lo que Olivé denominó *necesidad básica funcional* puede hallarse en la idea que es expuesta por De Bury, sobre el perfeccionamiento de la razón a través

---

<sup>258</sup> Olivé, «La diversidad cultural y la justicia social», en *Interculturalismo y justicia social*, *op. cit.*, pp. 120 y 121.

<sup>259</sup> *Ibid.*, p. 121.

<sup>260</sup> Wiener, *op. cit.*, p. 17.

<sup>261</sup> Richard de Bury, «Qué clase de amor, según la razón, se debe a los libros», en *Filobiblon: Amor por los libros*. México: UNAM, Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, 2018, p. 33.

<sup>262</sup> John Rawls, «Los principios de justicia», en *La justicia como imparcialidad: Una reformulación*. Barcelona: Paidós, 2012, § 17, p. 90.

de los libros. Este tipo de necesidades cobran significado gracias a la naturaleza de la una actividad, como lo es una profesión, y quizá esto no signifique demasiado para algunas personas, pero lo que hay de fondo (lo que entraña la vida profesional) es parte constitutiva de la identidad de una persona, pues determina el mecanismo de sus procesos mentales y parte de su relación ontológica con el mundo. Hegel ya había señalado que la profesión «aparece como una especie de destino»,<sup>263</sup> una ocupación que ayuda a encontrarse a sí mismo, y que suprime la necesidad de buscarse en el exterior.

En síntesis, por supuesto que una necesidad de información, desde una percepción muy elemental, podría ser vista como una necesidad básica intrínseca, pero, dado que la información potencia las capacidades para desempeñar la mayoría de los diferentes cometidos sociales de la ciudadanía, se le considera, en realidad, una necesidad básica de tipo funcional (al menos aquella información de tipo documental). En concordancia, López Ayllón precisó que «en todos los casos, la información responde a una necesidad política oficialmente reconocida. Este reconocimiento será tanto más explícito y reclamará exigencias tanto más imperiosas cuanto (más) aguante la sociedad política de la que se trate».<sup>264</sup> Para ejemplarizar esto, piénsese en lo importante que era una biblioteca rural cuando comenzaron a intensificarse en México las campañas de alfabetización, como lo indicara Daniel Cosío Villegas: «Fundar una biblioteca en un pueblo pequeño y apartado parecía tener tanta significación como levantar una iglesia y poner en su cúpula brillantes mosaicos que anunciaran al caminante la proximidad de un hogar en donde descansar y recogerse».<sup>265</sup> Respecto a esto, Ernesto de la Torre Villar atisbó estos episodios antañales, y realzó la importancia de los libros y las bibliotecas para paliar las necesidades sociales:

El Estado, por su parte, muchas veces ha sido insensible, indiferente y ajeno al trabajo intelectual [...] El Estado moderno, con una mayor conciencia y ante la existencia de una opinión pública más fuerte, más coherente, más universal, se ocupa de favorecer el ejercicio intelectual, lo considera misión fundamental y le otorga crecidos recursos económicos. Todos los sistemas imperantes, salvo el de oprobiosas dictaduras que surgen en todas las latitudes y tiempos, tienden

---

<sup>263</sup> Georg Wilhelm Friedrich Hegel, «Teoría del derecho, los deberes y la religión para la clase inferior: Deberes para consigo», en *Escritos pedagógicos*. México: Fondo de Cultura Económica, 2015, p. 186.

<sup>264</sup> López Ayllón, *op. cit.*, pp. 57-58.

<sup>265</sup> Daniel Cosío Villegas, «La crisis de México», en *Ensayos y notas, I*. México: Hermes, 1966, pp. 141-142.

a favorecer la cultura del pueblo, a llevarle los beneficios del pensar universal, y los más débiles llegan a sostener en su infinita y urgente *necesidad* de alcanzarlos que es *legítimo* aprovechar los aportes de la cultura imprimiendo sin consideración a supuestos derechos de autor y editor, cualesquier libros que pueden beneficiar a sus pueblos ¡A tal grado llega la esperanza puesta en la cultura contenida en los libros!<sup>266</sup>

Las bibliotecas están encargadas de satisfacer necesidades de información de tipo documental, que son plenamente necesidades básicas legítimas. Esta es una labor que ha acaecido desde hace siglos. Por ejemplo, en la época de la Ilustración francesa, Voltaire destacó el papel social de las bibliotecas ante las necesidades documentales de los usuarios, y no sólo por el principio de organización de sus colecciones, sino por la capacidad de servicio de sus bibliotecarios:

Aunque en la inmensa colección de libros que constituyen una biblioteca hay muchos que nunca se leen, o se leen pasado algún tiempo, hay bastantes que la *necesidad* nos obliga a consultar. Es gran ventaja para el que trata de instruirse encontrar a mano en el palacio de los reyes, o en otros sitios públicos, el volumen y la página que busca, y que le permiten leerla y tomar notas. La instalación de bibliotecas es una de las instituciones más nobles, y sus grandes gastos proporcionan una utilidad general. La biblioteca pública del rey de Francia es una de las más útiles del mundo, no tanto por el número y rareza de las obras que contiene, como por la facilidad y por el carácter amable de los bibliotecarios para servir a los sabios que solicitan la lectura de muchos de sus libros.<sup>267</sup>

Debe reconocerse que, si bien una fracción considerable de ciudadanos de la sociedad francesa dieciochesca tenía acceso a los materiales de una educación ilustrada, los estratos más bajos no tenían acceso a ésta, aunque sí a información de tipo técnico-artesanal. Justo en estos años, además de bibliotecas públicas, comenzaron a proliferar las obras de consulta y diversas publicaciones periódicas.<sup>268</sup> No obstante, no debe perderse

---

<sup>266</sup> Ernesto de la Torre Villar, «El fomento del libro en México», en *Elogio y defensa del libro*. México: UNAM, Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, 1999, pp. 18-19. Las cursivas son mías.

<sup>267</sup> Voltaire, «Biblioteca», en *Diccionario filosófico*, t. I. Culiacán: Universidad Autónoma de Sinaloa, 1982, p. 304. Las cursivas son mías.

<sup>268</sup> Cfr. Peter Burke, «Classifying knowledge: Curricula, libraries and encyclopaedias», en *Social history of knowledge: From Gutenberg to Diderot*. Cambridge, Inglaterra: Polity, 2008, pp. 87, 90, 92-94.

de vista que la necesidad de contar con libros no descolló propiamente en el Siglo de las Luces, sino que centurias atrás ya se contaba con circuitos de comercio, como las ferias de Lyon y «sucursales en las ciudades de Francia en las que la necesidad de la lectura se dejaba sentir con más fuerza: los grandes centros universitarios de París, Tolosa y Aviñón».<sup>269</sup>

Otra cuestión que hay que destacar es que algunos autores han señalado que las necesidades básicas (ya sean intrínsecas, instrumentales o funcionales) son satisfechas a través de los *derechos*, aunque Olivé prefirió enunciar que son los principios de la *justicia social* los que realmente satisfacen estas necesidades (y no los principios jurídicos *per se*). La diferencia no es tan tenue o sutil como podría parecer (derechos o justicia), pues no es sólo un asunto terminológico, sino que hay una cuestión de fondo (similar a la diferencia entre una *constitución formal* y una *constitución real*).<sup>270</sup> Proferir que una necesidad básica es satisfecha gracias a los *derechos humanos* que se garantizan en el primer capítulo de la Constitución sería lo mismo que afirmar que las carencias que tienen la ciudadanía se ven colmadas sólo porque en la ley están estipuladas ciertas prerrogativas, y no por su efectivo cumplimiento, lo cual sería algo prescriptivista y hasta idealista. De ser así, la necesidad básica de requerir información sería satisfecha por el derecho a la información en sí mismo, sólo por estar suscrito en la Constitución. En realidad, lo que permite satisfacer las necesidades de información de los diversos sectores de la sociedad mexicana es la presencia de condiciones sociales incluyentes y toda la infraestructura informativa, y no sólo una larga serie de preceptos legales. Sobre esto, Luis Villoro declaró que: «la libertad que sostiene el credo liberal es la capacidad de cada quien para elegir un plan de vida, pero no igual posibilidad a todos para realizarlo. Si se quiere realizar lo que elegimos, no

---

<sup>269</sup> Lucien Febvre y Henri-Jean Martin, «El libro como mercancía», en *La aparición del libro*. México: Fondo de Cultura Económica: Librería: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, 2005, p. 131.

<sup>270</sup> Una reflexión hecha por Norberto Bobbio puntualiza que «una cosa es la *constitución formal* y otra la *constitución real* (o material)». La *constitución formal*, tiene que ver más con lo procedimental y con la legitimidad, con las normas propiamente escritas y promulgadas; dicho de otra forma, implica el «conjunto de reglas (primarias o fundamentales) que establecen *quién* está autorizado a tomar las decisiones colectivas y con arreglo a qué *procedimientos*». Por otro lado, la *constitución real* supone los valores propios de la democracia, aquellos que están detrás de los principios de esa Constitución, que la sostienen y que se ejercen día a día y que le dan vitalidad, por lo que los ciudadanos están más involucrados más allá de sus representantes; Bobbio, «El futuro de la democracia», *op. cit.*, p. 14. Las cursivas son del autor.

basta con la garantía de la ley y la anuencia de los otros, es menester que existan condiciones sociales adecuadas». <sup>271</sup> Entonces, la igualdad, más allá de lo que señale la ley, debe entrañar las características mínimas para satisfacer las necesidades básicas, y para determinar sus oportunidades para elegir y ejercer esa elección.

Para Olivé, no importa si la Constitución otorga derechos y garantías si estos no son respetados y llevados a cabo. Es por ello que él prefirió enunciar que una necesidad básica es realmente satisfecha si, y sólo si, todos los miembros de una sociedad poseen con regularidad la posibilidad de saciarla, es decir, si esta satisfacción dimana de los principios de la justicia social, y no sólo por una disposición legal de un derecho. En este mismo sentido, Braman señala cuál es la principal diferencia entre el *papel constitucional de la información* y el *papel constitutivo de la información*: los principios constitucionales describen un *corpus* de ideales, mientras que las fuerzas constitutivas tienen un efecto empírico que puede o no llevar a la sociedad cerca del objetivo constitucional. <sup>272</sup>

Pues bien, además de lo anterior —y luego de lo aducido sobre las *necesidades básicas*—, el siguiente paso que se precisa es explicar qué es una *necesidad básica legítima*, o sea, qué es lo que le otorga legitimidad a una necesidad básica (ya sea intrínseca, instrumental o funcional). Se debe partir, en primer lugar, de la idea de la necesidad de información como una necesidad básica (de tipo funcional). Para Olivé, no todas las necesidades básicas son legítimas, por lo que no todas las necesidades de información lo son tampoco. Como ya se señaló previamente, las necesidades básicas de una persona «pueden entenderse como aquellas que son indispensables para mantener sus capacidades y la posibilidad de que realice las actividades esenciales de su plan de vida». <sup>273</sup>

Pero, ¿qué pasa si el plan de vida de una persona es no educarse?, ¿cómo logrará satisfacer las eventuales necesidades de información funcionales, siendo que muchos de los sistemas de información cotidianos están diseñados en forma paralela con el sistema educativo? De hecho, Olivé va aún más lejos y reflexiona: «¿Qué ocurre cuando, por ejemplo, el plan de vida de una persona es ser piromaniaco, o un estrangulador, o un

---

<sup>271</sup> Villoro, *op. cit.*, p. 23.

<sup>272</sup> Braman, *op. cit.*, p. 19.

<sup>273</sup> Olivé, *op. cit.*, p. 127.



ladrón o un político corrupto?».<sup>274</sup> La interrogante que surge a partir de esto es: ¿será legítimo que se satisfagan las necesidades básicas de este tipo de personas para que se concreten sus planes? Muchos autores, sobre todo filósofos, podrían ponderar que, a menos que se trate de un caso de pérdida de facultades, todo pensamiento producto de la fuerza creadora de la mente humana es valioso, aún los más facinerosos. El propio Karl Marx encomió en su momento que «aún las ideas criminales de un malvado tienen más grandeza y nobleza que las maravillas de los cielos», porque son producto de la razón —mal empleada— del hombre.<sup>275</sup> En efecto, no parece ser del todo legítimo satisfacer las necesidades instrumentales de personas deleznable para que puedan cometer sus viles fines. Para ser claros, piénsese en aquellas situaciones que asienta la propia Constitución Política para la suspender a alguna persona sus garantías individuales: «casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto».<sup>276</sup> Rememórense, incluso, aquellos casos que anteriormente se mencionaban en el artículo 29 constitucional, como los piromaníacos o parricidas.

Todo lo anterior conlleva que una *necesidad básica legítima* no es solamente aquella ligada a un derecho o garantía (pese a que el vocablo *legitimus* refiera a aquello que va «conforme a la ley»), o que al ser satisfecha contribuye significativamente a la realización del proyecto de vida de una sola persona. Lo que hace legítima a una necesidad básica es que su sentido y valor deben ser compatibles con aquellos que definen a los demás miembros de la comunidad, y con el proyecto general de la sociedad.<sup>277</sup> Esto no significa que los planes de todos deban ser iguales necesariamente; incluso, pueden ser, en cierto sentido, mutuamente divergentes. La compatibilidad radica en que el proyecto de *uno* no llegue a transgredir el de los *otros*. Estas dicotomías fueron las que llevaron a Olivé a añadir el adjetivo *legítimas* para referirse a aquellas necesidades básicas que devienen del criterio de la justicia social, y no sólo de lo que señale la ley (*Vid.* FIGURA 1).

---

<sup>274</sup> *Ibidem.*

<sup>275</sup> Paul Lafargue, «Recuerdos de Marx», en Erich Fromm, *Marx y su concepto del hombre*/Karl Marx, *Manuscritos económico-filosóficos*. México: Fondo de Cultura Económica, 2003, p. 239.

<sup>276</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, *op. cit.*, art. 29°, párr. 1°.

<sup>277</sup> Olivé, *op. cit.*, pp. 127-128.



FIGURA 1

Esquema que ilustra la naturaleza conceptual de las *necesidades básicas legítimas*, según las disquisiciones de León Olivé (Elaboración propia).

Los satisfactores de este de las necesidades básicas serían los considerados *bienes primarios*, los cuales, según Rawls, son aquellos que sirven para completar un ciclo vital, y no tanto por su deseabilidad racional. Estos bienes no son aquellos que emanan de las proyecciones inconclusas o inseguridades personales (como pasa con los *bienes simbólicos*), sino de las genuinas necesidades de la ciudadanía, esto es, de aquellas que contribuyan con su plan racional de vida (en dimensión individual y colectiva), como los recursos que aportan información útil.<sup>278</sup> En otras palabras, los *bienes primarios* a los que alude Rawls atañen a las *necesidades básicas legítimas*, pues son precisamente sus satisfactores, y los recursos de información hacen parte de esos bienes. Sobre esto, agrega:

<sup>278</sup> John Rawls, «Prioridad de lo justo e ideas del bien», en *Liberalismo político*. México: Fondo de Cultura Económica: UNAM, Facultad de Derecho, 2015, 359 pp. 175-176 y 183; Rawls, «Los principios de justicia», en *La justicia como imparcialidad*, loc. cit.

La estructura de un proyecto no sólo refleja la necesidad de una información específica, sino que también pone de manifiesto una jerarquía de deseos que va, de un modo similar, de lo más general a lo menos general [...] el mejor proyecto para un individuo es el que adoptaría si poseyese una información completa [...] si el agente hace todo lo que una persona racional puede hacer con la información de que dispone, el proyecto que sigue es un proyecto subjetivamente racional. Su elección puede ser errónea, pero, en ese caso, se debe a que sus opiniones son comprensiblemente erróneas o su conocimiento es insuficiente.<sup>279</sup>

Las necesidades de información de profesores universitarios, investigadores, de estudiantes, profesionistas, y algunas otras semejantes, serían *necesidades básicas legítimas* del tipo funcional. Los economistas italianos Enrico Colombatto y Valerio Tavormina, por ejemplo, consideran que las necesidades de los directores de empresas son cruciales y más determinantes que las de cualquier otro empleado, ya que «mientras un empleado adquiere información buscándola o por pura casualidad, un director elabora información definiendo las estrategias y tomando las decisiones clave que influyen en el desempeño». Esto no significa que sea legítimo realizar diferenciaciones coyunturales en cuanto al acceso a la información, ya sea en el ámbito de la política o en el dominio de los negocios: «La opinión pública resiente que algunas personas tengan un acceso más factible a la información y, por lo tanto, disfruten de más oportunidades para obtener ganancias o evitar pérdidas, independientemente del hecho de que estos actores no violen ningún derecho fundamental, que no causen daño o que, en realidad, proporcionen un servicio valioso».<sup>280</sup> Dentro de esta misma categoría, están las necesidades de información de los legisladores (quienes recurren a los servicios de investigadores parlamentarios), las cuales también parecen encontrarse un escalafón más arriba con respecto a la gran población, pues se trata de agentes que toman decisiones que afectan directamente a un espectro más que considerable de los habitantes. Respecto a esto, debe destacarse que los servicios de una biblioteca parlamentaria son diferentes de los que se proporcionan en otros tipos de biblioteca. Fabiola Rosales pormenoriza que:

---

<sup>279</sup> Rawls, «La bondad como racionalidad», en *Teoría de la justicia*, *op. cit.*, § 63 y § 64, pp. 372 y 378-379.

<sup>280</sup> Enrico Colombatto y Valerio Tavormina, «Regulating information flows: Is it just? Insider trading and mandatory-disclosure rules from a free-market perspective». *European Journal of Law and Economics*, 2018, octubre-noviembre, vol. 46, núm. 6, pp. 210 y 216.

Los bibliotecarios parlamentarios del área de referencia no son bibliotecarios tradicionales. Son agentes de información que desempeñan un papel clave como transmisores de información, intérpretes y sintetizadores. Su papel principal es encontrar la información precisa, corroborarla e integrarla con otros materiales, sintetizarla a un tamaño que el legislador pueda digerir y emitirla lo más ampliamente posible de una manera no partidista y tan objetiva como sea posible para que sea confiable.<sup>281</sup>

Todo este cúmulo de necesidades de información, son consideradas por algunos como de un orden superior, ya que al ser satisfechas rebasan el espectro personal de quien la asume. Las derivaciones de su satisfacción benefician a todos y contribuyen a propulsar la marcha del país. Sandra Braman realizó algunas acotaciones sobre este asunto, y aclaró que las necesidades de información de los legisladores no se circunscriben sólo a temas de coyuntura política, pues «el contenido de importancia política incluye no solo periódicos, historias y trabajos estadísticos; también la poesía y las novelas son importantes para el desarrollo de las habilidades intelectuales necesarias para la toma de decisiones sobre los asuntos públicos, e inclusive los aspectos mundanos de las actividades cotidianas y la cultura popular desempeñan un papel importante en la socialización política».<sup>282</sup> Por ejemplo, la necesidad de conocer algunos datos del padrón catastral en las vías principales de la ciudad de Ensenada, Baja California, con el fin de construir una estación de gasolina, podría ser considerada una *necesidad básica* de tipo funcional, quizá instrumental. Pero la necesidad de contar con sistemas de información documental eficientes es una *necesidad básica legítima funcional*, porque éstos contribuyen con sus servicios a la concreción de decisiones cotidianas individuales y a la conformación de los proyectos de desarrollo de las comunidades, como acontece con algunos de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo en cada administración sexenal: «Las relaciones biblioteca-estado contribuyen a la cultura política a través de su papel en la formación y sustento de la identidad nacional [...] En tiempos de cambios o traumas políticos radicales, las bibliotecas pueden proporcionar

---

<sup>281</sup> Fabiola Elena Rosales Salinas, «The parliamentary library as a bridge between Congress and citizenship: the Mexican Chamber of Deputies reference service». *Library Trends*, 2010, marzo-mayo, vol. 58, núm. 4, p. 514.

<sup>282</sup> Braman, «Theorizing the impact of information...», en *Information technology in librarianship*, loc. cit.

críticamente la memoria cultural con la que se asocia la identidad nacional y sobre la cual descansa».<sup>283</sup>

Ahora bien, una vez que ha sido conceptualizada la noción de *necesidad de información* como una *necesidad básica legítima*, se hace imperioso vincular esta clase de necesidades con un sistema mediador de necesidades (en términos hegelianos) y el aparato del Estado. Olivé señaló que este último es quien debe establecer las condiciones que garanticen la satisfacción de las necesidades básicas legítimas de todos los ciudadanos. En cuanto a la prescripción constitucional, debe acotarse que el artículo 6° de nuestra Carta Magna declara con énfasis que «el derecho a la información será garantizado por el Estado».<sup>284</sup> Por su parte, en la *Ley General de Bibliotecas* se especifica que tal obligación debe darse en los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal.<sup>285</sup>

Cabe reiterar que para avanzar en materia informativa, una propugna desde la justicia social no puede considerar que sólo con mandatos suscritos constitucionalmente se consigue mitigar las carencias de información de la población, sino con condiciones propicias para que las personas puedan gozar, en verdad y cabalmente, del derecho a la información, gracias a la consecución de la justicia social y a la función pública de las instancias responsables. En el mismo artículo 6° de la Constitución federal se garantiza el derecho al libre acceso a información plural y oportuna, además del derecho de acceso a las TIC, pero de poco sirve esta prescripción si no existe la posibilidad real (como puede ser la infraestructura mínima) para que las comunidades más apartadas puedan gozar de estos derechos humanos. Entonces, «una condición necesaria para que una sociedad sea justa es que establezca los mecanismos que garanticen la satisfacción de las legítimas necesidades básicas de todos sus miembros».<sup>286</sup>

Esta proclama se concibe a partir de que, en un ámbito de justicia social, «cada persona traza su proyecto racional sin inconvenientes, con plena información, y la sociedad procede luego a elevar al máximo el acumulado cumplimiento de los proyectos resultantes [...] este concepto contiene en sí mismo los elementos que deciden qué información es

---

<sup>283</sup> *Ibidem.*

<sup>284</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit.*, art. 6°, párr. 1°.

<sup>285</sup> *Ley General de Bibliotecas*, Cap. I «Disposiciones generales», art. 1°, frac. I y art. 4°.

<sup>286</sup> Olivé, *op. cit.*, p. 128.

la más oportuna en cada etapa, y generan una sucesión de ajustes apropiados a las contingentes condiciones de la sociedad existente». <sup>287</sup> De esta manera, para que una sociedad pueda asumirse como una colectividad inmersa en un contexto de justicia, debe contar con mecanismos, condiciones e instituciones que puedan garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de todos sus integrantes.

### **3. 2 Las injusticias informativas como *injusticias epistémicas* (injusticias testimoniales e injusticias hermenéuticas)**

Las *injusticias epistémicas* se generan cuando se quebranta una facultad esencial para la dignidad humana, que es la de ser sujetos de conocimiento. Esta clase de injusticias representan estructuras de poder desigual y prejuicios sociales, además de que entrañan severos problemas éticos, los cuales llegan a adoptar proporciones de opresión contra determinadas comunidades minoritarias que son excluidas y desacreditadas del espectro del desarrollo de conocimiento, tanto en procesos de *creación* como de *compartición*, y por lo tanto de su *interpretación*. Impedir el desarrollo de prácticas cognoscitivas es, en sí mismo, una injusticia, dado que «el conocimiento está en todo el organismo, o mejor, lo que conozco, y en la medida del conocimiento, hace parte de lo ‘mío’». <sup>288</sup> Existen dos tipos básicos de injusticias epistémicas: las *injusticias testimoniales* (que aluden a la creación de conocimiento) y las *injusticias hermenéuticas* (vinculadas con la disposición e interpretación de ese conocimiento). Una *injusticia testimonial* es un agravio dirigido contra los emisores de información; por otro lado, una *injusticia hermenéutica* representa un menoscabo infligido sobre los receptores potenciales de esa información.

En términos más específicos, las llamadas *injusticias testimoniales* hacen referencia a la imposibilidad a la que se ven sometidas algunas fracciones marginadas al impedirles que su voz y experiencia puedan ser consideradas insumos de conocimiento (por ejemplo,

---

<sup>287</sup> Rawls, «El bien de la justicia», *op. cit.*, § 85, pp. 510-511.

<sup>288</sup> Fernando González, *El maestro de escuela*. Medellín: Fondo Editorial Universidad EAFIT: Corporación Otraparte, 2015, p. 80.

cuando se desestiman los llamados «archivos vivos», que se alimentan de testimonios de víctimas de violaciones a los derechos humanos). Existe una forma exacerbada de esta *injusticia testimonial*, que es la *injusticia testimonial anticipada*, la cual se genera «antes de que haya un potencial intercambio de información; se adelanta a cualquier intercambio semejante».<sup>289</sup> Esta clase de injusticias se presentan, en muchas ocasiones, en los archivos gubernamentales que resguardan fondos documentales vinculados con acontecimientos en los que se suscitaron flagrantes transgresiones a las libertades más básicas de personas o agrupaciones específicas. Lo que ocurre en estos casos es que se «sufriría un déficit tan prejuicioso que no se solicita nunca su testimonio potencial; de manera que el prejuicio identitario que merma de antemano su credibilidad acalla al hablante».<sup>290</sup>

Las *injusticias hermenéuticas*, por su parte, hacen referencia al bloqueo que sufren algunas comunidades para poder recibir y utilizar ciertos recursos epistémicos, por lo que su interpretación del mundo se ve vulnerada, al ser condicionada y deformada por ese sesgo. La información falsa, la censura o la falta de políticas de conservación son algunas de las modalidades de esta clase de injusticias. En estos escenarios particulares, lo que se desencadena es un proceso de *marginación hermenéutica*, ya que se genera y acentúa una desigual participación de ciertos sectores para alcanzar una interpretación adecuada de los recursos de información disponibles, en «tal vez donde incluso [los poderosos] tengan un interés positivo en que se mantengan las malas interpretaciones».<sup>291</sup> Un ejemplo de esto se da cuando se impide que algunos colectivos se empoderen haciendo uso del acceso a las TIC (advertidas como herramientas de liberación), por motivos de *prejuicios identitarios*. Estos instrumentos están ceñidos, por lo regular, al uso exclusivo de ciertas comunidades de élite (para sostener estas relaciones de poder), como los grupos científicos o las cúpulas gubernamentales, ya que se asume, desde un discurso hegemónico, que son los *únicos* con capacidad para seleccionar, discriminar y jerarquizar propiamente el material informativo.

---

<sup>289</sup> Fricker, «Significaciones originales», *op. cit.*, p. 213.

<sup>290</sup> *Ibidem*.

<sup>291</sup> *Ibid.*, «Injusticia hermenéutica», p. 246.

En este sentido, una *injusticia informativa* es una *injusticia epistémica* en tanto se obstaculizan determinadas prácticas vinculadas con el acto informativo (como lo es un uso efectivo), o cuando se interfiere con la capacidad de distribuir ciertos bienes epistémicos, específicamente bienes informativos (o también bienes educativos vinculados con sistemas de información), por lo que se acomete un grave menoscabo contra aquellas capacidades nuestras, según la condición de ser sujetos cognoscentes y potenciales partícipes de una comprensión socialmente compartida (para conformar así lo que Miranda Fricker llama *poder identitario*). Esta investigadora británica aduce que al lesionar el potencial de alguien, en tanto informante o portador de conocimiento, «el principal daño que se padece al sufrir este agravio es intrínsecamente una injusticia».<sup>292</sup> La dinámica de muchos de los sistemas de información parece estar en clara sintonía con algunas de las causas estructurales de muchas injusticias actuales en el mundo globalizado, ya que se invisibilizan, bajo varios procedimientos, aquellas ideas que no convergen con el canon: «las redes de información de los medios de comunicación globales y de la cibertecnología» son quienes «determinan quién está incluido en los circuitos de poder de la comunicación y quién no».<sup>293</sup> Sobre esto, Jorge González Sánchez plantea que:

En los «centros» neurales de la nueva sociedad están los productores que tienen acceso a los soportes materiales (bibliotecas, laboratorios, tecnologías) y poseen las disposiciones y esquemas cognitivos para producir permanentemente conocimientos nuevos. Y, por efecto de la organización de las relaciones sociales, se convierten y se asumen como una especie de *Senado* de la inteligencia mundial, del que nos llega y nos desciende *la información y conocimiento* sobre el mundo, sobre nuestra condición en él y las interpretaciones que la acompañan [...] todos *generamos* permanentemente conocimientos, por supuesto que sí, pero la división social del trabajo en el curso del tiempo ha creado *especialistas* en la generación de conocimientos, y la «novedad» es que *nosotros* somos —supuestamente— esos *especialistas*, o *deberíamos* serlo, o deberíamos, en todo caso, *poder* serlo. Pero, ¿dónde están los libros, las bibliotecas, los sistemas de información empírica, los especialistas? ¿Dónde están los soportes materiales para hacer eso?<sup>294</sup>

---

<sup>292</sup> *Ibíd.*, «Introducción», *op. cit.*, p. 23.

<sup>293</sup> Nancy Fraser, «Reframing justice in a globalizing world», en *Scales of justice: Reimagining political space in a globalizing world*. Nueva York: Columbia University Press, 2009, p. 23.

<sup>294</sup> González Sánchez, «Redes y sistemas de información (o el sueño de Prometeo sin cadenas)», *op. cit.*, pp. 60-61. Las cursivas son del autor.



Esto propicia la engendración de *prejuicios identitarios*, mismos que remiten a un exceso o deficiencia de credibilidad que pueden llegar a poseer los agentes durante el acto informativo, por ejemplo, si se es un académico reputado que *razona* o sólo alguien de la masa social que *opina*. Esta habitual contraposición entre la *epistème* y la *dóxa* suele ser una de las principales expresiones de una *injusticia testimonial*. El testimonio cumple una función epistémica sumamente reveladora en cuanto a la adquisición y distribución social de la información, aunque resulte siempre discutible el tema de la credibilidad del *testimoniante*. Tanto el superávit como el déficit de credibilidad son determinados, entre otras causas, por cargas epistémicas (experiencias individuales y colectivas) y hasta éticas.

En la actualidad, por discordante que pueda resultar en su enunciación, el acto informativo que entraña al testimonio ya no está definido sólo por la *información*, sino por una especie de representación performativa alrededor de ésta, la cual involucra estrategias que remarcan la construcción dialógica y polifónica de la testificación. Esto llega a tal extremo que, en muchas ocasiones, el acto informativo está determinado en menor medida por la información, y más por el prejuicio o la emotividad: «el prejuicio tenderá a exagerar o devaluar de manera subrepticia la credibilidad otorgada al hablante [...] hasta el extremo de que el prejuicio del oyente le lleve a prescindir de un dato de conocimiento».<sup>295</sup> Por lo general, la atribución de credibilidad en demasía resulta ser conveniente para los testimoniantes, pero cuando es deficitaria suele ser desventajosa. No obstante, existen escenarios que no siempre sobrevienen según este razonamiento, pues hay ocasiones en los que el exceso no trae necesariamente ventajas, y otras en las que la carencia puede llegar a ser benéfica (del mismo modo en que Amartya Sen no consideró que la *exclusión de información* sea algo puramente malo, ni que la *inclusión de información* se presente siempre como un elemento favorecedor para las libertades sociales). Debe comprenderse que este fenómeno es un complejo juego de calibraciones, relaciones de poder y contrapesos, y que en muchas ocasiones se suministra información fáctica o emergente para inducir a las personas a que procedan bajo ciertos parámetros. En otros casos, ocurre el efecto contrario, pues se escatiman algunos datos para evitar que actúen.

---

<sup>295</sup> Fricker, «Injusticia testimonial», *op. cit.*, p. 42.

Algunas *injusticias hermenéuticas* llegan a producirse cuando existe una brecha en los recursos colectivos de interpretación que posiciona a una persona o a un bando en una desventaja en lo relativo a la comprensión de sus experiencias sociales. Por tanto, será siempre importante que las herramientas hermenéuticas de que pueden disponer las personas —para dar sentido a las cosas del mundo— estén debidamente informadas, sin ningún tipo de desigualdad injusta. Judith Shklar arguyó que «a la hora de hacer juicios bajo condiciones de información más que incompleta, la mayoría de nosotros malinterpreta la evidencia disponible».<sup>296</sup> En las colecciones y legajos documentales existe mucha información incompleta o sesgada ideológicamente (como en los archivos históricos), misma que constituye simultáneamente una serie de injusticias testimoniales y hermenéuticas, ya que no se permite que ciertas voces del pasado se expresen ni que los ciudadanos actuales las interpreten de forma integral. En el caso de algunos archivos en América Latina, José Antonio González aduce que:

Las modalidades de testimonio que atestiguaron las formas de violencia política y el terrorismo de Estado en Latinoamérica, tienen la particularidad de haberse concretado en un abundante corpus de literatura testimonial y no solo en los registros judiciales, en los informes oficiales o en los archivos de organizaciones vinculadas a la defensa de los derechos humanos. En efecto, existe todo un género de literatura del testimonio, que, a su vez, ha generado una intensa reflexión crítica sobre las formas, e incluso los métodos, de trabajo de la escritura testimonial en el ámbito de los estudios culturales y la crítica literaria. Sin embargo, a pesar de esta relativa autoconciencia literaria y académica del género del testimonio, los usos y funciones de la literatura testimonial latinoamericana han ido modificándose con los cambios en los escenarios políticos como consecuencia de los procesos de transición democrática y de reconciliación.<sup>297</sup>

Pese a lo dicho anteriormente, debe tenerse muy presente que «el empleo estratégico del testimonio, al servicio de la representación ideológica, implicó la codificación de un cierto libreto de convenciones de género y de técnicas de escritura que terminaron

---

<sup>296</sup> Shklar, «Dar a la injusticia lo suyo», *op. cit.*, p. 64.

<sup>297</sup> Juan Antonio González de Requena Farré, «La injusticia epistémica y la injusticia del testimonio». *Discusiones Filosóficas*, 2015, enero-junio, año 16, núm. 26, p. 60.

enmarcando instrumentalmente los usos del testimonio». <sup>298</sup> De hecho, «nuestros esfuerzos interpretativos están engranados de forma natural a intereses, pues tratamos de comprender al máximo aquellas cosas que nos sirve de algo comprender». <sup>299</sup> Sobre esto, Foucault sostuvo que «analizar los hechos de discurso en el elemento general del archivo es considerarlos no como *documentos* (de una significación oculta o de una regla de construcción), sino como *monumentos*». <sup>300</sup> Es claro que los archivistas no pueden instruirse profesionalmente como agentes apocados que propicien o preserven esta clase de injusticias (orientadas por lo general por intereses políticos), sino que deben formarse:

[...] para renovar las añejas y polvorientas estructuras archivísticas. La transición del archivista tradicional, en principio, suena fácil; sin embargo, en la práctica se ha enfrentado a serias controversias y ha tenido que atravesar por un largo y lento proceso de evolución, para lograr ese paso, de los postulados tradicionales que le conferían la autoridad plena y única para custodiar el tesoro documental de las instituciones, a la participación activa en el diseño e instrumentación de políticas de gestión de la información en las administraciones públicas y las empresas privadas. <sup>301</sup>

Con la «Declaratoria M68: Archivo sin reservas» (que llevó a efectos legales el INAI el 10 de octubre de 2018), se definió la apertura de este archivo (renombrado «M68: Ciudadanías en movimiento»), y con esto se contemporiza una decisión trascendental que busca instaurar una justicia restaurativa con respecto a los hechos del pasado. Con la puesta en consulta de esta colección documental se aspira a reconfigurar la memoria social del movimiento estudiantil de 1968, ya que el grueso de sus fondos han estado clasificados como reservados los últimos 50 años (en contravención a disposiciones actuales, como lo que señala el artículo 5 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*). Los resquemores de los hechos lacerantes de aquel año no pudieron apaciguarse con el transcurrir del tiempo. En realidad, en las décadas subsecuentes, la

---

<sup>298</sup> *Ibidem*.

<sup>299</sup> Fricker, «Injusticia hermenéutica», *op. cit.*, p. 246.

<sup>300</sup> Foucault, *op. cit.*, p. 238.

<sup>301</sup> Mario Téllez González y Perla Gómez Gallardo, «Archivo y derecho a la información», en Perla Gómez Gallardo, coord., *Derecho de la información: Reflexiones contemporáneas*. México: Jus: Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Cuajimalpa, 2012, p. 167.

censura y el expurgo constituyeron el germen de una larga serie de *injusticias testimoniales* y *hermenéuticas*, al imposibilitar que la testificación de muchas víctimas y periodistas pudiera formar parte de la percepción y experiencia colectiva, pero también al impedir que los ciudadanos consultaran los testimonios documentales para poder ampliar su campo de comprensión sobre hechos que trastocaron la vida del país. Estos acervos, resguardados en su mayoría por el AGN, contienen grandes lotes de los expedientes de la extinta Dirección General de Investigaciones Políticas y Sociales (1924-1982) y la Dirección Federal de Seguridad (1947-1971), además de los archivos fotográficos de la actual Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

Huelga mencionar que la solicitud para que fuera desclasificado este archivo fue realizada por la UNAM, en virtud de lo dispuesto en la *Ley General de Archivos*, que establece que:

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o, en su caso, los organismos garantes de las entidades federativas, de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, determinarán el procedimiento para permitir el acceso a la información de un documento con valores históricos, que no haya sido transferido a un archivo histórico y que contenga datos personales sensibles, de manera excepcional en los siguientes casos: [...] El interés público en el acceso sea mayor a cualquier invasión a la privacidad que pueda resultar de dicho acceso.<sup>302</sup>

No debe perderse de vista que la información que es resguardada en varias de las instituciones públicas custodiales es emitida desde un contexto político o ideológico particular, por lo que es recurrente que lo que se expresa un documento —como medio que presta testimonio— albergue un discurso hegemónico que busca preservar relaciones de dominación. El hecho de que un documento provenga de un tiempo remoto no implica que éste no contenga en su confección textual algún sesgo o carga teórica. Tanto en su contenido como en su materialidad, los documentos de archivo prestan testimonio del contexto de su época. La formación crítica del archivista suele relegar este aspecto,

---

<sup>302</sup> *Ley General de Archivos*, *op. cit.*, Tít. II «De la gestión documental y administración de archivos», Cap. VIII «De los archivos históricos y sus documentos», art. 38, párr. 1° y frac. II.

ya que, por lo general, se acepta sin mucha renuencia la testificación de aquellas voces que nos hablan de un pasado remoto (o al menos no tan cercano), ya que su «conservación» se asocia con «antigüedad», por lo que éstas se asumen como fuentes confiables sólo por ser antiguas (una falacia del tipo *argumentum ad antiquitatem*):

Es probable que sea así con el conocimiento de asuntos espacial y temporalmente lejanos al sujeto, aunque aquí vale la pena recordar la perogrullada de que todos poseemos información acerca del pasado (y dejando de lado el caso especial de nuestros propios pasados), que es justamente aceptada como conocimiento, aunque las proposiciones que emanen de ella no puedan sustentarse con razones lógicamente adecuadas, sino en el hecho «externo» de que hemos adquirido la información a partir de fuentes presumiblemente confiables.<sup>303</sup>

Una injusticia hermenéutica no sólo se engendra al obstaculizar la circulación de información (es decir, con la deficiencia de información), sino cuando se avasalla o se abruma a la ciudadanía con las inclementes tolveneras que son los flujos de datos (el exceso de información). Este *mare magnum* se vuelve incomprensible para las personas debido a que ese ingente volumen de información es inconmensurable (como los *Big Data*). Si la información no está organizada y diseminada a través de una determinada lógica documental o con categorías de clasificación, las personas difícilmente pueden asimilarla: «Está demostrado que más información no conduce de manera necesaria a mejores decisiones. La *intuición*, por ejemplo, va más allá de la información disponible y sigue su propia lógica. Hoy se atrofia la facultad superior de juzgar a causa de la creciente y pululante masa de información».<sup>304</sup>

La cuestión es que mucha de esa información resulta ser banal o redundante, pues, aunque aparenta ser plural y vasta, en realidad trilla en la repetición de sus fuentes o de sus temáticas: «La proliferación de lo igual se hace pasar por crecimiento. Pero a partir de un determinado momento, la producción ya no es productiva, sino destructiva; la información ya no es informativa, sino deformadora; la comunicación ya no es

---

<sup>303</sup> Bernard Williams, «Conocimiento y razones», en *La filosofía como una disciplina humanística*. México: Fondo de Cultura Económica, 2017, p. 73.

<sup>304</sup> Han, «El terror a lo igual», *op. cit.*, p. 17.

comunicativa, sino meramente acumulativa».<sup>305</sup> La información, como materia prima del conocimiento, debe encaminar a la ciudadanía a procesos de bien-estar, ya que, finalmente, «conocer es convivir hasta unificarse con algo».<sup>306</sup> Ante este marco: «De nada sirve guardar archivos con conocimientos que no van a ser compartidos con nuestros congéneres. No tiene objeto mantener información que no va a enriquecer la vida cotidiana de la existencia singular».<sup>307</sup> Por lo tanto, para que el conocimiento establezca dialogicidad y coadyuve en la construcción de vínculos sociales dentro de una comunidad, es necesario que la información no adolezca en su dimensión de alteridad.

Además de lo anterior, debe acotarse que una *injusticia informativa* no sólo hace alusión a una obstaculización en los procesos de circulación de información, sino al desarrollo de otras prácticas informativas —como la distinción entre la información auténtica y la falsa—. La circulación y distribución de la información hacen parte de la conceptualización de una injusticia informativa, pero no son sus únicos elementos. De igual manera, entra en cuestión la utilización de la información. De otra forma, sería concebida, más bien, como una injusticia distributiva en vez de una injusticia epistémica, como lo hace Rawls.<sup>308</sup> Para este teórico, una de las implicaciones en la falta de circulación de la *información* (sobre todo la oficial y la de interés público) es la ruptura de los pactos sociales. Rawls adujo que una persona no está obligada a cumplir su promesa (o sea, el contrato social) «si le fue negada con dolo una información pertinente», ya que «la racionalidad de la elección de una persona no depende de cuánto sabe, sino sólo de lo bien que razone a partir de la información de que disponga, por incompleta que sea».<sup>309</sup> En otras palabras, para este autor una injusticia informativa no es tanto una injusticia epistémica, sino distributiva. Empero, ante la falta de información pertinente, el grueso de personas se conducen socialmente con esa incompletitud informativa, «actuamos así todo el tiempo, sin información completa, porque no nos queda otra opción».<sup>310</sup> En este

---

<sup>305</sup> *Ibid.*, p. 10.

<sup>306</sup> González, *loc. cit.*

<sup>307</sup> Luis Carlos Restrepo, «Ecoternura», en *El derecho a la ternura*. Bogotá: Arango, 1994, p. 141.

<sup>308</sup> Cfr. Fricker, «Injusticia testimonial», *op. cit.*, pp. 44-45.

<sup>309</sup> Rawls, «La bondad como racionalidad», *op. cit.*, § 60, p. 360.

<sup>310</sup> Shklar, «Introducción», *op. cit.*, p. 37.

sentido, «muchas de la información, y de las complicaciones de la vida diaria, habrá de ser descartada como impropia para cuestiones de justicia social».<sup>311</sup>

Luego de examinar la naturaleza y la dinámica de las injusticias epistémicas, la cuestión ahora es analizar las fuentes y mecanismos del poder simbólico que, entre otras cosas, reproducen la información falsa (la *malinformación* y la *desinformación*) o incompleta, y es que parte de su fuerza radica en el hecho de que aún no estamos «habituados al actual raudal de información, ni a la creciente complejidad de una realidad globalizada [...] en nuestra sociedad hay determinadas fuerzas muy interesadas en convertir la información en *desinformación*».<sup>312</sup> A pesar de que en la actualidad se puede disponer de grandes sistemas documentales y de fondos comunes de información, lo importante no es su mera presencia, sino alcanzar el uso efectivo de estos bienes primarios, derivado de su cabal comprensión en la consulta. Muchas de las iniciativas para alcanzar una alfabetización transmedial o niveles complejos de lectura provienen de esfuerzos aislados de profesionales o de ciudadanos, que son loables desde luego, pero se requiere que sus iniciadores continúen con esta labor, para llegar a ser sostenibles. Es importante no perder esto de vista, ya que el papel del Estado y otros organismos se limita, en términos llanos, a ser únicamente disponentes de la infraestructura, pero la apropiación social de estos recursos reside casi por entero en las acciones vinculantes de la sociedad civil. No olvidemos que «los poderosos no tienen ningún interés en que se alcance una interpretación adecuada».<sup>313</sup>

### 3.3 Autonomía e identidad: Del poder simbólico al poder informacional

La información, como fuerza y sentido potencial, incrementa no sólo las capacidades cognitivas, sino el grado de autonomía de los individuos. Este potencial se concreta muchas veces a través de prácticas asociadas con la creación, el procesamiento, los flujos y la utilización de la información. El papel de los bibliotecarios —junto con el de otros

<sup>311</sup> Rawls, «Los principios de la justicia», *op. cit.*, § 14, p. 92.

<sup>312</sup> Max Otte, «La crisis financiera de 2008 y el virus de la desinformación», en *El crash de la información: Los mecanismos de la desinformación cotidiana*. Barcelona: Ariel, 2010, p. 16. Las cursivas son del autor.

<sup>313</sup> Fricker, «Injusticia hermenéutica», *op. cit.*, p. 246.

agentes, como los archivistas— debe abocarse al abatimiento de aquellas injusticias que desvirtúen ese poder (como las testimoniales), por lo que su ejercicio profesional «debería llevarse a cabo bajo condiciones que hicieran posible que los miembros más desposeídos de la sociedad hablaran sin miedo y con la información adecuada».<sup>314</sup> Si bien la información posee el potencial atributivo de fortalecer la autonomía de las personas, aunque esto implica un «doble filo» que supone, asimismo, la desventaja de robustecer las relaciones de poder y de sujeción: «Hay que insistir, sin información no hay libertad, ni democracia; se cancelan las opciones, la crítica y la facultad de decidir; se está a merced del juego del poder y la dominación. Sin información el individuo pierde la capacidad de ejercer sus derechos fundamentales. Esto mismo hace a la información instrumento efectivo del poder y la manipulación».<sup>315</sup>

En la segunda parte de su célebre trilogía *La era de la información*, Manuel Castells desarrolló, entre otras cuestiones, el concepto *identidad proyecto*, el cual se refiere a la construcción y reconstrucción personal, de manera sucesiva y paulatina, a lo largo de la vida. La *identidad* alude a los rasgos y atributos culturales innatos, pero la *identidad proyecto* se refiere a las formas en cómo los agentes sociales construyen su identidad «basándose en los materiales culturales de los que disponen».<sup>316</sup> Estos agentes definen su posición en el ámbito público a la vez que transforman la estructura de su entorno socio-espacial (la ciudad). La *identidad proyecto* se contrapone a la *identidad legitimadora*, que es definida a través de relaciones de dominación por parte de las instituciones del Estado (y que buscan afianzar cómo debe vivir y pensar un ciudadano), pues «los grupos sociales y las sociedades procesan todos esos materiales y los reordenan en su sentido, según las determinaciones sociales y los proyectos culturales implantados en su estructura social y en su marco espacial [...] quién construye la identidad colectiva, y para qué, determina en buena medida su contenido simbólico y su sentido para quienes se identifican con ella o se colocan fuera de ella».<sup>317</sup> Los llamados «materiales culturales», discursivos y

<sup>314</sup> Shklar, «El sentido de la justicia», *op. cit.*, p. 184.

<sup>315</sup> López Ayllón, *op. cit.*, p. 58.

<sup>316</sup> Castells, «Paraisos comunales...», en *La era de la información, vol. II, op. cit.*, pp. 30-31.

<sup>317</sup> *Ibid.*, p. 29.



de memoria, cobran la forma de los objetos de información (como los documentos) que ponen a disposición para su consulta ciertas instituciones sociales, como la biblioteca.

Las bibliotecas, los museos y los archivos —según los términos de Pierre Bourdieu— pertenecen a un estrato especial dedicado a la circulación de bienes culturales (que para Castells serían aquellos «materiales que tiene a su disposición la memoria colectiva»),<sup>318</sup> el cual, al igual que otras entidades, es influido por la dinámica del *poder simbólico*<sup>319</sup> (dentro de un «mercado de bienes simbólicos», o «mercado de la ideas», en los términos de Bernard Williams). La teoría del poder simbólico de Bourdieu tiene su hontanar en el estudio de la relación de los sistemas simbólicos con la estructura social. Para Bourdieu, entonces, todo sistema social aprovisiona de formas que inculcan sus principios hacia sus miembros, que, bajo la apariencia de espontaneidad, constituyen prácticas estructurantes que instalan esquemas de comportamiento. Se crea, así, una especie de *filtro* cultural a través del cual se percibe el mundo y que encauza nuestra conducta. Este filtro tamiza y ensambla coherentemente «nuestras» preferencias y habituaciones, por lo que consigue mediar entre la determinación de las estructuras sociales sobre nosotros y el recurso de la voluntad de cada sujeto en la acción social.

Así, el poder simbólico suele convertirse en un instrumento de fortalecimiento y legitimación de las fuerzas de dominación, a través del uso preponderante de los flujos de información (por ejemplo, para incidir en la opinión pública), además del capital simbólico (que hace más sutiles sus móviles de sujeción). Es en este curso preciso que el *poder simbólico* se transforma en *poder informacional*: «Los politólogos generalmente discuten el poder en tres formas (instrumental, estructural y simbólico), pero la informatización de la sociedad nos ha instado a voltear la atención y ha aumentado enormemente la importancia de una cuarta forma de poder: el informacional».<sup>320</sup> Sandra Braman ahondó en esta concepción y arguyó que «debido a que el poder informacional ahora domina,

---

<sup>318</sup> *Ibid.*, p. 54.

<sup>319</sup> El *poder simbólico* es aquel «poder de construcción de la realidad que tiende a establecer un orden *gnoseológico*: el sentido inmediato del mundo (y, en particular, del mundo social) [...] Los símbolos son los instrumentos por excelencia de la ‘integración social’: en cuanto instrumentos de conocimiento y de comunicación»; Pierre Bourdieu, «Sobre el poder simbólico», en *Intelectuales, poder y política*. Buenos Aires: Editorial Universitaria de Buenos Aires, 2000, p. 67.

<sup>320</sup> Braman, «Forms and phases of power», en *Change of state, op. cit.*, p. 24.

y ha cambiado la naturaleza del poder en sus formas instrumental, estructural y simbólica, los asuntos de política de información que ofuscan a las bibliotecas actuales ofrecen de manera simultánea herramientas que los gobiernos y otras entidades igualmente pueden usar en el ejercicio del poder». <sup>321</sup>

El historiador y bibliotecólogo estadounidense James O'Toole —cuya línea de investigación es la historia de la información— discurre en varios de sus trabajos sobre el poder simbólico de la información registrada, sobre todo de los archivos (algunos de ellos referentes a la historia mexicana). Este investigador sostiene que existen diferentes capas de significado incrustadas en un registro (una política, una cultural y otra simbólica), a partir de varios procesos sociales involucrados en su creación. Esto puede ser apreciado en los procesos de preservación y transmisión de un testimonio: «La insistencia en la información registrada simplemente nos agobia, y cedemos a su poder [...] La posibilidad de que alguna autoridad invisible nos esté observando para asegurarse de que cumplamos con los designios o las instrucciones del registro». <sup>322</sup>

Para Pierre Bourdieu, muchas actividades sociales encuentran su fundamento último en la estructura de un *mercado de los bienes simbólicos* (en el que se ofertan bienes resultantes de la producción cultural). El proceso de distribución de estos bienes simbólicos está determinado por la pertenencia a una posición en el espacio social que define, a su vez, la condición e identidad de cada persona (la *identidad proyecto*). Dentro del mercado de los bienes simbólicos, al gran público se le segmenta por estratos para el consumo de objetos culturales, desde grupos académicos hasta adeptos a expresiones de cultura diluida. Estas formas de segmentación pueden evidenciarse —dice Bourdieu— a través de la accesibilidad de una revista de alto nivel científico o a los géneros musicales según la adscripción social. <sup>323</sup> Al respecto, el sociólogo francés profundizó sobre esto, y adujo que «en una sociedad diferenciada, se establece una relación estrecha entre la naturaleza y la calidad de las informaciones emitidas y la estructura del público, siendo su 'legibilidad'

---

<sup>321</sup> Braman, «Theorizing the impact of information technology on library-state relations», en *Information technology in librarianship*, *op. cit.*, p. 105.

<sup>322</sup> James M. O'Toole, «Cortes's notary: The symbolic power of records». *Archival Science: International Journal on Recorded Information*, 2002, marzo-agosto, vol. 2, núms. 1-2, pp. 52-53.

<sup>323</sup> Pierre Bourdieu, «El mercado de los bienes simbólicos», en *El sentido social del gusto: Elementos para una sociología de la cultura*. México: Siglo Veintiuno, 2015, p. 122.

y su eficiencia tanto más fuertes en la medida en que encuentran más directamente las expectativas, implícitas o explícitas, que los receptores deben sobre todo a su educación familiar y a sus condiciones sociales». <sup>324</sup> El mercado de los bienes simbólicos está definido por tres campos culturales: el campo de la producción artística, el campo de la producción intelectual literaria y el campo de la circulación de bienes culturales (FIGURA 2).

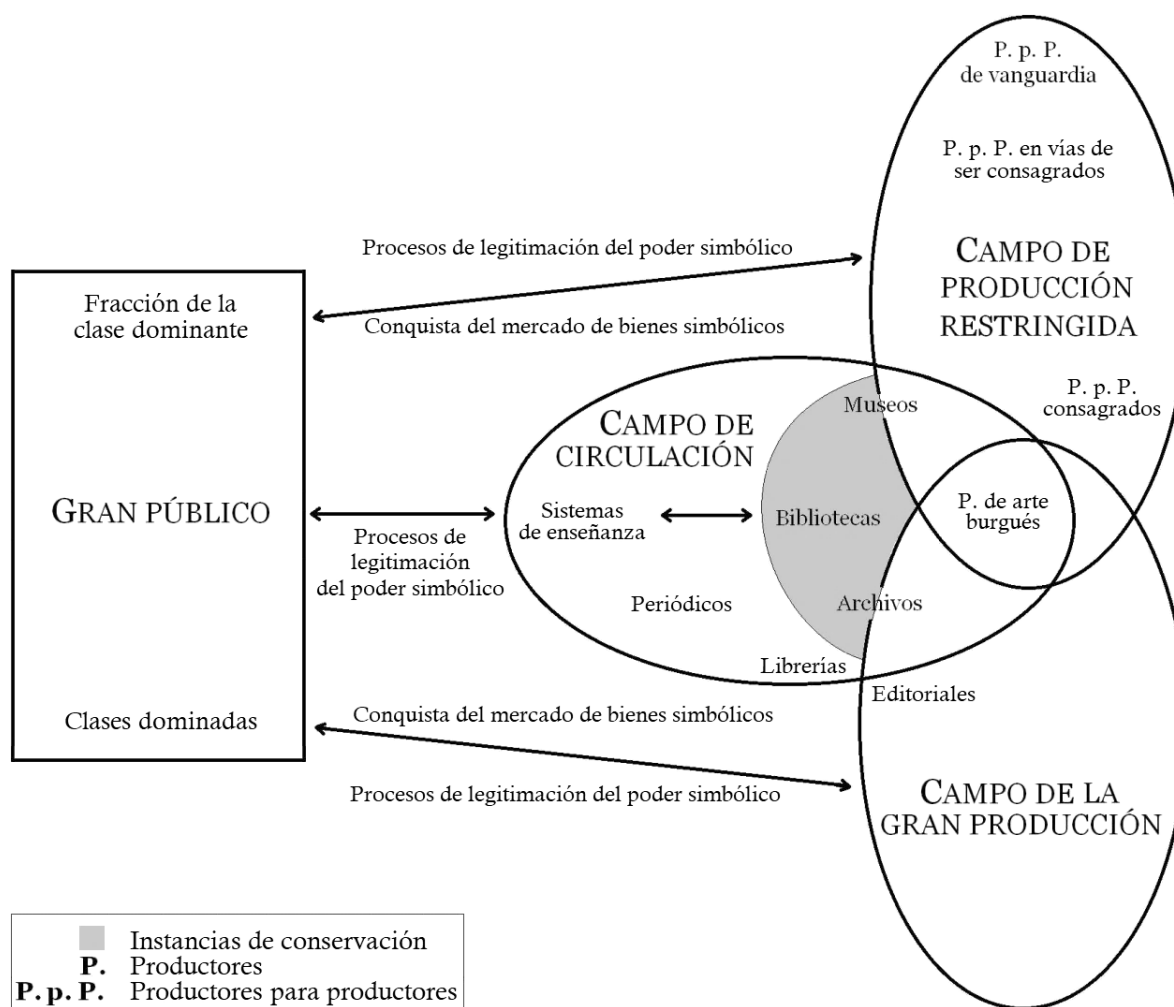


FIGURA 2

Función social de las bibliotecas y otras *instancias de conservación* dentro de la dinámica de los campos de la producción intelectual (campo de la gran producción), la producción artística (campo de producción restringida) y la circulación de los *bienes simbólicos* (Elaboración propia, basada en el esquema de Bourdieu, *op. cit.*, p. 143).

<sup>324</sup> *Ibid.*, «Sociología de la percepción estética», p. 74.

Al *campo de la producción artística* se le suele designar igualmente como el *campo de la producción restringida*, pues está orientado a un reducido público que es consumidor de arte, pero que puede ser, al mismo tiempo, productor de expresiones artísticas. Este grupo se constituye por *productores* (artistas) y por *productores para productores* (funcionarios de la gestión cultural, críticos de arte). A diferencia del *campo intelectual literario*, el campo de los artistas suele ser mucho más elitista. Algunas de sus disparidades estriban en sus procesos intelectivos: la comprensión de un texto requiere, además de saber leer (en su sentido más básico), un capital cultural acorde a su complejidad. De esta manera, una persona que no sea avezada en la antropología, por ejemplo, podrá decodificar un texto sobre esta materia, aunque no lo comprenderá cabalmente. En el caso de un objeto de arte, el proceso es más restrictivo, pues si no se es conocedor, ni siquiera se podrá leerlo, y con menor razón interpretarlo o comprenderlo. Los niveles de comprensión informativa de un texto y de una imagen visual son diferentes: «cada individuo posee una capacidad definida y limitada de aprehensión de la ‘información’ propuesta por la obra, capacidad que es función del conocimiento que tiene del código genérico del tipo de mensaje considerado, sea la pintura en su conjunto, sea la pintura de tal época, de tal escuela o de tal autor».<sup>325</sup>

Al *campo de la producción intelectual* se le denomina, por otro lado, el *campo de la gran producción*, pues hace alusión a la producción literaria, que resulta estar mucho más diversificada que la artística. Al ser un campo con un alcance más amplio, puede definir estratos más diferenciados, aunque, del mismo modo, consigue legitimar tendencias (autores, corrientes, sectores) dentro de la oferta de bienes culturales.

El *campo de la circulación de bienes culturales*, por su parte, posee varios mecanismos de distribución, algunos de ellos ligados de forma directa con los campos de producción. Algunos otros permanecen más o menos neutrales (algunas universidades y sistemas de archivos), pero existen algunos otros circuitos que se mantienen aún más libres frente a los canales del mercado de los bienes simbólicos, tales como las bibliotecas, a diferencia de los museos, que están fuertemente expuestos a la influencia mercantil cultural.

---

<sup>325</sup> *Ibid.*, p. 76.

El *mercado de los bienes simbólicos* absorbe al campo artístico y al campo intelectual (compuesto preponderantemente por círculos de escritores y periodistas, así como por casas editoriales), ya que éstos se constituyen como parte de sus cuerpos de legitimación. Del mismo modo, se incluye al campo de las instituciones de circulación (donde se localizan algunos medios de difusión, las bibliotecas, los archivos y los museos). Pocas son las instancias —ya sean creadoras o mediadoras de materiales culturales— que pueden mantenerse autónomas ante esta clase de dinámicas; por lo regular, los campos de la producción (o creación) y la circulación de los bienes simbólicos son coaccionados por mecanismos económicos o ideológicos.<sup>326</sup> El campo de la producción intelectual, representado por sociedades literarias, círculos de críticos o agrupaciones de especialistas (incluidos los del sistema educativo), responde en gran medida a estos artilugios. Bourdieu menciona que «toda acción pedagógica se define como un acto de imposición de un árbitro cultural que disimula como tal y que disimula lo arbitrario de lo que inculca, el sistema de enseñanza cumple, inevitablemente, una función de legitimación cultural».<sup>327</sup> Por lo tanto, no sólo los autores, también algunos editores (productores) e intermediarios (distribuidores), así como los lectores (consumidores), forman parte, de un modo u otro, de la dinámica del mercado de bienes simbólicos o del uso de las variantes del poder simbólico.

A pesar de que Bourdieu considera que los museos están plenamente inmersos en la dinámica del mercado de los bienes simbólicos, Chantal Mouffe parece no perder del todo la confianza en ellos, y en la función social que pueden desempeñar, pues considera que su tarea primordial tendría que ser el activismo artístico. La filósofa belga piensa que los conflictos políticos pueden ser dirimidos a través de las prácticas culturales, por lo que los artistas, en vez de ser gestores elitistas, podrían ser intelectuales más orgánicos, críticos del poder, y no guías que lo legitimen.<sup>328</sup>

Es importante señalar que las bibliotecas revierten el aura mercantilista con el que vienen envueltos los bienes culturales, otorgándoles valor documental, haciendo

---

<sup>326</sup> *Ibid.*, «El mercado de los bienes simbólicos», pp. 85-91.

<sup>327</sup> *Ibid.*, p. 104.

<sup>328</sup> Chantal Mouffe, «Política agonística y prácticas artísticas», en *Agonística: Pensar el mundo políticamente*. México: Fondo de Cultura Económica, 2014, pp. 103-110.

una diferenciación entre el valor económico y el valor informativo. Ante una legítima necesidad de información, la exaltación publicitaria del mercado, que promueve en exceso a un autor o un discurso, tiende a disiparse si no se satisface plenamente. Los sistemas de información documental son sistemas de circulación, pero, de igual manera, son sistemas de resignificación cultural —especialmente las bibliotecas—, pues ponderan lo que Bourdieu denominó «estatus social del documento», o sea, su uso teleológico.<sup>329</sup> La pluralidad de los procesos de lectura que se efectúan en una biblioteca entraña ese contrapeso frente a toda la carga publicitaria del mercado cultural. Los servicios bibliotecarios de referencia o de diseminación selectiva de la información tienen detrás de sí un proceso valorativo documental más autónomo y complejo, a diferencia de lo que puede ofrecer una consulta libre en cualquier metabuscador en internet, al superar «las complicaciones causadas por una información desmesurada».<sup>330</sup> Los procesos que el lector lleva a cabo en una biblioteca pueden ir en paralelo con su avance educativo, o pueden ser independientes de éste, lo que hace que las bibliotecas sean circuitos más liberados del mercado de bienes simbólicos, mucho más plurales y menos requisados. Esto puede ser expresado según la sentencia discurrida por el sociólogo francés: «Cuando el libro permanece y todo el mundo alrededor cambia, el libro cambia [...] el espacio de los libros en el cual uno va a leerlos cambiará».<sup>331</sup>

Las bibliotecas o «instancias de conservación», como las designa Bourdieu, junto con los archivos y los museos (también conocidas como «instituciones de memoria»),<sup>332</sup> cumplen la función de frenar los efectos del discurso canónico cultural, brindando cierta autonomía al campo de producción intelectual y dotando al lector de elementos que le ayudan a conocer mejor lo que dice un autor (y lo que se dice de él), más allá de aquellos que integran al campo intelectual, a los que el capitalismo cognitivo publicita una y otra vez: «Los manuscritos que recibe un editor, necesariamente marcado por el mero hecho

---

<sup>329</sup> Bourdieu, «La lectura una práctica cultural», *op. cit.*, p. 256.

<sup>330</sup> Rawls, «La posición original», *op. cit.*, § 25, p. 146.

<sup>331</sup> Bourdieu, *op. cit.*, p. 270.

<sup>332</sup> Roland Hjerpe, «A framework for the description of generalized documents», en Hanne Albrechtsen y Susanne Ørnager, eds., *Knowledge organization and quality management: Proceedings of the 3<sup>rd</sup> International ISKO Conference*. Fráncfort: Indeks, 1994, p. 179; Birger Hjørland, «Documents, memory institutions and information science». *Journal of Documentation*, 2000, enero-febrero, vol. 56, núm. 1, p. 31.

de ocupar una posición en el campo, son producto de una suerte de preselección que los autores mismos han operado en función de la representación que se hacen del editor y de la tendencia literaria que representa». <sup>333</sup> Las bibliotecas, inclusive, llegan a evadir ciertos efectos de la censura, al no pertenecer a los circuitos canónicos de difusión. <sup>334</sup>

Las bibliotecas reconfiguran los *bienes simbólicos* en *bienes primarios*, los cuales, no emanan de meros deseos o atribuciones externas, sino de necesidades legítimas de la ciudadanía. Estos bienes contribuyen, a través de información valiosa y pertinente, con el proyecto racional de vida de los sujetos y las comunidades, para la toma de decisiones, lo cual potencia el desarrollo de la autonomía. <sup>335</sup> José Luis Stein —otrora subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana— enfatizó que:

[...] es de importancia fundamental que la sociedad esté debidamente informada, con acceso a la información, que los sistemas y medios de comunicación estén ampliamente abiertos y accesibles para todo miembro de la sociedad y por ninguna razón que ellos estén bajo el control de unos mismos intereses particulares [...] a través de la información se pueden obtener los elementos cognitivos necesarios para entender, contextualizar y evaluar los eventos políticos, así como las decisiones gubernamentales [...] mientras más se informe y conozca la sociedad sobre las razones y dirección de la política, ella tendrá una mayor y más amplia oportunidad de participar de manera sustantiva en la construcción y operación de la democracia. <sup>336</sup>

Lo que Rawls llama *bienes primarios*, Gustavo Pereira los denomina *bienes básicos*, entre los que están los servicios de educación y la salud. Aunado a esto, otra categoría que maneja este último autor son los *bienes sociales*, que «son aquellos cuya adquisición no puede quedar a la discreción del mercado porque no es posible excluir del acceso a aquellos quienes no puedan pagarlos». <sup>337</sup> Se trata de bienes que pueden ser culturales, pero que, a diferencia de los *bienes simbólicos*, no pueden ser monopolizados por el mercado,

---

<sup>333</sup> Bourdieu, «El mercado de los bienes simbólicos», *op. cit.*, p. 137.

<sup>334</sup> *Ibid.*, pp. 105-106.

<sup>335</sup> Rawls, «La bondad como racionalidad», *op. cit.*, § 61, p. 363.

<sup>336</sup> Stein Velasco, *op. cit.*, pp. 8-10.

<sup>337</sup> Gustavo Pereira Rodríguez, «La concepción de la igualdad», en *Medios, capacidades y justicia distributiva: La igualdad de recursos de Ronald Dworkin como teoría de medios y capacidades*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Filosóficas, 2005, p. 182.

pese a que esa sea su intención. Un rasgo adicional que puede mencionarse es que estos tienen el potencial de ser disfrutados por otras personas, y no sólo por aquellos quienes los adquieren, como ocurre con un libro impreso, que puede ser aprovechado por otra persona que lo consulte, y no sólo por su adquiriente. Esto no siempre ocurre con los archivos en formatos digitales, puesto que éstos sí pueden ser restringidos para su consulta, permitiendo su ejecución sólo en dispositivos autorizados por la empresa distribuidora, como los *filter software* que las agencias de suscripciones aplican para la gestión del acceso en bibliotecas universitarias (tal y como ocurre con la consulta monousuario) o el bloqueo del intercambio de datos VoIP (*Voice over IP*) en redes móviles.

El poder informacional debe empoderar a cada una de las identidades colectivas e individuales que habitan un territorio, y para una muestra, Castells concibió el concepto *ciudad informacional*, el cual entraña nuevas formas de organización dentro de la estructura urbana, en términos socio-espaciales, a partir de las conductas informativas, inducidas por motivos y carencias, mismos que reflejan una relación dual simultánea de profusión y pobreza en la realidad social. Las TIC son un reflejo de nuestra capacidad de creación, pero al mismo tiempo evidencian nuestro potencial disruptivo en el espacio público, de poco respeto con el propio entorno y el medio ambiente. Se muestran nuestras proezas tecnológicas pero también nuestras miserias sociales, es decir se revelan «nuestros sueños y pesadillas». Castells sentencia que «la ciudad informacional es nuestra circunstancia».<sup>338</sup>

### **3. 4 El bibliotecario como actor frente a las asimetrías informativas**

El derecho a la información debe constituir una vía para bosquejar, labrar y alcanzar una vida que merezca ser vivida, sin privación de libertades básicas, de bienes primarios y con plenitud de capacidades para trazar los propios caminos, para comprenderse a sí mismo y al mundo que nos circunda. La información es un bien que ostenta una cualidad

---

<sup>338</sup> Manuel Castells, «El modo de desarrollo informacional y la reestructuración del capitalismo», en *La ciudad informacional: Tecnologías de la información, reestructuración económica y el proceso urbano-regional*. Madrid: Alianza, 1995, p. 19.



especial: es un bien primario que coadyuva para poder concebir, valorar y acceder a otros bienes primarios y complementarios. Esto implica que la información no sólo fortalece la identidad individual y colectiva, sino que potencia las facultades intelectivas y volitivas para realizar elecciones de índole social (familiares, profesionales, económicas).

Existen muchas explicaciones para fenómenos tales como la pobreza o la lucha de clases en la sociedad post-industrial, pero hay una condición que puede explicar muchas de las situaciones de desigualdad que históricamente han socavado la capacidad de acción y de desarrollo de las personas: las denominadas «asimetrías de la información».<sup>339</sup> Se hace necesario precisar, antes que otra cosa, que el fenómeno de las *asimetrías de la información* entraña una concepción utilizada comúnmente en la economía política y en la economía financiera especulativa, ya que ilustra una situación potencial en la que un agente posee mayor información —o que al menos ésta es más ventajosa— respecto a otros agentes, partiendo del principio de maximización de la utilidad.<sup>340</sup> En un entorno asimétrico, la información se convierte en un bien posicional. Entonces, así como en las pugnas de los mercados se hace «fundamental para el posicionamiento libertario que los consumidores obtengan información clara como base para tomar decisiones»,<sup>341</sup> de igual manera, se hace imprescindible para otro tipo de escenarios (laborales, familiares, sanitarios, electorales, habitacionales, culturales, *i. a.*) contar con información oportuna y pertinaz, ya sea para determinaciones inmediatas o para planes futuros. Entonces, las asimetrías de la información no atañen solamente a un fenómeno moral, sino a una cuestión de ineficiencia en el ámbito de la administración. Una asimetría informativa se compone básicamente de tres situaciones:

- ✎ No todos los individuos de una comunidad tienen la misma información, y esto crea desigualdades indeseables;

---

<sup>339</sup> Barry, *op. cit.*, p. 89.

<sup>340</sup> Tshilidzi Marwala y Evan Hurwitz, «Information asymmetry», en *Artificial intelligence and economic theory: Skynet in the market*. Cham, Suiza: Springer, 2017, pp. 63-64.

<sup>341</sup> Brian Barry, «Multiculturalism and equal treatment», en *Culture and equality: An egalitarian critique of multiculturalism*. Cambridge, Massachusetts: Harvard University Press, 2002, p. 42.

- ☞ Algunas personas se comportan bajo un patrón oportunista (injustamente) al no honrar la confianza de otra persona, y
- ☞ Como resultado de esta falta de confianza, una comunidad puede renunciar a los intercambios de información para mejorar el bienestar.<sup>342</sup>

En México, durante el periodo 2013-2018, estuvo instituido el Programa Nacional de Protección a los Derechos del Consumidor —a cargo de la Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor—, que tuvo entre sus principales ejes brindar servicios de fomento para una cultura de consumo responsable y abatir las asimetrías de la información entre oferentes y demandantes, mismas que «tienen lugar cuando una de las partes cuenta con mayor información que la otra sobre los bienes y servicios que se están intercambiando».<sup>343</sup> Uno de estos servicios, que aún continúa vigente, se encarga de la recabar y procesar datos sobre los precios de menudeo vigentes al momento de su levantamiento, con la intención de diseminarla de acuerdo con los diferentes tipos de usuarios. Este programa se encuentra integrado al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, lo cual no es inusitado, ya que «la transparencia es un estado de simetría. La sociedad de la transparencia aspira a eliminar todas las relaciones de asimetría».<sup>344</sup>

Debe destacarse la importancia que juega el bibliotecario para la satisfacción de las necesidades de este tipo de usuarios, ya que al inicio se presenta una «relación de poder asimétrica entre bibliotecarios y usuarios. Debido a la posición profesional y las credenciales educativas, como pasa en cualquier otra relación profesional, como entre el médico y el paciente, los bibliotecarios tienen poder sobre los usuarios»,<sup>345</sup> por lo que no deben olvidar cuál es el fin social de su labor. «Al tratarse de información asimétrica, la utilización de información privilegiada sin duda presenta conocimientos especializados. Este conocimiento le otorga a los que tienen información privilegiada la posibilidad de

<sup>342</sup> Colombatto y Tavormina, *op. cit.*, pp. 207-208.

<sup>343</sup> «Acuerdo por el que se aprueba el Programa Nacional de Protección a los Derechos del Consumidor 2013-2018». *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 2014, jueves 8 de mayo, t. DCCXXVIII, núm. 5, primera sección, p. 23.

<sup>344</sup> Byung-Chul Han, «La sociedad de la evidencia», en *La sociedad de la transparencia*. Barcelona: Herder, 2016, pp. 39-40.

<sup>345</sup> Jung-ran Park, Guisu Li y Amy Burger, «Opening and closing rituals of the virtual reference service of the internet public library». *Journal of Documentation*, 2010, noviembre-diciembre, vol. 66, núm. 6, p. 817.

perseguir su propio interés, una oportunidad que otros individuos no tienen».<sup>346</sup> La misión preponderante de los profesionales de los sistemas de información documental de este sector es hacer circular información pertinente sobre estilos de vida sustentables y respetuosos de la naturaleza.

Hans Blokland profundizó en esta temática y precisó que «las personas deben tener acceso a la información correcta, deben intercambiarla de una forma adecuada, tener una visión general de las variables, por lo general numerosas, pertenecientes al asunto en cuestión, y estas mismas personas deben comprender las relaciones complejas entre estas variables».<sup>347</sup> Algunas de las modalidades de las asimetrías informativas son: los riesgos morales, las selecciones adversas y la difusión de información falsa. Un riesgo moral es una situación en la que una persona incurre en determinadas acciones, más allá de su campo de responsabilidad, sabiendo muy bien que las consecuencias serán pagadas por otras personas. La corrupción es un caso típico de riesgo moral: cuando funcionarios de gobierno desvían recursos del erario, presuponen que estas filtraciones de dinero serán subsanadas con lo que aportan los contribuyentes. La selección adversa comprende una circunstancia en la cual los vendedores o proveedores poseen más información que los compradores, o viceversa, así que, en consecuencia, unos agentes preparan el mercado para su ventaja sobre los otros agentes.

En ambas situaciones, la extensión del riesgo es más conocida por un agente que por otro, por lo que se ve limitada la racionalidad de las decisiones del menos aventajado. Para casos como estos, las repercusiones adversas recaen en aquellas partes que cuentan con menor información sobre un hecho o un objeto en particular, aunque no siempre el más aventajado es el que ocupa un escaño político, social o económico más alto, como puede acaecer, por ejemplo, entre el director de una compañía y uno de sus empleados: «Aunque generalmente se requiere que los empleados no revelen información sensible sobre la compañía en la que operan, esto no implica que un empleado no pueda hacer uso de esa información».<sup>348</sup> Otro ejemplo de esto se puede observar de manera asidua en la industria

---

<sup>346</sup> Colombatto y Tavormina, *op. cit.*, p. 209.

<sup>347</sup> Hans T. Blokland, «A common point of departure», en *Pluralism, democracy and political knowledge: Robert A. Dahl and his critics on modern politics*. Surrey, Inglaterra: Ashgate, 2011, p. 75.

<sup>348</sup> Colombatto y Tavormina, *loc. cit.*

de los seguros: «muchas de los problemas característicos relacionados con las limitaciones informativas (especialmente la información asimétrica), el papel de los bienes públicos, las economías de escala, y otros impedimentos, se aplican con mayor énfasis a los mercados de seguros».<sup>349</sup> En síntesis, el móvil detrás de todos estos escenarios es sacar ventaja del ocultamiento de información, pero no siempre son las organizaciones las que lo hacen, sino que los usuarios también suelen obtener ventajas injustas. En efecto, aquellas personas consideradas con altos riesgos (ya sea por su edad, su tren de vida o su estado de salud) tienden a comprar más seguros (o ampliar la cobertura del que ya tienen), muchas veces ocultando información a las empresas aseguradoras sobre su real condición.

La mayor parte de las asimetrías informativas adquieren relevancia debido a los beneficios que pueden surgir a raíz del engaño. Quizá uno de los ejemplos más conocidos en la industria de la tecnología se dio con el Y2K (forma abreviada de Year 2000), o «error del milenio», que fue un problema de almacenamiento de datos en el cual los proveedores de servicios de tecnologías de información (muchos de ellos representados por Gartner Group) proyectaban a sus empresas-cliente un cambio total irremediable de sus sistemas informáticos, al afirmar que los dispositivos electrónicos colapsarían como resultado del cambio del año 1999 al 2000. Esto lo hicieron a pesar de que, desde dos años antes, ya existían depuradores y contadores informáticos que, para programas y bases de datos, agregaban un número, o cambiaban de dos a cuatro dígitos las fechas del *software*, para transitar de un año al otro, haciendo que la mayoría de los sistemas computacionales fueran inmunes al dilema planteado. Lo anterior sigue la lógica del principio jurídico *cui prodest scelus, is fecit* («el que recibe el provecho de un crimen, es ése el que lo ha cometido»),<sup>350</sup> al igual que sucede con las empresas de antivirus, las cuales no diseñan sus *software* para combatir los virus verdaderamente peligrosos, ya que de otra manera se acabaría la relación de beneficio que el negocio proporciona. Cabe señalar que son varios los casos de compañías señaladas de ser ellas mismas las que hacen

---

<sup>349</sup> Sen, «The materials of justice», *op. cit.*, p. 267.

<sup>350</sup> Esta frase —retomada de la tragedia *Medea* de Séneca— se convirtió en un principio válido para los procedimientos del derecho romano. Durante un proceso judicial (al agotarse las líneas de indagación), se presumía que el posible perpetrador de un ilícito podría ser el potencial beneficiario del mismo; Lucio Anneo Séneca, «Medea», en *Tragedias, I*. Madrid: Gredos, 1979, acto III, p. 315.

circular las nuevas generaciones de *malware*, como lo evidencian los procesos legales abiertos contra Kaspersky Lab o las quejas de vulnerabilidad contra los diseñadores del sistema operativo MacOS.

Para Brian Barry, la «insuficiencia de información» que se llega a generar con las asimetrías también reduce el grado de responsabilidad por las consecuencias de las decisiones que las personas toman en tales estados de incertidumbre. «Para elegir entre opciones de manera sensata, se necesita comprender la naturaleza de las opciones [...] es inmediatamente evidente que la capacidad de adquirir y manipular información, y el ocio para hacerlo, se distribuyen por procedimientos muy desiguales».<sup>351</sup> Las asimetrías informativas se producen por varias modalidades, y la gran mayoría de ellas no resultan ser tan funestas como en los casos aludidos anteriormente; son, de hecho, parte del juego de la vida cotidiana. En este sentido, por supuesto que existen «juegos sucios», resultado de relaciones de poder interpersonales que se alimentan de información privilegiada, la cual puede ser resultado de violaciones a la protección de datos personales o un grupo de datos sustraídos a través del espionaje industrial. Se trata de situaciones en la que el fin que se persigue es que una de las partes esté mejor informada que otra.

Ahora bien, la falta de información, no sólo afecta a los ciudadanos por sus propias decisiones, sino que perjudica a los ciudadanos a causa de las decisiones de las autoridades. La circulación de «información insuficiente» trae como consecuencia que los sujetos obligados (las autoridades) tomen «decisiones sobre la asignación de recursos sin tener a su disposición información adecuada [...] Deben lidiar con tantos problemas y tomar tantas decisiones sobre la base de información insuficiente que ya no pueden ver el bosque por los árboles».<sup>352</sup> Un escenario más dañino que la información insuficiente es la información falsa, pues no sólo evita que actuemos, sino que nos estimula para

---

<sup>351</sup> Barry, «The cult of personal responsibility», en *Why social justice matters*, *op. cit.*, p. 137.

<sup>352</sup> Es de resaltar que el politólogo holandés Hans Blokland, al hacer mención de los efectos de la desigualdad informativa, recurre al adagio: «A veces, los árboles no nos dejan ver el bosque». Sandra Braman recurre al mismo aforismo para explicar los cambios jurídicos y tecnológicos a los que se han enfrentado las bibliotecas en los últimos años: «las bibliotecas y la comunidad bibliotecaria deben resolver la miríada de problemas legales generados por el uso de tecnologías digitales a nivel operativo. Estos pueden parecer tan abrumadores que, como advierte el viejo refrán, los árboles nos pueden hacer perder de vista el bosque»; Blokland, *op. cit.*, p. 96; Braman, *loc. cit.*

actuar de forma errónea. Entonces, la ruta deliberativa de un sujeto será inconsistente si está basada en información falsa.

Charles Ess y May Thorseth —especialistas en Noruega sobre ética en entornos digitales y sus conflictos multiculturales— consideran que las acciones que involucran recuperar y diseminar información documental influyen en el desenvolvimiento natural de los individuos. Los servicios bibliotecarios pueden mermar su autonomía cuando la información que se facilita es falsa, ya sea que se trate de *malinformación* (cuando se hace circular información falsa creyendo que es verdadera) o *desinformación* (que ocurre cuando existe la intención de transmitir información falsa con plena consciencia).<sup>353</sup> En este sentido, proporcionar *información no consistente*, en términos lógicos, hace que sea imposible para la persona que la recibe ejercer libremente su racionalidad, pues sus valoraciones están cargadas de incertidumbre.

Por esta razón, debe enfatizarse que las asimetrías informativas pueden derivarse de conceptos erróneos sobre algunos datos: sesgos, malentendidos, redundancias, creencias falsas e, incluso, cargas teóricas divergentes entre dos horizontes hermenéuticos, lo que afecta cómo se valora e interpreta un hecho determinado. Es aquí, precisamente, donde entra el papel de la biblioteca y los bibliotecarios. Dos personas pueden buscar toda la información disponible sobre un tema en un banco de datos o en un repositorio, y es posible que los resultados de la búsqueda sean similares, pero el procesamiento y análisis que hagan sobre esta misma información documental puede conducir a conclusiones muy diferentes.

El asunto de la consistencia de la información atrae la discusión sobre el problema de la intencionalidad plasmada en las acciones voluntarias de los agentes. De manera cotidiana, en contextos informales, las personas suelen referirse a la información falsa a través de muchos denominativos, sin una distinción clara. Si bien en muchos ámbitos parece no suscitarse un gran problema ante esta situación, en escenarios académicos sí se requiere estudiar la naturaleza de la información falsa con mayor precisión para hacer un examen conceptual hasta una aquiescencia más o menos generalizada, con el principal

---

<sup>353</sup> Charles M. Ess y May B. Thorseth, «Kant and information ethics». *Ethics and Information Technology*, 2008, junio-noviembre, vol. 10, núms. 2-3, p. 208.

cometido de evitar la confusión a partir de una multiplicidad de significados. Surge, así, la necesidad de hacer una diferenciación sopesada y ponderada entre los conceptos «malinformación» (*misinformation*) y «desinformación» (*disinformation*). Algunas propuestas consideraron que la primera debía referirse a aquella información falsa que, a sabiendas de su condición de falsedad, se difundía con el fin de confundir o sacar alguna ventaja, y la segunda a la que se hace circular creyendo que es verdadera. Floridi justifica una proposición diferente:

[...] me sigue pareciendo mucho más correcto usar «malinformación» para referirse a la información semántica falsa (por ejemplo, Alicia piensa que Milán es la capital de Italia, pero está malinformada), y «desinformación» para aquella que se difunde con el fin de engañar a su receptor (por ejemplo, Alicia sabe que la capital de Italia es Roma, pero ella le dice a Bob que se trata de Milán con el fin de desinformarlo). El prefijo *mal-* en este tipo de información incierta parece ir de la mano con el mal en el «error», pero por supuesto todo esto es en gran medida un tema de convenciones y usos lingüísticos.<sup>354</sup>

La explicación que presentó Floridi formó parte de una serie de comentarios posteriores que él realizó a los trabajos presentados en un *Simposio sobre Filosofía de la Información*, en 2011, en el que varios adeptos y estudiosos expusieron los avances que esta vertiente teórica ha traído en el tratamiento de diversos tópicos relacionados con la naturaleza, dinámica y utilización de la información. Las ponencias de estos expertos estaban abocadas a las aportaciones del trabajo de Floridi en el campo de los estudios de la información, así que éste tuvo a bien responder, en una publicación posterior, algunos puntos inconclusos. La cita anterior es, en realidad, una respuesta dirigida a la propuesta de Don Fallis, profesor de la Escuela de Información de la Universidad de Arizona.

El uso terminológico que proponía Fallis para describir los tipos de información falsa era contrario al de Floridi, ya que consideraba que la *malinformación* debería hacer referencia a la información falsa que se transmite intencionalmente con el fin de engañar (no sólo en los negocios o la vida pública, sino en cualquier ámbito), y la *desinformación*

---

<sup>354</sup> Luciano Floridi, «Pasos a seguir para la filosofía de la información». *Revista Interamericana de Bibliotecología*, 2012, julio-diciembre, vol. 35, núm. 2, p. 215.

es aquella que se comparte porque se considera, erróneamente, que es verdadera. Esta disyuntiva en el uso de estos dos vocablos residía en que para Fallis el prefijo *mis-* (*mal-*, en español) hace alusión a la «maldad» o a lo «malicioso» (al menos en su enunciación), y, por ende, la *malinformación* tendría que referirse al engaño intencional que se hace a través de la falsedad de la información. No obstante, como se señala en la cita previa, Floridi adujo que el afijo *mis-* efectivamente hace alusión a lo que está «mal», pero no necesariamente en relación con lo «malvado». Él arguyó que la sugerencia de Fallis circunscribe la cuestión de la información falsa a un problema moral. En realidad, en términos lógicos, decir que algo «está mal» tiene que ver más con un error o un defecto (proposiciones erróneas o datos incorrectos), inclusive con un *malestar*, pero no es por fuerza un problema de origen ético. Cuando alguien expresa que padece un mal cardíaco, ese «mal» no tiene detrás la mala intención de alguien, sino una deficiencia fisiológica que lo aqueja. De forma asidua, el «mal» tiene que ver con errores (con la condición de falibilidad del ser humano), por lo que no necesariamente debe existir un dilema moral derivado de un propósito malicioso. Cuando se dice que alguna una actividad estuvo *mal* ejecutada, que un estudiante respondió *mal* a una pregunta del examen, o que el mobiliario está *mal* acomodado, simplemente esto alude a un error de sentido o de comprensión (tal vez incompetencia), pero no a una controversia de índole ética.

A pesar de la practicidad de la propuesta de Fallis (que otorga primacía a la cuestión asociativa de la enunciación fonética *mal-* en relación con lo «malo»), mucha de la literatura que ha abordado este problema ha optado por retomar la propuesta de Floridi, sobre todo porque se considera que sus argumentos contemplan la complejidad de las muchas dimensiones que se entraman con el fenómeno de la información falsa. Por supuesto, la aproximación moral es una posibilidad entre varias. Por ejemplo, si un bibliotecario referencista no atendió con prestancia y cuidado los requerimientos de información de un usuario, cabe la posibilidad de que ciertamente lo haya hecho con una mala intención o por desidia (lo que atañería a la ética, por una omisión en su responsabilidad profesional); pero en muchas de las ocasiones, la baja satisfacción de los usuarios en este servicio obedece a circunstancias diversas: errores en la comunicación, falta de capacitación, obsolescencia de los materiales, entre otras causas. En este trabajo



se ha optado por retomar la propuesta de Floridi, la cual cuenta ya con una aceptación generalizada. De hecho, el mismo Fallis reconoció este consenso y se inclinó por respetar la propuesta floridiana.

Puede decirse que el problema de la *desinformación* se vincula, más bien, con el hecho de que el intercambio cotidiano de información no es del todo equilibrado, ya que «la vida discursiva incorpora demasiados contrapesos», y esto conlleva que «en primer lugar, las personas se equivocan en sus apreciaciones; cometemos errores, tenemos mala suerte y a veces tal vez se nos antoje que sabemos algo cuando en realidad no es así. En segundo lugar, a veces la gente engaña u oculta información a los demás de un modo deliberado porque le interesa hacerlo».<sup>355</sup> El abordaje académico que generalmente se ha hecho sobre la *desinformación* (la información falsa que se utiliza para engañar), está circunscrito al discurso ético (ya que atañe, principalmente, a los fines e intenciones de las personas), mientras que la *malinformación* (aquella información falsa que se cree verdadera y se transmite según esa condición) puede recurrir a múltiples perspectivas. Esta distinción es relevante, pues, para el caso de la información que circula con la etiqueta de la veracidad sin serlo en realidad, la bibliotecología puede y debe intervenir, tanto en la conformación de la teoría como en la práctica de este problema, con el diseño de políticas y servicios para examinar y disipar la difusión de dicha información falsa. Asimismo, habría que distinguir entre los tipos de engaño con información falsa: «A veces, el abuso de confianza es, de hecho, un incumplimiento de contrato, lo que lo vuelve un delito, en vez de simplemente una indeseable ocurrencia. Por lo tanto, debe confundirse la información asimétrica y el oportunismo con el fraude. Un fraude ocurre sólo en transacciones en las que una parte oculta deliberadamente o proporciona información falsa sobre un bien, y la otra parte se suscribe al acuerdo al confiar en esa información».<sup>356</sup>

La *malinformación* suele ser más dañina y difícil de contrarrestar, a diferencia de la *desinformación*, pues se propaga de una forma similar a lo que ocurre con fenómenos epidemiológicos, tal y como se da con la viralización. En el control de enfermedades, por ejemplo, muchos de los contagios de cuadros estacionarios se producen de manera

---

<sup>355</sup> Fricker, «Para una explicación del testimonio desde la epistemología de la virtud», *op. cit.*, p. 114.

<sup>356</sup> Colombatto y Tavormina, *op. cit.*, p. 208.

inadvertida, cuando las personas no están conscientes de que son portadoras de algún virus (tal vez, porque no presentan síntomas). En términos semejantes, la información falsa que se cree es verdadera, es transmitida por las personas con mayor facilidad y sin muchas reservas (con mayor confianza y soltura) cuando se desconoce que ésta carece de veracidad, puesto que suele arraigarse fuertemente por motivos diversos. En primera instancia, las personas no saben que están propagando información falsa, y es en este sentido que se afirma que la malinformación puede llegar a ser *virulenta* y, por consecuencia, mucho más dañina y perniciosa que la desinformación, pero no por cuestiones morales vinculadas con el «mal». Es así que Don Fallis señaló:

Cuando las personas son conducidas a un engaño tratándose de temas importantes, como oportunidades de inversión, procedimientos médicos o candidatos políticos, esto puede causar daños emocionales, financieros, e inclusive físicos, muy graves. Las bibliotecas y otros servicios de información están a la vanguardia de los esfuerzos para garantizar que las personas tengan acceso a información de calidad. Ya sea que se deba a un franco error, a la negligencia, a algún prejuicio inconsciente (como en el caso de la *malinformación*) o un engaño intencional (*desinformación*), la información incorrecta puede llevar por un mal camino a las personas.<sup>357</sup>

Quizá aún pueda pensarse que la *desinformación* sigue siendo más dañina que la *malinformación*, dada esa propensión al engaño alevoso, que es el principal elemento que la define. Esta percepción cobra fuerza en ciertas situaciones cotidianas, como cuando las autoridades de un gobierno prodigan información falsa de forma premeditada acerca de la tasa de crecimiento anual del producto interno bruto. Sería casi intuitivo pensar que propagar información de este tipo (*desinformación*) es más nocivo que si se hiciera por error (*malinformación*), aunque ambas nos afectan a todos. Empero, debe atenuarse que cuando se revela información de carácter oficial —cuantimás en materia económica—, casi siempre existe un dejo de reticencia popular para aceptarla, lo que hace que se le cuestione (finalmente, lo que afecta a las personas es la repercusión del hecho en sí, y no tanto la información acerca de él). Por esta razón, se afirma que la *malinformación* es

---

<sup>357</sup> Don Fallis, «What is disinformation?». *Library Trends*, 2015, diciembre-febrero, vol. 63, núm. 3, p. 402. Las cursivas son del autor.

realmente la más dañina, porque no suele tener esa natural y espontánea resistencia a creerla, a diferencia de la *desinformación*. Su peligro es inadvertido. Se arraiga con fuerza dado que actúa sobre prejuicios culturales, referentes reconocibles y cuestiones emocionales, lo que hace que las personas abracen esa información, la crean y la difundan. En primer lugar, es frecuente que esa información esté bien formulada, al menos sintácticamente, pese a que su contenido semántico no sea verdadero. Además, los elementos emotivos que envuelven a esta información hacen difícil que la gente advierta la falsedad (así como los individuos que no presentan síntomas de un cuadro patológico aceptan que no se encuentran enfermos).

Durante las últimas semanas del año 2017, comenzó a difundirse en redes sociales el rumor de un azote de influenza canina H3N2 en México. Muchas personas, antes de cualquier intento sensato por corroborar esa información, la compartieron de inmediato mientras la comentaban con zozobra (motivados por el habitual afecto que se tiene a los animales domésticos), por lo cual se acrecentó la tónica emocional del rumor. A todo esto habría que sumar algunos referentes noticiosos sacados de contexto, pues meses antes hubo pequeños brotes controlados de este virus en Estados Unidos (no más de una docena de casos, circunstancia que distó mucho de ser la pandemia que se anunciaba).

A pesar de esto, y de que mucha de la malinformación a la que los usuarios están expuestos procede de internet, muchas de las colecciones en las bibliotecas, casi del mismo modo, son susceptibles ante este riesgo (y no sólo en el caso de las bibliotecas digitales), pues parte de ellas, puede ser considerada información falible, aunque en algún momento (cuando se adquirió) se creyó que era verdadera, o realmente lo era. Debe tenerse muy presente que este riesgo es un hecho constante, tanto para el contenido de los materiales documentales como en los procesos de selección. De hecho, Floridi precisa que:

Incluso las bibliotecas están llenas de «conocimiento falso». Por lo tanto, hablar de la bibliotecología y los estudios de la información como una disciplina en la que estamos preocupados por el conocimiento en lugar del contenido es al menos impreciso y, en el peor de los casos, equivocado. La bibliotecología trata con contenidos que son entendidos como datos significativos. Esto no tiene nada que ver con el manejo de los datos en el sentido de un

procesamiento mecánico y descerebrado de bytes. Está, más bien, conectado con la actividad de administración de un entorno semántico.<sup>358</sup>

Ante este panorama, es vital trabajar con ahínco y constancia en la formación crítica de los bibliotecarios, para que puedan construir, renovar y depurar los acervos de sus instituciones con un criterio plural. David Bawden y Lyn Robinson han hecho algunos comentarios para ampliar la perspectiva de la filosofía de la información de Floridi (que ve a la disciplina desde afuera), pero con un enfoque bibliotecológico:

A pesar de que la filosofía de la información se refiere a la información y al conocimiento que son necesariamente veraces, no se pasa por alto el hecho de que «las bibliotecas están llenas de conocimiento falso». Simplemente, esto significa que, desde la perspectiva de la filosofía de la información, la bibliotecología se ocupa del «contenido semántico» registrado en los documentos; contenido semántico que incluye *información* (verdadera), *malinformación* (falsa) y *desinformación* (deliberadamente falsa) [...] La tarea de la bibliotecología es la administración del entorno semántico [...] Esa filosofía de la información conduce a una ética de la información completamente elaborada, con todas las entidades de información de la infoesfera que tienen un valor intrínseco; la mejora de la infoesfera es el deber ético principal, y tiene una gran relevancia para la bibliotecología, la disciplina que, quizá más que ninguna otra, tiene la tarea de la administración de la infoesfera.<sup>359</sup>

Para exponer las disyuntivas sobre el papel del bibliotecario y la circulación de información falsa, pueden traerse a cuenta algunos escenarios cotidianos. Por ejemplo, si un bibliotecario ofrece a uno o más usuarios información desactualizada, ¿los estará desinformando? Por otro lado, una obra que muchos pueden considerar obsoleta, con algunas décadas a cuestas desde que se publicó su primera edición, ¿podrá ser considerada como malinformación? Si es así, entonces, ¿proporcionar ejemplares de ese documento sería difundir información falsa? Una respuesta válida y prudente para estos planteamientos

---

<sup>358</sup> Luciano Floridi, «Library and information science as applied philosophy of information: A reappraisal». *Library Trends*, 2004, diciembre-febrero, vol. 52, núm. 3, p. 662.

<sup>359</sup> David Bawden y Lyn Robinson, «Curating the infosphere: Luciano Floridi's philosophy of information as the foundation for library and information science», *Journal of Documentation*, 2018, enero-febrero, vol. 74, núm. 1, p. 4. Las cursivas son mías.

sería aducir que depende mucho de la necesidad informativa del usuario, de cuál sea su interés y su finalidad. No serán pocos los que piensen que la gran mayoría de los textos de psicología conductista de principios del siglo XX están rebasados —y por mucho— por postulados teóricos más recientes, como los de las neurociencias, por lo que se pueden considerar como documentos que contienen información no fiable. Pero es posible que un usuario necesite precisamente esos materiales para ilustrarse sobre las propuestas teóricas de esa época y para confeccionar un estado del arte para una investigación retrospectiva, o tal vez requiere elaborar un repertorio bibliográfico exhaustivo. Por lo tanto, el que una parte de la colección de una biblioteca pueda ser considerada como «obsoleta» depende también de las temáticas, los autores, su contexto, entre otros factores. Asimismo, será determinante el tipo de institución que resguarda el documento, por ejemplo, si su avocación es patrimonialista y custodialista.

Aunque un texto pueda ser juzgado como poco relevante, eso no impide que haga parte del control bibliográfico de un país —como ocurre con varias piezas documentales en una biblioteca nacional—, pues sigue aportando información en muchos sentidos (aunque su contenido sea considerado «obsolescente»), como puede ser a través de sus características materiales: el tipo de papel, los monogramas del autor, a qué bibliotecas perteneció, la historia del taller editorial, las marcas de sus propietarios, etcétera. Esto devela que la informatividad de un documento es una condición que se desdobra en varias dimensiones,<sup>360</sup> y que no se circunscribe sólo a su contenido, sino igualmente a su continente y referentes (de aquí surge parte del origen del concepto *objeto de información*). Esto es similar al criterio usado en las fototecas para algunos materiales fotográficos, cuyos deterioros pasan a formar parte de la realidad y estructura de ese documento, pues cuentan parte de su historia (se vuelven rasgos que reconfiguran al documento).

---

<sup>360</sup> La *informatividad* es uno de los tantos criterios de la textualidad, los cuales determinan las formas de significación del acto comunicativo textual, a saber: la cohesión, la coherencia, la intencionalidad, la aceptabilidad, la situacionalidad, la intertextualidad, además de la informatividad. Ésta última permite encontrar los niveles de información de un texto, definidos por la incidencia de varios de estos factores que establecen un marco intratextual, y a la vez por una interdependencia externa, dada la necesidad de estatuir relaciones semánticas con la información de otros textos. La *informatividad* se presenta en tres niveles: el primero es el análisis de contenido de las palabras; el segundo es acerca del sentido de las palabras, que es, propiamente, la comunicación textual; el tercer nivel contempla el bagaje cultural del lector, pero sobre todo cuestiones de forma y estructura del material, más allá del plano textual.

No todos los documentos aportan información de manera directa y manifiesta, y esto no los hace falsos, pues algunos siguen ofreciendo datos de forma asociativa o referencial. Es cierto que, en algunas áreas como la medicina genómica o la biotecnología, la información documental tiende con rapidez a la obsolescencia; pero en otras, como ocurre con la historiografía o la literatura dramática, las obras pueden volverse perennes y un referente en su campo por mucho tiempo. La evolución y estudio de las disciplinas obedece a dinámicas muy complejas, lo mismo ocurre con la diversidad de las necesidades de información.

Una medida inicial, por parte de los bibliotecarios, para abordar por vías efectivas la grave amenaza de la potencial condición de falsedad de la información, es desarrollar técnicas para identificarla y diseñar políticas para disuadir su propagación. Pero, antes de abocarse a tales esfuerzos, se necesita mejorar la comprensión de la naturaleza y el alcance de la malinformación, y lo que promueve su proliferación (como los referentes culturales o los aspectos emotivos), así como los ambientes en los que se reproduce. Como una acotación, es importante puntualizar que la información potencialmente falsa no es del todo desechable. La información que se registra en cualquier soporte entrama los significados de varias formas lógicas y gramaticales, por lo que, falsa o no, aún contiene datos con algún sentido (o metainformación, si se quiere), por lo que la información falsa es, desde cierto punto, semántica. A continuación se exponen algunos preceptos sobre la naturaleza de la información falsa, establecidos por Floridi:

- ☞ La información falsa puede incluir información genuina.
- ☞ La información falsa puede conducir a contenidos informativos auténticos.<sup>361</sup>
- ☞ La información falsa puede seguir poseyendo la cualidad de ser informativa, aunque sólo sea indirectamente.

---

<sup>361</sup> El *contenido informativo* se refiere a «una generalización de nociones filosóficas estándar de contenido proposicional. Se expone cómo las señales que inicialmente no llevan información pueden adquirir de forma espontánea contenido informativo por dinámica evolutiva o de aprendizaje. Se muestra cómo la información puede fluir a través de cadenas de señalización o redes de señalización». Si bien esta idea es propia de posturas como la filosofía analítica o la teoría económica de la señalización, en contextos socio-culturales se ha llegado a recurrir, de igual modo, a estos postulados; Bryan Skirms, «The flow of information in signaling games». *Philosophical Studies: An International Journal for Philosophy in the Analytic Tradition*, 2010, enero, vol. 147, núm. 1, p. 156.

- ☞ La información falsa puede apoyar los procesos de toma de decisiones (en la categoría de información falsa, no está incluido el conocimiento informal, como la heurística, como algunos autores sí lo sugieren).
- ☞ La información falsa puede ser, en otro escenario, real y relevante (Floridi consideró que aquellos datos significativos que son sólo contingentemente falsos representan un caso diferente, y podrían calificarse como un tipo de información; lo que se sugiere es que habría menos personas previstas para las cuales esta información sea falsa).
- ☞ La acción informar no requiere de la verdad, y la información no tiene por qué ser cierta, pero la «malinformación» sí requiere de la mentira, así que debe ser falsa (en medio de un debate electoral, alguien podría interrumpir en modo súbito para tomar la palabra y proferir «el lunes 4 de abril de 1938 amaneció nublado». Esta podría ser una oración verdadera, e incluso verificable, aunque lo que está en cuestión es si realmente tal información es oportuna y pertinente para la discusión).
- ☞ Si la información falsa no cuenta como información, entonces ¿qué es?<sup>362</sup>

Existen varias posturas para responder a este último cuestionamiento (algunas de ellas divergentes). Una de las más conocidas es la perspectiva sintactivista, que postula que la información falsa es todavía información, aunque no sea verdadera (se trataría, por lo tanto, de un «tipo» diferente de información). Este enfoque resulta ser puramente cuantitativo, ya que la información falsa es percibida como un cúmulo de datos que conforman contenido semántico (sea verídico o falso). Según esto, la información falsa continúa informando, aunque sea de manera errónea; posee todavía la cualidad de la *informatividad* (aún puede «informar»), además de que conserva criterios tales como la cohesión, la coherencia, la intencionalidad, la situacionalidad, entre otros. Dicho en otras palabras, para los defensores de esta postura, la información falsa sigue siendo información, en sentido estricto, pero con un sentido semántico diferente.

---

<sup>362</sup> Luciano Floridi, «Semantic information and the veridicality thesis», en *The philosophy of information*. Nueva York: Oxford University Press, 2011, pp. 94-96.

Para otros estudiosos, adscritos a las teorías deflacionistas de la verdad, la cuestión de si la información falsa puede ser considerada o no un tipo de información, depende del uso del adjetivo «falso», ya sea en un sentido atributivo o predicativo. Aunado esto, es posible que muchos se vean envueltos por una confusión lógica muy común, a saber: una proposición falsa sigue siendo una proposición, aunque sea falsa; un dato falso no deja de ser dato sólo por ser falso. Entonces, bajo esa misma línea, muchas personas pueden asumir que la información falsa no deja de ser información, a pesar de ser falsa. No obstante, desde una perspectiva deflacionaria, la *información* debe ser significativa, y no solamente declarativa, para ser considerada como tal.

### **3.5 Los flujos de información y el suministro de *información pertinente***

En la novela *La información* del escritor británico Martin Amis, se exponen muchas de las representaciones de este concepto, sobre todo en situaciones cotidianas: mensajes, hechos, noticias, pensamientos, aunque también como escarceos, como si se tratara de *rumores de viento*. Aunque en ocasiones los torrentes de datos parecen inasibles, inmersos en la vorágine de la vida moderna («demasiadas líneas de investigación, demasiadas impresiones sensoriales, demasiados hilos narrativos que seguir»), los flujos de información pueden ser controlados bajo un esquema lógico de circulación y diseminación («los rumores de viento se unieron ahora, en un remolino [...] Todos los rumores de viento, que hasta entonces habían sido anárquicos, se juntaron»).<sup>363</sup> Byung-Chul Han apunta que «el ruido de la comunicación, la *tormenta digital* de datos e informaciones, nos hace sordos para el callado retumbar de la verdad».<sup>364</sup>

Desde un punto de vista meramente comunicativo, puede decirse que los flujos informativos son «corrientes de información entre nodos que circulan por los canales»,<sup>365</sup> pero, estructuralmente, un flujo de información consiste en «el transporte y transmisión

---

<sup>363</sup> Martin Amis, *La información*. Barcelona: Anagrama, 2008, pp. 490 y 494.

<sup>364</sup> Han, «El terror a lo igual», en *La expulsión de lo distinto*, *op. cit.*, p. 15.

<sup>365</sup> Castells, «El poder en la sociedad red», en *Comunicación y poder*, *op. cit.*, pp. 45-46.



de información, a través de datos sobre un referente, hecho posible por las regularidades en un sistema distribuido». <sup>366</sup> Parte del problema del ejercicio de informarse no atañe únicamente a las interrupciones en la distribución y la direccionalidad de los flujos de comunicación, sino en la constitución misma de este constructo. Puede decirse que estas interrupciones son parte constitutiva del problema de la transmisión de la información. Pensemos que «un mundo que tan solo constara de informaciones, y cuya circulación no perturbada se llamara comunicación, sería igual que una máquina». <sup>367</sup> Los fenómenos del mundo contemporáneo plantean complejidades intrínsecas de la propia naturaleza informativa.

Castells, desde hace algunos años, conceptuó una nueva organización socio-espacial a partir de las sociedades-red, en las cuáles perviven dos dinámicas: la del espacio de los flujos y la del espacio de los lugares (Floridi denomina a estos entornos como *online* y *offline*). <sup>368</sup> En el *espacio de los lugares* se «privilegia la interacción social y la organización institucional atendiendo a la contigüidad física», tal y como ocurre con el servicio de consulta *in situ* en una biblioteca o con la exposición oral de una petición por parte de un comité ciudadano en la Asamblea Legislativa (el espacio público por antonomasia). Por otra parte, en el *espacio de los flujos* se «organiza la simultaneidad de las prácticas sociales a distancia, por medio de las telecomunicaciones y los sistemas de información», <sup>369</sup> como se hace en las bibliotecas digitales o al diseñar cursos *online* masivos y abiertos (MOOC, por sus siglas en inglés). La exposición de esta lógica, hace una evocación al macroambiente que es la *ciudad informacional*: «debido a la naturaleza de la nueva sociedad, basada en el conocimiento, organizada en tomo a redes y compuesta en parte por flujos, la ciudad informacional no es una forma, sino un proceso, caracterizado por el dominio estructural del espacio de los flujos». <sup>370</sup> La ciudad informacional que conceptuó Castells, en realidad, está estructurada a partir de los movimientos dialécticos entre el *espacio de*

---

<sup>366</sup> Floridi, «Open problems in the philosophy of information», *op. cit.*, p. 32.

<sup>367</sup> Han, «La sociedad positiva», en *La sociedad de la transparencia*, *op. cit.*, p. 13.

<sup>368</sup> Luciano Floridi, «Space: Infosphere», en *The 4<sup>th</sup> Revolution: How the infosphere is reshaping human reality*. Nueva York: Oxford University Press, 2014, pp. 43-44.

<sup>369</sup> Castells, «El reverdecimiento del yo: El movimiento ecologista», en *La era de la información*, vol. II, *op. cit.*, pp. 148-149.

<sup>370</sup> Castells, «El espacio de los flujos», en *La era de la información*, vol. I, *op. cit.*, p. 432.

*los flujos* y el *espacio de los lugares*. Para Floridi, el desarrollo de la sociedad se encamina, en realidad, hacia una difuminación paulatina de las fronteras entre ambas realidades (*offline* y *online*), para concebir una sola que esté integrada (*onlife*).<sup>371</sup>

El danés Leif Kajberg y el turco Erençan Gökçek sostienen que «el espacio de flujos se convierte en un espacio de poder, en el cual la ‘élite tecnocrática-financiera-gerencial’ ocupa una posición privilegiada. Sin embargo, existen alternativas para esto. Las bibliotecas o los centros de información pueden servir como punto de partida para la interacción, la resistencia, las políticas y, en efecto, sus políticas alternativas». La idea que plantean surge a partir de la multiplicidad de formas en que se puede reformar y repensar a las bibliotecas públicas en la era digital, ya que «las bibliotecas pueden restaurar la reconciliación y revitalizar la espiritualización a nivel local y global [...] una biblioteca deconstruida, donde los planos *online*, *offline*, digitales y físicos interactúan de un modo simbiótico, transformando la biblioteca tradicional como la conocemos en un modelo completamente nuevo».<sup>372</sup>

El *espacio de los flujos* deja entrever un servicio bibliotecario sin las limitaciones del espectro físico, sino por un espacio lógico determinado por la organización de los flujos de información, los cuales tienden a la multidireccionalidad de sentidos. Las bibliotecas actuales están, de hecho, determinadas por el vasto espectro de los flujos de información y por una lógica guiada hacia la organización sistémica. Los flujos de datos transfronterizos están determinando cada vez más la organización del mundo, sobre todo los flujos de poder. A pesar de que muchas formas de poder se despliegan a través de los flujos de las redes (con su tendencia global), las personas siguen habitando en *lugares* (*locāre*, un sitio) y acondicionando esos espacios, es por eso que el *espacio de los flujos* aún no desplaza al *espacio de los lugares*. Gran parte de la civilización sigue basándose en asentamientos locales (que constituyen, históricamente, la organización socio-espacial por antonomasia), y sus características definen gran parte de la identidad de las comunidades (como ocurre con

---

<sup>371</sup> Floridi, «Agency: Enveloping the world», en *The philosophy of information*, *op. cit.*, p. 164.

<sup>372</sup> Leif Kajberg y Erençan Gökçek, «Are we experiencing the end of the library as we know it? Speculating on the future of libraries as ‘space of flows’», en Serap Kurbanoglu *et al.*, eds., *E-science and information management: 3<sup>rd</sup> International Symposium on Information Management in a Changing World (IMCW 2012)*. Berlín: Springer, 2012, p. 41. Las cursivas son mías.

el reconocimiento a los asentamientos territoriales de los pueblos indígenas que se señala en la Constitución Política mexicana en su artículo 2°).

Esto no implica que el *espacio de los flujos* sea un «no lugar», pero sí una dimensión espacial diferente, con una dinámica particular que recurre de manera preponderante a la infraestructura tecnológica (su principal eje de realidad). De hecho, el funcionamiento de la organización del espacio de los flujos está enmarcando cada vez más la visión del mundo que tienen los miembros de sociedades informacionales y, por ende, la traza y diseño de los asentamientos urbanos. Si bien el *espacio de los flujos* no ha suprimido al *espacio de los lugares*, sí está influyendo cada vez más en su reconfiguración, cuestión que antes se presentaba en un sentido opuesto. En un principio, los entornos virtuales retomaban e imitaban la estructura y dinámica del espacio de los lugares, pero ahora parece ocurrir un efecto inverso, y son realmente las disposiciones de las redes informacionales y de los capital las que encuadran los nuevos estándares de vida. La cuestión actual radica en que en muchos «asuntos, tan fundamentales para el bienestar humano, las fuerzas que perpetran la injusticia no pertenecen al ‘espacio de los lugares’, sino al ‘espacio de los flujos’». <sup>373</sup>

De este modo, la información se ha vuelto cada vez más el elemento articulador de la configuración social en las ciudades modernas. La profesora Braman indica que la creación de estos flujos ayuda a construir las representaciones de la realidad, pues afecta el entorno de los agentes, o al menos la percepción que tienen de él, y su disposición para actuar en él. <sup>374</sup> Pero en esta idea, el sentido del concepto *información* debe ser precisado, ya que puede ser interpretado como un proceso, como una abstracción, como hechos, como entidades concretas, entre otras de sus formas. Existen diferentes sentidos de lo que se puede aludir al enunciar la palabra *información*, lo que refleja que su raigambre conceptual es amplia, sobre todo en el ámbito de la política, a saber: «la información como ejercicio directo del poder, la información como crítica para la transformación del poder potencial

---

<sup>373</sup> Fraser, *loc. cit.*

<sup>374</sup> Braman, «Forms and phases of power», en *Change of state, op. cit.*, p. 19.

en poder real, y la información como un recurso».<sup>375</sup> La información como *poder potencial* no sólo acrecenta las capacidades cognoscitivas de los individuos (su dimensión intelectual), sino, además, el principio vital de elección (su dimensión volitiva), y su grado de autonomía en su relación con los otros.

El *poder potencial* se vuelve *poder real* a través de prácticas sociales específicas, muchas de las cuales involucran la creación, el procesamiento, el flujo y el uso de la información. Pero el riesgo latente en el ejercicio del poder es que se obstruya la circulación de la información sobre temas determinados o para ciertos sectores. Esto supone la presencia de un régimen de flujos de información unidireccionales, sin el menor atisbo de pluralidad informativa que reconozca la complejidad y multidireccionalidad en cuanto a las formas de concebir al mundo. Castells agregó que «al excesivo flujo de información unidireccional sólo se han opuesto las culturas marginales alternativas, con lo que el pueblo ha tenido que asumir la tarea de ensayar y defender espontáneamente sus redes autónomas».<sup>376</sup> El *poder informacional* tendría que empoderar a cada una de las identidades colectivas e individuales que habitan un mismo territorio, pues «culturas e historias, en una urbanidad verdaderamente plural, interactúan en el espacio, dándole significado, conectándolo con la ‘ciudad de la memoria colectiva’».<sup>377</sup>

Norbert Wiener puntualizó que una de las misiones que tiene la esfera política de un país es desarrollar procesos homeostáticos lo suficientemente eficaces en materia de información, la cual, según su juicio, debe ser la base para fundar la autonomía de una comunidad y de sus miembros. Con el concepto *homeostasis*, dentro de un escenario social, Wiener hizo referencia a los procesos de autorregulación, es decir, a aquellos circuitos de retroalimentación y de coherencia de acción, a través de la disposición de medios para la adquisición, uso, retención y transmisión de información:

En una sociedad demasiado grande para el contacto directo entre sus miembros, esos medios son la prensa, tanto libros como periódicos, la radio, el sistema telefónico, el telégrafo, correos,

---

<sup>375</sup> Sandra Braman, «The autopoietic state: Communication and democratic potential in the net». *Journal of the American Society for Information Science*, 1994, julio, vol. 45, núm. 6, p. 359.

<sup>376</sup> Manuel Castells, «Una teoría del cambio social urbano», en *La ciudad y las masas: Sociología de los movimientos sociales urbanos*. Madrid: Alianza, 1986, p. 439.

<sup>377</sup> Castells, «El espacio de los flujos», en *La era de la información, vol. I, op. cit.*, p. 458.

el teatro, el cine, las escuelas y la Iglesia. Aparte de su importancia intrínseca como medios de comunicación, cada uno de ellos desempeña otras funciones secundarias. Los periódicos son vehículo de anuncios e instrumento de beneficio económico para sus propietarios, del mismo modo que el cine y la radio. La escuela y la Iglesia no son simples refugios para el estudiante y el santo, sino la sede del Gran Educador y del Obispo. Un libro que no dé dinero al editor difícilmente se edita y desde luego no se reedita.<sup>378</sup>

Cuando el proceso homeostático se interrumpe, ya sea por acciones de censura o monopolio, se generan *cortocircuitos*. Estos se llegan a suscitar por los propios procesos de autorregulación del Estado, vistos como *interrupciones planeadas*, como pueden ser los cambios mismos de las estructuras institucionales. Estos cortes se agravan cuando se realizan ajustes arbitrarios e imposiciones en la dinámica de los flujos informativos. Estas perturbaciones se suscitan cuando la información es falsa o cuando se omiten a algunos individuos por su condición social o política, de acuerdo a esquemas asentados: «Todo flujo asimétrico de la información, que produce una relación de poder y dominio, ha de ser eliminado».<sup>379</sup>

Asimismo, ocurre que «dentro del mundo del gobierno corporativo, la conducta injusta se identifica en situaciones en las que quienes operan dentro de una organización crean información relevante, explotan dicha información antes de que circule dentro de la propia entidad o antes de que se haga pública, y la manipulen [...] Los reguladores tienden a enfatizar que la información asimétrica es un ejemplo de comportamiento injusto».<sup>380</sup> Esto trae saca a relucir la relación de la gestión de los flujos de información con la ética cuestiones sociales, derechos humanos y otros compromisos de política pública.

La cuestión primordial de los flujos de información es que nunca se concentren en nodos centrales, pues «nadie debería tener acceso a tanta información como para poder manipular las decisiones de los demás».<sup>381</sup> A esto, habría que agregar que, «en muchas situaciones, la cantidad de variables y la cantidad de información que se debe tener en cuenta al tomar decisiones puede ser demasiado grande para que una sola persona la

---

<sup>378</sup> Wiener, «Información, lenguaje y sociedad», en *Cibernética o el control y comunicación...*, *op. cit.*, p. 209.

<sup>379</sup> Han, «La sociedad del control», *op. cit.*, p. 90.

<sup>380</sup> Colombatto y Tavormina, *op. cit.*, p. 206.

<sup>381</sup> Blokland, «A logical analysis of poliarchy», *op. cit.*, p. 154.

manejo».<sup>382</sup> Esta es una de las secuelas más palpables de las sociedades globalizadas, que se definen, en esencia, por el intercambio masivo de información a través de redes —además de flujos de capitales—, pero igualmente por una interacción cultural más abierta. Las minorías son las más afectadas por las decisiones de un reducido grupo de personas, adscritas a una identidad hegemónica. Si bien Castells destaca que los flujos financieros constituyen uno de los principales canales de poder y como potenciales flujos informativos, Margaret Egan y Jesse Shera ya habían identificado esta característica: las «estadísticas de la producción y el consumo de bienes económicos y los análisis del flujo de dinero han proporcionado índices precisos de la condición económica o el desarrollo de las sociedades», pues estos lograron refinar «la descripción bibliográfica y el análisis del contenido, e hicieron confiables y regulares los informes de la producción y el flujo del contenido de la comunicación».<sup>383</sup>

Desde la década de los cincuenta del siglo pasado, Egan y Shera comprendieron esta realidad al idear y acuñar el concepto *epistemología social*. Cuando ambos lo encauzaron hacia el análisis de la producción, distribución y utilización de productos intelectuales (registros de comunicación gráfica), se refirieron, en específico, a dos tipos de análisis: el *situacional* y el de *la unidad de información*. El primero implica un estudio completo de los tipos de información, conocimiento y perspectivas desarrollados por todas las disciplinas intelectivas que conforman la actividad humana. El segundo involucra las técnicas para la descripción precisa de la gran gama de «unidades de pensamiento», y de sentidos, que comprenden un flujo de información, y para la creación de un método para identificar las clases de estas unidades a partir del significado simbólico.<sup>384</sup>

La idea de un universo bibliográfico, esbozada por la bibliotecaria Barbara Tillett, expone la pluralidad de sentidos en la totalidad del conocimiento registrado por el hombre, en cualquier tipo de medio y soporte, el cual está interrelacionado de formas infinitas. En este universo existen microuniversos que buscan igualar a pequeña escala el universo mismo que habitan, una especie de fragmentación infinita, en donde la información crea

---

<sup>382</sup> *Ibid.*, «A common point of departure», p. 82.

<sup>383</sup> Egan y Shera, *op. cit.*, p. 134.

<sup>384</sup> *Ibid.*, pp. 133-134 y 135-136.

relaciones y puentes.<sup>385</sup> Algunos autores señalan que la sociedad de la información debe tender hacia la expansión del universo semántico y bibliográfico, pero esto conllevaría una serie de análisis factoriales de correspondencias y no sólo de mera expansión.<sup>386</sup> Se estaría hablando de erigir nuevas relaciones de información, de sentido y significado (dicho en otras palabras, una expansión pluridireccional), por lo que los flujos de información serían mucho más intrincados y complejos. En este marco, en usuario sería descrito casi como un *homo dictyous* (un «hombre-red»).

Para entender mejor esta posible realidad, debe situarse al bibliotecario y a otros profesionales mediadores —lo mismo que a los usuarios y creadores de información— como una variedad agentes dentro de un entorno ontologizado por el elemento informativo, conceptualizado como la esfera de la información o la *infosfera*.<sup>387</sup> Ésta comprende un macroambiente integrado por todas las entidades de información (incluyendo a los actores que intervienen en los ciclos informativos), sus propiedades, interacciones, procesos y relaciones mutuas. Es un entorno intangible comparable, tal vez, al de una hipotética gran biblioteca híbrida, aunque la infosfera comprende diversas formas ontológicas de información, registrada y no registrada, en diferentes estratos de realidad. Sería cercana, al menos en cuanto a su idea estructural, a la esférica Biblioteca de Babel, que comprende al universo mismo, y que aparenta ser interminable y que existe *ab æterno*. Una biblioteca así, requeriría para su consulta de un catálogo que fuera como el Aleph borgiano, que «es uno de los puntos del espacio que contienen todos los puntos», desde el cual se ven «todos los puntos

<sup>385</sup> Barbara B. Tillett, «Bibliographic relationships», en Carol A. Bean y Rebecca Green, eds., *Relationships in the organization of knowledge*. Dordrecht: Kluwer, 2001, p. 22.

<sup>386</sup> Steiner, «Los libros nos necesitan», *op. cit.*, p. 67.

<sup>387</sup> El término surgió del vocablo en lengua inglesa *infosphere*. La traducción directa al español pudiera ser «infosfera», determinada intuitivamente por la palabra griega *sphaîra*. Empero, la raíz del vocablo «información» (*informa-tío*, «lo que tiene forma»), y, por consiguiente, el prefijo *info-*, provienen del latín, por lo que al unirlos se formaría un prefijoide o pseudoprefijo (unión impropia de afijos griegos y latinos). En el caso de otros términos compuestos por el término «esfera», no existe este problema, ya que las raíces tanto del prefijo como del sufijo son de origen griego (ejemplos como: biósfera, ionósfera, atmosfera, estratósfera, noósfera, entre otros). Por lo tanto, el uso canónico en español para *infosphere*, tendría que ser «info-esfera», pero, para efectos y propuesta de este trabajo, se omite el guion. *V. et.* Betsy Van der Veer Martens, «An illustrated introduction to the infosphere». *Library Trends*, 2015, diciembre-febrero, vol. 63, núm. 3, pp. 517-561

del universo».<sup>388</sup> Se concebirían, quizá, usuarios que alcancen el punto de la comunicación vivencial descrito por el concepto *lectura total*, del novelista serbio Goran Petrović, que involucra la presencia de uno y la presencia de otros: «Una multitud de distintas personas en ese mismo momento [...] en otra ciudad, incluso en la otra parte del mundo, leía el mismo libro, y ese libro, y ese espacio, los unía a todos».<sup>389</sup> En un espacio así, se desarrollarían niveles de lectura compleja en algunos usuarios («Tengo la costumbre de combinar lecturas, de sumergirme de forma más o menos simultánea en varios libros, en general de naturaleza distinta, como haciéndolos maliciosamente competir entre sí, o como si leer fuera un brebaje misterioso y complejo»)<sup>390</sup> De hecho, habría «libros para gente que no lee», y no sólo para comunidades instruidas, por lo que también se dispondría de «libros para gente que ha fracasado en la universidad, en el trabajo, en el amor».<sup>391</sup>

Los ambientes informativos antes mencionados (la *ciudad informacional* y la *ciudad de la memoria colectiva*, que conceptúa Castells) constituyen sólo sub-regiones de la infoesfera (incluso, las llamadas *science cities*, que cuentan con apoyo de las bibliotecas públicas):<sup>392</sup> «la infoesfera es el espacio global de información, que incluye al ciberespacio y a los medios de comunicación clásicos como bibliotecas y archivos. Si la infoesfera es el espacio completo de información posible, entonces la naturaleza misma pertenece, del mismo modo, a la infoesfera».<sup>393</sup> De hecho, si se quisiera hacer una analogía para comprenderla aún mejor, es posible que su naturaleza conceptual se acerque a la conjunción de los tres mundos de conocimiento de Karl Popper: el mundo físico, nuestro mundo subjetivo personal (las representaciones mentales que creamos a partir de nuestras experiencias) y el mundo que comprende los productos objetivos del quehacer humano (herramientas como los

---

<sup>388</sup> Jorge Luis Borges, «La biblioteca de Babel», en *Obras completas, 1923-1972*. Buenos Aires: Emecé, 1984, pp. 465-471; *Ibid.*, «El Aleph», pp. 623 y 625.

<sup>389</sup> Goran Petrović, *La mano de la buena fortuna*. México: Sexto Piso, 2015, p. 53.

<sup>390</sup> Alejandro Zambra, «Viajar con libros», en *No leer: Crónicas y ensayos sobre literatura*. México: Anagrama, 2018, p. 83.

<sup>391</sup> Alejandro Zambra, «Vida de familia», en *Mis documentos*. Barcelona: Anagrama, 2018, pp. 173-174.

<sup>392</sup> Valery Valentinovich Stupkin, «Methods of the development of an integrated information infrastructure of library and information systems in science cities». *Scientific and Technical Information Processing*, 2011, abril-junio, vol. 38, núm. 2, p. 118.

<sup>393</sup> Federica Russo, «The *homo poieticus* and the bridge between *physis* and *techne*», en Hilmi Demir, ed., *Luciano Floridi's philosophy of technology: Critical reflections*. Dordrecht: Springer, 2012, p. 66.



libros, las bibliotecas, las computadoras).<sup>394</sup> La acuñación del término se remonta a 1970, cuando el economista Kenneth Boulding ideó un sistema de realidad constituido por seis esferas: la biósfera, la hidrósfera, la litósfera, la atmósfera, la socioesfera y la infoesfera. Para él, esta última consistía en:

[...] entradas y salidas de conversaciones, libros, televisión, radio, discursos, servicios de la iglesia, clases y conferencias, así como información recibida del mundo físico por observación personal. Es claramente un segmento de la socioesfera en sí misma, y de hecho tiene un considerable reclamo de dominar los otros segmentos. Se puede argumentar que el desarrollo de cualquier tipo es esencialmente un proceso de aprendizaje y que depende principalmente de una red de flujos de información.<sup>395</sup>

Dado que aún se prosigue en el desarrollo de este concepto, por lo común suele ser desfragmentado analíticamente en subestratos, para abordar diferentes fenómenos, tales como la producción y el consumo de información; el suministro y distribución de recursos informativos en condiciones igualitarias; quiénes tienen y no tienen una disponibilidad efectiva de la información; la importancia del acceso local y global de los flujos de información, además de las modalidades de consulta (ya sea en línea, por medios analógicos o multimedia). La infoesfera representa al mundo, pero interpretado a través de los fundamentos de la realidad de la información, en el que existen ciclos de vida (los ciclos de la información), agentes informacionales (usuarios, bibliotecarios, productores y creadores de contenidos) y diversos espacios y ambientes, entre los cuales está la biblioteca:

El cambio en los roles de los bibliotecarios en la esfera sociocultural moderna es uno de los problemas de la preservación y el desarrollo de la profesión bibliotecaria. El enfoque culturológico para el análisis de este fenómeno nos permite observar los rasgos característicos del arcaísmo como una de las tendencias en el desarrollo moderno, que son observadas por los especialistas en cultura. Hoy, los bibliotecarios intentan preservar la visión tradicional de las

---

<sup>394</sup> Karl R. Popper, «Sobre la teoría de la mente objetiva», en *Conocimiento objetivo: Un enfoque evolucionista*. Madrid: Tecnos, 2001, pp. 147-149.

<sup>395</sup> Kenneth E. Boulding, «Economics as a social science», *Economics as a science*. Lanham: University Press of America, 1988, pp. 15-16.

bibliotecas, argumentando esto a través de la misión humanitaria y cultural más importante de preservar el patrimonio cultural.<sup>396</sup>

La información, por lo tanto, se vuelve *relevante* cuando propicia el progreso en el ejercicio del pensamiento, pero antes de asumir su uso efectivo es necesario que sea procurada su justa distribución, es decir, que su emisión, procesamiento y difusión se den en condiciones favorables para todos los estratos. La responsabilidad que tienen los bibliotecarios es organizar los flujos de información, y *organizar* es, quizá, un término demasiado amplio, pero es por ello que resulta oportuno para designar una variedad de dimensiones de acción. En este sentido, los flujos de información deben ser *organizados* por los bibliotecarios, tanto en términos administrativos (pues están facultados por una legislación específica que los enmarca institucionalmente), como en un sentido estrictamente bibliotecológico (pues la información que confluye debe ser etiquetada y categorizada en series de clasificación, y luego indizada para su recuperación). Huelga mencionar, que los bibliotecarios también organizan la información en un sentido político, pues debe procurarse que los flujos sean conducidos de acuerdo con los principios de justicia social y que se respete la pluralidad informativa.

### **3. 6 La información y la justicia social en los entornos digitales**

El denominado *mito de Wiener* (que no debe confundirse con el *problema de Wiener*) fue una representación compuesta por una serie de analogías que el padre de la cibernética realizó mediante varios ejemplos concretos acerca de las aplicaciones de las TIC. La idea era estatuir que, pese a las ventajas que traen los medios electrónicos para la transportación de datos, éstos no podrían equipararse jamás con el intercambio presencial de información.<sup>397</sup> Estas analogías no tuvieron como intención precisar si un ambiente era mejor que el otro, sino enfatizar que los soportes análogos y digitales representan experiencias diferentes,

<sup>396</sup> Lopatina, *op. cit.*, pp. 115-116.

<sup>397</sup> Raymond Ruyer, «La comunicación», en *La cibernética y el origen de la información*. México: Fondo de Cultura Económica, 1984, p. 115.

para dejar de asumir que uno es la extensión lógica de las propiedades físicas del otro. En términos bibliotecológicos, sabemos que no es lo mismo un libro electrónico que un libro impreso; tampoco son iguales los servicios *in situ* en una biblioteca convencional que aquellos virtuales de una biblioteca digital. Wiener no fue el único en especular sobre la apabullante posibilidad que avizoraban las tecnologías para el intercambio computacional de información (años después, abordaría los peligros de la automatización mediante el *mito del Golem*).

En 1995, Floridi —en el marco del 50 aniversario de la UNESCO— ofreció una conferencia en la cual hesitó sobre si la internet llegaría a convertirse en una invención que desbordaría a sus propios creadores, al estilo del moderno Prometeo o del mito de Pigmalión: «Hoy le estamos dando al cuerpo del conocimiento organizado una nueva vida electrónica, y al hacerlo estamos construyendo el patrimonio digital del próximo milenio. Dependiendo de cómo enfrentemos este desafío, las generaciones futuras nos considerarán como nuevos Pigmiones o como un viejo Frankenstein».<sup>398</sup> Roger Chartier, por su parte, también meditó acerca de las transformaciones que los recursos electrónicos desencadenan día a día, y las posibilidades que ofrecen para la experiencia lectora: «¿La textualidad electrónica será un nuevo y monstruoso libro de arena, en dónde el número de páginas sea infinito, al grado que nadie pueda leerlo y deba ser enterrado en los sótanos de la Biblioteca Nacional [...]? O bien, ¿permitirá, gracias a lo que promete, enriquecer el diálogo que cada libro establece con su lector?».<sup>399</sup>

Las injusticias informativas también se despliegan en estos entornos cambiantes, pero con la salvedad de que se reconfiguran y adquieren una dinámica particular, en contraste con aquellas que se producen dentro de espacios donde priva la materialidad y el contacto *vis-à-vis*. Incluso, podría decirse que las injusticias informativas se pueden acentuar en los ambientes intangibles. Esto no quiere decir que las tecnologías no generen un prorrato de los beneficios que se generan por la circulación de información, pero sería más exacto decir que lo que hacen es potenciar el clima imperante de un sistema

---

<sup>398</sup> Luciano Floridi, «Internet: Which future for organized knowledge, Frankenstein or Pygmalion?». *The Information Society: An International Journal*, 1996, enero-marzo, vol. 12, núm. 1, p. 16.

<sup>399</sup> Roger Chartier, «Pantallas de escritos», en *El libro y sus poderes (Siglos XV-XVIII)*. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, 2009 p. 49.

social, ya sea de igualdad o de inequidad. Con el avance de la digitalización de la sociedad de la información no se disipa lo que Martin Amis describió como «rumores de viento», sino que «el *viento digital* de la comunicación e información lo penetra todo». <sup>400</sup>

Como ya se estableció en los subíndices anteriores, la circulación de información es distinta en el *espacio de los lugares* en comparación con el *espacio de los flujos* (del mismo modo en que no es igual la disposición y consulta de los recursos informativos en una biblioteca pública municipal que en una biblioteca digital académica). Quizá la atención no deba detenerse más en continuar describiendo las semejanzas entre estos dos tipos de espacios, sino —como lo suscribió Floridi— en investigar cómo éstas dos realidades (*offline* y *online*) se funden paulatinamente en una tercera clase de espacio (*onlife*). <sup>401</sup> Para muchos autores, «las bibliotecas ya no son islas de información, sino uno de los muchos nodos a través de los cuales fluye la información a los usuarios». <sup>402</sup> No obstante, resulta importante no perder de vista el carácter cultural que subyace en las prácticas sociales que desempeñan las bibliotecas públicas, para no extraviarse en el vendaval tecnológico descrito líneas atrás, que considera al acceso a la información, básicamente, como un problema de conexión entre dos puntos para el intercambio datos digitales entre ellos:

El enfoque cultural se centra en la manera en que los seres humanos procesan la información en su proceso de dar sentido al mundo que los rodea. La información desde esta perspectiva particular no la considera como un fin, sino un medio para cumplir un fin. Aquí, los seres humanos son vistos como ciudadanos, buscando y procesando información, evaluando el valor de lo que están encontrando, rechazando o aceptando contenido y agregándolo a su base de conocimientos y aplicando las nuevas ideas en su toma de decisiones y en sus vidas. <sup>403</sup>

Todavía hoy, el cariz cultural de las bibliotecas suele ser puesto en segundo plano «debido a que la sociedad moderna entiende la información a través de internet, por lo

---

<sup>400</sup> Han, «La sociedad de la revelación», *op. cit.*, p. 86. Las cursivas son del autor.

<sup>401</sup> Floridi, «Agency: Enveloping the world», en *The philosophy of information*, *loc. cit.*

<sup>402</sup> Xianjin Zha, Jinchao Zhang y Yalan Yan, «Comparing digital libraries in the web and mobile contexts from the perspective of the digital divide». *Journal of Librarianship and Information Science*, 2015, diciembre-febrero, vol. 47, núm. 4, p. 337.

<sup>403</sup> John van de Pas, «Ad fontes! Books on shelves!: Delivering free access to information in the public library of 2025». *New Library World*, 2014, mayo-junio, vol. 115, núms. 5-6, (fasc. 1320-1321), p. 281.

que la bibliotecología y las ciencias de la información a menudo son consideradas por el público como obsoletas o completamente inútiles en una era de información digital». <sup>404</sup> Pese a que se percibe la obsolescencia de muchas tareas documentales habitualmente realizadas por bibliotecarios (desde enfoques reduccionistas), la necesidad de contar con estándares de organización no se ha diluido con el uso de la tecnología. La tecnología puede ayudarnos a almacenar y manipular inmensos volúmenes de información, como los *Big Data*, pero para otorgarles un sentido lógico-temático (de tal suerte que puedan ser susceptibles de análisis y recuperables), se requieren nuevas formas de estructurar estos datos en categorías y sistemas de clasificación.

Es cierto que las herramientas tecnológicas facilitan la disposición de la información para muchos sectores sociales tradicionalmente marginados, sin embargo, «la mera disponibilidad de información de ninguna manera garantiza que las personas hagan uso de ésta. Durante décadas, periódicos, revistas, libros, museos, teatros y salas de conciertos ya han estado físicamente disponibles para todos. Pero se deben cumplir muchas condiciones inmateriales para que las personas puedan usar estas opciones». <sup>405</sup> De hecho, «la exclusión digital no resulta sólo de la falta de acceso material a las TIC, sino principalmente de barreras psicológicas, como la falta de las habilidades y la motivación para usarlas. El uso de las TIC es necesario para participar plenamente en la vida económica y social». <sup>406</sup>

Esto pone de manifiesto que la sola presencia de los recursos o de la infraestructura digital no abate *per se* las brechas cognitivas de nuestra época, ni suponen tampoco el uso efectivo de la información. Si bien es cierto que a través de un servicio de internet —que puede ser de acceso gratuito— «los ciudadanos se comunican directamente entre ellos, con los proveedores de información y con los responsables de la formulación de políticas» (lo que supone que, «por lo tanto, expresarán sus deseos sin mediación»), <sup>407</sup> debe reconocerse que la comunicación global, de igual manera, acarrea paradojas acerca

---

<sup>404</sup> Hannah Lee, «Is it worth it? The library and information science degree in the digital humanities», en Shalin Hai-Jew, ed., *Data analytics in digital humanities*. Cham, Suiza: Springer, 2017, p. 276.

<sup>405</sup> Blokland, «Arguments in defense of democratic participation», *op. cit.*, p. 229.

<sup>406</sup> Janet Sawaya, *et al.*, «Advocacy and evidence for sustainable public computer access: Experiences from the Global Libraries Initiative». *Library Review*, 2011, septiembre-octubre, vol. 60, núm. 6, p. 467.

<sup>407</sup> Blokland, *op. cit.*, p. 228.

de la información: sobre su veracidad, las relaciones de poder, el interculturalismo, entre otras tantas. Algunas investigaciones actuales, aplicadas en comunidades de China y Estados Unidos, buscan modelar escenarios en los cuales se logre demostrar que los flujos de información abiertos y gratuitos benefician la búsqueda de la verdad dentro de una sociedad (o al menos reducen la desigualdad en algunos grupos).<sup>408</sup> Cabe acotar que la forma de abordar el tema de «la verdad» es un problema complicado, que involucra diversos factores complejos (por ejemplo, la cantidad y la manera en que los flujos de información abiertos afectan a los individuos).

Dado que las inequidades se presentan igualmente en los territorios insondables del internet, uno de los retos que tienen los bibliotecarios en la actualidad es atenuar las *injusticias informativas* y hacer que el *derecho a la información* de los usuarios prevalezca también en los ecosistemas digitales. Esto comprende las modalidades de este derecho para recibir o buscar información, e igualmente la libertad para difundirla por cualquier medio legal. Se contemplan, asimismo, los derechos digitales vigentes (derecho de acceso a internet, derecho a la privacidad en línea, derecho a asociarse en comunidades en línea), respaldados por el derecho constitucional de acceso a las TIC (que contempla los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, banda ancha e internet).

Los derechos digitales de las personas abarcan los derechos ARCO (derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre el tratamiento de datos personales), emparentados con el llamado «derecho al olvido», expresión popularizada a raíz de una resolución que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea emitió en mayo de 2014. Este dictamen hacía alusión al derecho que cualquier ciudadano tiene para solicitar al consorcio Google (con cualquier dominio de algún país de la Unión Europea) que omita desplegar, en los resultados de sus búsquedas, entradas relacionadas con su nombre o alguna otra mención sobre su identidad, ya que la responsabilidad que Google contrae en el tratamiento de datos personales implica respetar los derechos ARCO. Estos derechos son descritos por Giulio Adinolfi como el *derecho a la autodeterminación informativa*, el cual se funda en el hecho de que «las informaciones pueden dañar de la misma manera

---

<sup>408</sup> Wei Su y Yongguang Yu, «Free information flow benefits truth seeking». *Journal of Systems Science and Complexity*, 2018, vol. 31, núm. 3, junio-julio, pp. 965-967.

que la violencia física». Este derecho hace referencia a «la autonomía del consentimiento, la posibilidad de autorizar, bloquear, oponerse, ratificar, de quedarse indiferente respecto a las circulaciones de voces, *rectius* informaciones, acerca de la persona misma».<sup>409</sup>

En enero de 2015, el entonces IFAI (Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos) —que cuatro meses después se transformaría en el actual INAI— tomó como base el dictamen del Tribunal Europeo e hizo válido y aplicable para México el *derecho al olvido*, para los casos de información financiera, patrimonial, jurídica o personal en posesión de un particular (ya sea Google Operaciones de México S. de R. L. de C. V., o cualquier otro). Este derecho ya estaba contemplado desde 2010 por la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares*, pero la resolución del IFAI representó la primera vez que se decretaba, en específico, que los motores de búsqueda de Google México no podrán indizar ni recuperar la información de los usuarios que así lo soliciten (un límite para el argumento falaz de que el seguimiento que hace de nuestras búsquedas es para mejorar sus servicios).<sup>410</sup>

Ahora bien, los derechos ARCO no sólo regulan la posesión de datos personales en poder de los particulares (la sociedad civil, empresas, medios de comunicación), sino también de los sujetos obligados (autoridades y organismos estatales). Para el caso de los habitantes de la Ciudad de México, cualquiera que sea ciudadano residente podrá solicitar el acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales que se encuentren en posesión de los entes públicos, esto ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas (INFOCDMX).<sup>411</sup> Debe destacarse que la posesión de datos personales bajo resguardo de las autoridades comprende un nivel de protección exigible, pero con ciertas limitantes, lo que implica que no se podrán cancelar completamente los datos de una persona si el gobierno tiene algún tipo de interés en ellos, como en el caso de algún peligro latente o

<sup>409</sup> Adinolfi, *op. cit.*, p. 7.

<sup>410</sup> *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares*, Cap. II «De los principios de protección de datos personales», arts. 6, 8 y 9, Cap. III «De los derechos de los titulares de datos personales», arts. 22, 24 y 26, Cap. IV «Del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición», arts. 32 y 34, Cap. V «De la transferencia de datos», arts. 36 y 45, y Cap. VII «Del procedimiento de protección de derechos», art. 45.

<sup>411</sup> *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, Tít. II «Principios y deberes», Cap. I «De los principios», art. 23, frac. VI.

en la comisión de un potencial delito, lo que puede extenderse a casi cualquier escenario. Esto supone, prácticamente, una suspensión general de los derechos ARCO, al menos aplicable ante las autoridades competentes, no así de los particulares.

El acceso a información confiable, la circulación de información falsa y la protección de datos nominativos en línea son dos temas que preocupan actualmente a los bibliotecarios, pero muchas de las estrategias para su procuración no son del todo costeables según el esquema de operación de muchos sistemas de información documental (sobre todo del ámbito gubernamental), aunque sí por redes cooperativas interinstitucionales. La defensa del derecho de acceso a la información por parte de las bibliotecas conlleva muchas veces realizar gestiones y diligencias para conseguir el financiamiento, ya sea que provenga de fondos públicos o de donaciones de entes privados:

En Chile, BiblioRedes utilizó los resultados de sus estudios de evaluación de impacto para abogar por fondos gubernamentales para el acceso público a computadoras e internet en las bibliotecas. Los resultados de un primer estudio de impacto tuvieron particular importancia, ya que los datos permitieron a BiblioRedes demostrar que las bibliotecas, a través del acceso público a computadoras y a internet, además de servicios de capacitación, contribuyeron a reducir las brechas digitales. BiblioRedes pasó de ser un proyecto planteado para tres años, financiado en parte por una donación de la Fundación Bill & Melinda Gates, a un programa gubernamental, asegurando su sostenibilidad con la asignación de un presupuesto del erario.<sup>412</sup>

Cabe mencionar que no sólo el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas de Chile se vio beneficiado por donaciones de esta Fundación. La RNBP de México, en esa época, recibió una donación similar para dotar de internet gratuito a sus bibliotecas:

Las primeras dos subvenciones nacionales se otorgaron a México y Chile en 2002. Cuando comenzó el programa e-México, solo el 2% de sus bibliotecas públicas tenían computadoras. En marzo de 2008, 2,728 de las bibliotecas públicas de México (38%) estaban conectadas a internet a través de 15,000 computadoras (menos del 4% de la población tenía acceso a internet en 2002, con un bajo o nulo acceso en las zonas rurales del sur y sureste). Aunque la evaluación se concentró en la medición del desempeño, el programa pudo mostrar cambios

---

<sup>412</sup> Sawaya, *op. cit.*, p. 452.



sustanciales, con bibliotecas de los 31 estados y el Distrito Federal que participaron en el programa, lo que implicó proporcionar más de 300,000 horas de capacitación en computación para el personal de la biblioteca y los voluntarios, y 450,000 horas de formación en computación para los usuarios de la biblioteca.<sup>413</sup>

En el caso del estudio de impacto que se realizó en México, la «brecha digital» fue señalada, inicialmente, como el principal problema; pero luego, a partir de 2006, el problema se hizo más complejo y se definió como una «baja inclusión digital» de los ciudadanos. Uno de tantos métodos a los que han recurrido las bibliotecas universitarias en tiempos recientes para trabajar en el tema de la *inclusión digital* es el denominado *diseño universal*, el cual consiste en la implementación de servicios que sean accesibles y utilizables por todos, independientemente de sus capacidades, origen cultural, edad, etcétera.<sup>414</sup> Las bibliotecas se han beneficiado de los avances en la investigación sobre accesibilidad para diseñar sus servicios de la manera más amigable posible para sus comunidades. No obstante, el escenario actual —entornos digitales académicos con varios tipos de recursos, ya sean adquiridos o suscritos a proveedores que operan con diferentes reglas— muestra que el cumplimiento de directrices como las *Web Content Accessibility Guidelines 2.0* no asegura, por sí mismo, una inclusión digital en las bibliotecas. Los ideales del diseño universal han sido consagrados en convenios internacionales como la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* de las Naciones Unidas, que insta a que los Estados promuevan «otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información».<sup>415</sup>

Los proyectos y metodologías de las humanidades digitales resultan útiles para la bibliotecología, pues exploran «el nivel de inclusión y diversidad en investigaciones de campo; para descubrir las mejores maneras en que las bibliotecas, los programas de

---

<sup>413</sup> Umut Al, *et al.*, «Global libraries impact planning and assessment progress». *Performance Measurement and Metrics: The International Journal of Library Assessment, Value and Impact*, 2015, mayo-agosto, vol. 16, núm. 2, p. 110.

<sup>414</sup> Ivonne Audirac, «Accessing transit as universal design». *Journal of Planning Literature*, 2008, agosto-octubre, vol. 23, núm. 1, p. 4.

<sup>415</sup> «Decreto promulgatorio de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el trece de diciembre de dos mil seis». *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 2008, viernes 2 de mayo, t. DCLVI, núm. 1, p. 7, art. 9 «Accesibilidad», inc. f).

bibliotecología y las humanidades digitales pueden colaborar».<sup>416</sup> Por la amplia gama de servicios de información que proporcionan, las bibliotecas universitarias son especialistas en la innovación de estrategias para superar las restricciones históricas de desarrollo. Cabe recordar que las bibliotecas tienen ante sí diversos retos, entre ellos coadyuvar en la consecución de los objetivos del desarrollo sustentable de la Agenda 2030 de la ONU:

Más allá de funcionar como el «corazón intelectual» de las universidades, las bibliotecas universitarias son centros tecnológicos capaces de cerrar brechas digitales y acelerar el logro de los objetivos de desarrollo sostenible. Las bibliotecas universitarias como ejes o centros donde las personas acceden a recursos e interactúan con otros, también pueden actuar como catalizadores o conductos capaces de conectar diversos grupos sociales y organizaciones, y vincular diferentes prácticas creativas y comunitarias.<sup>417</sup>

Los objetivos del desarrollo sostenible comprenden estrategias más amplias que el solo el cuidado del medio ambiente, en rubros como: la educación de calidad, la reducción de la desigualdad, salud y bienestar, paz y justicia, trabajo y crecimiento económico, igualdad de género, industria e innovación tecnológica, etcétera. Como una acotación, en México se localiza la primera biblioteca sostenible de América Latina, en el Centro Cultural Pedro López Elías, en el pueblo de Tepoztlán, Morelos, la cual está trabajando arduamente en contribuir para alcanzar varios de los objetivos planteados en la Agenda 2030.<sup>418</sup> El acceso a la información es un derecho humano fundamental y un recurso estratégico para la actualización del desarrollo sostenible. Las bibliotecas son la única fuente de acceso en muchas comunidades en donde las personas pueden obtener una información confiable y gratuita, la cual les ayudará a mejorar su educación, adquirir nuevas habilidades y tomar decisiones sobre temas fundamentales. Esta singularidad

---

<sup>416</sup> Alex H. Poole, «The conceptual ecology of digital humanities». *Journal of Documentation*, 2017, enero-febrero, vol. 73, núm. 1, p. 92.

<sup>417</sup> Stella Ngozi Anasi, Clement Chinemerem Ugangwa y Abimbola Oyindamola Fagbe, «University libraries-bridging digital gaps and accelerating the achievement of sustainable development goals through information and communication technologies». *World Journal of Science, Technology and Sustainable Development*, 2018, enero-marzo, vol. 15, núm. 1, p. 14; *Vid.* Magnus Osahon Igbiovvia, «Librarians' involvement in cross-disciplinary research and its implication for sustainable development goals (SDGs)». *Library Review*, 2017, mayo-julio, vol. 66, núms. 4-5, pp. 251-265.

<sup>418</sup> Véase la entrevista realizada a Juan Manuel Vilchis Martínez, bibliotecólogo de este Centro, publicada en *Zeta: Revista de Bibliotecología y Estudios de la Información*, 2019, enero-junio, núm. 8, pp. 65-72.

hace que las bibliotecas y los servicios de información sean importantes para obturar la brecha digital y acelerar procesos de desarrollo.

Los entornos digitales han producido una resignificación de muchos conceptos que la bibliotecología había ya configurado a lo largo de su tradición disciplinaria. Algunos de estos se diversificaron, ampliaron su panorama, y redimensionaron la concepción de un espacio informativo. Las humanidades digitales representan, por un lado, la incorporación y aplicación de herramientas y metodologías *in silico* a las actividades humanísticas y de las ciencias sociales, y esto, a su vez, ha requerido pensar las tecnologías de forma crítica. Si bien la organización de la información es la columna vertebral de la disciplina bibliotecológica —y es ésta la que le acerca con mayor acierto a las humanidades digitales—, existen otros tópicos que las vinculan de manera estrecha: el diseño de herramientas y directrices de *Open Access*, el uso de métodos relacionados con la adquisición y disposición de recursos informativos, la alfabetización informativa, el abatimiento de la brecha cognitiva, nuevas formas de representación en colecciones digitales, la conceptualización del patrimonio cultural digital como un sistema dinámico, estándares de datos en bibliotecas digitales, etcétera. Muchas de estas áreas de relación hacen parecer que los acercamientos entre la bibliotecología y las humanidades digitales son sólo instrumentales. Por lo contrario, existen algunos otros espacios de interacción en los que ambas concitan, y que representan una nueva serie de retos y de oportunidades relacionadas, por ejemplo, con los terrenos de la democracia digital y la ciudadanía digital.

Quizá haya bibliotecarios a quienes todavía les llegue a sorprender que muchas de las actividades que llevan a cabo a diariamente tienen una tremenda inclinación hacia las humanidades digitales. El grueso de bibliotecólogos en México poseen capacidades para desarrollar actividades en el entorno digital, pero esto no implica que sean realmente conscientes, en términos precisos, de cuáles aspectos son los que se toman en cuenta en proyectos de humanidades digitales. Ya han existido en México iniciativas que señalan los puntos clave que deben considerarse en este tipo de proyectos y qué injerencia pueden tener las bibliotecas en cada uno de ellos: ya sea en el contexto organizacional (desarrollando políticas de información para el registro y manejo de los recursos generados por dichos proyectos), en la organización documental (referentes a cada proyecto), su sustentabilidad

(selección, depuración y manejo de los recursos informativos generados por los proyectos), la preservación digital (aplicando estándares y modelos de metadatos), la evaluación (a partir del grado de calidad y confianza para el usuario) y, finalmente, el uso y diseminación de estos recursos (a través de los *online public access catalog*).

Existen programas en otras latitudes en donde se han implementado cursos de formación en humanidades digitales. En la Universidad de Columbia (donde, por cierto, se creó el primer curso universitario y la primera escuela de bibliotecología, en 1887, por Melvil Dewey), los bibliotecarios asignados al Programa de Evaluación del Sistema Bibliotecario de esta Universidad, diseñaron un programa de formación para el desarrollo bibliotecario enfocado a las humanidades digitales, impartido por otros bibliotecarios adscritos a la División de Humanidades e Historia.<sup>419</sup> Este programa se proyectó con una duración de dos años, y fue enfocado a la planeación de proyectos de humanidades digitales, con tres objetivos básicos: 1) que los bibliotecarios aprendan a utilizar las herramientas digitales, 2) que aprendan también métodos que apoyen las necesidades y tendencias emergentes de investigación en las humanidades, y 3) que se logre crear un entorno de trabajo más interesante y atractivo para los bibliotecarios profesionales.

Este último aspecto no es nimio, ya que las bibliotecas y las humanidades digitales se han abocado, en gran medida, a las formas de animar a los bibliotecarios de manera individual, pero no se ha prestado suficiente atención en los factores administrativos e institucionales necesarios para ayudar a estos profesionales a tener consecución en sus objetivos. Es una ventaja que los bibliotecarios tengan un alto nivel de conocimiento sobre posibles aspectos de la investigación interdisciplinaria en la que, de uno o varios modos, participan activamente:

Las bibliotecas podrían apuntalar su posición demostrando el retorno de la dinámica de trabajo cara a cara en las humanidades digitales. En particular, en lugar de actuar sólo como proveedores de servicios, los bibliotecarios pueden aprovechar el trabajo de las humanidades digitales en nuevas y sólidas colaboraciones [...] Los bibliotecarios pueden actuar como

---

<sup>419</sup> Vid. Nisa Bakalbasi, Damon Jaggars y Barbara Rockenbach, «Re-skilling for the digital humanities: Measuring skills, engagement, and learning». *Library Management*, 2015, marzo-abril, vol. 36, núm. 3, pp. 208-214.

creadores y proveedores de contenido, como curadores que brindan sostenibilidad, acceso y adecuación, como instructores y consultores. Las estrategias exitosas desde las bibliotecas por bibliotecarios incluyen la participación a través de los medios sociales y las organizaciones profesionales, la construcción de proyecto de humanidades digitales y el fortalecimiento de las fortalezas de la biblioteca, como la consulta y la capacitación, y la simple experimentación.<sup>420</sup>

Un curador digital agregar valor a los datos para promover su intercambio y potencial reutilización a lo largo de su ciclo de vida, lo que incluye la preservación y la gestión digital. No sólo los bibliotecarios, sino que también los archivistas son partícipes de proyectos de similar talante, que recurren a metodologías de las humanidades digitales para abatir la exclusión digital: «los investigadores aún tienen que apreciar la gama completa de habilidades y experiencia que los bibliotecarios y archivistas pueden aportar en proyectos de humanidades digitales con el uso intensivo de datos [...] Los bibliotecarios y los archivistas deben involucrarse más y estar mejor preparados para trabajar con el uso intensivo de datos en proyectos interdisciplinarios, colaborativos e internacionales».<sup>421</sup>

El bibliotecario debe conocer a fondo las nuevas formas en que se presentan las colecciones digitales, lo cual genera no sólo nuevos *modus consultantis* (nuevas formas de consulta) sino nuevos *modus legendi* (nuevas formas de lectura). La democracia digital y la ciudadanía digital constituyen áreas de estudio por demás fructíferas, en las que se vinculan, con una proyección social colaborativa, tanto la bibliotecología, la archivología, como las humanidades digitales. En este sentido, la tecnología juega un papel de suma relevancia en la conceptualización del entramado social, pues se encarga de maximizar las condiciones de distribución, para que se pueda acceder a aquellos recursos informativos necesarios y cambiar así las diversas concepciones sobre el mundo, las cuales que requieren de la información para ejercer su racionalidad y autonomía (por ejemplo, para que los individuos puedan tomar decisiones y evaluarlas, facultades que están sujetas a incertidumbres considerables). Empero, no puede dejarse de lado, el carácter cultural y la advocación social de la práctica bibliotecaria. El fundamento teleológico de su práctica es

---

<sup>420</sup> Poole, *op. cit.*, p. 97.

<sup>421</sup> Alex H. Poole y Deborah A. Garwood, «'Natural allies': Librarians, archivists, and big data in international digital humanities project work». *Journal of Documentation*, 2017, julio-agosto, vol. 74, núm. 4, p. 814.

la acción que involucra la mediación cultural. Es decir, un bibliotecario es un facilitador de los procesos democráticos, y de la autodeterminación colectiva e individual a través de la diseminación social de la información.





# CONCLUSIONES



ESPUÉS DE UNA travesía temática y conceptual de largo trecho (y de no poca lid y profundo aliento), se hace preciso revisar y consignar el cumplimiento de las pautas de investigación planteadas protocolarmente al inicio de este estudio. El mérito del trabajo consistió, en gran medida, en el ejercicio coordinado de mostrar y argumentar cómo algunas condiciones y contingencias en la actualidad propulsan u ocluyen el desenvolvimiento de varios fenómenos informativos. A partir de esto, se procedió a fundamentar el actuar social del bibliotecario en diferentes escenarios.

Para comenzar la revisión, conviene mencionar que todo el trabajo contenido en cada uno de los tres capítulos fue guiado por las preguntas de investigación planteadas en la INTRODUCCIÓN. La primera de ellas cuestiona:

- (a) ¿De qué manera el derecho a la información contribuye al entendimiento y al desarrollo de una sociedad plural y diversa, para abatir así escenarios como la ciudadanía liberal monocultural?

Esta pregunta fue abordada y respondida en cada uno de los tres capítulos. En primer lugar se estableció la conceptualización del derecho a la información y de sus implicaciones sociales, de acuerdo a su consideración como derecho humano dentro del estado constitucional de derecho mexicano. El fundamento de este derecho reside en lo que suscribe la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, además de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Se reconocieron los diferentes tipos de información y



## Conclusiones

los canales por los que circulan dentro del Estado y fuera de él. La construcción de un *pluralismo informativo*, precisamente, representa la coexistencia de una pléyade de fuentes de información, lo que engloba la diversidad de su naturaleza y uso, las diferentes modalidades de creación de contenidos, las plataformas de los medios de circulación y difusión, los centros de diseminación y los espacios de intercambio. Se discurió sobre la naturaleza del derecho a la información como un elemento que permite estatuir condiciones de igualdad y de respeto dentro de un entorno multicultural inmerso en la dinámica de la globalización (caracterizada por el flujo de información, de capitales, y de minorías migrantes, y soportado materialmente en las TIC). Particularmente, se hizo hincapié en la viabilidad de un multiculturalismo pluralista (por encima de otros modelos multiculturales) como vía para la interculturalidad en un sistema globalizado. Las condiciones de igualdad no sólo se deben considerar para los procesos de toma de decisiones, sino para fortalecer la participación integral, la autodeterminación y para el desarrollo de los planes de vida de las personas. Del mismo modo, se planteó la multiplicidad de manifestaciones de las necesidades de información pero también de los flujos de información, tanto para tomar decisiones como para ampliar el horizonte hermenéutico, tanto en un sentido individual como colectivo. La manifestación de esta diversidad implica la existencia y el sentido en su comprensión a través de una variedad amplia de estudios y métodos.

La segunda pregunta de investigación planteó:

- (b) ¿En qué forma el derecho a la información incide en la construcción de la identidad personal y colectiva de los diversos grupos e individuos que hacen parte de una sociedad democrática?

Este cuestionamiento fue afrontado al considerar la importancia de la información para la conformación del plan de vida de las personas. Para ello se examinó el marco jurídico en materia informativa, y el papel e incidencia de los bibliotecarios, para determinar la relevancia que tiene para la vida de las personas ser informadas y contar con fuentes de información para informarse a sí mismas, pero también tener la posibilidad de

informar a otros. Se analizó este derecho en sus tres modalidades principales: el *derecho a ser informado* (derecho a recibir información), el *derecho a informar* (derecho a difundir información) y el *derecho a atraerse información* (derecho a buscar información). Del mismo modo, se tuvo en cuenta el *derecho de acceso a las TIC*, el cual, según la estipulación constitucional, forma parte integral de lo que concierne al derecho a la información. Con mayor o menor incidencia, todas las vertientes de este derecho atañen a la labor que realizan instituciones como bibliotecas y archivos, pero el *derecho a atraerse información* es la que más se vincula con el fundamento social bibliotecológico. También se hizo un claro énfasis en el desarrollo de un pluralismo informativo, pero sin que se deje de lado el reconocimiento etnolingüístico de las comunidades indígenas, así como otros rasgos identitarios de su cosmovisión, lo cual es la base para concretar su autodeterminación. No obstante, el carácter plural de la sociedad mexicana no se reduce únicamente a la presencia de comunidades originarias, sino a la convivencia cotidiana de otro tipo de sectores minoritarios que tienen el derecho de que sus rasgos particulares sean reconocidos, que sus formas de crear información y manifestar su conocimiento sean reconocidos y no desdibujados por el efecto de asimilacionista de las sociedades globales.

El papel del bibliotecario es primordial ya que sus funciones se abocan a la procuración y defensa del derecho a la información, ya sea para la preservación de la información de estos grupos o para la implementación de servicios de información multiculturales. Para empoderar a los ciudadanos, la labor del bibliotecario no consiste únicamente en reconocer las necesidades de información como *necesidades básicas legítimas*. De hecho, en uno de los puntos cruciales de esta investigación, se destacó que el bibliotecario, además, debe contrarrestar aquellas condiciones sociales que merman la autonomía de los individuos y las comunidades, como son las injusticias epistémicas y las asimetrías de la información. Es importante señalar que las bibliotecas revierten el aura mercantilista con el que vienen envueltos los bienes culturales, otorgándoles valor documental, haciendo una diferenciación entre el valor económico y el valor informativo. Ante una legítima necesidad de información, la exaltación publicitaria del mercado que promueve en exceso un discurso o una corriente tiende a disiparse si no se satisface plenamente.

## Conclusiones

En consonancia con las preguntas de investigación, los objetivos esbozados al inicio de este trabajo de investigación fueron dos. Con el primero de ellos se procuró:

- (a) Plantear y desarrollar las vías y mecanismos a través de los cuales el derecho a la información se vuelve un elemento cooperario en el avance de una sociedad plural y diversa, en la cual el reconocimiento de la diversidad, la educación y el intercambio de información potencian la autonomía de los sujetos.

El primer objetivo se alcanzó al recalcar que existen diferentes tipos de información (y dado que existe una obligación constitucional por parte del Estado para garantizar el derecho a la información plural y oportuna), existe también una variedad amplia de organismos facultados para encabezar un régimen plural informativo, representado en gran medida por los sistemas de información (archivos, bibliotecas, centros de documentación, entre otros). El pluralismo informativo no sólo comprende las iniciativas ciudadanas que inciden en las prácticas informativas de la realidad social, sino un marco legal abierto y políticas de información con carácter incluyente por parte del Estado. Estas políticas, más allá de ser iniciativas que promuevan la transparencia y la reutilización de la información, deben contribuir en fomentar la autonomía de canales para su circulación. Se desarrolló el tema de las culturas diversas que conviven en un espacio territorial definido, las cuales tienen ante sí la compleja encomienda de compartir una soberanía para lograr afirmarse como una sociedad plural. Una sociedad que abrace la pluralidad debe proteger y garantizar los derechos de las comunidades minoritarias y grupos vulnerables para que puedan, de igual forma, incidir en las decisiones que les afectan. Pero la primera condición para concretar este propósito es que la ciudadanía esté *informada* de manera oportuna, principalmente sobre aquellas decisiones prioritarias de la esfera política y de la función pública, pero de igual modo sobre aquellos temas que trastocan sus proyectos de vida. Cabe agregar que se puntualizaron los caminos, estrategias y retos que deben emprender los bibliotecarios, pero también los archivistas, para que puedan efectuar sus funciones sociales, al amparo del derecho a la información (como un derecho humano fundamental y como prerrogativa

constitucional), tanto en entornos digitales (*espacio de los flujos*) como en entornos *in situ* y *vis-à-vis* (*espacio de los lugares*), a saber: concebir y reconocer las necesidades de información de las personas y las comunidades como *necesidades básicas legítimas*, abatir las asimetrías informativas y las *injusticias epistémicas* (ya sean testimoniales o hermenéuticas), así como encauzar el poder simbólico en poder informacional, pero para el empoderamiento de la ciudadanía, no para su sujeción.

Con la formulación de un segundo objetivo se propuso:

- (b) Interpretar los sentidos y dimensiones en los que aquella información que proporcionan determinadas instituciones sociales (bibliotecas y archivos) coadyuva en la edificación de los planes de vida de las personas y en la conformación de su marco de realidad (identidad personal y colectiva), más allá del espectro de decisiones que realizan cotidianamente.

Este cometido se cumplió al argumentar en los tres capítulos que la biblioteca es una institución política estratégica para la integración comunitaria y el empoderamiento de la ciudadanía. Las bibliotecas, por ejemplo, son sistemas de circulación de información, pero, de igual manera, son sistemas de resignificación cultural, pues ponderan el estatus social del documento. Del mismo modo, se sostuvo que los bibliotecarios son agentes mediadores que coadyuvan en los procesos democráticos, y que son garantes de derechos como el de acceso a la información, el derecho a la cultura o los derechos de autor.

Para la realización de esta tesis se trabajó con dos hipótesis. Con la primera de ellas se conjeturó que:

- ☞ Dado que una sociedad plural se fundamenta en el reconocimiento de comunidades diversas, en una educación heterogénea y en la garantía de libertades individuales y colectivas, el derecho a la información se constituye como una de sus facultades que le permite la preservación de su carácter incluyente, ya que no sólo favorece el diálogo intercultural, sino que propulsa

## *Conclusiones*

prácticas democráticas tales como la deliberación, la transparencia y la participación ciudadana.

Esta hipótesis se respondió de forma positiva al confirmar que el derecho a la información es un elemento democrático que comprende la potenciación de la gran mayoría de las libertades ciudadanas, y que involucra al mismo tiempo obligaciones y compromisos sociales. La amplia gama de sistemas de información documental (entre ellos, bibliotecas y archivos) tienen la misión de diseminar información oportuna para alimentar el espectro de deliberación de los ciudadanos.

A través de la segunda hipótesis, se dedujo que:

- ☞ El derecho a la información es una condición social básica para que las personas diseñen y construyan su plan de vida, además de empoderar a los sujetos, ampliando el espectro de sus decisiones cotidianas respecto a sus necesidades, así como su voluntad y su autonomía.

Este supuesto se respondió de manera positiva al corroborar que el derecho a la información maximiza el campo de la autonomía personal y colectiva, lo que posibilita no solo el ejercicio de la libertad de expresión o el derecho a la consulta, sino la satisfacción de cualquier necesidad de información, ya sea instrumental, intrínseca o funcional. Un ejemplo de esto es la integración del expediente clínico en el marco jurídico del derecho a la información en materia de salud, a partir de 2016. Este tipo de información propicia procesos de empoderamiento en prácticamente todos los sectores de la población que tienen acceso al servicio médico, ya que se tratan de políticas de acceso y control que los afectan de manera directa y cotidiana. La ciudadanía, así, se informa para emanciparse, para no depender ni estar a merced de expectativas externas, a partir de la legítima necesidad que surge de alejarse de una condición de indefensión. Por lo tanto, se requiere un régimen estatal que haga valer el derecho a la información en todo sentido y en todas sus modalidades, sobre todo en aquellos temas que afectan el mundo en el que vivimos. El derecho a la información constituye una vía para bosquejar

y alcanzar una vida que merezca ser vivida, una vida real sin privación de bienes primarios, libertades básicas y con plenitud de capacidad para trazar los propios caminos para desarrollarse.

La prescripción constitucional sobre el derecho a la información, en el estado de derecho mexicano, se complementa con una serie de leyes que regulan instrumentos y mecanismos específicos de acuerdo al carácter, origen y finalidad de la información oficial, los cuales son gestionados por diversos sistemas de información (archivos, bibliotecas, centros de documentación). Cabe mencionar que una tarea pendiente en materia bibliotecaria es el diseño e implementación de un SNB (señalado por nuestra *Ley General de Bibliotecas*), es una tarea aplazada, cuya concreción apoyaría al desarrollo nacional en materia informativa. Para ello se requiere del trabajo coordinado entre legisladores, funcionarios públicos, bibliotecarios y, por supuesto, la ciudadanía. Para estructurarlo de forma conducente y sostenible, debe abandonarse el afán por ceñirse a modelos de tendencias concentristas y centralistas, y explorar vías que tiendan hacia figuras jurídicas que ponderen la armonización, como la *colaboración interinstitucional* o la *cooperación interinstitucional*.

Las bibliotecas son instituciones que han ayudado históricamente, en muchas latitudes, a superar las restricciones y obstáculos para el desarrollo sostenible. Hoy más que nunca, otra de sus funciones debe ser contribuir a la concreción de los objetivos de la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* de la ONU, el cual México adoptó como un compromiso de Estado. En el tema de la reducción de energía no contaminante, la Secretaría de Energía desarrolló el Inventario Nacional de Energías Renovables, el cual, a través del Sistema de Información Energética, proporciona periódicamente datos e información factual sobre el inventario de generación de electricidad para el abasto del servicio público, así como de particulares. Igualmente, esta entidad gubernamental cuenta con un atlas de recursos renovables que pueden ser utilizados para estos propósitos, con una descripción de recursos probados, probables y posibles. En este sentido, la Biblioteca Digital del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) tiene disponibles, para su comunidad y para el amplio público en general, una serie de estudios hidrológicos, hidráulicos y de calidad del agua y saneamiento. La trascendencia de estas colecciones

## *Conclusiones*

es tal que en marzo de 2018 la UNESCO reconoció, mediante declaratoria, el valor excepcional de los documentos históricos sobre el agua en México, específicamente los fondos del Archivo Histórico del Agua y las colecciones pertenecientes a la Biblioteca Central del Agua, ambas, dependencias de la CONAGUA.



# PUBLICACIONES OFICIALES REFERIDAS

## a. Leyes, acuerdos y estadísticas nacionales

«Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos». Publicado en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 2016, miércoles 4 de mayo, t. DCCLII, núm. 4, tercera sección, pp. 12-30. [Versión disponible en: [http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art121/Fr01/2016/A121Fr01A\\_2016-T01-T04\\_LOCA.pdf](http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art121/Fr01/2016/A121Fr01A_2016-T01-T04_LOCA.pdf)].

«Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se emiten los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables». Publicado en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 2016, miércoles 4 de mayo, t. DCCLII, núm. 4, tercera sección, pp. 31-37. [Versión disponible en: <http://www.conalep.edu.mx/normateca/documents/pubmayo2016/57-int-04052016-acuerdocriteriosderechoshumanos-2.pdf>].

«Acuerdo por el que se aprueba el Programa Nacional de Protección a los Derechos del Consumidor 2013-2018». Publicado en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 2014, jueves 8 de mayo, t. DCCXXVIII, núm. 5, primera sección, pp. 20-42. [Versión disponible en: <http://189.199.70.46:8080/DOF/Repositorio/2014/05/08may14/08may14.pdf>].

«Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos que se precisan, las facultades, atribuciones y funciones que se indican». Publicado en *Diario Oficial*



de la Federación: *Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 2018, jueves 29 de noviembre, t. DCCLXXXII, núm. 23, primera sección (vespertina), pp. 77-83. Versión disponible en:

<http://189.199.70.46:8080/DOF/Repositorio/2015/07/03jul15/03jul15.pdf>.

«Acuerdo por el que se retiran del servicio de la Secretaría de la Función Pública y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destinan al servicio de la Secretaría de Educación Pública, tres fracciones de terreno con una superficie total de 308.20 metros cuadrados, identificadas como polígonos III, IV y V, así como otra fracción de 560.65 metros cuadrados, las cuales forman parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la calle Francisco Sosa número 383, antes número 135, colonia Villa Coyoacán, delegación Coyoacán, Distrito Federal, a efecto de que su órgano desconcentrado Consejo Nacional para la Cultura y las Artes las utilice con las instalaciones de la Fonoteca Nacional». Publicado en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 2006, miércoles 18 de octubre, t. DCXXXVII, núm. 13, primera sección, pp. 22-23. [Versión disponible en: <http://201.147.98.8/dofdia/2006/Oct06/pdf/18oct06.pdf>].

*Boletín Estadístico de Solicitantes de Refugio en México: 2017*. México: Secretaría de Gobernación, Unidad de Política Migratoria, Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, 2018, 26 p. [Versión disponible en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/427548/COMAR2017.pdf>].

*Boletín Estadístico de Solicitantes de Refugio en México: 2018*. México: Secretaría de Gobernación, Unidad de Política Migratoria, Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, 2018, 26 p. [Versión disponible en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/427549/COMAR2018.pdf>].

*Catálogo de las lenguas indígenas nacionales: Variantes lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas*. Publicado en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 2008, lunes 14 de enero, t. DCLII, núm. 9, primera sección, pp. 31-78, segunda sección, pp. 1-96, tercera sección, pp. 1-112. [Versión disponible en:

[http://www.cdi.gob.mx/lenguamaterna/catalogo\\_lenguas\\_indigenas\\_mexico\\_2008.pdf](http://www.cdi.gob.mx/lenguamaterna/catalogo_lenguas_indigenas_mexico_2008.pdf)].

*Código Civil Federal* [*Código Civil para el Distrito y Territorios Federales en materia común, y para toda la República en materia federal*]. Publicado en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 1928, sábado 26 de mayo, t. XLVIII, núm. 21, tercera sección, pp. 25-162; sábado 14 de julio, t. XLIX, núm. 12, tercera sección, pp. 163-275; viernes 3 de agosto, t. 49, núm. 26, segunda sección, pp. 278-374; viernes 31 de agosto, t. XLIX, núm. 50, tercera sección, pp. 375-629. [Versión actualizada, con las últimas reformas publicadas en 2019, lunes 3 de junio, t. DCCLXXXIX, núm. 1, pp. 8-11. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2\\_030619.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_030619.pdf)].

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Publicada en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Provisional de la República Mexicana*, 1917, lunes 5 de febrero, cuarta época, t. V, núm. 30, pp. 151-161. [Versión actualizada, con las últimas reformas publicadas en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 2019, viernes 20 de diciembre, núm. 8, p. 2. Disponible en:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_201219.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_201219.pdf)].

«Decreto que reforma y adiciona los artículos 6º, 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos». Publicado en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 1977, martes 6 de diciembre, t. CCCXLV, núm. 26, pp. 2-6. [Versión disponible en:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_086\\_06dic77\\_ima.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_086_06dic77_ima.pdf)].

«Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México». Publicado en *Gaceta Oficial de la Ciudad de México: Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México*, 2019, lunes 12 de agosto, vigésima primera época, núm. 154-Bis, pp. 2-49. [Versión disponible en:

[http://www.paot.org.mx/centro/boletinJuridico/boletinPdf/2019\\_9\\_1574956366\\_1.pdf](http://www.paot.org.mx/centro/boletinJuridico/boletinPdf/2019_9_1574956366_1.pdf)].

«Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Bibliotecas». Publicado en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 2009, martes 23 de junio, t. DCLXIX, núm. 17, primera sección, pp. 10-11. [Versión disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgb/LGB\\_ref01\\_23jun09.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgb/LGB_ref01_23jun09.pdf)].

*Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2018* (Nueva serie). [Datos disponibles en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2018/default.html>].

*Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2014*. [Datos disponibles en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enut/2014/>].

*Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2018*. [Datos disponibles en: <https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2018/>].

*Ley de Ciencia y Tecnología*. Publicada en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 2002, miércoles 5 de junio, t. DLXXXV, núm. 3, segunda sección, pp. 65-91. [Versión actualizada, con las últimas reformas publicadas en 2015, martes 8 de diciembre, t. DCCXLVII, núm. 6, primera sección, pp. 78-79. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/242\\_081215.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/242_081215.pdf)].

*Ley de Fomento para la Lectura y el Libro*. Publicada en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 2008, jueves 24 de julio, t. DCLVIII, núm. 18, primera sección, pp. 25-31. [Versión actualizada, con las últimas reformas publicadas en 2018, viernes 19 de enero, t. DCCLXXII, núm. 14, primera sección, pp. 42-43. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFLL\\_190118.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFLL_190118.pdf)].

*Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*. Publicada en *Gaceta Oficial del Distrito Federal: Órgano del Gobierno del Distrito Federal*, 2004, lunes 17 de mayo, décima cuarta época, núm. 42-BIS, pp. 2-23. [Versión actualizada, con las últimas reformas publicadas en *Gaceta Oficial de la Ciudad de México: Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México*, 2017, miércoles 7 de junio, vigésima época, núm. 84, t. II, pp. 3-233. Disponible en: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-b70ee8d7f481b7d2adea7b9e3b0f560c.pdf>].

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.* Publicada en *Gaceta Oficial de la Ciudad de México: Órgano del Gobierno de la Ciudad de México*, 2018, martes 10 de abril, vigésima época, núm. 297, pp. 3-33. [Versión disponible en: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-8d1019e73ce71d2d0f3fb69fbb3eadf6.pdf>].
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.* Publicada en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 2008, miércoles 16 de abril, t. DCLV, núm. 12, segunda sección, pp. 1-32. [Versión actualizada, con las últimas reformas publicadas en 2018, lunes 25 de junio, t. DCCLXXVII, núm. 24, primera sección, pp. 47-49. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSNIEG\\_250618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSNIEG_250618.pdf)].
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.* Publicada en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 2010, lunes 5 de julio, t. DCLXXXII, núm. 3, primera sección, pp. 2-14. [Versión disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf>].
- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.* Publicada en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 2014, lunes 14 de julio, t. DCCXXX, núm. 13, pp. 2-112. [Versión actualizada, con las últimas reformas publicadas en 2019, martes 2 de abril, t. DCCLXXXVII, núm. 2, segunda sección, pp. 3-8, 13-23. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTR\\_020419.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTR_020419.pdf)].
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.* Publicada en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 2016, lunes 9 de mayo, t. DCCLII, núm. 6, primera sección, pp. 2-50. [Versión actualizada, con las últimas reformas publicadas en 2017, viernes 27 de enero, t. DCCLX, núm. 23, pp. 8, 17 y 27. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP\\_270117.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP_270117.pdf)].
- Ley General de Archivos.* Publicada en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 2018, viernes 15 de junio, t. DCCLXXXVII, núm. 16, primera sección, pp. 2-29. [Versión disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGA\\_150618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGA_150618.pdf)].

*Ley General de Bibliotecas*. Publicada en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 1988, jueves 21 de enero, t. CDXII, núm. 14, pp. 14-16. [Versión actualizada, con las últimas reformas publicadas en 2018, viernes 19 de enero, t. DCCLXXII, núm. 14, primera sección, pp. 2, 12-13 y 43. Disponible en:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/134\\_190118.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/134_190118.pdf)].

*Ley General de Bienes Nacionales*. Publicada en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 2004, jueves 20 de mayo, t. DCVIII, núm. 13, primera sección, pp. 33-76. [Versión actualizada, con las últimas reformas publicadas en 2018, viernes 19 de enero, t. DCCLXXII, núm. 14, primera sección, pp. 2, 39 y 56. Disponible en:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/267\\_190118.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/267_190118.pdf)].

*Ley General de Cultura y Derechos Culturales*. Publicada en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 2017, lunes 19 de junio, t. DCCLXV, núm. 14, primera sección, pp. 111-117. [Versión disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCDC\\_190617.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCDC_190617.pdf)].

*Ley General de Educación*. Publicada en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 1993, martes 13 de julio, t. CDLXXVIII, núm. 9, pp. 42-56. [Versión actualizada, con las últimas reformas publicadas en 2018, viernes 19 de enero, t. DCCLXXII, núm. 14, primera sección, pp. 2 y 109. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137\\_190118.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137_190118.pdf)].

*Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*. Publicada en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 2017, jueves 26 de enero, t. DCCLX, núm. 21, primera sección, pp. 69-105. [Versión disponible en:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>].

*Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Publicada en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 2015, lunes 4 de mayo, t. DCCXL, núm. 2, pp. 2-48. [Versión disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>].

- Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas*. Publicada en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 2012, lunes 25 de junio, t. DCCV, núm. 17, primera sección, pp. 3-13. [Versión disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPPDDHP.pdf>].
- Ley Reglamentaria del Artículo 6º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del derecho de réplica*. Publicada en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 2015, miércoles 4 de noviembre, t. DCCXLVI, núm. 4, primera sección, pp. 2-8. [Versión actualizada, con las últimas reformas publicadas en 2018, miércoles 30 de mayo, t. DCCLXXVI, núm. 24, primera sección, p. 2. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRArt6\\_MDR\\_300518.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRArt6_MDR_300518.pdf)].
- Ley sobre Delitos de Imprenta*. Publicada en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Provisional de la República Mexicana*, 1917, jueves 12 de abril, cuarta época, t. V, núm. 85, pp. 405-407. [Versión actualizada, con las últimas reformas publicadas en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 2015, miércoles 4 de noviembre, t. DCCXLVI, núm. 4, primera sección, p. 4. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/40\\_041115.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/40_041115.pdf)].
- Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político [Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria]*. Publicada en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 2011, jueves 27 de enero, t. DCLXXXVIII, núm. 20, primera sección, pp. 2-12. [Versión actualizada, con las últimas reformas publicadas en 2014, jueves 30 de octubre, t. DCCXXXIII, núm. 24, primera sección, pp. 2-7. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRPCAP\\_301014.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRPCAP_301014.pdf)].
- Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*. Publicados en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 2015, viernes 3 de julio, t. DCCXLII, núm. 3, segunda sección, pp. 31-36. [Versión disponible en: <http://189.199.70.46:8080/DOF/Repositorio/2015/07/03jul15/03jul15.pdf>].



*Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal.* Publicados en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 2016, miércoles 16 de marzo, t. DCC, núm. 12, primera sección, pp. 83-91. [Versión disponible en: <http://www.salud.gob.mx/cdi/archivo/ldf.pdf>].

*Lineamientos para la creación y funcionamiento de los sistemas que permitan la organización y conservación de la información de los archivos administrativos del Poder Ejecutivo Federal de forma completa y actualizada.* Publicados en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 2018, martes 30 de octubre, t. DCCLXXXI, núm. 22, primera sección, p. 99. [Versión disponible en: <http://189.199.70.46:8080/DOF/Repositorio/2018/10/30oct18/30oct18.pdf>].

«Nota aclaratoria a la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Biblioteca Amalia González Caballero de Castillo Ledón, ubicado en Avenida México s/n Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06140, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 371.00 metros cuadrados, que se señala en el folio: DSRDPF/061/2017, publicada el 22 de marzo de 2017». Publicado en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 2018, viernes 16 de marzo, t. DCCLXXIV, núm. 12, primera sección, p. 27. [Versión disponible en: <http://189.199.70.46:8080/DOF/Repositorio/2018/03/16mar18/16mar18.pdf>].

«Nota aclaratoria a la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Biblioteca Pública Carlos Fuentes, ubicado en Avenida Parque España s/n, Colonia Condesa, C.P. 06140, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 412.00 metros cuadrados, que se señala en el folio: DSRDPF/062/2017, publicada el 22 de marzo de 2017». Publicado en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 2018, viernes 16 de marzo, t. DCCLXXIV, núm. 12, primera sección, p. 28. [Versión disponible en: <http://189.199.70.46:8080/DOF/Repositorio/2018/03/16mar18/16mar18.pdf>].

*Programa Nacional de Cultura, 2001-2006: La cultura en tus manos*. México: Secretaría de Educación Pública, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2001, 213 p.

*Reglamento Interior del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera*. Publicado en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 2013, jueves 29 de agosto, t. DCCXIX, núm. 21, primera sección, pp. 71-79. [Versión disponible en:

<http://www.inforural.com.mx/wp-content/uploads/2013/08/DOF-SAGARPA-290813.pdf>].

«Síntesis de la Recomendación General núm. 29/2017 sobre el expediente clínico como parte del derecho a la información en servicios de salud». Publicada en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 2017, viernes 24 de febrero, t. DCCLXI, núm. 20, primera sección, pp. 93-96. [Versión disponible en:

<http://189.199.70.46:8080/DOF/Repositorio/2017/02/24feb17/24feb17.pdf>].

Tesis I.4o.A.40 A (10a.), «Acceso a la información: Implicación del principio de máxima publicidad en el derecho fundamental relativo». *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, 2013, marzo, décima época, lib. XVIII, t. 3, segunda sección, p. 1899. [Versión disponible en:

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/gaceta/documentos/2016-12/XVIII\\_MAR.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/gaceta/documentos/2016-12/XVIII_MAR.pdf)].

Tesis P./J. 54/2008, «Acceso a la información: Su naturaleza como garantías individual y social». *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, 2008, junio, novena época, t. XXVII, p. 743. [Versión disponible en:

<http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/1001/1001593.pdf>].

## **b. Normativas y directrices internacionales**

*Convención Americana sobre Derechos Humanos comentada*. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación: Fundación Konrad Adenauer, Programa Estado de Derecho para Latinoamérica, 2014, xv, 1042 p.



*Convención sobre los Derechos del Niño*. Montevideo: UNICEF, 2010, 56 p. (Únete por la Niñez).

«Declaración de la IFLA sobre las Noticias Falsas», en *84<sup>th</sup> IFLA General Conference and Assembly / World Library and Information Congress (WLIC): «Transform Libraries, Transform Societies»*, 2018, 27 de agosto, Pusat Konvensyen, Kuala Lumpur, Malasia, 2 p. [Versión disponible en:

<https://www.ifla.org/files/assets/faife/statements/ifla-statement-on-fake-news-es.pdf>].

*Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 24 p.

«Declaración de Lyon sobre el Acceso a la Información y el Desarrollo», en *80<sup>th</sup> IFLA General Conference and Assembly / World Library and Information Congress (WLIC): «Libraries, Citizens, Societies: Confluence for Knowledge»*, 2014, 18 de agosto, Cité Centre Congrès, Lyon, Francia, 4 p. [Versión disponible en:

<https://www.lyondeclaration.org/content/pages/lyon-declaration-es-v2.pdf>].

*Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural: Una visión, una plataforma conceptual, un semillero de ideas, un paradigma nuevo*. Lima: UNESCO, Representación de UNESCO en Perú, 2004, 61 p. (Serie sobre la Diversidad Cultural; 1).

*Declaración Universal de los Derechos Humanos / Akapach jaqe walinkañapataki inoqat aru, Kom mapu fijke az tañi az mogealam, He rongo nui mo te tapu tangata*. Santiago de Chile: UNESCO, Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe, 2008, 63 p.

«Declaración Universal sobre los Archivos», en *36<sup>th</sup> Session of the General Conference of UNESCO*, 2011, 10 de noviembre, Place de Fontenoy, París, Francia, 1 p. [Versión disponible en: [https://www.ica.org/sites/default/files/UDA\\_June2012\\_web\\_SP.pdf](https://www.ica.org/sites/default/files/UDA_June2012_web_SP.pdf)].

«Decreto promulgatorio de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el trece de diciembre de dos mil seis». Publicado en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 2008, viernes 2 de mayo, t. DCLVI, núm. 1, pp. 2-22.

[Versión disponible en: <http://dof.gob.mx/copias.php?acc=ajaxPaginas&paginas=2-22&seccion=UNICA&edicion=213168&ed=MATUTINO&fecha=02/05/2008>].

«Manifiesto sobre la Biblioteca Multicultural de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA)», en *35<sup>th</sup> Session of the General Conference of UNESCO*, 2009, 23 de octubre, Place de Fontenoy, París, Francia, 6 p. [Versión disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001843/184302s.pdf>].

*Multicultural Communities: Guidelines for Library Services*. La Haya: International Federation of Library Associations and Institutions, Library Services to Multicultural Populations Section, 2011, 33 p. [Versión disponible en: <https://www.ifla.org/files/assets/library-services-to-multicultural-populations/publications/multicultural-communities-en.pdf>].

*Toolkit: Libraries and the post-2015 development agenda*. La Haya: International Federation of Library Associations and Institutions, Action for Development through Libraries Programme, 2015, 28 p. [Versión disponible en: <https://www.ifla.org/files/assets/hq/topics/libraries-development/documents/ifla-post-2015-a2i-libraries-toolkit-v2.pdf>].





## OBRAS CONSULTADAS

- ACOSTA, Yamandú, «Globalización e identidad latinoamericana». *Cuadernos Americanos*, 1997, mayo-junio, segunda época, año XI, vol. 3, núm. 63, pp. 79-87.
- ADINOLFI, Giulio, «Autodeterminación informativa: Consideraciones acerca de un principio general y un derecho fundamental». *Cuestiones Constitucionales: Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 2007, julio-diciembre, núm. 17, pp. 3-29.
- AL, Umut, *et al.*, «Global libraries impact planning and assessment progress». *Performance Measurement and Metrics: The International Journal of Library Assessment, Value and Impact*, 2015, mayo-agosto, vol. 16, núm. 2, pp. 109-131.
- ALFARO LÓPEZ, Héctor Guillermo, «El derecho a la información como constructo de la realidad social: Discurso de la información e imaginario», en Estela Morales Campos, coord., *Derecho a la información, bien público y bien privado: Acceso comunitario y acceso individual*. México: UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, 2011, pp. 1-14. (Seminarios de Investigación; 16).
- AMIS, Martin, *La información*. Barcelona: Anagrama, 2008, 495 p. (Compactos; 477).
- AMO RODRÍGUEZ, Silvia del, PARADOWSKA, Krystina Barbara & TAURO, Alejandra Vanesa, «Los procesos de aprendizaje de los saberes tradicionales entre los totonacas: Una propuesta de educación no formal», en Arturo Argueta Villamar, Eduardo Corona M. y Paul Hersch Martínez, coords., *Saberes colectivos y diálogo de saberes en México*. México: UNAM, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias: Universidad Iberoamericana, 2011, pp. 417-448.
- ANASI, Stella Ngozi, UKANGWA, Clement Chinemerem & FAGBE, Abimbola Oyindamola, «University libraries-bridging digital gaps and accelerating the achievement of sustainable development goals through information and communication technologies». *World Journal of Science, Technology and Sustainable Development*, 2018, enero-marzo, vol. 15, núm. 1, pp. 13-25.

- ARCINIEGA DÍAZ, Víctor, *Historia de la Casa: Fondo de Cultura Económica, 1934-1996*. México: Fondo de Cultura Económica, 1996, 438 p. (Vida y Pensamiento de México).
- ARENDR, Hannah, *¿Qué es la política?* Barcelona: Paidós: Universitat Autònoma de Barcelona, Institut de Ciències de l'Educació, 2015, 184 p. (Pensamiento Contemporáneo; 49).
- ARÉSTEGUI RUIZ, Rafael, «La diversidad cultural en México: Retos y perspectivas /Educación intercultural: Política vigente y políticas necesarias/Educación superior y equidad en educación», en *Gaceta Parlamentaria*, 2014, jueves 21 de agosto, año XVII, núm. 4095, p. 7.
- ARIZPE, Lourdes, *Culture, diversity and heritage: Major studies*. Cham, Suiza: Springer; México: UNAM, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias: UNESCO, Programa UNITWIN, Cátedra «Investigación sobre Patrimonio Cultural Intangible y Diversidad Cultural», 2015, xvi, 199 p. (SpringerBriefs on Pioneers in Science and Practice/Texts and Protocols; 12).
- AUDIRAC, Ivonne, «Accessing transit as universal design». *Journal of Planning Literature*, 2008, agosto-octubre, vol. 23, núm. 1, pp. 4-16.
- AZURMENDI, Mikel, «Diez tesis sobre el multiculturalismo». *Cuadernos de Pensamiento Político*, 2005, octubre-diciembre, núm. 8, pp. 97-111.
- BAKKALBASI, Nisa, JAGGARS, Damon & ROCKENBACH, Barbara, «Re-skilling for the digital humanities: Measuring skills, engagement, and learning». *Library Management*, 2015, marzo-abril, vol. 36, núm. 3, pp. 208-214.
- BARRY, Brian, *Culture and equality: An egalitarian critique of multiculturalism*. Cambridge, Massachusetts: Harvard University Press, 2002, xi, 399 p.
- BARRY, Brian, *Why social justice matters*. Cambridge, Inglaterra: Polity, 2005, xii, 323 p.
- BARTER, Richard, «Multiculturalism and libraries: And still the battle rages». *New Library World*, 1996, agosto-octubre, vol. 97, núm. 4 (fasc. 1128), pp. 10-14.
- BARTHES, Roland, *Mitologías*. México: Siglo Veintiuno, 2010, 256 p. (Teoría).

- BAWDEN, David & ROBINSON, Lyn, «Curating the infosphere: Luciano Floridi's philosophy of information as the foundation for library and information science». *Journal of Documentation*, 2018, enero-febrero, vol. 74, núm. 1, pp. 2-17.
- BELL, Daniel, *El advenimiento de la sociedad post-industrial: Un intento de prognosis social*. Madrid: Alianza, 1994, 578 p. (Ciencias Sociales/Alianza Universidad; 149).
- BENEDETTI, Mario, *El amor, las mujeres y la vida*. México: Alfaguara, 2016, 202 p.
- BERNAL CAMARGO, Diana Rocío & MURILLO PAREDES, Axel David, «El acceso de los pueblos indígenas a las tecnologías de la información y la comunicación en Colombia: ¿Inclusión o exclusión social y política?». *Derecho y Realidad*, 2012, julio-diciembre, vol. 1, núm. 20, pp. 193-214.
- BERRIO PALOMO, Lina Rosa, «La diversidad cultural: De conflicto a patrimonio de la humanidad: Miradas sobre el multiculturalismo en América Latina». *Estudios Latinoamericanos*, 2008, julio-diciembre, nueva época, núm. 22, pp. 43-58.
- BLOKLAND, Hans T., *Pluralism, democracy and political knowledge: Robert A. Dahl and his critics on modern politics*. Surrey, Inglaterra: Ashgate, 2011, xv, 374 p.
- BOBBIO, Norberto, *El futuro de la democracia*. México: Fondo de Cultura Económica, 2008, 214 p. (Sección de Obras de Política y Derecho).
- BORGES, Jorge Luis, *Obras completas, 1923-1972*. Buenos Aires: Emecé, 1984, 1161 p.
- BORGES, Jorge Luis, *Obras completas, 1975-1985*. Buenos Aires: Emecé, 1989, 510 p.
- BOULDING, Kenneth E., *Economics as a science*. Lanham: University Press of America, 1988, ix, 159 p.
- BOURDIEU, Pierre, *Intelectuales, poder y política*. Buenos Aires: Editorial Universitaria de Buenos Aires, 2000, 270 p. (Antropología Social).
- BOURDIEU, Pierre, *El sentido social del gusto: Elementos para una sociología de la cultura*. México: Siglo Veintiuno, 2015, 282 p. (Biblioteca Clásica de Siglo Veintiuno).
- BRAMAN, Sandra, «The autopoietic state: Communication and democratic potential in the net». *Journal of the American Society for Information Science*, 1994, julio, vol. 45, núm. 6, pp. 358-368.

- BRAMAN, Sandra, *Change of state: Information, policy, and power*. Cambridge, Massachusetts: MIT Press, 2006, xxiii, 545 p.
- BRAMAN, Sandra, «Theorizing the impact of information technology on library-state relations», en Gloria J. Leckie y John Buschman, eds., *Information technology in librarianship: Critical approaches*. Westport, Connecticut: Libraries Unlimited, 2009, pp. 105-126.
- BRITO OCAMPO, Sofia, «La formación del Fondo de Origen de la Biblioteca Nacional de México». *Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas*, 2014, enero-diciembre, nueva época, vol. 19, núms. 1-2, pp. 37-56.
- BURKE, Peter, *Social history of knowledge: From Gutenberg to Diderot*. Cambridge, Inglaterra: Polity, 2008, vii, 268 p.
- BURY, Richard de, *Filobiblon: Amor por los libros*. México: UNAM, Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, 2018, 109 p. (Biblioteca del Editor).
- CALVA GONZÁLEZ, Juan José, «Surgimiento de las necesidades de información». *Investigación Bibliotecológica: Archivonomía, Bibliotecología e Información*, 2011, enero-abril, vol. 25, núm. 53, pp. 7-9.
- CALVILLO ARBIZU, Jorge, ROMÁN MARTÍNEZ, Isabel & ROA ROMERO, Laura M., «Empowering citizens with access control mechanisms to their personal health resources». *International Journal of Medical Informatics*, 2013, enero, vol. 82, núm. 1, pp. 58-72.
- CARPISO, Jorge, «Constitución e información», en Diego Valadés y Miguel Carbonell Sánchez, coords., *Constitucionalismo iberoamericano del siglo XXI*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas: Cámara de Diputados, LIX Legislatura, 2004, pp. 33-62. (Doctrina Jurídica; 29).
- CARPISO, Jorge & VILLANUEVA, Ernesto, «El derecho a la información: Propuestas de algunos elementos para su regulación en México», en Diego Valadés y Rodrigo Gutiérrez Rivas, coords., *Derechos humanos: Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional*, t. III. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2001, pp. 71-101. (Doctrina Jurídica; 64).

- CASTELLS, Manuel, *La ciudad informacional: Tecnologías de la información, reestructuración económica y el proceso urbano-regional*. Madrid: Alianza, 1995, 504 p. (Tecnología, Economía, Sociedad).
- CASTELLS, Manuel, *La ciudad y las masas: Sociología de los movimientos sociales urbanos*. Madrid: Alianza, 1986, 567 p. (Universidad Textos; 77).
- CASTELLS, Manuel, *Comunicación y poder*. México: Siglo Veintiuno, 2012, 679 p. (Sociología y Política).
- CASTELLS, Manuel, *La era de la información: Economía, sociedad y cultura, vol. I: La sociedad red*. México: Siglo Veintiuno, 1999, 592 p. (Sociología y Política).
- CASTELLS, Manuel, *La era de la información: Economía, sociedad y cultura, vol. II: El poder de la identidad*. México: Siglo Veintiuno, 2001, 496 p. (Sociología y Política).
- CEBALLOS OSPINA, Johnny Alejandro, «El rol de la biblioteca pública en la inclusión social del habitante de calle (homeless)». *Investigación Bibliotecológica: Archivonomía, Bibliotecología e Información*, 2018, julio-septiembre, vol. 32, núm. 76, pp. 63-78.
- CEBALLOS OSPINA, Johnny Alejandro, «Servicios bibliotecarios para inmigrantes venezolanos en Medellín». *Información, Cultura y Sociedad*, 2018, julio-diciembre, núm. 39, pp. 115-127.
- CERVANTES, Jesusa, «Al PRI no le basta militarizar... ahora quiere censurar». *Proceso: Semanario de Información y Análisis*, 2017, domingo 24 de diciembre, núm. 2147, pp. 30-32.
- CHARTIER, Roger, «La lectura una práctica cultural», en Pierre Bourdieu, *El sentido social del gusto*. México: Siglo Veintiuno, 2015, pp. 253-273. (Biblioteca Clásica de Siglo Veintiuno).
- CHARTIER, Roger, *El libro y sus poderes (Siglos XV-XVIII)*. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, 2009, 74 p.
- COLOMBATTO, Enrico & TAVORMINA, Valerio, «Regulating information flows: Is it just? Insider trading and mandatory-disclosure rules from a free-market perspective». *European Journal of Law and Economics*, 2018, octubre-noviembre, vol. 46, núm. 6, pp. 205-221.



- CORAZA DE LOS SANTOS, Enrique & MARTÍNEZ JUNCO, Santiago, «Atención a la población en situación de movilidad en el espacio transfronterizo México-Guatemala», en Nayar López Castellanos, coord., *Procesos migratorios en la Centroamérica del siglo XXI*. México: UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: La Biblioteca, 2018, pp. 47-75.
- CORRIGAN, Ray, *Digital decision making: Back to the future*. Londres: Springer, 2007, xiii, 312 p.
- COSÍO VILLEGAS, Daniel, *Ensayos y notas, I*. México: Hermes, 1966, 419 p.
- COSSÍO DÍAZ, José Ramón, *Concepciones de la democracia y justicia electoral*. México: Instituto Federal Electoral, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, 2002, 67 p. (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática; 22).
- DONDISCH GLOWINSKI, Roberto & GÓMEZ MUÑOZ, Bibiana, «Mexico's contributions to framing the 2030 Agenda for Sustainable Development», en Rebecka Villanueva Ufgard, ed., *Mexico and the Post-2015 Development Agenda: Contributions and challenges*. Nueva York: Palgrave Macmillan, 2017, pp. 67-82. (Governance, Development, and Social Inclusion in Latin America).
- DOS PASSOS, John, *Manhattan Transfer*. Barcelona: Edhasa, 2008, 564 p. (Diamante).
- EGAN, Margaret Elizabeth & SHERA, Jesse Hauk, «Foundations of a theory of bibliography». *The Library Quarterly: Information, Community, Policy*, 1952, abril-junio, vol. 22, núm. 2, pp. 125-137.
- ESS, Charles M. & THORSETH, May B., «Kant and information ethics». *Ethics and Information Technology*, 2008, junio-noviembre, vol. 10, núms. 2-3, pp. 205-211.
- FALLIS, Don, «Floridi on disinformation». *Etica & Politica: Rivista de Filosofia*, 2011, julio-diciembre, vol. 13, núm. 2, pp. 201-214.
- FALLIS, Don, «What is disinformation?». *Library Trends*, 2015, diciembre-febrero, vol. 63, núm. 3, pp. 401-426.

- FEBVRE, Lucien & MARTIN, Henri-Jean, *La aparición del libro*. México: Fondo de Cultura Económica: Librería: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, 2005, 515 p. (Libros sobre Libros).
- FIGUEROA ALCÁNTARA, Hugo Alberto, «Conceptuación de las bibliotecas y otros recursos de información como bienes comunes», en Estela Morales Campos, coord., *Derecho a la información, bien público y bien privado: Acceso comunitario y acceso individual*. México: UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, 2011, pp. 57-80. (Seminarios de Investigación; 16).
- FLORIDI, Luciano, *The 4<sup>th</sup> Revolution: How the infosphere is reshaping human reality*. Nueva York: Oxford University Press, 2014, xvi, 248 p.
- FLORIDI, Luciano, «Internet: Which future for organized knowledge, Frankenstein or Pygmalion?». *The Information Society: An International Journal*, 1996, enero-marzo, vol. 12, núm. 1, pp. 5-16.
- FLORIDI, Luciano, «Library and information science as applied philosophy of information: A reappraisal». *Library Trends*, 2004, diciembre-febrero, vol. 52, núm. 3, pp. 658-665.
- FLORIDI, Luciano, «Pasos a seguir para la filosofía de la información». *Revista Interamericana de Bibliotecología*, 2012, julio-diciembre, vol. 35, núm. 2, pp. 213-218.
- FLORIDI, Luciano, *The philosophy of information*. Nueva York: Oxford University Press, 2011, xviii, 405 p.
- FLORIDI, Luciano, «Why information matters». *The New Atlantis: A Journal of Technology & Society*, 2017, diciembre-febrero, núm. 51, pp. 7-16.
- FOUCAULT, Michel, *¿Qué es usted, profesor Foucault? Sobre la arqueología y su método*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno, 2013, 320 p. (Biblioteca Clásica de Siglo Veintiuno /Serie Fragmentos Foucaultianos; 3).
- FOUCAULT, Michel, *Seguridad, territorio, población: Curso en el Collège de France (1977-1978)*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2006, 484 p. (Sección de Obras de Sociología).

- FOUCAULT, Michel, *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión*. México: Siglo Veintiuno, 2009, 359 p. (Criminología y Derecho).
- FRASER, Nancy, *Scales of justice: Reimagining political space in a globalizing world*. Nueva York: Columbia University Press, 2009, x, 224 p.
- FRICKER, Miranda, *Injusticia epistémica: El poder y la ética del conocimiento*. Barcelona: Herder, 2017, 300 p. (Pensamiento Herder).
- GARCÍA BARRERA, Myrna Elia, *Derecho de las nuevas tecnologías*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2011, xv, 181 p. (Doctrina Jurídica; 422).
- GIRALDO LOPERA, Marta Lucía *et al.*, *Proyecto museográfico Escuchar, guardar, abrazar: El archivo vivo de la Asociación Caminos de Esperanza Madres de La Candelaria*. Medellín: Universidad de Antioquia, Grupo de Investigación Información, Conocimiento y Sociedad, Línea Archivos, Memoria y Sociedad: Alcaldía de Medellín, 2015, 82 p.
- GIRALDO LOPERA, Marta Lucía & TORO TAMAYO, Luis Carlos, eds., *Tramitar el pasado: Archivos de derechos humanos y museología viva*. Medellín: Universidad de Antioquia: Museo Casa de la Memoria, 2018, 127 p.
- GÖBEL, Georg *et al.*, «A MeSH based intelligent search intermediary for consumer health information systems». *International Journal of Medical Informatics*, 2001, diciembre, vol. 64, núms. 2-3, pp. 241-251.
- GONZÁLEZ, Fernando, *El maestro de escuela*. Medellín: Fondo Editorial Universidad EAFIT: Corporación Otraparte, 2015, 97 p. (Biblioteca Fernando González).
- GONZÁLEZ, Fernando, *Viaje a pie*. París: «Le Livre Libre», 1929, 270 p.
- GONZÁLEZ DE REQUENA FARRÉ, Juan Antonio, «La injusticia epistémica y la injusticia del testimonio». *Discusiones Filosóficas*, 2015, enero-junio, año 16, núm. 26, pp. 49-67.
- GONZÁLEZ LLACA, Edmundo, *La revolución del derecho de acceso a la información: ¿Para qué sirve?* México: Instituto Nacional de Administración Pública, 2012, 162 p.

- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Jorge A., *Entre cultura(s) y cibercultur@(s): Incursiones y otros derroteros no lineales*. México: UNAM, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, 2015, 362 p. (Debate y Reflexión).
- GORTARI, Elí de, «La información y sus relaciones». *Diánoia: Anuario de Filosofía*, 1964, vol. 10, núm. 10, pp. 106-122.
- GRECO, Gian Maria & FLORIDI, Luciano, «The tragedy of the digital commons». *Ethics and Information Technology*, 2004, junio-agosto, vol. 6, núm. 2, pp. 73-81.
- GRENIEWSKI, Henryk, *Cibernética sin matemáticas*. México: Fondo de Cultura Económica, 1978, 591 p. (Ciencia y Tecnología).
- GUERRERO, Ana Luisa, *Filosofía y pueblos indígenas: Derechos humanos en América Latina*. México: UNAM, Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe, 2016, 197 p.
- HABERMAS, Jürgen, *Historia y crítica de la opinión pública: La transformación estructural de la vida pública*. Barcelona: Gustavo Gili, 2006, 352 p.
- HABERMAS, Jürgen, *La inclusión del otro: Estudios de teoría política*. Barcelona: Paidós Ibérica, 1999, 258 p. (Paidós Básica; 98).
- HAN, Byung-Chul, *En el enjambre*. Barcelona: Herder, 2016, 109 p. (Pensamiento Herder).
- HAN, Byung-Chul, *La expulsión de lo distinto: Percepción y comunicación en la sociedad actual*. Barcelona: Herder, 2017, 123 p. (Pensamiento Herder).
- HAN, Byung-Chul, *La sociedad de la transparencia*. Barcelona: Herder, 2016, 95 p. (Pensamiento Herder).
- HARDIN, Garrett, «The tragedy of the commons». *Science*, 1968, diciembre, vol. 162, núm. 3859, pp. 1243-1248.
- HEGEL, Georg Wilhelm Friedrich, *Escritos pedagógicos*. México: Fondo de Cultura Económica, 2015, 188 p. (Sección de Obras de Filosofía).
- HEGEL, Georg Wilhelm Friedrich, *Principios de la filosofía del derecho o Derecho natural y ciencia política*. Barcelona: Edhasa, 1999, 503 p. (Libros de Sísifo).
- HERNÁNDEZ SALAZAR, Patricia, «Las ciencias cognitivas como base para explicar el fenómeno usuarios de la información», en *XXVII Coloquio de Investigación*

- Bibliotecológica y sobre la Información: La investigación y la educación bibliotecológica en la sociedad del conocimiento*, 2009, 29 de septiembre, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, UNAM, Ciudad de México, México, 13 p.
- HERNÁNDEZ SALAZAR, Patricia, «El fenómeno usuarios de la información desde un enfoque cognitivo». *Investigación Bibliotecológica: Archivonomía, Bibliotecología e Información*, 2013, vol. 27, núm. 61, septiembre-diciembre, pp. 107-131.
- HERRERA DELGADO, Jorge *et al.*, «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Bibliotecas». *Gaceta Parlamentaria*, 2014, miércoles 8 de enero, año XVII, núm. 3935 (anexo II), pp. 2-9.
- HJERPPE, Roland, «A framework for the description of generalized documents», en Hanne Albrechtsen y Susanne Ørnager, eds., *Knowledge organization and quality management: Proceedings of the 3<sup>rd</sup> International ISKO Conference*. Fráncfort: Indeks, 1994, pp. 173-180. (Advances in Knowledge Organization; 4).
- HJØRLAND, Birger, «Documents, memory institutions and information science». *Journal of Documentation*, 2000, enero-febrero, vol. 56, núm. 1, pp. 27-41.
- IGBINOVIA, Magnus Osahon, «Librarians' involvement in cross-disciplinary research and its implication for sustainable development goals (SDGs)». *Library Review*, 2017, mayo-julio, vol. 66, núms. 4-5, pp. 251-265.
- JAIN, Vivekanand & SARAF, Sanjiv, «Empowering the poor with right to information and library services». *Library Review*, 2013, enero-marzo, vol. 62, núms. 1-2, pp. 47-52.
- JENOFONTE, *Anábasis: La retirada de los diez mil*. Madrid: Edaf, 2012, 263 p. (Biblioteca Edaf; 196).
- KAJBERG, Leif & GÖKÇEK, Erencan, «Are we experiencing the end of the library as we know it? Speculating on the future of libraries as 'space of flows'», en Serap Kurbanoglu *et al.*, eds., *E-science and information management: 3<sup>rd</sup> International Symposium on Information Management in a Changing World (IMCW 2012)*. Berlín: Springer, 2012, pp. 33-45. (Communications in Computer and Information Science; 317).

- KANT, Immanuel, *Filosofía de la historia*. México: Fondo de Cultura Económica, 2012, 147 p. (Colección Popular; 147).
- KANT, Immanuel, *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Barcelona: Ariel, 1996, 283 p. (Ariel Filosofía).
- KELSEN, Hans, *General theory of law and State*. Cambridge, Massachusetts: Harvard University Press, 2009, 477 p. (Textos Universitarios).
- LAFARGUE, Paul, «Recuerdos de Marx», en Erich Fromm, *Marx y su concepto del hombre/Karl Marx, Manuscritos económico-filosóficos*. México: Fondo de Cultura Económica, 2003, pp. 233-252. (Breviarios; 166).
- LASH, Scott, *Crítica de la información*. Buenos Aires: Amorrortu, 2005, 380 p. (Biblioteca de Sociología).
- LE BRETON, David, *Elogio del caminar*. Madrid: Siruela, 2017, 256 p. (Biblioteca de Ensayo; 58).
- LEE, Hannah, «Is it worth it? The library and information science degree in the digital humanities», en Shalin Hai-Jew, ed., *Data analytics in digital humanities*. Cham, Suiza: Springer, 2017, pp. 275-295. (Multimedia Systems and Applications).
- LOMBORG, Bjørn, *The skeptical environmentalist: Measuring the real state of the world*. Cambridge, Inglaterra: Cambridge University Press, 2001, xxiii, 515 p.
- LOPATINA, Natalya Viktorovna, «The library profession in the information society: Destruction or development». *Scientific and Technical Information Processing*, 2014, abril-junio, vol. 41, núm. 2, pp. 113-118.
- LÓPEZ AYLLÓN, Sergio, *El derecho a la información*. México: Miguel Ángel Porrúa: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1984, 278 p. (Serie G: Estudios Doctrinales; 85).
- LÓPEZ AYLLÓN, Sergio, *El derecho de la información*. México: McGraw-Hill: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1997, 62 p. (Panorama del Derecho Mexicano/Jurídica/Serie A: Fuentes/b): Textos y Estudios Legislativos; 100).
- LÓPEZ BÁRCENAS, Francisco, *El derecho de los pueblos indígenas de México a la consulta*. México: Servicios para una Educación Alternativa, 2013, 91 p.

- MARTENS, Betsy Van der Veer, «An illustrated introduction to the infosphere». *Library Trends*, 2015, diciembre-febrero, vol. 63, núm. 3, pp. 517-561.
- MARTÍNEZ GARCÍA, Fabiola, «Canceló Gobernación el acceso directo a los archivos sobre la guerra sucia». *La Jornada*, 2015, miércoles 11 de marzo, año 31, núm. 10993, p. 9.
- MARWALA, Tshilidzi & HURWITZ, Evan, *Artificial intelligence and economic theory: Skynet in the market*. Cham, Suiza: Springer, 2017, xii, 204 p. (Advanced Information and Knowledge Processing).
- MATHIESEN, Kay, «Toward a political philosophy of information». *Library Trends*, 2015, diciembre-febrero, vol. 63, núm. 3, pp. 427-447.
- MATTSON, Rachel & TWISS, Tom, «Libraries under occupation: A conversation with Palestinian librarians Randa Kamal and Diana Sayej Naser». *Progressive Librarian: A Journal for Critical Studies & Progressive Politics in Librarianship*, 2016, diciembre-febrero, núm. 45, pp. 113-127.
- MERTON, Robert K., *The sociology of science: Theoretical and empirical investigations*. Illinois: University of Chicago Press, 1973, xxxi, 605 p.
- MORALES CAMPOS, Estela, *Infodiversidad, globalización y derecho a la información*. Buenos Aires: Sociedad de Investigaciones Bibliotecológicas, 2003, 203 p.
- MORALES CAMPOS, Estela, «El multiculturalismo y la globalización en América Latina y el Caribe: Reflejos y realidades de información regional». *Cuadernos Americanos*, 2002, noviembre-diciembre, segunda época, año XVI, vol. 6, núm. 96, pp. 18-26.
- MORALES CAMPOS, Estela, «La universidad en América Latina ante los retos de la sociedad de la información». *Cuadernos Americanos*, 2001, noviembre-diciembre, segunda época, año XV, vol. 6, núm. 90, pp. 111-118.
- MORALES RAMÍREZ, María Josefina, «La información y el Estado». *Problemas del Desarrollo: Revista Latinoamericana de Economía*, 1975, febrero-abril, vol. 6, núm. 21, pp. 171-173.

- MORALES RAMÍREZ, María Josefina, «Información y subordinación». *Problemas del Desarrollo: Revista Latinoamericana de Economía*, 1973, enero-abril, vol. 4, núm. 14, pp. 9-15.
- MORÁN REYES, Ariel Antonio, «Contribución de la Biblioteca Pública Municipal en el desarrollo comunitario del pueblo kuna en Necoclí, Colombia». Ponencia presentada en el *Coloquio Internacional sobre Información y Comunidades Indígenas: La importancia de la información en las culturas originarias*, Centro de Investigaciones sobre América del Norte, UNAM, Ciudad de México, México, 2018, 26 de septiembre, 14 p.
- MORÁN REYES, Ariel Antonio, «La contribución de las bibliotecas a los objetivos de la Agenda 2030: Entrevista a Juan Manuel Vilchis Martínez». *Zeta: Revista de Bibliotecología y Estudios de la Información*, 2019, enero-junio, núm. 8, pp. 65-72.
- MOUFFE, Chantal, *Agonística: Pensar el mundo políticamente*. México: Fondo de Cultura Económica, 2014, 146 p. (Sección de Obras de Sociología).
- MOUFFE, Chantal, *En torno a lo político*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2011, 144 p. (Sección de Obras de Sociología).
- MUÑOZ DE ALBA MEDRANO, Marcia, «Habeas data», en David Cienfuegos Salgado y María Carmen Macías Vázquez, coords., *Estudios en homenaje a Marcia Muñoz de Alba Medrano: Estudios de derecho público y política*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, pp. 1-21. (Doctrina Jurídica; 325).
- O'TOOLE, James M., «Cortes's notary: The symbolic power of records». *Archival Science: International Journal on Recorded Information*, 2002, marzo-agosto, vol. 2, núms. 1-2, pp. 45-61.
- OLIVÉ, León, «Algunos problemas acerca de la objetividad y la racionalidad en ciencia según la concepción de Dudley Shapere». *Crítica: Revista Hispanoamericana de Filosofía*, 1986, diciembre-marzo, vol. 18, núm. 54, pp. 97-111.
- OLIVÉ, León, *La ciencia y la tecnología en la sociedad del conocimiento: Ética, política y epistemología*. México: Fondo de Cultura Económica, 2013, 238 p. (Ciencia, Tecnología, Sociedad).



- OLIVÉ, León, «El concepto de probabilidad». *Crítica: Revista Hispanoamericana de Filosofía*, 1985, abril-julio, vol. 17, núm. 51, pp. 29-56.
- OLIVÉ, León, «Discriminación y pluralismo», en Carlos de la Torre Martínez, coord., *Derecho a la no discriminación*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2006, pp. 81-101. (Doctrina Jurídica; 361).
- OLIVÉ, León, *Heurística, multiculturalismo y consenso*. México: UNAM, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, 1999, 42 p. (Aprender a Aprender/Perspectivas en las Teorías de Sistemas).
- OLIVÉ, León, *Interculturalismo y justicia social: Autonomía e identidad cultural en la era de la globalización*. México: UNAM, Programa Universitario México, Nación Multicultural, 2008, 231 p. (Pluralidad Cultural en México; 2).
- OLIVÉ, León, «Un modelo normativo de relaciones interculturales», en León Olivé, comp., *Ética y diversidad cultural*. México: Fondo de Cultura Económica, 2004, pp. 341-356. (Sección de Obras de Filosofía).
- OLIVÉ, León, «Un modelo multiculturalista más allá de la tolerancia». *Diánoia: Revista de Filosofía*, 2003, junio-noviembre, vol. 48, núm. 51, pp. 83-96.
- OLIVÉ, León, *Multiculturalismo y pluralismo*. México: UNAM, Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, 2012, 239 p.
- OLIVÉ, León, «Multiculturalismo: Ni universalismo ni relativismo», en León Olivé y Luis Villoro, eds., *Filosofía moral, educación e historia: Homenaje a Fernando Salmerón*. México: UNAM, Facultad de Filosofía y Letras: UNAM, Instituto de Investigaciones Filosóficas, 1996, pp. 123-143.
- ORDUÑA TRUJILLO, Eva Leticia, *El trabajo en pro de la justicia transicional en Guatemala: La visión de los protagonistas*. México: UNAM, Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe, 2015, 207 p. (Política, Economía y Sociedad en América Latina y el Caribe; 26).
- ORTEGA Y GASSET, José, *Misión de la Universidad y otros ensayos afines*. Madrid: Revista de Occidente, 1960, 173 p. (Colección El Arquero).

- OTTE, Max, *El crash de la información: Los mecanismos de la desinformación cotidiana*. Barcelona: Ariel, 2010, 347 p. (Actual).
- PARK, Jung-ran, LI, Guisu & BURGER, Amy, «Opening and closing rituals of the virtual reference service of the internet public library». *Journal of Documentation*, 2010, noviembre-diciembre, vol. 66, núm. 6, pp. 807-823.
- PAS, John van de, «Ad fontes! Books on shelves!: Delivering free access to information in the public library of 2025». *New Library World*, 2014, mayo-junio, vol. 115, núms. 5-6, (fasc. 1320-1321), pp. 272-284.
- PATOKORPI, Erkki, «Information pluralism and some informative modes of ignorance». *Information: An Open Access Journal*, 2011, marzo-mayo, vol. 2, núm. 1, pp. 40-61.
- PERALES OJEDA, Alicia, «Traza de un sistema de información jurídica». *Anuario de Bibliotecología*, 1981, cuarta época, núm. 2, pp. 7-78.
- PEREIRA RODRÍGUEZ, Gustavo, *Medios, capacidades y justicia distributiva: La igualdad de recursos de Ronald Dworkin como teoría de medios y capacidades*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Filosóficas, 2005, 331 p. (Filosofía Contemporánea).
- PÉREZ ALFARO, María Magdalena, «Archivos, memoria y censura: Sobre las restricciones a la consulta del fondo DFS en el AGN-México». *Historia, Voces y Memoria: Revista del Programa de Historia Oral*, 2017, enero-junio, núm. 11, pp. 121-133.
- PÉREZ BERTRUY, Ramona I., «Hacia una bibliografía del patrimonio construido de México: Una propuesta metodológica», en Ramona I. Pérez Bertruy, coord., *Estudios del patrimonio documental, digital y cultural de América Latina*. México: Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística: Academia Mexicana de Bibliografía, 2014, pp. 81-103.
- PETROVIĆ, Goran, *La mano de la buena fortuna*. México: Sexto Piso, 2015, 317 p. (Narrativa).
- POOLE, Alex H., «The conceptual ecology of digital humanities». *Journal of Documentation*, 2017, enero-febrero, vol. 73, núm. 1, pp. 91-122.
- POOLE, Alex H. & GARWOOD, Deborah A., «‘Natural allies’: Librarians, archivists, and big data in international digital humanities project work». *Journal of Documentation*, 2017, julio-agosto, vol. 74, núm. 4, pp. 804-826.

- POPPER, Karl R., *Conocimiento objetivo: Un enfoque evolucionista*. Madrid: Tecnos, 2001, 342 p.
- POPPER, Karl R., «Los libros y el milagro de la democracia». *Leer y Releer*, 1996, marzo-agosto, núm. 11, pp. 3-32.
- POPPER, Karl R., «El milagro de Atenas y el origen de la democracia ateniense». *Política Exterior*, 1994, octubre-noviembre, vol. 8, núm. 41, pp. 183-188.
- POPPER, Karl R., *La sociedad abierta y sus enemigos*. Barcelona: Paidós Ibérica, 2006, 810 p. (Paidós Surcos; 20).
- QUINTANILLA MENDOZA, Gabriela, «Facetas del desarrollo y resultados del e-Gobierno en México y Canadá». *Norteamérica: Revista Académica del Centro de Investigaciones sobre América del Norte*, 2010, enero-junio, vol. 5, núm. 1, pp. 37-61.
- QUIRARTE, Vicente, *El libro y sus aliados*. México: Rayuela, 2009, 72 p.
- RAMÍREZ VELÁZQUEZ, César Augusto, «Biblioteca indígena: Bases para su integración y desarrollo», en César Augusto Ramírez Velázquez y Hugo Alberto Figueroa Alcántara, coords., *Fortalecimiento, organización y preservación de la información indígena originaria, vol. 1/ Kúntantskua uinhaperantskua ka patsakua jucha anapu uantantskua, ma jamani karantskata*. México: UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2018, pp. 197-209. (Bibliotecología/ eSchola).
- RAMÍREZ VELÁZQUEZ, César Augusto, *Necesidades de información en comunidades indígenas: El caso de la comunidad tepehua*. México: UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, 2006, xiv, 133 p. (Sistemas Bibliotecarios de Información y Sociedad).
- RAWLS, John, *La justicia como imparcialidad: Una reformulación*. Barcelona: Paidós, 2012, 287 p. (Paidós Estado y Sociedad).
- RAWLS, John, *Liberalismo político*. México: Fondo de Cultura Económica: UNAM, Facultad de Derecho, 2015, 359 p. (Sección de Obras de Política y Derecho).
- RAWLS, John, *Teoría de la justicia*. México: Fondo de Cultura Económica, 2014, 549 p. (Sección de Obras de Filosofía).
- RENDÓN ROJAS, Miguel Ángel, «Una epistemología dialéctica de la ciencia de la información: Entre Ariadna y Penélope», en Fernanda Ribeiro y Blanca

- Rodríguez Bravo, coords., *VI Encontro Ibérico EDICIC (Globalização, Ciência, Informação): Atas*. Portugal: Universidade do Porto, Faculdade de Letras, Centro de Estudos das Tecnologias e Ciências da Comunicação, 2013, pp. 33-48.
- RESTREPO, Luis Carlos, *El derecho a la ternura*. Bogotá: Arango, 1994, 191 p. (Ensayo).
- RICŒUR, Paul, *La memoria, la historia, el olvido*. Madrid: Trotta, 2010, 684 p. (Colección Estructuras y Procesos/Serie Filosofía).
- ROSALES SALINAS, Fabiola Elena, «The parliamentary library as a bridge between Congress and citizenship: the Mexican Chamber of Deputies reference service». *Library Trends*, 2010, marzo-mayo, vol. 58, núm. 4, pp. 510-516.
- ROSTICA, Julieta Carla, «La memoria en Guatemala: Sobre comisiones de verdad y el hallazgo del archivo de la Policía Nacional». *Questión: Revista Especializada en Periodismo y Comunicación*, 2010, octubre-diciembre, vol. 1, núm. 28, pp. 1-20.
- RUSSO, Federica, «The *homo poieticus* and the bridge between *physis* and *techne*», en Hilmi Demir, ed., *Luciano Floridi's philosophy of technology: Critical reflections*. Dordrecht: Springer, 2012, pp. 65-81. (Philosophy of Engineering and Technology; 8).
- RUYER, Raymond, *La cibernética y el origen de la información*. México: Fondo de Cultura Económica, 1984, 287 p. (Colección Popular; 250).
- SÁNCHEZ VANDERKAST, Egbert John, «La información ambiental: Aproximaciones de lo nacional a lo estatal», en Egbert John Sánchez Vanderkast, coord., *Acceso a la información gubernamental: La otra agenda*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, 2016, pp. 19-35. (Políticas de Información).
- SARTORI, Giovanni, *Homo videns: La sociedad teledirigida*. México: Punto de Lectura, 2006, 213 p. (Ensayo).
- SARTORI, Giovanni, *¿Qué es la democracia?* México: Patria: Tribunal Federal Electoral: Instituto Federal Electoral, 1993, xx, 342 p.
- SARTORI, Giovanni, *La sociedad multiétnica: Pluralismo, multiculturalismo y extranjeros*. México: Taurus, 2001, 213 p. (Pensamiento).

- SAWAYA, Janet, *et al.*, «Advocacy and evidence for sustainable public computer access: Experiences from the Global Libraries Initiative». *Library Review*, 2011, septiembre-octubre, vol. 60, núm. 6, pp. 448-472.
- SCHOPENHAUER, Arthur, *La lectura, los libros y otros ensayos*. Madrid: Edaf, 2004, 181 p. (Biblioteca Edaf; 210).
- SEN, Amartya K., *Desarrollo y libertad*. Bogotá: Planeta, 2010, 440 p. (Colección Documento).
- SEN, Amartya K., *The idea of justice*. Cambridge, Massachusetts: Harvard University Press, Belknap Press, 2011, xxviii, 468 p.
- SÉNECA, Lucio Anneo, «Medea», en *Tragedias, I*. Madrid: Gredos, 1979, pp. 277-341. (Biblioteca Clásica Gredos; 26).
- SHERA, Jesse Hauk, «Egan, Margaret Elizabeth (1905-1959)», en Bohdan Stephan Wynar, ed., *Dictionary of American library biography*. Littleton, Colorado: Libraries Unlimited, 1978, pp. 158-159.
- SHKLAR, Judith N., *Los rostros de la justicia*. Barcelona: Herder, 2013, 200 p. (Pensamiento Herder).
- SKIRMS, Bryan, «The flow of information in signaling games». *Philosophical Studies: An International Journal for Philosophy in the Analytic Tradition*, 2010, enero, vol. 147, núm. 1, pp. 155-165.
- SPINK, Amanda & COLE, Charles, «A human information behavior approach to a philosophy of information». *Library Trends*, 2004, diciembre-febrero, vol. 52, núm. 3, pp. 617-628.
- SPINK, Amanda & CURRIER, James, «Emerging evolutionary approach to human information behavior», en Amanda Spink y Charles Cole, eds., *New directions in human information behavior*. Dordrecht: Springer, 2006, pp. 13-31. (Information Science and Knowledge Management; 8).
- STEIN VELASCO, José Luis F., *Democracia y medios de comunicación*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, xxxvi, 410 p. (Doctrina Jurídica; 206).

- STEINER, George, *Los logócratas*. México: Fondo de Cultura Económica; Madrid: Siruela, 2007, 218 p. (Tezontle).
- STUPKIN, Valery Valentinovich, «Methods of the development of an integrated information infrastructure of library and information systems in science cities». *Scientific and Technical Information Processing*, 2011, abril-junio, vol. 38, núm. 2, pp. 113-118.
- SU, Wei & YU, Yongguang, «Free information flow benefits truth seeking». *Journal of Systems Science and Complexity*, 2018, agosto-septiembre, vol. 31, núm. 4, pp. 964-974.
- TÉLLEZ GONZÁLEZ, Mario & GÓMEZ GALLARDO, Perla, «Archivo y derecho a la información», en Perla Gómez Gallardo, coord., *Derecho de la información: Reflexiones contemporáneas*. México: Jus: Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Cuajimalpa, 2012, pp. 155-186. (Estudios Jurídicos).
- TILLET, Barbara B., «Bibliographic relationships», en Carol A. Bean y Rebecca Green, eds., *Relationships in the organization of knowledge*. Dordrecht: Kluwer, 2001, pp. 19-35. (Information Science and Knowledge Management; 2).
- TORRE VILLAR, Ernesto de la, *Elogio y defensa del libro*. México: UNAM, Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, 1999, 125 p. (Biblioteca del Editor).
- TOSI, Scott J., «North Korean cyber support to combat operations». *Military Review: The Professional Journal of the U. S. Army*, 2017, julio-agosto, vol. 97, núm. 4, pp. 43-51.
- TOURAINÉ, Alain, *¿Podremos vivir juntos? Iguales y diferentes*. México: Fondo de Cultura Económica, 2014, 335 p. (Sección de Obras de Sociología).
- TOURINÁN LÓPEZ, José Manuel, «Análisis conceptual de los procesos educativos ‘formales’, ‘no formales’ e ‘informales’». *Teoría de la Educación: Revista Interuniversitaria*, 1996, vol. 8, pp. 55-80.
- UGALDE, Vicente, «Derecho a la ciudad, derechos en la ciudad». *Estudios Demográficos y Urbanos*, 2015, septiembre-diciembre, vol. 30, núm. 3 (fasc. 90), pp. 567-595.

- VILLANUEVA, Ernesto, «Derecho de acceso a la información y organización ciudadana en México». *Derecho Comparado de la Información*, 2003, enero-junio, núm. 1, pp. 119-137.
- VILLANUEVA, Ernesto, *Derecho de la información*. México: Cámara de Diputados, LIX Legislatura: Miguel Ángel Porrúa: Universidad de Guadalajara, 2006, 398 p. (Conocer para Decidir).
- VILLORO, Luis, *De la libertad a la comunidad*. Madrid: Fondo de Cultura Económica; México: Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, 2003, 116 p. (Cuadernos de la Cátedra Alfonso Reyes).
- VILLORO, Luis, «Para un proyecto nuevo de nación». *Theoría: Revista del Colegio de Filosofía*, 2009, junio, núm. 19, pp. 37-46.
- VILLORO, Luis, *El poder y el valor: Fundamentos de una ética política*. México: Fondo de Cultura Económica, 2016, 399 p. (Sección de Obras de Filosofía).
- VILLORO, Luis, *Los retos de la sociedad por venir: Ensayos sobre justicia, democracia y multiculturalismo*. México: Fondo de Cultura Económica, 2007, 226 p. (Sección de Obras de Filosofía).
- VOLTAIRE, *Diccionario filosófico*, t. I. Culiacán: Universidad Autónoma de Sinaloa, 1982, 334 p.
- WANG, Hong, «Immigration in America: Library services and information resources». *Reference Services Review*, 2012, julio-septiembre, vol. 40, núm. 3, pp. 480-511.
- WIENER, Norbert, *Cibernética o el control y comunicación en animales y máquinas*. Barcelona: Tusquets, 1998, 266 p. (Metatemas; 8).
- WIENER, Norbert, *Cibernética y sociedad*. Buenos Aires: Sudamericana, 1988, 181 p. (Ciencia y Cultura).
- WILLIAMS, Bernard, *La filosofía como una disciplina humanística*. México: Fondo de Cultura Económica, 2017, 250 p. (Sección de Obras de Filosofía).
- WILLIAMS, Bernard, *Truth & truthfulness: An essay in genealogy*. Nueva Jersey: Princeton University Press, 2002, xi, 328 p.
- ZAMBRA, Alejandro, *Mis documentos*. Barcelona: Anagrama, 2018, 209 p. (Compactos; 724).

- ZAMBRA, Alejandro, *No leer: Crónicas y ensayos sobre literatura*. México: Anagrama, 2018, 310 p. (Argumentos; 520).
- ZEMAN, Jiří, «Significación filosófica de la idea de información», en *El concepto de información en la ciencia contemporánea: Coloquios de Royaumont*. México: Siglo Veintiuno, 1982, pp. 203-214. (Nueva Ciencia, Nueva Técnica).
- ZEMELMAN, Hugo, «Epistemología y política en el conocimiento socio-histórico», en Johannes Maerk y Magaly Cabrolíé Vargas, coords., *¿Existe una epistemología latinoamericana?* México: Plaza y Valdés: Universidad de Quintana Roo, 2000, pp. 11-27. (Construcción del Conocimiento en América Latina y el Caribe).
- ZEMELMAN, Hugo, *Sujeto: Exigencia y potencia*. Barcelona: Anthropos; México: UNAM, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, 1998, 172 p. (Autores, Textos y Temas/Ciencias Sociales; 16).
- ZHA, Xianjin, ZHANG, Jinchao & YAN, Yalan, «Comparing digital libraries in the web and mobile contexts from the perspective of the digital divide». *Journal of Librarianship and Information Science*, 2015, diciembre-febrero, vol. 47, núm. 4, pp. 330-340.
- ZÚÑIGA HERRERA, Elena, LEITE, Paula & NAVA PÉREZ, Alma Rosa, *La nueva era de las migraciones: Características de la migración internacional en México*. México: Secretaría de Gobernación, Consejo Nacional de Población, 2004, 110 p.







**UNAM**

**Coordinación de Estudios de Posgrado**

**Posgrado en Bibliotecología y Estudios de la Información**

**2020**

